

Sumario

Número 199 - Martes, 17 de octubre de 2017 - Año XXXIX

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se regula la organización de la fase de prácticas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 31 de marzo de 2017. 10

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 16

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 17

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 18

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 19

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 11 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, convocado por Resolución que se cita. 20



2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

- Resolución de 10 de octubre de 2017, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante en esta Agencia administrativa. 21
- Resolución de 10 de octubre de 2017, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en esta Agencia administrativa. 23
- Resolución de 10 de octubre de 2017, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante en esta agencia administrativa. 25
- Resolución de 10 de octubre de 2017, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en esta Agencia administrativa. 27
- Resolución de 10 de octubre de 2017, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en esta Agencia administrativa. 29
- Resolución de 10 de octubre de 2017, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en esta Agencia administrativa. 31

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 2631). 33

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

- Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 44
- Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 46

CONSEJERÍA DE CULTURA

- Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 48

UNIVERSIDADES

- Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios. 50

Resolución de 11 de octubre de 2017, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores a la Resolución de 5 de octubre de 2017, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2017. 59

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Universidad de Jaén, por la que se publica avance de la convocatoria para la contratación temporal de Jóvenes Investigadores, en el Marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020. 60

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Acuerdo de 10 de octubre de 2017, de Red Logística de Andalucía, S.A., por el que se anuncia convocatoria pública para una plaza de Técnico Superior para el Departamento de Contabilidad y Administración. 62

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 6 de octubre de 2017, del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos. 67

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 18 de julio de 2017, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «MEDAC» de Málaga. (PP. 2344/2017). 72

Orden de 14 de septiembre de 2017, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «IFP Jaén» de Jaén. (PP. 2826/2017). 74

Orden de 15 de septiembre de 2017, por la que se concede la autorización administrativa para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «UDS Almenara» de Granada. (PP. 2821/2017). 76

Orden de 15 de septiembre de 2017, por la que se concede la autorización administrativa para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Juan Valera» de Lucena (Córdoba). (PP. 2822/2017). 79

Orden de 15 de septiembre de 2017, por la que se concede la autorización administrativa para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Ergos Zambrano», de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 2835/2017). 81

Orden de 18 de septiembre de 2017, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «UDS Granada» de Granada. (PP. 2819/2017). 83

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 484/17 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 85

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 19 de junio de 2017, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de las Canteras Monumentales de Almería. 86

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Resolución de 11 de octubre de 2017, del Consejo Consultivo de Andalucía, por la que se hace público el acuerdo que se cita del Departamento de Gestión Económica y Personal, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos. 102

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 3 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras, dimanante de procedimiento familia núm. 2265/2009. 104

Edicto de 13 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1262/2016. (PP. 2757/2017). 105

Edicto de 22 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 398/2013. 106

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 1 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante de autos núm. 897/2013. (PP. 2806/2017). 108

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 28 de septiembre de 2017, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Almería, dimanante de autos núm. 113/2013. 109

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 482/2017. 110

Edicto de 27 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 521/2017. 112

Edicto de 28 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos 152/2017. 113

Edicto de 29 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 114/2017. 115

Edicto de 2 de octubre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 733/2017. 117

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 10 de octubre de 2017, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por el que se convoca licitación pública del contrato que se cita. (PD. 2958/2017). 118

Anuncio de 10 de octubre de 2017, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por el que se convoca licitación pública del contrato que se cita. (PD. 2961/2017). 119

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 11 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2970/2017). 121

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución de adjudicación del contrato de obras que se cita. 123

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución de adjudicación del contrato de obras que se cita. 124

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución de adjudicación del contrato de obras que se cita. 125

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución de adjudicación del contrato de obras que se cita. 126

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 3 de octubre de 2017, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 2959/2017). 127

Resolución de 3 de octubre de 2017, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 2960/2017). 129

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 2957/2017). 131

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se modifica la Resolución de 3 de agosto de 2017, publicada en el BOJA de 11 de agosto, por la que se anuncia la enajenación mediante subasta pública de once inmuebles propiedad de la Junta de Andalucía adscritos a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para su gestión patrimonial. 133

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de subsanación de errores advertidos en el «Suministro de ordenadores portátiles para PDI en la Universidad Pablo de Olavide. Año 2017.» (Ref. Interna EQ.12/17) (BOJA núm. 185, de 26 de septiembre de 2017). 134

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 5 de octubre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos. 135

Anuncio de 5 de octubre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos. 136

Anuncio de 5 de octubre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Espectáculos Públicos. 137

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. 138

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto. 139

Anuncio de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto. 140

Anuncio de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto. 141

Anuncio de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto. 142

Anuncio de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto. 143

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 6 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican Resoluciones por las que se desestiman solicitudes de reclamación de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014. 146

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, y que no han podido ser notificadas a los interesados. 148

Anuncio de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican diversos requerimientos de documentación y/o trámite de audiencia, para proseguir su tramitación los expedientes que se relacionan en el Registro de Parejas de Hecho. 149

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones No Contributivas, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias, indebidamente percibidas. 150

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivo el pago de los expedientes de Expropiación Forzosa que se citan en el Ayuntamiento de Pulpí (Almería). 151

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivo el pago de los Expedientes de Expropiación Forzosa que se citan en el Ayuntamiento de Albox y Vera (Almería). 153

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las Resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria. 155

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Resolución de procedimientos de declaración de abandono de embarcaciones. 157

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria. 158

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada Trámite de Audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal. 160

Anuncio de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de apertura de periodo probatorio de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros. 161

Anuncio de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada Resolución de caducidad relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (sanidad animal/medicamentos veterinarios). 162

Anuncio de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 163

Anuncio de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (sanidad animal). 164

Anuncio de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifican a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita. 165

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 166

Anuncio de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 167

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 8 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Puntual de las determinaciones urbanísticas del PGOU de Jerez de la Frontera en la zona de ordenanzas «J» «Circuito de Velocidad», del término municipal de Jerez de la Frontera, Cádiz. (PP. 2604/2017). 168

Resolución de 2 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Puente Genil. (PP. 2862/2017). 169

Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto de «Ampliación y perfeccionamiento de instalaciones de almazara», en el término municipal de Andújar (Jaén). (PP. 2620/2017). 170

Acuerdo de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de las Eras y del Piojo, en el término municipal de Níjar. (PP. 2877/2017). 171

Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco Godoy, en el término municipal de El Ejido. (PP. 2875/2017). 172

Acuerdo de 25 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Cazorla (Jaén). (PP. 2785/2017). 173

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 20 de septiembre de 2017, por el que se Aprueba Definitivamente el Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística de Santa Eufemia y publicación de las Normas Urbanísticas. 174

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 20 de julio de 2017, del Consorcio Unidad Territorial de Desarrollo Local y Tecnológico Nororma, por el que se hacen públicos los acuerdos de disolución, liquidación y extinción de esta Entidad, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Rector de dicho Consorcio. (PP. 2521/2017). 244

Anuncio de 3 de octubre de 2017, de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, por el que se publica la XIII convocatoria del Premio a la mejor Tesis Doctoral 2017. (PP. 2891/2017). 245

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se regula la organización de la fase de prácticas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 31 de marzo de 2017.

El Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, regula en los artículos 30 y 31 la fase de prácticas del personal que resulte seleccionado en los diferentes procedimientos selectivos.

Asimismo, la Orden de 31 de marzo de 2017, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, regula en su base decimocuarta la fase de prácticas.

Por Orden de 24 de julio de 2017, se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Por otra parte, el artículo 15 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece los principios rectores que han de regir el desarrollo de la fase de prácticas.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en su artículo 8 que la fase de prácticas tendrá como objetivo proporcionar al profesorado de nuevo ingreso las herramientas necesarias para el desarrollo de la función docente, así como las capacidades personales y la competencia profesional precisas para liderar la dinámica del aula que requiere el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

En su virtud, y en uso de las competencias que le confiere el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos

HA RESUELTO

Primero. Realización de la fase de prácticas.

Deberá realizar la fase de prácticas el personal seleccionado y nombrado provisionalmente como funcionario en prácticas que figura en el Anexo I de la Orden de 24 de julio de 2017.

Segundo. Duración de la fase de prácticas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en la base decimocuarta de la Orden de 31 de marzo de 2017, la fase de prácticas tendrá una duración de un curso académico. Serán necesarios para su valoración al menos cuatro meses de servicios efectivos, comenzando el cómputo temporal al inicio del curso académico 2017/2018.

Quienes por Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos tengan concedido aplazamiento a la incorporación a dicha fase

de prácticas, no hayan completado el período mínimo de cuatro meses o no la hayan superado en el curso 2017/2018, tendrán que incorporarse para realizar dicha fase de prácticas, por una sola vez, durante el curso 2018/2019. De resultar aptos en este último curso escolar, ocuparán el lugar siguiente al de la última persona seleccionada en su especialidad de su promoción. El personal que no se incorpore o sea declarado no apto por segunda vez, perderá el derecho a ser nombrado como funcionario o funcionaria de carrera.

Tercero. Composición y funciones de las comisiones de evaluación de centros y de coordinación de la fase de prácticas.

3.1. Comisiones de evaluación de centros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la evaluación de la fase de prácticas la realizarán las comisiones de evaluación de centros, que se constituirán en aquellos en los que preste servicios el personal funcionario en prácticas.

Su composición será la siguiente:

a) Presidencia: El Inspector o la Inspectora de referencia o, en su caso, perteneciente al equipo de zona.

b) Vocales:

- El Director o la Directora del centro.

- El personal funcionario de carrera que ejerza la función de tutoría del personal en prácticas.

Dichas comisiones tendrán las siguientes funciones:

a) Evaluar al personal funcionario en prácticas.

b) Realizar el asesoramiento metodológico, técnico y administrativo al personal funcionario en prácticas.

c) Elaborar los informes preceptivos sobre dicho personal.

d) Valorar el proyecto de trabajo y la memoria final.

e) Elevar a la comisión provincial de coordinación y seguimiento de la fase de prácticas el acta de evaluación, debidamente motivada sobre la base de los informes homologados preceptivos.

La calificación de «no apto» deberá ser debidamente motivada mediante un informe detallado que deberá basarse en las evidencias de los informes homologados preceptivos y que se adjuntarán al acta de calificación final.

A las personas que desempeñen la tutoría del personal funcionario en prácticas les será reconocida esta condición como mérito específico en las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente.

3.2. Comisiones provinciales de coordinación y seguimiento de la fase de prácticas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, las comisiones provinciales estarán compuestas por los siguientes miembros:

a) Presidencia: El Jefe o la Jefa del Servicio Provincial de Inspección de Educación.

b) Vocales:

- El Jefe o la Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Delegación Territorial correspondiente o persona en quien delegue.

- El Coordinador o la Coordinadora Provincial de Formación del Profesorado.

- El Inspector o la Inspectora responsable del grupo de trabajo de la evaluación de la práctica docente.

Dichas comisiones provinciales de coordinación tendrán las siguientes funciones:

a) Coordinar en el ámbito provincial el desarrollo de la fase de prácticas.

b) Coordinar con los responsables de formación la organización y desarrollo de las actividades formativas.

- c) Proponer a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación el nombramiento de los tutores y tutoras del personal en prácticas.
- d) Velar por el correcto nombramiento de los miembros de las comisiones de evaluación de centros.
- e) Comprobar la realización de los cursos de formación.
- f) Solicitar, en su caso, de manera justificada, la revisión de los informes realizados por las comisiones de evaluación de centros que carezcan de la motivación y requisitos formales establecidos al respecto por las Instrucciones de la Viceconsejería de Educación para el desarrollo del plan general de actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el curso escolar 2016/2019.
- g) Elevar, en su caso, los informes ante reclamaciones o recursos.
- h) Elaborar un informe final sobre la valoración del proceso y sus resultados.
- i) Elevar a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos las actas de evaluación correspondientes a cada provincia.

Cuarto. Nombramiento de las comisiones de la fase de prácticas.

Los miembros de las comisiones provinciales de coordinación de la fase de prácticas serán nombrados por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos a propuesta de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación y los miembros de las comisiones de evaluación de centros por las personas titulares de las citadas Delegaciones Territoriales, a propuesta de la correspondiente comisión provincial.

Para la composición de dichas comisiones se deberá tender a la paridad entre hombres y mujeres, salvo que razones fundadas y objetivas lo impidan.

Quinto. Constitución de las comisiones de la fase de prácticas.

Una vez efectuado el nombramiento de los miembros de las comisiones de evaluación de centros y de las comisiones provinciales de coordinación de la fase de prácticas, quienes ostenten la presidencia de las mismas, convocarán una primera sesión para constituirse en el mes de octubre de 2017. Quedarán válidamente constituidas si asiste, al menos, la mitad más uno de sus miembros, siendo uno de ellos la persona que ocupe la presidencia.

En dicha sesión se estudiará la presente Resolución, la normativa que la sustenta y se establecerá el calendario y el plan de actuación, levantando acta de la misma, que firmarán las personas asistentes, para su archivo en el correspondiente Servicio Provincial de la Inspección de Educación.

Sexto. Desarrollo de la fase de prácticas.

El personal funcionario en prácticas tendrá como tutor o tutora de las prácticas a un funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros de la especialidad correspondiente, que le asesorará en la elaboración del proyecto de trabajo y en todas aquellas tareas que haya de realizar durante el período de prácticas.

De no existir en el centro personal del Cuerpo de Maestros de la misma especialidad de la persona en prácticas, podrá ejercer la tutoría la persona titular de la Jefatura de Estudios o de la Coordinación del Ciclo en la que desarrolle sus funciones o la mayor parte de las mismas.

En la primera quincena del mes de noviembre de 2017, el personal nombrado funcionario en prácticas para el curso 2017/2018 mantendrá una reunión de trabajo con las comisiones de evaluación de centros a la que podrá asistir miembros de la red asesora de formación para tratar todos aquellos aspectos relacionados con el desarrollo de la fase de prácticas.

El citado personal deberá realizar durante el período de prácticas las siguientes actuaciones:

6.1. Un proyecto de trabajo de elaboración personal e individual, que deberá estar en coherencia con la práctica docente en el aula, y enmarcado en la labor del equipo docente. El citado proyecto incluirá las siguientes cuestiones:

a) Fundamentos pedagógicos y su relación con el Plan de centro y el Proyecto educativo del centro en el que se realizan las prácticas.

b) Referencias al marco normativo que desarrolla el currículo y a la organización escolar de la correspondiente etapa educativa en Andalucía.

c) Adaptación al contexto del centro y especialmente del aula.

d) Propuesta didáctica específica dirigida a un grupo de alumnos y alumnas o a un aula, en el marco de la programación didáctica del equipo de ciclo correspondiente, en educación primaria o en centros específicos de educación especial, teniendo en cuenta en especial el desarrollo de la capacidad lectora y la consecución de las competencias clave a través de las tareas y actividades educativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, aprobado por Decreto 328/2010, de 13 de julio, o, en su caso, en el marco de la propuesta pedagógica del equipo de ciclo del educación Infantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del citado Reglamento.

e) Actividades que han de realizarse conjuntamente con el equipo docente y con el alumnado, haciendo especial referencia a las actividades complementarias y extraescolares.

El referido proyecto se entregará y registrará en el centro donde el personal realice las prácticas, y se remitirá electrónicamente a la presidencia de la comisión de evaluación del centro que corresponda antes del 20 de diciembre de 2017.

6.2. Curso de formación.

El personal funcionario en prácticas deberá participar, con carácter obligatorio, en dos cursos de formación:

1. Curso de formación de funcionarios en prácticas. Cuerpo de Maestros.

El objetivo de este curso es facilitar al profesorado su ingreso en la función pública docente para lo que se desarrollarán contenidos y estrategias metodológicas que les orienten tanto en su labor docente como administrativa, a través de la realización de tareas, el intercambio de experiencias y la creación de redes profesionales colaborativas.

La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, con la colaboración de los Centros del Profesorado y la participación de la comisión provincial de coordinación y seguimiento de la fase de prácticas, organizará, desarrollará y realizará el seguimiento del curso de formación.

Los contenidos básicos del curso de formación se organizarán en los siguientes ámbitos:

I. Organización educativa: Marco normativo. Órganos de gestión de la Administración educativa andaluza. Derechos y deberes del profesorado.

II. Gestión del currículo: Organización del currículum. Escuela inclusiva para la igualdad y equidad: atención a la diversidad, convivencia e igualdad. Escuela de la sociedad del conocimiento: plurilingüismo, integración de las TIC e iniciativa emprendedora. Gestión de ambientes de aprendizaje: clima de aula, motivación, aprendizaje cooperativo. Cultura de la evaluación: estrategias para la mejora de los resultados del alumnado.

III. Habilidades socio-emocionales: liderazgo, comunicación, equilibrio emocional, resolución de conflictos, trabajo en equipo.

IV. Desarrollo profesional: identidad docente, orientación a la calidad, aprendizaje a lo largo de la vida.

Esta formación se realizará en modalidad semipresencial, alternando sesiones presenciales con la realización de tareas en el Aula Virtual de Formación del Profesorado. El curso tendrá una duración total de 40 horas, de las cuales 10 de ellas serán presenciales, y su participación, tanto en las sesiones presenciales como en la elaboración de tareas

será obligatoria. En caso de ausencia debidamente justificada a las sesiones presenciales la comisión provincial de coordinación de la fase de prácticas podrá arbitrar la posibilidad de realizar trabajos alternativos.

La Orden de 31 de marzo de 2017, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, regula en su base decimocuarta la fase de prácticas con la obligatoriedad de la realización de dicha actividad formativa que en ningún caso será objeto de certificación ni contará como mérito. Al finalizar el curso, los centros de profesorado responsables de la actividad emitirán un acta en la que conste la relación del profesorado que lo ha superado. Dicha acta se remitirá a la correspondiente coordinación provincial de formación en la primera quincena de mayo de 2018.

2. Curso de Iniciación a la prevención de riesgos laborales en la docencia.

La finalidad de este curso es ofrecer una formación inicial y básica sobre los riesgos generales y específicos del trabajo docente y las medidas que se pueden tomar para evitarlas de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Esta formación se realizará en modalidad on-line en el Aula Virtual de Formación del Profesorado. El curso tendrá una duración de 10 horas y los funcionarios y funcionarias en prácticas deberán participar en la convocatoria del centro del profesorado que se les comunique. Una vez finalizado el curso los centros del profesorado emitirán un acta en la que conste la relación del profesorado que lo ha superado. Los participantes obtendrán certificación del curso, que se incluirá en su historial formativo.

6.3. Memoria final.

El personal funcionario en prácticas elaborará una memoria final que consistirá en la descripción de las actividades realizadas durante la fase de prácticas así como en la valoración personal del desarrollo de dicha fase. La citada memoria se entregará y registrará en el centro donde el personal realice las prácticas antes del 30 de abril de 2018, para su inclusión en el informe final, y se remitirá por vía electrónica a la presidencia de la correspondiente comisión de evaluación de centro.

Séptimo. Evaluación de la fase de prácticas.

Concluidas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, la presidencia de cada una de las comisiones de evaluación de centros convocará a sus miembros en el mes de mayo de 2018 para estudiar y valorar la documentación presentada por el personal funcionario en prácticas y el contenido de los diferentes informes.

Se considerará como criterio básico para la calificación del citado personal poseer las capacidades personales y la competencia profesional necesarias para liderar la dinámica del aula y desarrollar adecuadamente el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado dentro del marco normativo de la Administración educativa andaluza.

Las comisiones de evaluación de centros otorgarán la calificación de «apto» o «no apto». La calificación de «no apto» deberá motivarse mediante un informe detallado que se adjuntará al acta de calificación final.

Dichas comisiones de centro se basarán para la calificación en los siguientes extremos:

- a) Informe de evaluación de la Inspección educativa sobre la aptitud para la docencia.
- b) Informe de la Dirección del centro.
- c) Informe del tutor o tutora de prácticas.
- d) Valoración del proyecto de trabajo y de la memoria final.
- e) Certificación de los Centros de Profesorado de haber superado los dos cursos de formación.

Los informes mencionados en los apartados a), b) y c) tendrán especial relevancia en la calificación del personal en prácticas.

Las actas para la emisión de la calificación del personal en prácticas se confeccionarán conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dichas actas serán firmadas por los miembros asistentes a la reunión de evaluación y se remitirán antes del 1 de junio de 2018 por las comisiones de evaluación de centros a las comisiones provinciales de coordinación y seguimiento, para su posterior traslado a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, antes del 15 de junio de 2018.

Por otra parte, la presidencia de las comisiones provinciales de coordinación convocará una reunión en la primera semana del mes de junio de 2018 para elaborar el informe final. De las reuniones celebradas se levantará acta y se redactará un informe al que se deberá adjuntar toda la documentación de la fase de prácticas y la explicación razonada de la calificación otorgada. Este informe quedará depositado en el correspondiente Servicio Provincial de Inspección educativa.

En los supuestos de que personas en prácticas concluyan el periodo mínimo de cuatro meses con posterioridad al 15 de junio de 2018, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la presente Resolución, la referida remisión se llevará a cabo una vez finalizado la totalidad del periodo de prácticas y, en todo caso, antes del 30 de junio de 2018.

En el caso de que alguna persona en prácticas obtenga la calificación de «no apto», la comisión de evaluación de centro deberá emitir un informe motivado y detallado sobre tal calificación, que deberá basarse en los informes preceptivos, y que se adjuntará al acta de calificación final.

Octavo. Repetición de la fase de prácticas.

El personal que no supere la fase de prácticas en el curso 2017/2018, de acuerdo con lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de 31 de marzo de 2017, podrá incorporarse en el curso 2018/2019 para repetir por una sola vez dicha fase de prácticas. De resultar «apto», ocupará el lugar siguiente al de la última persona seleccionada en su especialidad de su promoción.

El personal que no se incorpore en el curso 2018/2019 o sea declarado «no apto» por segunda vez, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de octubre de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General, de 3 de julio de 2017 (BOJA núm. 130, de 10 de julio), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

DNI: 28.476.459-K.
Primer apellido: Amorín.
Segundo apellido: Brenes.
Nombre: María Feliciano.
Código puesto: 1156510.
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Ordenación Educativa.
Consejería: Educación.
Centro directivo: Delegación Territorial de Educación.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 28 de julio de 2017 (BOJA núm. 150, de 7 de agosto de 2017), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

DNI: 48909473-L.

Primer apellido: Benítez.

Segundo apellido: Cambra.

Nombre: María del Rocío.

Código puesto: 7057510.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio Desarrollo del Plan Andaluz de F.P.

Consejería: Educación.

Centro directivo: Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 29 de agosto de 2017 (BOJA núm. 169, de 4 de septiembre de 2017), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

DNI: 28.699.090-N.

Primer apellido: Castilla.

Segundo apellido: Carrasco.

Nombre: Dolores.

Código Puesto: 1046510.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria del Secretario General Técnico.

Consejería: Educación.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Localidad Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 29 de agosto de 2017 (BOJA núm. 169, de 4 de septiembre de 2017), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2017- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

DNI: 28.699.090-N.
Primer apellido: Castilla.
Segundo apellido: Carrasco.
Nombre: Dolores.
Codigo puesto: 1046510.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria del Secretario General Técnico.
Consejería: Educación.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 11 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta las competencias que me delega la Disposición adicional primera del Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (BOJA núm. 193, de 2 de octubre de 2013), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 4 de agosto de 2017 (BOJA núm.152, de 9 de agosto de 2017), al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Reglamento.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del citado Reglamento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de octubre de 2017.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 30818035-J.

Primer apellido: Pardo.

Segundo apellido: Sempere.

Nombre: Joaquín.

Código puesto de trabajo: 6805310.

Puesto t. adjudicado: Director.

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Centro destino: Oficina Comarcal Agraria Los Pedroches I.

Provincia: Córdoba.

Localidad: Pozoblanco.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 10 de octubre de 2017, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante en esta Agencia administrativa.

Resolución del Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante en esta Agencia administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, este Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, y se presentarán en el Registro General de dicho organismo, sito en C/ Leonardo da Vinci, número 21, en el Pabellón de Nueva Zelanda, Isla de la Cartuja, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- El Director, Jesús Sánchez Fernández.

A N E X O

Consejería: Economía y Conocimiento.
Organismo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
Centro de trabajo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Sv de Infraestructuras Geográficas.
Código: 2293810.
Número: 1.
Adscripción: Funcionario.
Grupo: A1.
Modo acceso: PLD.
Nivel C. destino: 28.
C. Específico: XXXX-20.374,32.
Cuerpo: P-A12.
Exp: 3.
Área funcional/relacional: Urb. y Ord. Territ.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 10 de octubre de 2017, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en esta Agencia administrativa.

Resolución del Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en esta Agencia administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, este Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, y se presentarán en el Registro General de dicho organismo, sito en C/ Leonardo da Vinci, número 21, en el Pabellón de Nueva Zelanda, Isla de la Cartuja, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- El Director, Jesús Sánchez Fernández.

A N E X O

Consejería: Economía y Conocimiento.
Organismo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
Centro de trabajo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. de Estudios, Síntesis y Métodos Estadísticos.
Código: 9974010.
Número: 1.
Adscripción: Funcionario.
Grupo: A1.
Modo acceso: PLD.
Nivel C. destino: 28.
C. Específico: XXXX-20.374,32.
Cuerpo: P-A12.
Exp.: 3.
Área funcional/relacional: Estadística.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 10 de octubre de 2017, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante en esta agencia administrativa.

Resolución del Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante en esta agencia administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puesto de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, este Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, y se presentarán en el Registro General de dicho Organismo, sito en la C/ Leonardo da Vinci, número 21, en el Pabellón de Nueva Zelanda, Isla de la Cartuja, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de Personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- El Director, Jesús Sánchez Fernández.

A N E X O

Consejería: Economía y Conocimiento.
Organismo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
Centro de trabajo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. Planificación y Coordinación.
Código: 7124410.
Número: 1.
Adscripción: Funcionario.
Grupo: A1.
Modo acceso: PLD.
Nivel C. destino: 28.
C. específico: XXXX-20.374,32.
Cuerpo: P-A12.
Exp: 3.
Área funcional/relacional: Adm. Pública/Estadística.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 10 de octubre de 2017, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en esta Agencia administrativa.

Resolución del Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en esta Agencia administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, este Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, y se presentarán en el Registro General de dicho organismo, sito en la C/ Leonardo da Vinci, número 21, en el Pabellón de Nueva Zelanda, Isla de la Cartuja, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- El Director, Jesús Sánchez Fernández.

A N E X O

Consejería: Economía y Conocimiento.
Organismo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
Centro de trabajo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Subdirector/a de Cartografía.
Código: 2292510.
Número: 1.
Adscripción: Funcionario.
Grupo: A1.
Modo acceso: PLD.
Nivel C. destino: 30.
C. Específico: XXXX-25.216,44.
Cuerpo: P-A12.
Exp.: 3.
Área funcional/relacional: Urb. y Ord. Territ.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 10 de octubre de 2017, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en esta Agencia administrativa.

Resolución del Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en esta Agencia administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, este Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, y se presentarán en el Registro General de dicho organismo, sito en C/ Leonardo da Vinci, número 21, en el Pabellón de Nueva Zelanda, Isla de la Cartuja, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- El Director, Jesús Sánchez Fernández.

A N E X O

Consejería: Economía y Conocimiento.
Organismo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
Centro de trabajo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. de Difusión y Publicaciones.
Código: 109010.
Número: 1.
Adscripción: Funcionario.
Grupo: A1.
Modo acceso: PLD.
Nivel C. destino: 28.
C. específico: XXXX-20.374,32.
Cuerpo: P-A12.
Exp: 3.
Área funcional/relacional: Estadística/Doc. Publ. y Com. Social.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 10 de octubre de 2017, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en esta Agencia administrativa.

Resolución del Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en esta Agencia administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puesto de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, este Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, y se presentarán en el Registro General de dicho Organismo, sito en la C/ Leonardo Da Vinci, número 21, en el Pabellón de Nueva Zelanda, Isla de la Cartuja, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- El Director, Jesús Sánchez Fernández.

A N E X O

Consejería: Economía y Conocimiento.
Organismo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
Centro de trabajo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Gabinete de Mapas.
Código: 9498310.
Número: 1.
Adscripción: Funcionario.
Grupo: A1.
Modo acceso: PLD.
Nivel C. destino: 27.
C. Específico: XXXX-18.339,96.
Cuerpo: P-A12.
Exp: 3.
Área funcional/relacional: Urb. y Ord. Territ.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 2631).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007,

de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de Continuidad Asistencia H. General

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área de continuidad asistencial de H. General, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos

de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga sito en Avda. Carlos Haya, s/n, de Málaga, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con

indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 2631), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al

80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Res. de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- El Viceconsejero, Manuel Martínez Domene.

A N E X O

Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.
Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén.
Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén.
Código Sirhus: 1608610.
Denominación del puesto: Gerente Plan Barriadas.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1-A2.
Cuerpo preferente: A111.
Área funcional: Asuntos Sociales.
Área relacional: Admón Pública.
Nivel: 25.
Complemento específico: 12.187,20 €.
Titulación:
Experiencia: 2.
Localidad: Jaén.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta: Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- El Viceconsejero, Manuel Martínez Domene.

A N E X O

Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.
Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
Centro destino: Residencia de Pensionistas de Jerez de la Frontera.
Código Sirhus: 874210.
Denominación del puesto: Director/a.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1-A2.
Cuerpo Preferente: A111.
Área funcional: Admón. Pública.
Área relacional: Asuntos Sociales.
Nivel: 26.
Complemento específico: XXXX-16.522,56 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Otras características:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la Viceconsejera de Cultura y se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando Hoja de Acreditación de Datos o «Curriculum Vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- La Viceconsejera, Marta Alonso Lappí.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
Centro directivo: Secretaría General Cultura.
Centro destino: Secretaría General Cultura.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Secretario/a.
Código: 11823510.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.
Grupo: C1-C2.
Cuerpo: P-C11.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional: –
Nivel complemento destino: 18.
Complemento específico: XXXX- 9.474,12.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: 1.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RDCA); lo establecido en el artículo 114 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante EUGR), publicados en el BOJA núm. 147, de 28 de julio, y la Normativa de aplicación de la Universidad de Granada que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios (en adelante NPAUGR), aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada el 27 de septiembre de 2011, publicada en el BOJA de 10 de octubre de 2011.

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por el artículo 1.1.b) del Real Decreto-Ley, de 31 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público en los ámbitos de personal docente no universitario y universitario, Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado y Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas para el año 2017 (BOE de 1 de abril de 2017); y a lo dispuesto en artículo 13.1 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 (BOE del 21 de enero de 2017), y una vez obtenida la autorización por Orden de 6 de junio de 2017, de la Consejería de Economía y Conocimiento en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el decreto 54/2013, y la Resolución de 15 de mayo de 2017, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del personal docente e investigador para el año 2017 (BOJA de 19 de mayo),

Este Rectorado ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de cuerpos de funcionarios docentes universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; el Real Decreto 1312/2007 de 5 de octubre; el RDCA; los EUGR; la NPAUGR; las presentes bases de convocatoria; las normas de general aplicación y en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a los citados concursos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de edad que sean dependientes. Asimismo, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.
2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo docente de que se trate.
4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
5. Las personas que participen por el cupo de discapacitados, deberán acreditar tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

2.2. Requisitos específicos:

1. Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.
2. Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para el cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria lo están para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.
3. De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la redacción dada por la LOMLOU, podrán asimismo presentarse a los concursos de acceso a plazas de Catedrático de Universidad y de Profesor Titular de Universidad, los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, siempre que cumplan la condición establecida en el artículo 65.2 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, a través del Registro General (Cuesta del Hospicio, s/n, Hospital Real, 18071 Granada) o los Registros auxiliares de éste, o por cualesquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la LPAC, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Granada.

3.3. Derechos de examen:

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Granada la cantidad de 42,50 euros en concepto de derechos de examen, especificando el nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad o pasaporte, la plaza a la que se concursa y el código de la misma. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en Caja Granada (Banco Mare Nostrum), en la cuenta ES46 0487 3000 77 2000016918, con el título Universidad de Granada. Pruebas Selectivas, abierta en dicha entidad. Están exentos del pago de esta tasa, los aspirantes con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La falta de abono de estos derechos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente de su país que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.

2. Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos para participar en el concurso de acceso.

3. Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de participación en el concurso. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia bancaria adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.

4. Certificado que acredite cumplir el requisito establecido en el apartado 2.1.e).

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

3.6. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión encargada de resolver el concurso.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión.

3.8. Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la instancia por parte del interesado así como la falta de abono de los derechos de examen correspondientes, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos en el Servicio de Personal Docente e Investigador (PDI) en C/ Santa Lucía, 8, 18071 Granada, que servirá de notificación a los interesados, y en la página web de la Universidad (serviciopdi.ugr.es).

4.2. Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante la Rectora en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora, en el plazo máximo de quince días, dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la LPAC.

5. Comisiones de Selección, desarrollo del concurso, propuesta de provisión y Comisión de Reclamaciones.

5.1. La composición de las Comisiones de Selección que figuran como Anexo III de esta convocatoria, el régimen de sustituciones de sus miembros, la constitución de las mismas, el desarrollo del concurso y la propuesta de provisión, se efectuarán conforme a lo dispuesto en la Normativa de aplicación de la Universidad de Granada que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2011 y publicada en el BOJA de 10 de octubre de 2011 (NPAUGR).

5.2. Los aspirantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 9.5.b)1.º de la NPAUGR, presentarán los contenidos de dicho apartado según los puntos que figuran como Anexo IV de esta convocatoria.

5.3. Contra la propuesta de la Comisión de Selección de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante la Rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, contando a partir del siguiente al de su publicación.

6. Presentación de documentos y nombramientos.

6.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 16 de la LPAC los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
2. Certificado de aptitud para su puesto de trabajo, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Granada.
3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el

ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

6.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

6.3. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por la Rectora, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos de documentación establecidos en el apartado anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de conocimiento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado al Consejo de Universidades.

6.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate.

6.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOE. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

Granada, 5 de octubre de 2017.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I: RELACIÓN DE PLAZAS DEL CONCURSO DE ACCESO

Código	Cuerpo Docente	Área de Conocimiento	Departamento	Actividad Docente e Investigadora
1/6/2017	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DOCENCIA: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL (LA PROPIA DEL ÁREA-ÁMBITO EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA). INVESTIGACIÓN: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL (LA PROPIA DEL ÁREA-ÁMBITO EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA)
2/6/2017	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	DOCENCIA: DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EMPRESARIAL. INVESTIGACIÓN. FLEXIBILIDAD EN LA FABRICACIÓN, LA GESTIÓN DE LA CALIDAD Y EL FOMENTO DE LOS COMPORTAMIENTOS ESTRATÉGICOS EXPLORADORES Y EXPLOTADORES



Universidad de Granada

ANEXO N.º II**Solicitud de participación en Concurso de Acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios**

Sus datos personales aportados en la solicitud, así como aquellos contenidos en la documentación que se acompañe, serán tratados por la UNIVERSIDAD DE GRANADA, con sede en la Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de gestionar las convocatorias de los procesos selectivos convocados por la Universidad de Granada. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Universidad de Granada en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Registro

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO:

Cuerpo Docente		Área de Conocimiento	
Departamento			
Actividad docente e investigadora asignada a la plaza en la convocatoria			
Código de la plaza	Fecha de la Resolución de la convocatoria	Fecha de publicación en BOE	

II. DATOS PERSONALES:

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar	Provincia	País	DNI / NIE / Pasaporte	
Domicilio / Dirección para notificaciones				Correo electrónico	
Código postal	Municipio	Provincia	País	Teléfono de contacto	

En caso de ser Funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios:

Denominación del Cuerpo	Universidad	Fecha de ingreso	N.º registro personal
Situación administrativa <input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria <input type="checkbox"/> Servicios especiales <input type="checkbox"/> Otra situación:			

III. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE ACCESO:

Marque la casilla que corresponda a su situación: <input type="checkbox"/> Acreditado/a para el cuerpo de la plaza convocada. Resolución de Acreditación de fecha: <input type="checkbox"/> Habilitado/a para el cuerpo de la plaza convocada. Resolución de Habilitación de fecha: <input type="checkbox"/> Funcionario/a de carrera de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría que la plaza convocada. <input type="checkbox"/> Profesor/a de universidades de Estados miembros de la Unión Europea, según lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre

IV. DATOS ACADÉMICOS:

Títulos	Fecha de obtención
.....
.....

V. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Marque las casillas que correspondan: <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte <input type="checkbox"/> Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos para participar en el concurso de acceso <input type="checkbox"/> Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de participación en el concurso <input type="checkbox"/> Otros documentos:

DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y **SOLICITA LA ADMISIÓN** al Concurso de Acceso a la plaza especificada en el apartado I.

En a de de

Firma:

SRA. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada



ANEXO III: COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

Comisión de la plaza número 1/6/2017 de Profesor Titular de Universidad del Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	JOSÉ LUIS MONEREO PÉREZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	SOFÍA OLARTE ENCABO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	JUAN GARCÍA BLASCO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ZARAGOZA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	MARÍA NIEVES MORENO VIDA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR TERCERO	PILAR RIVAS VALLEJO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	BARCELONA
PRESIDENTE SUPLENTE	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ AVILÉS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	ROSA MARÍA GONZÁLEZ DE PATTO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	CRISTÓBAL MOLINA NAVARRETE	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	JAÉN
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	MARÍA TERESA DÍAZ AZNARTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	ANTONIO MÁRQUEZ PRIETO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA

Comisión de la plaza número 2/6/2017 de Profesor Titular de Universidad del Área de Organización de Empresas

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	ANTONIO G. LEAL MILLÁN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	SEVILLA
SECRETARIO TITULAR	ANTONIA RUIZ MORENO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	F. JAVIER LLORENS MONTES	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	JOSÉ LUIS ROLDÁN SALGUERO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	SEVILLA
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA DEL MAR FUENTES FUENTES	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
PRESIDENTE SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ BENITO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	SALAMANCA
SECRETARIO SUPLENTE	MARÍA CARMEN HARO DOMÍNGUEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	DANIEL ARIAS ARANDA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	ANTONIO J. VERDÚ JOVER	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	MIGUEL HERNÁNDEZ
VOCAL SUPLENTE TERCERO	CRISTINA QUINTANA GARCÍA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA

ANEXO IV: ESTRUCTURA DEL HISTORIAL ACADÉMICO, DOCENTE E INVESTIGADOR

1. Datos personales.
Apellidos y nombre:
Documento nacional de identidad: Número, lugar y fecha de expedición.
Nacimiento: Fecha, localidad y provincia.
Residencia: Provincia, localidad, dirección, teléfono.
Categoría actual como docente:
Organismo actual:
Departamento o unidad docente actual:
Área de conocimiento actual:
Facultad o escuela actual:
Hospital y categoría asistencial actual (*):
2. Títulos académicos.
Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.
3. Puestos docentes desempeñados.
Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.
4. Becas, ayudas y premios recibidos.
Con posterioridad a la licenciatura (FPU-FPI, Posdoctorales, Juan de la Cierva, etc.).
5. Puestos asistenciales desempeñados.
Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización (*).
6. Actividad docente desempeñada.
Enseñanzas regladas conducentes a títulos oficiales (asignaturas en licenciaturas, diplomaturas, grados, posgrados, doctorado, etc., con indicación de la titulación, centro u organismo, actividad desarrollada, fecha e indicadores de calidad).
Enseñanzas no regladas (cursos y seminarios impartidos con indicación del centro u organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
7. Contribuciones de carácter docente.
Proyectos de innovación docente, materiales docentes elaborados, publicaciones docentes, etc.
8. Actividad asistencial desempeñada. (*)
9. Actividad investigadora desempeñada.
Líneas de investigación, puestos desempeñados, etc.
10. Participación en proyectos de investigación subvencionados en convocatorias públicas.
Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.
11. Participación en otros proyectos de investigación subvencionados y en contratos de investigación.
Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.
12. Trabajos de investigación dirigidos.
Tesis doctorales dirigidas.
Trabajos de investigación tutelada para la obtención del DEA, etc.
13. Publicaciones (artículos).
Autor/es, título, revista, volumen, páginas, fecha de publicación.
 1. Publicaciones recogidas en bases de datos de «ISI web of science».
 2. Publicaciones recogidas en otras bases de datos.
 3. Otras publicaciones en revistas.

14. Publicaciones (libros).
Libros y capítulos de libros, autor/es, título, editorial, fecha de publicación, páginas.
 15. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos.
Indicar tipo de participación, título, nombre del congreso, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter nacional o internacional.
 16. Otras publicaciones.
 17. Otros trabajos de investigación.
 18. Patentes.
 19. Estancias en centros nacionales y extranjeros de investigación.
 20. Puestos de gestión desempeñados y servicios prestados en instituciones de carácter académico e investigador.
 21. Cursos y seminarios recibidos.
Con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración.
 22. Actividad en empresas y profesión libre.
 23. Períodos de actividad investigadora y de actividad docente reconocidos.
Tipo, número y años a que corresponden.
 24. Otros méritos docentes o de investigación.
 25. Otros méritos.
- (*) Sólo plazas vinculadas.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de octubre de 2017, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores a la Resolución de 5 de octubre de 2017, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2017.

Advertido error material en la Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2017, publicada en el BOJA núm. 195, de 10 de octubre de 2017, se procede a rectificar lo siguiente:

Primero. En el Anexo I, el personal de administración y servicios laboral se sustituye la tabla publicada por esta que a continuación se indica:

Grupo	Categoría	Núm. de Plazas
II	Titulado Grado Medio	2
III	Técnico Especialista	2
IV	Técnico Auxiliar	26
Total personal laboral		30

Granada, 11 de octubre de 2017.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Universidad de Jaén, por la que se publica avance de la convocatoria para la contratación temporal de Jóvenes Investigadores, en el Marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

El Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, que se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE), es el principal instrumento por el que se implanta la Iniciativa de Empleo Juvenil y se ponen en marcha los sistemas de Garantía Juvenil, con el fin último de combatir el alto desempleo de las personas jóvenes, entre ellas, aquéllas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo. La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regula los objetivos para la implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España.

Entre las acciones a financiar se incluye el «Fomento del empleo para jóvenes investigadores/as», con respecto a la cual se recoge lo siguiente: «Se establecerán medidas de apoyo a la contratación de los jóvenes investigadores, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Departamentos de I+D+i de las Empresas. Estas medidas estarán destinadas, prioritariamente, a jóvenes con niveles altos de cualificación».

Para contribuir a la consecución de este objetivo, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía y Conocimiento, cofinancia en el marco del citado Programa Operativo de Empleo Juvenil, actuaciones que promuevan, entre otras, la contratación de jóvenes investigadores.

La financiación de las actuaciones previstas en la Convocatoria, objeto de esta Resolución, será con cargo íntegro a la transferencia de financiación que ha de producirse a favor de la Universidad de Jaén, mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía y Conocimiento, dentro del programa presupuestario «Investigación, Ciencia e Innovación», y de la partida presupuestaria denominada «A Universidades de Andalucía, contratación de jóvenes investigadores» cuyo montante se cofinancia con los recursos del Fondo Social Europeo y los propios de la Junta de Andalucía que se destinará necesariamente a financiar la retribución bruta, más la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social.

La formalización de los contratos de trabajo temporales estará condicionada a la notificación de la resolución del órgano competente autorizando la transferencia de financiación.

1. Gestión de la convocatoria.

La convocatoria será efectuada por resolución del Rector de la Universidad de Jaén y se publicará en la siguiente URL de la Universidad de Jaén: goo.gl/trKW3h.

2. Solicitudes.

Las solicitudes de participación se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Jaén y se realizarán telemáticamente por los/as solicitantes, de conformidad con el procedimiento que se indicará en el texto de la convocatoria. La cumplimentación de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios

electrónicos habilitados para ello en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Jaén y que se detallarán en la resolución de convocatoria.

Posteriormente a la realización de la solicitud telemática, se deberá imprimir el documento de solicitud definitiva generado por la aplicación, y una vez firmado se presentará en el Registro General de la Universidad de Jaén o en cualquiera de los lugares previstos, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Vicerrectorado de Investigación, Campus Las Lagunillas, Edificio Rectorado 23071-Jaén, dentro del plazo establecido en el convocatoria.

Para los/as solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en un registro distinto al de la Universidad de Jaén, se recomienda el envío de dicha solicitud una vez registrada, al Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Jaén, por correo electrónico a la dirección secinv@ujaen.es en los dos días naturales siguientes a la presentación en el registro externo.

La convocatoria especificará las plazas ofertadas, la titulación exigida para cada plaza, documentación a presentar por los solicitantes, medios de comunicación y publicación y demás datos necesarios para su tramitación y gestión. En todo lo no previsto en la convocatoria, será de aplicación supletorio el Reglamento de Colaboradores con cargo a créditos de Investigación, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

El plazo de presentación de solicitudes será fijado en la convocatoria, que será publicada en el Tablón Digital de la Universidad de Jaén y en la URL goo.gl/trKW3h, durante la segunda quincena del mes de octubre de 2017.

3. Requisitos de participación.

3.1. Generales:

a) Estar inscrito/a y constar como beneficiario/a en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a los requisitos y al procedimiento establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, modificada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre.

b) Tener nacionalidad española o ser ciudadano de la Unión o de los Estados parte del Acuerdo Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. También podrán inscribirse los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

3.2. Específicos:

a) Estar en posesión de la titulación superior universitaria requerida (Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado), de acuerdo con las plazas ofertadas en el Anexo I de la convocatoria.

b) No haber sido contratado en prácticas anteriormente en virtud de la misma titulación por un periodo acumulado o de una sola vez que supere los seis meses de contrato.

4. Recursos.

La convocatoria fijará los recursos que se puedan interponer de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presente Resolución y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 10 de octubre de 2017.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Acuerdo de 10 de octubre de 2017, de Red Logística de Andalucía, S.A., por el que se anuncia convocatoria pública para una plaza de Técnico Superior para el Departamento de Contabilidad y Administración.

El Director Gerente de Red Logística de Andalucía, S.A. ha acordado el 9 de octubre de 2017:

CONVOCATORIA RESTRINGIDA

1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza mediante contrato laboral indefinido con la categoría profesional de Técnico Superior para el Departamento de Contabilidad y Administración de Red Logística de Andalucía, S.A., sociedad mercantil del sector público andaluz.

2. Destinatarios(as) de la convocatoria: Personal funcionario de carrera o laboral fijo procedente del sector público andaluz (Consejerías, Agencias Administrativas y de régimen especial), así como personal laboral indefinido procedente de otras agencias de régimen especial o públicas empresariales, que cumplan además los requisitos y elementos del perfil indicado en el Anexo 1.

3. Solicitud y documentación: Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar Solicitud de participación según modelo que se adjunta como Anexo 3, así como toda la documentación indicada en el punto 3.1 del Anexo 2.

4. Plazo de presentación: Hasta el decimoquinto día natural incluido, contado a partir de la fecha de publicación en BOJA de la presente convocatoria.

5. Lugar y forma de presentación: Las solicitudes serán remitidas por correo certificado a la sede de Red Logística de Andalucía, S.A., calle Pablo Picasso, 6, Sevilla, 41018; indicando en el sobre y en la documentación la referencia TRLA/1017. No se admitirá aquella documentación que no indique dicha referencia en el sobre, así como que no incluya la solicitud y declaración jurada debidamente cumplimentadas y firmadas. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El proceso de selección: Se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición, especificado en el Anexo 2.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 64.1, 112 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 19.1.n), en relación con lo establecido en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación ante este mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Sevilla o de los del domicilio del demandante que por turno corresponda en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, según los artículos 8, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- El Director Gerente, Manuel García Guirado.

ANEXO 1

PERFIL, REQUISITOS Y ASPECTOS VALORABLES

1. Perfil del puesto.

Funciones: Supervisión y revisión de los procesos contables con el objeto de realizar los cierres mensuales y emisión de la información financiera; Revisión y supervisión de los procedimientos financieros implantados en la entidad (gestión de inventario inmovilizado, finanzas depositadas, sistema tesorería, facturación y contabilidad); Gestión administrativa y documental; Participación en auditoría de cuentas anuales y cualquier tarea necesaria en el ámbito económico-financiero de la entidad.

Retribución bruta anual: 24.000 euros, correspondientes a la categoría de Técnico Superior y resto de condiciones de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos aplicable a Red Logística de Andalucía, S.A.

Centro de trabajo: Sevilla.

2. Requisitos del puesto.

2.1. Requisitos de formación:

- Titulación: Licenciatura o Grado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas.

2.2. Otros requisitos:

- Experiencia acreditada de al menos tres años en las áreas/departamentos de contabilidad, o de auditoría/control interno en el área contable y presupuestaria.

3. Aspectos valorables.

- Experiencia en agencias o empresas públicas de carácter empresarial en la experiencia exigida.
- Conocimientos en materia tributaria de empresa (Sociedades, IVA, etc.).
- Conocimientos en normativa mercantil.
- Conocimientos avanzados en las aplicaciones de Contaplus y Facturaplus, ERP y Ofimática.
- Conocimientos en la gestión de fondos europeos.

ANEXO 2

EL PROCESO SELECTIVO

El proceso de selección se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

1. Oposición.

En la fase de oposición será imprescindible superar un nivel de suficiencia del 50% de los puntos obtenibles en cada una de las pruebas administradas, la obtención del nivel mínimo de suficiencia dará derecho a pasar a la fase de concurso.

Competencia: Capacidad/Conocimiento	Tipo de prueba	Puntuación máxima: 60 puntos
Conocimientos contables, presupuestarios, tributarios y mercantiles	Prueba teórico-práctica	35 puntos
Contaplús, Facturaplús, Writer y Calc	Prueba teórico-práctica	15 puntos
Capacidad analítica, orientación a resultados, equilibrio interpersonal, capacidad de trabajo en equipo	Prueba psicotécnica y de personalidad	10 puntos

2. Concurso.

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en base a la documentación que se entregue en el plazo que se establezca una vez finalizado el proceso de oposición y sólo por aquellas personas que hayan superado dicho proceso.

- Sólo se valorará los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados en base a la documentación entregada con valor anterior a la de la publicación de la convocatoria.
- No se valorarán como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los méritos alegados se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

Valoración de méritos (concurso): Hasta 40 puntos.

- Formación no reglada: Hasta 20 puntos.

Distribución de puntuaciones por la realización de cursos de formación monográficos directamente relacionados con las funciones del puesto, en alguna/s de las siguientes materias:

- Contabilidad.
- Auditoría financiera.
- Normativa mercantil.
- Aplicaciones: Contaplus, Facturaplus, ERP Financiero.
- Ofimática.

Duración del Curso	Puntuación
Curso superior a 300 horas de duración	3,00
Curso entre 201 y 300 h	2,00
Curso entre 101 y 200 h	1,00
Curso entre 51 y 100 h	0,50
Curso entre 20 y 50 h	0,20
Curso inferior a 20 horas	0,10

- Experiencia profesional: Hasta 20 puntos.

Experiencia profesional en los puestos y funciones requeridas durante los últimos diez años desde la fecha de publicación de la convocatoria. La experiencia se computa en la unidad de mes de trabajo acreditado a través de vida laboral y contratos, hoja de servicios o certificados oficiales.

Experiencia valorada	Puntuación
En funciones Contables y/o de Auditoría o Control interno en el área contable y presupuestaria	0,50 puntos por mes de trabajo acreditado

3. Solicitud de inscripción y documentación acreditativa.

Se establecen dos períodos de acreditación:

3.1. Período que abarca el plazo desde la publicación hasta la fecha de cierre de presentación de solicitudes, en el que se tendrá que presentar la solicitud de inscripción, a la que se adjuntará necesariamente copia compulsada de los requisitos establecidos en la convocatoria, es decir de: titulación académica. Sólo serán tenidos en cuenta los documentos aportados en el periodo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, y siempre referidos a periodos anteriores a la fecha de la convocatoria. Así mismo, deberán presentar debidamente firmada la declaración jurada de cumplimiento de requisitos.

- Titulación académica:
 - Diploma acreditativo de la titulación exigida.

- Experiencia laboral:

- Informe de Vida Laboral expedido por la TGSS, o bien hoja de datos de la Junta de Andalucía compulsada.
- Contratos de trabajo que acrediten la experiencia en puestos de trabajo relacionados con el perfil requerido o certificados oficiales expedidos por la Junta de Andalucía.

3.2. Período de acreditación de méritos sólo para aquellas candidaturas que superen el proceso de oposición, para lo que se establecerá un plazo de diez días desde la fecha de publicación de resultados definitivos de la fase de oposición. En cuyo caso se deberán aportar las fotocopias de los documentos que se relacionan a continuación, pudiendo aportarse todos los que el solicitante entienda justificativos de algún extremo de su solicitud y que sean susceptibles de valoración.

- Formación:

- Diplomas de los cursos de la formación alegada, en los que conste tanto la duración como los contenidos, a estos efectos no serán tenidos en cuenta titulaciones o diplomas en los que no se detalle lo anterior.

Re Logística S.A. podrá requerir en cualquier momento los originales de cuantos documentos se presenten, siendo causa de expulsión del proceso selectivo la no presentación de los mismos en el plazo concedido para ello.

ANEXO 3
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PROCESO SELECTIVO
TÉCNICO/A SUPERIOR. REFERENCIA TRLA/1017
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA S.A.

Foto reciente

1. Datos personales.

Apellidos:		Nombre:	
DNI:	Teléfono:	Teléfono:	Dirección e-mail:
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	Cod. Postal:

2. Formación.

Se detallarán las titulaciones o acreditaciones en materias relacionadas con la categoría profesional a la que se opta.

Titulación académica:

Formación valorable: Reflejar solo aquella que está relacionada con la categoría profesional a la que se presenta.

Nombre del curso	Núm. de horas

(Si requiere más espacio, fotocopie este Anexo para cumplimentar este apartado)

3. Experiencia profesional.

Sólo se indicarán las ocupaciones relacionadas con el puesto solicitado. Es imprescindible la presentación de la Vida Laboral/Hoja de Datos de la J.A y contratos/certificados oficiales sobre los que se hace referencia en la solicitud.

Empresa	Categoría/Puesto	Fecha inicio	Fecha fin

(Si requiere más espacio, fotocopie este Anexo para cumplimentar este apartado)

Declaración jurada para el proceso de selección de 1 plaza de la categoría profesional de Técnico/a Superior, referencia TRLA/1017.

Yo, (nombre y apellidos),
con DNI, juro/prometo que todos los datos consignados en esta declaración son ciertos y que cumplo con los requisitos mínimos de acceso que se detallan a continuación, a los efectos de formar parte del proceso selectivo.

- Cumplir con los requisitos de titulación y experiencia establecidos en la convocatoria publicada.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de funciones del sector público.
- No haber sido separado/a del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitado/a para el desempeño de funciones en el sector público.

Fecha y firma del solicitante:

___ / ___ / 201__

ANEXO SOLICITUD

Declaraciones previas e instrucciones para la correcta confección y presentación.

1. La persona solicitante conoce y acepta en su integridad las bases de la convocatoria, declarando bajo su responsabilidad que los datos incluidos en esta solicitud son ciertos y siendo consciente de que la inexactitud de los datos dará lugar a la no admisión o expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pudiera incurrir, autorizando a Red Logística a requerir cualquier documentación adicional que estimaran necesaria para acreditar la veracidad de los datos alegados.
2. La solicitud será confeccionada utilizando este modelo y el modo exclusivo para su presentación, acompañada de los documentos necesarios, será en formato papel y presentada según lo indicado en la Convocatoria publicada en BOJA.
3. No serán admitidas solicitudes, modificaciones o subsanaciones presentadas fuera del plazo que se indique, ni las que se presenten de manera defectuosa; los méritos o circunstancias que no sean documentalmente acreditados no serán tenidos en cuenta considerándose como no puestos en la solicitud. Los datos deberán ser consignados con letra clara y legible, preferentemente en «MAYÚSCULAS».
4. En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica de 15/1999, de 19 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, Red Logística de Andalucía, S.A. informa que sus datos serán incorporados para su tratamiento en su fichero automatizado, y en su caso, en el fichero que corresponda según el objeto del expediente. Asimismo, se informa de que la recogida y tratamiento de los mencionados datos tienen como finalidad la gestión de la documentación. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la normativa, dirigiendo un escrito a Red Logística de Andalucía, S.A.

Leídas las anteriores declaraciones e instrucciones, firma el solicitante en prueba de conformidad.

Fdo. Fecha / / 201.....

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 6 de octubre de 2017, del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos.

Al objeto de dotar de mayor agilidad el ejercicio del derecho de los ciudadanos a la obtención de copia sellada de los documentos que presenten, aportada junto con los originales, contemplado en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano, Cód. 9381310, de esta Delegación Territorial, ha acordado delegar la competencia para la autenticación y compulsión de documentos en distintos puestos de trabajo del ámbito de esta Delegación Territorial.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el requisito de publicación de los acuerdos de delegación de competencias, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 6 de octubre de 2017, del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano, adscrito al Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Territorial en Córdoba, de delegación de competencias que figura como Anexo a la presente Resolución.

ANEXO

ACUERDO DE 6 DE OCTUBRE DE 2017, DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, REGISTRO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE CÓRDOBA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN Y COMPULSA DE DOCUMENTOS MEDIANTE COTEJO EN LOS PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS EN EL PRESENTE ACUERDO

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en su artículo 35.c) el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que se presenten, aportándola junto con los originales, así como la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General

de Documentos, estableciendo, además, la posibilidad de la delegación de esa competencia.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos y ésta no se lograría satisfactoriamente si las copias selladas de los documentos que se presenten no pudieran ser autenticadas de manera ágil, por estar reservado el ejercicio de dicha competencia a un único puesto de trabajo. Por ello, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en distintos puestos de trabajo del ámbito de esta Delegación Territorial.

La presente delegación de competencias se realiza al amparo del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en su virtud,

ACUERDO

Primero. Delegar la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales a las personas titulares de los puestos de trabajo siguientes:

SERVICIO DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS:

- 473810.- SV. ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS.
- 8106710.- UN. GESTIÓN.
- 8254410.- NG. ACREDITACIONES.
- 8107310.- NG. INSPECCIÓN.
- 8107510.- NG. SANCIONES.
- 9476010.- UN. TRAMITACIÓN.
- 473910.- NG. GESTIÓN.

SERVICIO DE COOP. ECONÓMICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO:

- 8308810.- SV. COOP. ECON. Y DES. TECNOLÓGICO.
- 467810.- NG. SEGUIMIENTO.
- 465210.- NG. GESTIÓN.
- 465410.- NG. TRAMITACIÓN.
- 468610.- UN. SEGUIMIENTO.
- 3189310.- NG. GESTIÓN.
- 7063010.- UN. TRAMITACIÓN.

SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y RECURSOS COMUNES:

- 9380410.- NG. ESTADÍSTICA.
- 9380810.- NG. PROCEDIMIENTO.
- 9381010.- NG. INVERSIONES.
- 9107010.- NG. GESTIÓN PERSONAL.
- 9381110.- NG. GESTIÓN.
- 9381210.- AYUDANTE ARCHIVO.
- 9210010.- NG. GESTIÓN.
- 470510.- NG. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO.
- 470610.- NG. GESTIÓN PERSONAL.
- 8101310.- NG. NÓMINAS.
- 9210110.- NG. CONTROL INGRESOS.
- 3277510.- NG. GESTIÓN.
- 3277610.- NG. GESTIÓN.
- 470810.- NG. HABILITACIÓN GASTOS CORRIENTES.
- 3278010.- NG. PROCEDIMIENTO.
- 8221510.- AYUDANTE ARCHIVO.
- 9085010.- SECRETARIO/A DEL DELEGADO PROVINCIAL.

PUESTOS BASE:

9064810.- AUXILIAR DE GESTIÓN.
8752310.- AUXILIAR DE GESTIÓN.
8683010.- AUXILIAR DE GESTIÓN.
1709710.- AUXILIAR DE GESTIÓN.
12112810.- ADMINISTRATIVO.
12685810.- ADMINISTRATIVO.
12418410.- ADMINISTRATIVO.
12098210.- ADMINISTRATIVO.
9564910.- ADMINISTRATIVO.
9579410.- ADMINISTRATIVO.
11528310.- ADMINISTRATIVO.
11555810.- ADMINISTRATIVO.
8865610.- ADMINISTRATIVO.
9065010.- ADMINISTRATIVO.
12446410.- ADMINISTRATIVO.
12071710.- ADMINISTRATIVO.
11554610.- ADMINISTRATIVO.
12095510.- ADMINISTRATIVO.
12098310.- ADMINISTRATIVO.
472010.- ADMINISTRATIVO.
472210.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
9065110.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
2529210.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
8683310.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
9065110.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
12453910.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
12449710.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
12701610.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO:

8102010.- NG. TRAMITACIÓN S.E.R.C.L.A.

SERVICIO DE COMERCIO:

10959710.- UN. ESTRUCTURAS COMERCIALES.
10959810.- UN. ASOCIACIONISMO Y EVENTOS COMERCIALES.
465910.- UN. COMERCIO INTERIOR.
8143110.- UN. REGISTRO DE COMERCIANTES.
8143210.- NG. TRAMITACIÓN.
469610.- NG. ARTESANÍA.
8143510.- NG. INSPECCIÓN.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL:

471310.- NG. CONDICIONES DE TRABAJO.
473010.- NG. APERTURAS Y AUTORIZACIONES.
471410.- NG. REGULACIÓN EMPLEO.
471510.- NG. INSPECCIÓN Y SANCIONES.
8101010.- NG. EJECUCIÓN Y RECAUDACIÓN.
471810.- NG. RELACIONES COLECTIVAS.
471710.- NG. ACTAS, ESTATUTOS Y CONVENIOS.
473210.- NG. GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS:

8515910.- NG. SANCIONES Y RECLAMACIONES.
8103110.- NG. SERVICIOS INDUSTRIALES.
467310.- UN. AUTOMOCIÓN.
8529210.- UN. REGISTRO INDUSTRIAL.
3121310.- UN. INSTALACIONES INDUSTRIALES.

8529310.- UN. SEGUIMIENTO Y CONTROL.
3121510.- UN. INSTALACIONES ENERGÉTICAS.
8529410.- UN. SEGUIMIENTO Y CONTROL.
8529510.- UN. REGISTRO INST. ENERGÉTICAS.
8529610.- UN. REDES DE DISTRIBUCIÓN.
8529710.- UN. SEGURIDAD Y PLANES LABORES.
8529810.- UN. ORDENACIÓN MINERA.
8529910.- UN. RESTAURACIÓN MINERA.
3121610.- UN. POZOS E INSTALACIONES.
8514310.- UN. TRAMITACIÓN.

SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO:

1675410.- UN. ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN.
9474710.- UN. TRAMITACIÓN.
1675010.- UN. TRAMITACIÓN.
3276810.- UN. TRAMITACIÓN.
9476310.- UN. TRAMITACIÓN.
13156310.- AUXILIAR DE GESTIÓN.
12740810.- ADMINISTRATIVO.
13156410.- ADMINISTRATIVO.
12742310.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
13156510.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

537610.- UN. DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA.
536510.- UN. FORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.
537810.- UN. SEGUIMIENTO SINIESTRALIDAD.
538110.- UN. GESTIÓN.
7783110.- UN. GESTIÓN.
538610.- UN. VIGILANCIA SALUD LABORAL.
537910.- UN. GESTIÓN.
536410.- UN. ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS GENERALES.
1710410.- AUXILIAR DE GESTIÓN.
11553010.- ADMINISTRATIVO.
537010.- ADMINISTRATIVO.
7171010.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
537210.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DE LUCENA:

2488210.- DIRECTOR.
3488310.- ADMINISTRADOR.
2488910.- UN. GESTIÓN.
2488510.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DE MONTILLA:

2487610.- DIRECTOR.
2487110.- ADMINISTRADOR.
2487810.- UN. GESTIÓN.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. Revocar los acuerdos anteriores por los que se delegaban competencias de compulsión en esta Delegación Territorial, salvo los acuerdos referentes al personal dependiente del Servicio de Atención al Ciudadano que seguirán vigentes.

El Jefe de Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano, José Alfonso Lacalle Fimia.

Córdoba, 10 de octubre de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 18 de julio de 2017, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «MEDAC» de Málaga. (PP. 2344/2017).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Miguel Reinoso Fernández-Caparrós, como administrador único de MEDAC, Escuela de Negocios del Mediterráneo, S.L., entidad titular del centro docente privado de formación profesional «MEDAC», con domicilio en C/ Malasaña, 4 y 6, de Málaga, por el que solicita modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta el mismo, por la supresión de seis ciclos formativos de formación profesional de grado medio (cuatro de Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el medio natural y dos de Cuidados Auxiliares de Enfermería) y la ampliación en cuatro ciclos formativos de formación profesional de grado superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 29018467, tiene autorización para impartir seis ciclos formativos de formación profesional de grado medio (cuatro de Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el medio natural y dos de Cuidados Auxiliares de Enfermería) y diez ciclos formativos de formación profesional de grado superior (ocho de Animación de Actividades Físicas y Deportivas y dos de Dietética).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistas: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/1992, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 2048/1995, de 22 de diciembre (BOE de 9 de febrero de 1996), por el que se establece el título de formación profesional de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de formación profesional «MEDAC», código 29018467 y domicilio en C/ Malasaña, 4 y 6, de Málaga, cuyo titular es MEDAC, Escuela de Negocios del Mediterráneo, S.L., que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación.

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior.

Animación de actividades físicas y deportivas (dos impartidos en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 12.

Grupos: 24.

Puestos escolares: 720.

Dietética (uno impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Málaga la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Sevilla, 18 de julio de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 14 de septiembre de 2017, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «IFP Jaén» de Jaén. (PP. 2826/2017).

Visto el expediente tramitado por don Francisco José Roldán Martín, como representante de la entidad Instituto de Formación Profesional en Rescate y Salvamento, S.L., promotora del centro docente privado de formación profesional «IFP Jaén», a ubicar en Avda. de Madrid, 66, bajo, de Jaén, para la autorización del mismo, para impartir un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Emergencias sanitarias y un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Jaén así como de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre (BOE de 24 de noviembre), por el que se establece el título de técnico en Emergencias sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 770/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de técnico superior en Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «IFP Jaén», código 23009547, con domicilio en Avda. de Madrid, 66, bajo, de Jaén, cuyo titular es Instituto de Formación Profesional en Rescate y Salvamento, S.L., quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclo formativo de formación profesional de grado medio:

Emergencias sanitarias:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Ciclo formativo de formación profesional de grado superior:

Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2017/2018, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Jaén la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 15 de septiembre de 2017, por la que se concede la autorización administrativa para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «UDS Almenara» de Granada. (PP. 2821/2017).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Miguel Reinoso Fernández-Caparrós, como representante de UDS Formación Integral en el Deporte y la Salud, S.L., entidad titular del centro docente privado de formación profesional «UDS Almenara», con domicilio en Avenida de Andalucía, 115, de Granada, para la autorización del mismo, para impartir cuatro ciclos formativos de formación profesional de grado medio (dos de Cuidados auxiliares de enfermería y dos de Farmacia y parafarmacia) y siete ciclos formativos de formación profesional de grado superior (tres de Educación infantil, dos de Integración social y dos de Dietética), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Granada y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio), por el que se establece el título de técnico en Cuidados auxiliares de enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre (BOE de 17 de enero de 2008), por el que se establece el título de técnico en Farmacia y parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre (BOE de 24 de noviembre), por el que se establece el título de técnico superior en Educación infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio (BOE de 15 de agosto), por el que se establece el título de técnico superior en Integración social y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 536/1995, de 7 de abril (BOE de 2 de junio), por el que se establece el título de técnico superior en Dietética y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado de formación profesional «UDS Almenara», con código 18014956 y domicilio en Avenida de Andalucía, 115, de Granada, cuyo titular es UDS Formación Integral en el Deporte y la Salud, S.L., quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Cuidados auxiliares de enfermería (uno impartido en turno de tarde):

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 50.

Farmacia y parafarmacia (uno impartido en turno de tarde):

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 100.

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Educación infantil (uno impartido en turno de tarde):

Núm. Ciclos: 3.

Grupos: 6.

Puestos escolares: 150.

Integración social (uno impartido en turno de tarde):

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 100.

Dietética (uno impartido en turno de tarde):

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 100.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2017/2018, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Granada la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 15 de septiembre de 2017, por la que se concede la autorización administrativa para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Juan Valera» de Lucena (Córdoba). (PP. 2822/2017).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Antonio Toro Caballero, como administrador único de Instituto de Orientación Profesional E-Learning, S.L., entidad titular del centro docente privado de formación profesional «Juan Valera», con domicilio en C/ Luisa López Fijo, núm. 1, Polígono «Los Polivillares», de Lucena (Córdoba) por el que solicita la autorización del mismo para impartir dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Gestión administrativa y uno de Actividades comerciales) y un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Administración y finanzas, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Córdoba y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre (BOE de 1 de diciembre), por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1688/2011, de 18 de noviembre (BOE de 27 de diciembre), por el que se establece el título de Técnico en Actividades Comerciales y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado de formación profesional «Juan Valera», con código 14012795 y domicilio en C/ Luisa López Fijo, núm. 1, Polígono «Los Polivillares», de Lucena (Córdoba), cuyo titular es Instituto de Orientación Profesional E-Learning, S.L., quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Gestión administrativa (impartido en turno de mañana):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40

Actividades comerciales (impartido en turno de tarde):

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Ciclo formativo de formación profesional de grado superior:

Administración y finanzas (impartido en turno de mañana):

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2017/2018, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Córdoba la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 15 de septiembre de 2017, por la que se concede la autorización administrativa para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Ergos Zambrano», de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 2835/2017).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Francisco Javier Martín Marín, como representante de María Zambrano Sociedad Cooperativa Andaluza, entidad titular del centro docente privado de formación profesional «Ergos Zambrano», con domicilio en C/ Alarifes, núm. 16, de Dos Hermanas (Sevilla), por el que solicita la autorización del mismo para impartir dos ciclos formativos, uno de formación profesional de grado medio de Farmacia y parafarmacia y uno de grado superior de Animación sociocultural y turística, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre (BOE de 17 de enero de 2008), por el que se establece el título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1684/2011, de 18 de noviembre (BOE de 27 de diciembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Animación sociocultural y turística y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado de formación profesional «Ergos Zambrano», con código 41022371 y domicilio en C/ Alarifes, núm. 16, de Dos Hermanas (Sevilla), cuyo titular es María Zambrano Sociedad Cooperativa Andaluza, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclo formativo de formación profesional de grado medio (impartido en turno de tarde):

Farmacia y parafarmacia:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Ciclo formativo de formación profesional de grado superior (impartido en turno de tarde):

Animación sociocultural y turística:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2017/2018, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 18 de septiembre de 2017, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «UDS Granada» de Granada. (PP. 2819/2017).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Miguel Reinoso Fernández-Caparrós, como administrador único de UDS Formación Integral en el Deporte y la Salud, S.L., entidad titular del centro docente privado de formación profesional «UDS Granada», con domicilio en C/ Pintor Fernando Belda, s/n, de Granada, por el que solicita modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta el mismo, por la supresión de un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Cuidados auxiliares de enfermería y cuatro ciclos formativos de formación profesional de grado superior (dos de Dietética y dos de Educación infantil) y la autorización de dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio de Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural y dos de grado superior de Animación de actividades físicas y deportivas, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 18014491, tiene autorización para impartir cuatro ciclos formativos de formación profesional de grado medio (tres ciclos de Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural y un ciclo de Cuidados auxiliares de enfermería) y nueve ciclos formativos de formación profesional de grado superior (cinco de Animación de actividades físicas y deportivas, dos ciclos de Dietética y dos de Educación infantil).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Granada y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 2049/1995, de 22 de diciembre (BOE de 14 de febrero de 1996), por el que se establece el título de técnico en Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 2048/1995, de 22 de diciembre (BOE de 9 de febrero de 1996), por el que se establece el título de formación profesional de técnico superior en Animación de actividades físicas y deportivas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de formación profesional «UDS Granada», código 18014491 y domicilio en C/ Pintor Fernando Belda, s/n, de Granada, cuyo titular es UDS Formación Integral en el Deporte y la Salud, S.L., que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural (uno impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 5.

Grupos: 5.

Puestos escolares: 150.

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Animación de actividades físicas y deportivas (uno impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 7.

Grupos: 14.

Puestos escolares: 420.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2017/2018, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Granada la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 484/17 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Francisco Javier Rodríguez Caro recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 484/17 Sección 3.ª contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición formulado por el recurrente contra la Orden de 8 de septiembre de 2016, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de octubre de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 19 de junio de 2017, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de las Canteras Monumentales de Almería.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en la materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la Disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía), en su artículo 2, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos la competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural. Disponiéndose la forma de inscripción en el Catálogo en el artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, donde se indica que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. La justificación de la inscripción de las Canteras Monumentales de Almería en el CGPHA viene dada por los valores patrimoniales de orden monumental, así como por los valores históricos, arqueológicos, etnológicos, sociales, tecnológicos, paisajísticos y didácticos que presentan, por la antigüedad, la amplitud y extensión de las extracciones, los rudimentarios medios empleados, las formas de trabajo o la ordenación de las labores, el impacto paisajístico, su integridad y buen estado de conservación, y la continuidad de las explotaciones vinculadas a la construcción de los edificios públicos más significativos de la ciudad (Alcazaba, Catedral, Hospital de Santa María, murallas, conventos e iglesias, puerto, malecones y atarazanas, etc.).

A lo largo de la historia, las canteras de la ciudad de Almería han suministrado material para la construcción de la misma: sillería, columnas, suelos, rellenos de caminos o muros, morteros de cal, cal de encalado, etc., y hoy conforman espacios históricos singulares, testimonios directos de un pasado donde los frentes de canteras y sus huellas

de extracción nos muestran la evolución técnica y los cambios tecnológicos en los procedimientos de trabajo y las herramientas utilizadas desde el medievo califal hasta la actualidad.

Las canteras monumentales de Almería constituyen espacios sociales privilegiados para conocer también los grandes periodos constructivos de su urbe y las fases de su fluctuación económica, al ser la piedra un material de construcción de gran prestigio social y político como metáfora de poder y de perdurabilidad en el tiempo. Por último, el coste social y paisajístico de estas labores en el entorno de la ciudad permiten valorar y comprender el alto impacto de esta actividad en el medio natural.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de las Canteras Monumentales de Almería.

Segundo. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Cuarto. Hacer saber al Ayuntamiento de Almería, que debe procederse a la suspensión de las actuaciones que se estén desarrollando y de las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Quinto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería.

Sexto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2017.- El Director General, José Ramón Benítez García.

A N E X O

I. DENOMINACIÓN

Principal: Canteras Monumentales de Almería.
Accesoria: Canteras Califales, Canteras Históricas.

II. LOCALIZACIÓN

Provincia: Almería.
Municipio: Almería.

III. DESCRIPCIÓN

Las Canteras Monumentales de Almería se extienden sobre un área de 145.974 m² que contiene un total de 10 áreas, que incluyen 20 frentes de cantera y 13 canteras-cueva. Están localizadas sobre las estribaciones surorientales de la Sierra de Gádor en la zona de contacto de los materiales de edad Triásica con la depresión del Bajo Andarax, formada por la serie de rocas calcáreas de edad Terciaria (Neógeno), que conforman los relieves que delimitan toda la zona occidental de la ciudad de Almería. Estas explotaciones se encuentran siempre sobre las rocas carbonatadas Miocenas y Pliocenas aflorantes en la zona, habiendo sido intensamente explotadas desde la Edad Media.

Como material de construcción la piedra tuvo un uso continuado a lo largo de la historia siendo utilizado en los principales edificios públicos desde la fundación oficial de la ciudad en el año 955 por Abd al-Rahmán III. Así, podemos establecer tres fases claramente diferenciadas;

1. Fundación y apogeo de la ciudad medieval (siglos X a XII).

La fundación oficial como ciudad en el 955 conllevó, al menos, la apertura de dos canteras en las laderas de los cerros que rodean a La Chanca (Cuevas de las Palomas y El Covarrón). Con esta piedra, de corte fácil por su escasa cementación, se levantaron los muros de la Mezquita aljama o los tramos de muralla inmediatos a las puertas principales como la de las Atarazanas. Durante la primera conquista cristiana de la ciudad (1147-57) también se construyeron los torreones circulares de San Cristóbal en mampostería y sillarejo obtenida de las inmediaciones. A partir de esta fecha la piedra se empleará como elemento secundario reutilizando abundantemente las piezas de antiguos edificios (sillares, gorroneas, quicialeras o trancos, etc.).

2. Los inicios de la ciudad cristiana (siglos XVI y XVII).

El valor simbólico de la piedra adquirió un nuevo empuje con la integración de la ciudad en el reino de Castilla en el 1489. Un año después se iniciaban las obras de remodelación de la Alcazaba mediante la adición de un «castillo» en su extremo occidental totalmente levantado en sillería (1490-1532). Con el terremoto de 1522, las necesidades de material de construcción aumentaron. A principios del siglo XVI se inician las obras del nuevo edificio de la Catedral y el del Hospital de Santa María abasteciéndose de las canteras de San Roque o de La Chanca. En el último cuarto del siglo XVIII se reactivó la construcción de edificios públicos con la Casa de Misericordia, 1784-90 (remodelación del antiguo hospital y construcción del cuartel de la Misericordia); el Matadero, 1787-90; la actual iglesia de San Pedro y el claustro de la Catedral, 1786-90; obras dirigidas en su mayor parte por el arquitecto Juan Antonio Munar.

3. La Almería decimonónica (siglo XIX).

Desde mediados del siglo XIX y principios del XX, aumentó la demanda de grandes cantidades de piedra de sillería como material de construcción en sus diversas variantes tanto para las importantes obras públicas que se llevaron a cabo (Ayuntamiento, 1844-46; Puerto, 1847-1908; Cementerio de San José, 1866-67; Mercado de Abastos, 1891-93; remodelación del edificio del Ayuntamiento, 1892-1906; encauzamiento de la rambla, 1894-96; etc.) como privadas (viviendas burguesas; Compañía de María, 1885-87; Plaza de Toros, 1887-88; barrio de La Caridad, 1892; Palacio episcopal, 1894-96) o industriales (El Ingenio azucarero, 1883-85; Estación de Ferrocarril, 1890-93; el cargadero de mineral Cable Inglés, 1903-04; etc.). Especialmente, importante fue la construcción del Puerto de Almería: el Dique de Poniente conllevó la reapertura de las Canteras de San Roque y la ampliación de las labores de extracción a las Canteras del Polvorín en la rambla de Belén.

A nivel tipológico podemos clasificar las canteras almerienses en tres tipos:

Tipo A. Explotaciones a cielo abierto mediante desmontes en taludes verticales o subverticales aprovechando la morfología de las laderas y los perfiles naturales en las que se encajan, que permitían descubrir las superficies de estratificación y diaclasación de los materiales a extraer, seleccionando la altura de los frentes y los patrones o esquemas del trabajo de arranque. Esta tipología a menudo originaba extensos y profundos frentes de extracción y aportaba volúmenes importantes de materiales constructivos capaces de abastecer a grandes obras públicas. Son de este tipo las Canteras del Puerto o Poniente; las Canteras de San Roque; las Canteras de la ladera Sur de la Loma de San Cristóbal, frente Oeste (X); y las Canteras del Polvorín.

Tipo B. Explotaciones a cielo abierto superficiales, más sencillas, que consistían en abrir secciones verticales en la roca con poca profundidad de corte para definir las características de la piedra y así conseguir criterios que justificaran la continuidad de la extracción. En esta tipología los trabajos solían ser puntuales, sin profundizar ni formar verdaderos frentes, para obtener bloques y/o sillares en pequeña cantidad, simplificando los procesos extractivos, y dando lugar a labores mineras irregulares que atendían necesidades esporádicas y específicas de la piedra, frecuentemente estas explotaciones se extendían lateralmente formando frentes que evolucionaban en su desarrollo a explotaciones cuyo procedimiento consiste en la simple extracción por bancos o gradas naturales, aprovechando la estratificación patente en la roca desarrollando frentes con morfologías irregulares. Son de esta tipología las Canteras de San Roque Norte, frentes superiores (X) e (Y); las Canteras de la ladera Sur de la Loma de San Cristóbal, frentes Sureste (Z), Noreste (Y), y Noroeste (W); y la Cantera Cortijo Baeza.

Tipo C. Explotaciones en cantera-cueva, que consisten en cavidades excavadas en la roca, con desarrollo horizontal, para la extracción de bloques y sillares de materiales constructivos con características específicas demandadas, tales como dureza, compacidad, color, textura, menor alteración y valor constructivo, económico. En estas explotaciones en cueva se ha observado en todos los casos que los trabajos de excavación y extracción de los materiales han sido realizados con herramientas manuales. Este tipo morfológico se encuentra generalmente asociado a los tipos descritos como A y B, y también de forma independiente sin estar asociado a ningún frente de cantera. Son de este tipo las Canteras-Cueva del Covarrón (C1), del Tesoro (C2), de las Cuatro Cuevas (C3), de la Loma de San Cristóbal (C4), de la CAMPSA (C5), del Polvorín (C6 a C12), y de la Columna (C13).

Así, se pueden distinguir dos modos distintos de explotación: la extracción vertical, propia de labores a cielo abierto, característica de las canteras tipo A, y la horizontal, cuyo resultado fue la excavación de cuevas, canteras tipo C, con independencia de que ambos modos o formas se mezclaran en una misma cantera por simple necesidad de explotación.

Las canteras, atendiendo a su toponimia, son las siguientes:

1. Canteras del Puerto o de Poniente.

Denominación.

a) Principal: Canteras del Puerto o de Poniente.

b) Accesorio: Canteras de Bayyana.

Descripción.

Las Canteras del Puerto o de Poniente, con un área de 35.265 m² y perímetro de 834 m, se encuentran localizadas en la zona más occidental de la ciudad de Almería, al SW del barrio de Pescadería, frente al espigón de poniente del Puerto Pesquero. Son canteras de tipo A, constituyen un extenso frente de extracción de dirección NE-SW y NW-SE, formando distintos frentes solapados a diferentes cotas. En la parte situada en el extremo SW, y a dos cotas diferentes se distinguen los frentes de extracción más antiguos,

encontrándose el más reciente situado al NW, y entre ambos y solapándose parcialmente en la vertical con el más antiguo, se sitúa cronológicamente el frente intermedio.

En los frentes más antiguos se observan las paredes planas y niveladas en su vertical con herramientas manuales que han dejado sus marcas, así como bloques en proceso de extracción. En algunos puntos de los frentes posteriores, se conservan barrenas que han quedado atascadas en la roca durante el proceso de trabajo, testimonios del método de extracción utilizado. En estas canteras se encuentran dos pequeñas cuevas excavadas, una en la parte superior central de la explotación y otra en la parte NE. Ambas serían utilizadas como polvorines y/o almacenes de materiales o como caseta del guarda.

De estas canteras se extrajo la piedra que sirvió para la construcción del Puerto de Almería (1847-1905) y para su transporte fue necesario habilitar un tren de tres o cuatro vagones. Desde 1897 a 1926 las obras fueron casi permanentes y demandaron un suministro constante, aunque muy desigual, ya que en estos años se produjo la ampliación del Muelle de Poniente (1913-1916) y la terminación del Andén de Costa (1908-1926).

2. Canteras de San Roque.

Denominación.

a) Principal: Canteras de San Roque.

b) Accesorias: Canteras de Pescadería.

Descripción.

Las Canteras de San Roque, con un área de 11.093 m² y perímetro de 627 m, se encuentran localizadas sobre el relieve existente en el borde noroccidental del barrio de Pescadería frente a la Plaza Anzuelo. Son canteras tipo A constituyendo un frente principal de extracción continuo de dirección NW-SE. En su parte central y en el cierre meridional de las canteras, el frente principal cambia de dirección debido al mayor avance de la explotación en dirección NE-SW. En esta parte central se observa el tallado de dos escaleras de acceso a la zona superior. Estas canteras han sido explotadas en distintas fases a lo largo de su historia, quedando reflejado en las marcas dejadas en los frentes por las distintas herramientas utilizadas.

Las piedras de estas canteras fueron utilizadas en la construcción de la Catedral y del Hospital de Santa María, abriéndose probablemente a partir de 1525. Fueron también las canteras Viejas del Puerto, y las que abastecieron las construcciones particulares a mediados del siglo XIX. Su configuración actual es el resultado de un doble desmonte, con anterioridad a 1862 se abrió un gran frente SW, y a partir de esta fecha se fue avanzando en esta dirección hasta crear un nuevo frente en su parte septentrional en el que se excavaron dos escaleras para acceder a la parte superior del nuevo desmonte. Paralelamente se abrió un camino carretero para transportar los bloques hacia el Puerto.

3. Cantera-Cueva de la CAMPSA.

Denominación.

a) Principal: Cantera-Cueva de la CAMPSA.

Descripción.

La Cantera-cueva de la CAMPSA, con un área de 16.712 m² y perímetro de 543 m, se encuentra localizada bajo el relieve existente en el borde noroccidental del barrio de Pescadería, con acceso desde el fondo de la calle Reverenda Madre María Micaela, junto a las Canteras de San Roque. Es del tipo C, y consiste en una explotación en cavidades excavada en la roca, con desarrollo horizontal, para la extracción de bloques y sillares de materiales constructivos con características específicas. Esta cantera se encuentra de forma independiente sin estar asociada a ningún frente de cantera, no obstante, la delimitación de su área se solapa con la delimitación de las Canteras de San Roque.

Es la cantera-cueva de mayores dimensiones, y por las marcas de extracción con herramientas manuales, similares a otras canteras, se puede deducir su antigüedad y relacionarla con los periodos constructivos iniciales de la Alcazaba de Almería. Su planta

tiene forma de cruz, con tres salas-galerías principales que presentan una altura en torno a los 8-10 m. Por su menor tamaño y volumen extractivo, la galería que se extiende hacia el SE es posiblemente la más antigua, y el final de su corredor se encuentra colapsado por un derrumbe, y este tramo se solapa con los frentes de las canteras de San Roque. Su reutilización como refugio de la población durante los bombardeos de la Guerra Civil y como depósito de combustible, dio lugar a una serie de divisiones internas con tabiquería y revocos así como a la instalación de chimeneas de ventilación.

4. Canteras de San Roque Norte y Cantera-Cueva del Covarrón.

Denominación.

a) Principal: Canteras de San Roque Norte y Cantera-Cueva del Covarrón.

Descripción.

Las Canteras de San Roque Norte y Canteras-cueva del Covarrón, con un área de 24.863 m² y perímetro de 792 m, se encuentran localizadas en la ladera del relieve situado al norte del barrio de Pescadería. En este grupo se distinguen los tres tipos de canteras (A, B y C) que forman frentes de dirección predominante EW. Las situadas en los niveles superiores, son de tipo B y están formadas por dos frentes, el más occidental es continuo y el segundo frente, situado en la parte oriental, es discontinuo y se corresponde con extracciones puntuales realizadas con herramientas manuales. La cantera inferior es de tipo A, está formada por un frente lineal continuo de unos 225 m de desarrollo y tres cerros testigos, y se corresponde con extracciones masivas de materiales poco cohesionados y con una alta ripabilidad que ha dado lugar a la morfología irregular que presenta. Estos materiales serían utilizados para la fabricación de mortero, cal, materiales de relleno, etc.

La Cantera-Cueva del Covarrón, situada en la parte más meridional, se presenta asociada a un pequeño frente de explotación con una entrada que forma una galería-sala que se encuentra casi colmatada por desplomes. Esta cantera estaría formada por una gran sala central en forma de «L» que comunica directamente con la entrada, y dos salas laterales más pequeñas situadas al SW de la principal con otra entrada desde el exterior. La superficie estimada de esta cantera sería de unos 780 m² y presenta paredes con superficies planas y huellas de herramientas así como huellas escalonadas de extracción de sillares alargados con arranque vertical, bloques y sillares a medio extraer. Es un sistema de canteras en cuevas unidas por un pasillo inicial inclinado que acaba en sendas entradas abiertas a distinta altura. Su compleja estructura se basa en cuatro frentes distintos, pero actualmente parte de la misma se ha desmontado debido al peligro de derrumbes. El frente superior oriental es el más antiguo por las señales de extracción manual debido a la presencia de rozas y cuñas. Esta cantera fue una de las primeras explotaciones de piedra de la ciudad medieval y existe una correlación con los materiales pétreos del Conjunto Monumental de la Alcazaba, en concreto, con los sillares califales del primer y segundo recinto.

5. Cantera y Canteras-Cueva del Tesoro y de Las Cuatro Cuevas.

Denominación.

a) Principal: Cantera y Canteras-Cueva del Tesoro y de las Cuatro Cuevas.

b) Accesoría: Canteras de la Chanca.

Descripción.

La Cantera y Canteras-cuevas del Tesoro y de las Cuatro Cuevas, con un área de 6.232 m² y perímetro de 441 m, se localizan en la ladera oriental del Cerro de la Chanca, al noroeste del barrio del mismo nombre. Son canteras del tipo A y C, y el conjunto está formado por un frente y dos canteras-cuevas situadas entre sí a unos 100 m, a cotas diferentes, la primera en la parte superior-septentrional y la segunda en la parte media y central del relieve en el que encajan. Estas dos canteras están asociadas a los materiales pétreos utilizados en el primer y segundo recinto de la Alcazaba.

La Cantera y Cantera-cueva del Tesoro, está asociada a un frente de extracción previo, dirección NS, de paredes irregulares con importantes desplomes debido a su intensa fracturación. En el extremo norte de este frente se halla la Cantera-cueva del Tesoro, formada por dos cuevas o galerías paralelas y contiguas, de desarrollo horizontal y planta trapezoidal separadas por una pared común que recorre desde la entrada toda su longitud según su eje mayor. En la parte media, y a un 1,70 m del suelo se ha abierto un pasillo elevado transversal que comunica ambas galerías. La cueva más septentrional es la de mayor desarrollo, con unas dimensiones de 22 x 6 m y una superficie de 132 m², mientras que la meridional es de 19 x 5,5 m y una superficie de 105 m². El suelo de ambas presenta una ligera inclinación con pendiente hacia el interior, las paredes y techos tienen superficies planas, bien niveladas y a veces escalonadas, con numerosas huellas de los sillares extraídos, de arranque vertical y horizontal con diferentes tamaños, así como del empleo de herramientas manuales. Se observa una sucesión de medidas y modos de extracción en los frentes siguiendo un patrón de corte a lo largo de la mayor parte de la misma. La bancada superior se corresponde con sillares de grandes dimensiones, mientras que en la parte septentrional se observan dos bancadas con extracción vertical o subvertical. Para la explotación del frente se emplearon andamios anclados a las paredes mediante mechinales rectangulares, y otros mechinales rehundidos permitieron acceder a la zona alta de las paredes conforme fue aumentando en altura el frente. La presencia de huecos de rollizos puede señalar el uso de rudimentarios sistemas de descarga con poleas o garruchas que evitaran la fractura de las piezas.

La Cantera-Cueva de las Cuatro Cuevas presenta entrada en arco con una pared frontal que solo permite el acceso por sus dos extremos, y en fuerte pendiente. Se extiende a través de cuatro salas de distinto tamaño, de plantas trapezoidales con sus ejes de mayor desarrollo de dirección EW y comunicadas por galerías trasversales. Las medidas medias de la cantera cueva en su conjunto según sus ejes mayores son en dirección N-S de unos 50 m y en dirección E-W de unos 30 m. Las paredes tienen superficies planas y escalonadas bien niveladas, observándose numerosas marcas y huella de las hiladas de los sillares extraídos con distintos tamaños y de las herramientas manuales utilizadas. Presenta la extracción en paredes, con hiladas muy homogéneas, seguida de una extracción horizontal o subhorizontal generalizada hasta el suelo, empleando en alguna ocasiones «pilares» de extracción. Existen numerosos desplomes.

6. Cantera de La Hoya.

Denominación.

a) Principal: Cantera de La Hoya.

Descripción.

La Cantera de La Hoya, con un área de 2.134 m² y perímetro de 190 m, se encuentra localizada en la parte más inferior la ladera S-W de la loma de San Cristóbal, junto al contacto con los sedimentos cuaternarios que rellenan el barranco de La Hoya. Es de tipo A, y está constituida por un frente continuo de dirección predominante EW que cambia en su parte oriental a una dirección NS. Presenta paredes planas subverticales excavadas mediante la utilización de herramientas de corte manual, observándose algunas de las bancadas o hiladas de extracción de los bloques o sillares así como la huellas dejadas en su extracción. Estas canteras se encuentran hoy día dentro de los límites del Parque de Rescate de la Fauna Sahariana dependiente de la Estación Experimental de Zonas Áridas (CSIC).

7. Canteras y Cantera-Cueva Ladera Sur Loma de San Cristóbal.

Denominación.

a) Principal: Canteras y Cantera-Cueva ladera Sur loma de San Cristóbal.

Descripción.

La Cantera y Cantera-Cueva ladera Sur Loma de San Cristóbal, con un área de 8.098 m² y perímetro de 458 m, se hayan localizadas en la franja occidental de la ladera sur de la Loma de San Cristóbal. En este grupo se distinguen tres canteras diferentes, una cantera-cueva y un área con extracciones dispersas. Los materiales pétreos extraídos de estas canteras fueron utilizados en la construcción del tercer recinto de la Alcazaba.

La cantera más reducida se sitúa en la zona más inferior, al SE del grupo, es de tipología B. Su morfología es irregular y se corresponde con una extracción masiva de materiales poco cohesionados y con una alta ripabilidad, utilizándose estos materiales para la fabricación de morteros, cal, etc. El segundo frente, situado al NE, por encima del anterior, de tipología B, es pequeño con un desarrollo longitudinal, de morfología irregular con marcas de barrenas subverticales y con huellas de extracción de bloques y una sobreexcavación inferior. El tercer frente, tipología A y C, situado al W, es de mayor tamaño y presenta dos fases extractivas diferenciadas, la más antigua corresponde con las extracciones de los niveles más inferiores donde son visibles las marcas de herramientas manuales y las paredes planas verticales, existiendo en su parte central una cantera-cueva en la que solo se observa la parte superior de la entrada, estando el resto semienterrado. En ella se observan las huellas de extracción de bloques y sillares con rozas. La segunda fase extractiva, más reciente, se observa en su extremos SE sobre los niveles superiores del frente, presentado paredes de corte irregular, definidas por las barrenas verticales. El canal más reciente construido para el abastecimiento urbano de Almería ha modificado los perfiles situados al NW de este frente y su escombrera ha sepultado parcialmente la cantera cueva.

8. Cantera de Las Trincheras Ladera Norte.

Denominación.

a) Principal: Cantera de Las Trincheras, ladera Norte.

Descripción.

La Cantera de Las Trincheras, ladera Norte, con un área de 5.985 m² y perímetro de 416 m, se encuentra localizada en la parte media de la ladera septentrional de la Loma de las Trincheras, al oeste del Barrio de las Trincheras. Es una cantera de tipología B, formada por un frente principal de dirección media EW con un desarrollo lineal de 150 m y una altura entre 2 y 8 m. El frente se caracteriza por su geometría irregular muy fracturada mediante un sistema de diaclasación continua, con algunas paredes en forma de planos ortogonales que marcan la extracción de los bloques, asimismo se observan las huellas de herramientas manuales utilizadas. En el extremo occidental se encuentra una postura o inicio de una extracción superficial abandonada de forma cuadrangular. Esta cantera presenta una sola fase de explotación, de carácter intensivo, a lo largo de la ladera norte de esta parte del relieve. Todos los trabajos se realizaron con medios manuales.

Estudios recientes muestran la correlación de los materiales pétreos de esta cantera (calcarenitas de tonos amarillentos, de baja compacidad y de una mayor alterabilidad) con los utilizados en la construcción del segundo recinto de la Alcazaba y, en una menor medida, del tercer recinto.

9. Canteras y Canteras-Cueva del Polvorín y de La Columna.

Denominación.

a) Principal: Canteras y Canteras-Cueva del Polvorín y de la Columna.

Descripción.

Las Canteras y Canteras-Cueva del Polvorín y de la Columna, con un área de 33.968 m² y perímetro de 1.071 m, se encuentran localizadas en el margen izquierdo de la Rambla Belén, sobre la ladera SW de la extensa loma en las que se encajan.

Cantera y Cantera-Cueva del Polvorín.

Están constituidas por un extenso frente continuo, de dirección media NW-SE, con una longitud de unos 950 m y una altura que oscila entre 7 y 30 m. Se trata de una explotación, tipo A y C, de distintos frentes abiertos en diferentes épocas para extraer

el material pétreo. El resultado actual se debe a la unión y solapamiento de las distintas explotaciones por su ampliación, lo cual queda patente en las distintas morfologías de sus paredes, con superficies irregulares y que en algunos puntos quedan huellas de barrenas así como huellas de arranque de los bloques sobre la parte inferior de los frentes. Como resultado de la evolución y avance de los trabajos, se llevaron a cabo sobreexcavaciones y explotaciones de canteras-cueva.

Las sobreexcavaciones, hasta un número de seis, se encontraban en la parte oriental del frente y se corresponden con excavaciones en abrigo o inicios de explotaciones en cueva que no han llegado a profundizar. Estas sobreexcavaciones son:

- Cantera-cueva de planta trapezoidal, con su eje mayor dirección NS, con una longitud de 19 x 17 m de ancho y con una altura que llega a alcanzar los 21 m. Las paredes son superficies planas verticales bien niveladas en las que se observan las distintas hiladas de extracción de los bloques. Presenta en su pared de fondo una pequeña cámara elevada y cercana al techo, de perímetro rectangular que profundiza el plano extractivo, y atestigua los últimos trabajos realizados para avanzar su frente, y que para acceder a la misma se tallaron sobre la pared una doble serie de ranuras o mechinales en escalera que se utilizaba para subir. En su pared oeste junto a la entrada existe una pequeña excavación que sería la caseta del guarda.

- Cantera-cueva con un mayor desarrollo horizontal con una planta trapezoidal de geometría interna compleja con tres entradas equidistantes dispuestas al NE, S y SW de la explotación. La primera tapiada y cerrada y las otras dos parcialmente tapiadas, que se comunican mediante un galería perimetral con una parte central no excavada que le confiere estabilidad. Tiene una superficie de unos 2.000 m². Fue transformada y reutilizada durante las décadas de 1930 a 1950 como polvorín por el ejército y en 1982 como plató cinematográfico de la película «Conan El Bárbaro».

- Cantera-cueva cerrada y tapiada. Actualmente se utiliza como vivienda.
- Cantera-cueva tapiada y cerrada mediante una gran puerta, es utilizada como almacén.
- Cantera-cueva con una pequeña entrada lateral que comunica con una cantera-cueva que ha sufrido un gran desplome.
- Cantera-cueva cerrada y utilizada como almacén.

Cantera-cueva de planta poligonal, con una altura máxima de 11 m, alcanzando una superficie de unos 300 m². En sus paredes se observa diferentes extracciones de bloques o sillares, existiendo también una pequeña cámara elevada, de perímetro rectangular que atestigua los últimos trabajos realizados para avanzar su frente y que para acceder a la misma se tallaron sobre la pared unos mechinales que se utilizaban para la subida en escalada.

Cantera-Cueva de la Columna.

Esta cantera se caracteriza por estar aislada y no asociada a ningún frente extractivo. Se localiza en el extremo NW, con una entrada en corredor de unos 20 m de largo que se caracteriza por tener una columna central tallada de base trapezoidal que proporciona estabilidad. Sus paredes son planas y bien niveladas. En su parte superior de la pared meridional existe una pequeña cámara junto al techo. Fue reutilizada como un embalse regulador de las aguas del Canal de San Indalecio (1888) mediante una acequia que bordea el límite exterior de la entrada con un vierte aguas y se canaliza a continuación de forma subterránea, junto al límite meridional de la cavidad.

10. Cantera Cortijo Baeza.

Denominación.

a) Principal: Cantera Cortijo Baeza.

Descripción.

La Cantera Cortijo Baeza, con un área de 1.624 m² y perímetro de 170 m se encuentra localizada en el margen izquierdo de la rambla Belén a 80 m al norte de la Cantera-Cueva de la Columna y al NW de la antigua vega del cortijo Baeza.

Es de tipo B, y está constituida por un frente principal de dirección NS con un desarrollo longitudinal de unos 100 m y una altura entre 2 y 6 m. Se trata de una típica explotación de cantera en bancos, con paredes recortadas en forma de planos ortogonales que marcan la extracción de los bloques y/o sillares, asimismo se observan las huellas de herramientas manuales utilizadas, de cuñas triangulares, y de las hiladas o bancos de extracción. Los sillares presenta tres medidas en contra de la uniformidad de las canteras posteriores lo que puede sugerir su explotación en época moderna (siglos XVII-XVIII) cuando se proveía de tres tipos de piedras a las obras.

IV. DELIMITACIÓN DEL BIEN

1. Canteras del Puerto o de Poniente.

Parcelas catastrales:

Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Parcial (P) o Completa (C)
1	42	04900A001000420000QO	P
1	41	04900A001000410000QM	P
1	47	04900A001000470000QI	P
1	46	04900A001000460000QX	P

2. Canteras de San Roque.

Parcelas catastrales:

Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Parcial (P) o Completa (C)
1	63	04900A001000630000QY	P
	CM CANTERAS VIEJAS 9	6373101WF4767S0000TE	P
	CM CANTERAS VIEJAS 9 Suelo	6373101WF4767S0001YR	P

3. Cantera-Cueva de la CAMPSA.

Parcelas catastrales:

Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Parcial (P) o Completa (C)
1	63	04900A001000630000QY	P
	CM CANTERAS VIEJAS 9 Suelo	6373101WF4767S0001YR	P

4. Canteras de San Roque Norte y Cantera-Cueva del Covarrón.

Parcelas catastrales:

Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Parcial (P) o Completa (C)
1	63	04900A001000630000QY	P
1	53	04900A001000530000QS	P

5. Cantera y Canteras-Cueva del Tesoro y de las Cuatro Cuevas.

Parcelas catastrales:

Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Parcial (P) o Completa (C)
1	63	04900A001000630000QY	P
1	64	04900A001000640000QG	P
1	23	04900A001000230000QU	P
1	66	04900A001000660000QP	P

6. Cantera de La Hoya.

Parcelas catastrales:

Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Parcial (P) o Completa (C)
SG ALCAZABA LA		7576002WF4777N0000XX	P

7. Canteras y Cantera-Cueva ladera Sur Loma de San Cristóbal.

Parcelas catastrales:

Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Parcial (P) o Completa (C)
SG ALCAZABA LA		7576002WF4777N0000XX	P
6	19	04900A006000190000QR	P

8. Cantera de Las Trincheras ladera Norte.

Parcelas catastrales:

Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Parcial (P) o Completa (C)
6	24	04900A006000240000QX	P
6	71	04900A006000710000QA	P
6	17	04900A006000170000QO	P
6	19	04900A006000190000QR	P

9. Canteras y Canteras-cueva del Polvorín y de la Columna.

Parcelas catastrales:

Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Parcial (P) o Completa (C)
10	69	04900A010000690000QS	P
10	75	04900A010000750000QH	P
10	90020	04900A010900200000QJ	P
10	28	04900A010000280000QR	P
10	40	04900A010000400000QS	P
10	39	04900A010000390000QU	P
DS BELEN RAMBLA Suelo PARCELA SIPS		7589102WF4778N0001IJ	P
DS BELEN RAMBLA Suelo PARCELA P.1.1.		7589103WF4778N0001JJ	P
DS BELEN RAMBLA Suelo ESPACIOS LIBRES		7388401WF4778N0001XJ	P

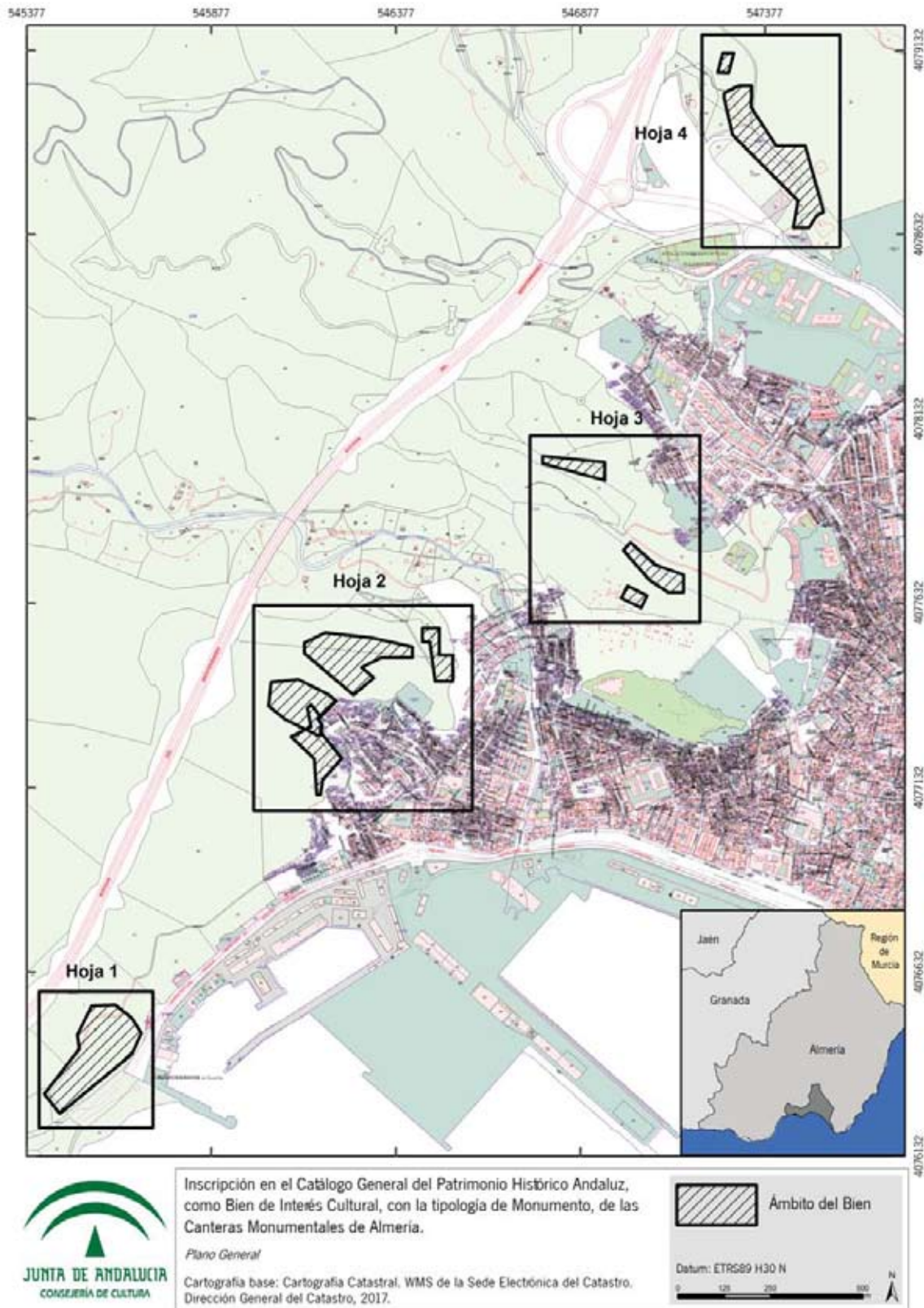
10. Cantera Cortijo Baeza.

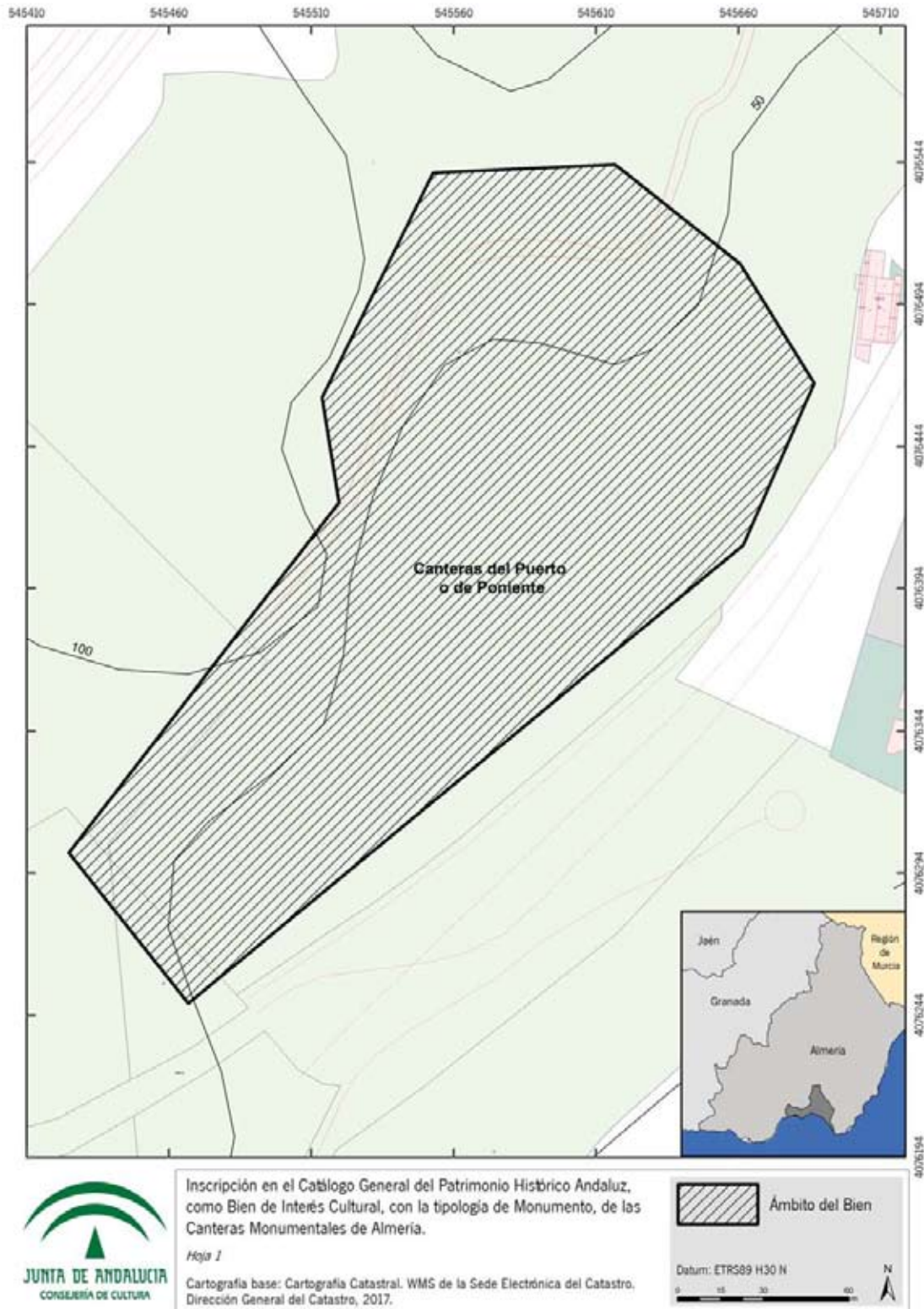
Parcelas catastrales:

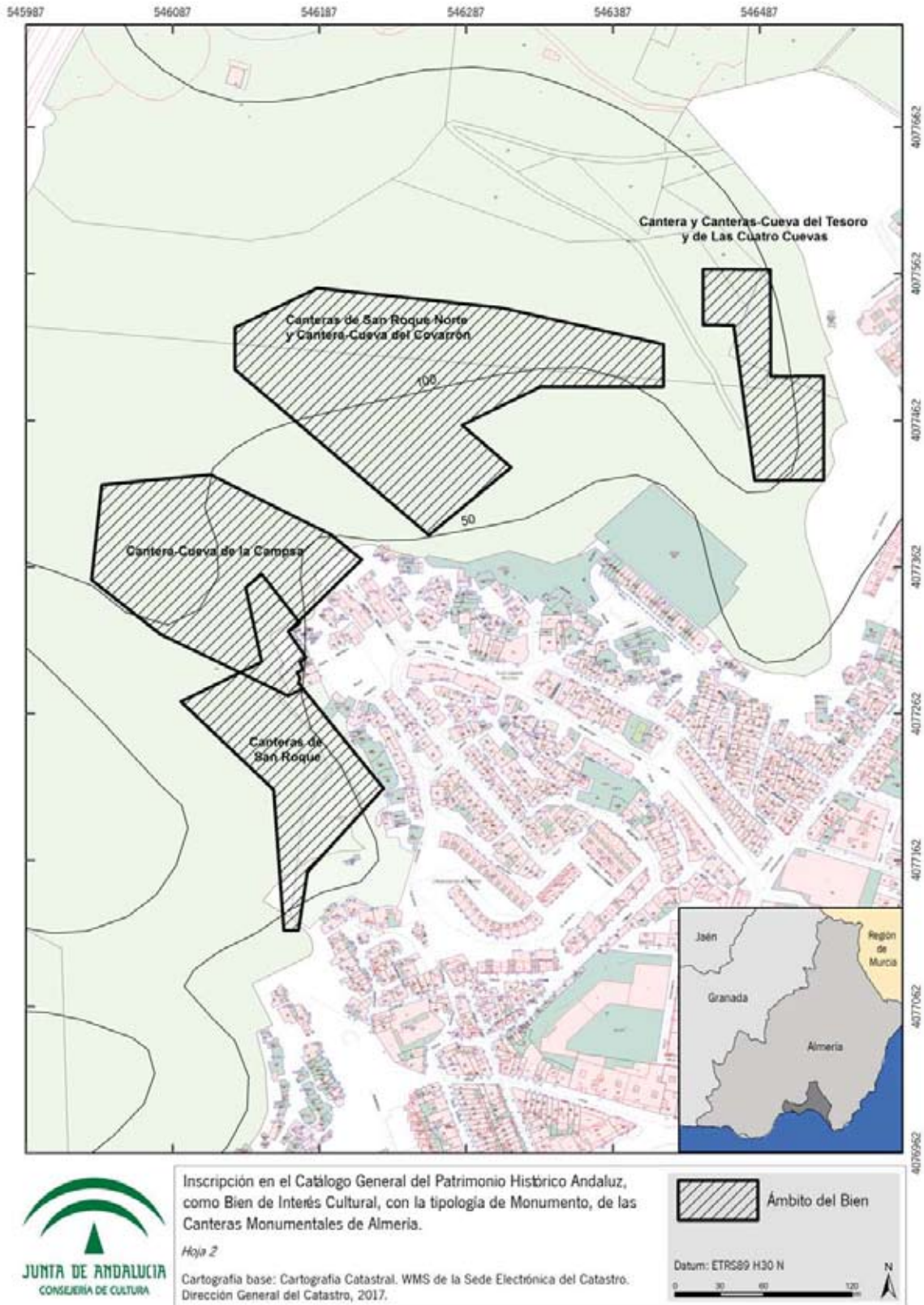
Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Parcial (P) o Completa (C)
10	75	04900A010000750000QH	P

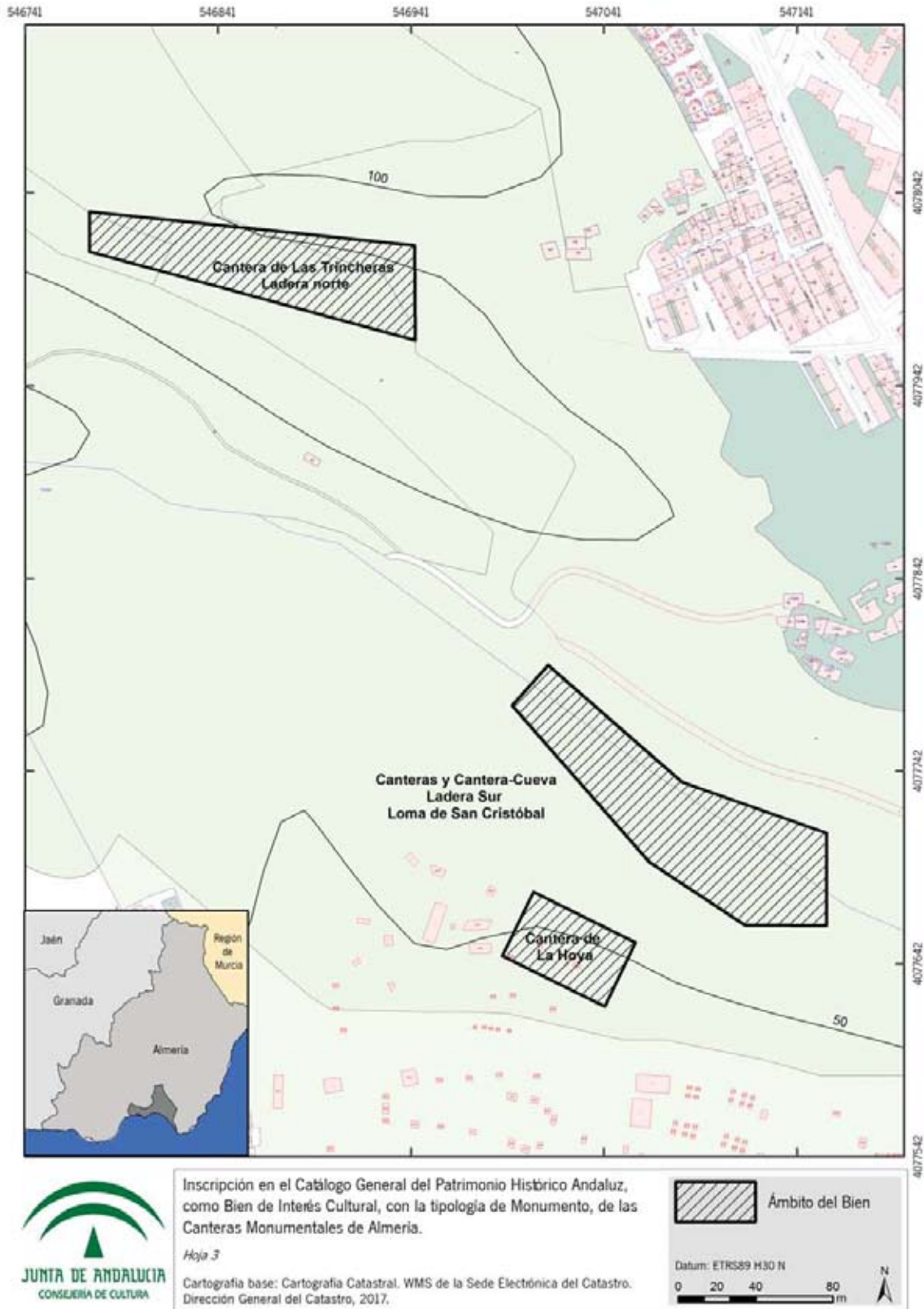
V. CARTOGRAFÍA

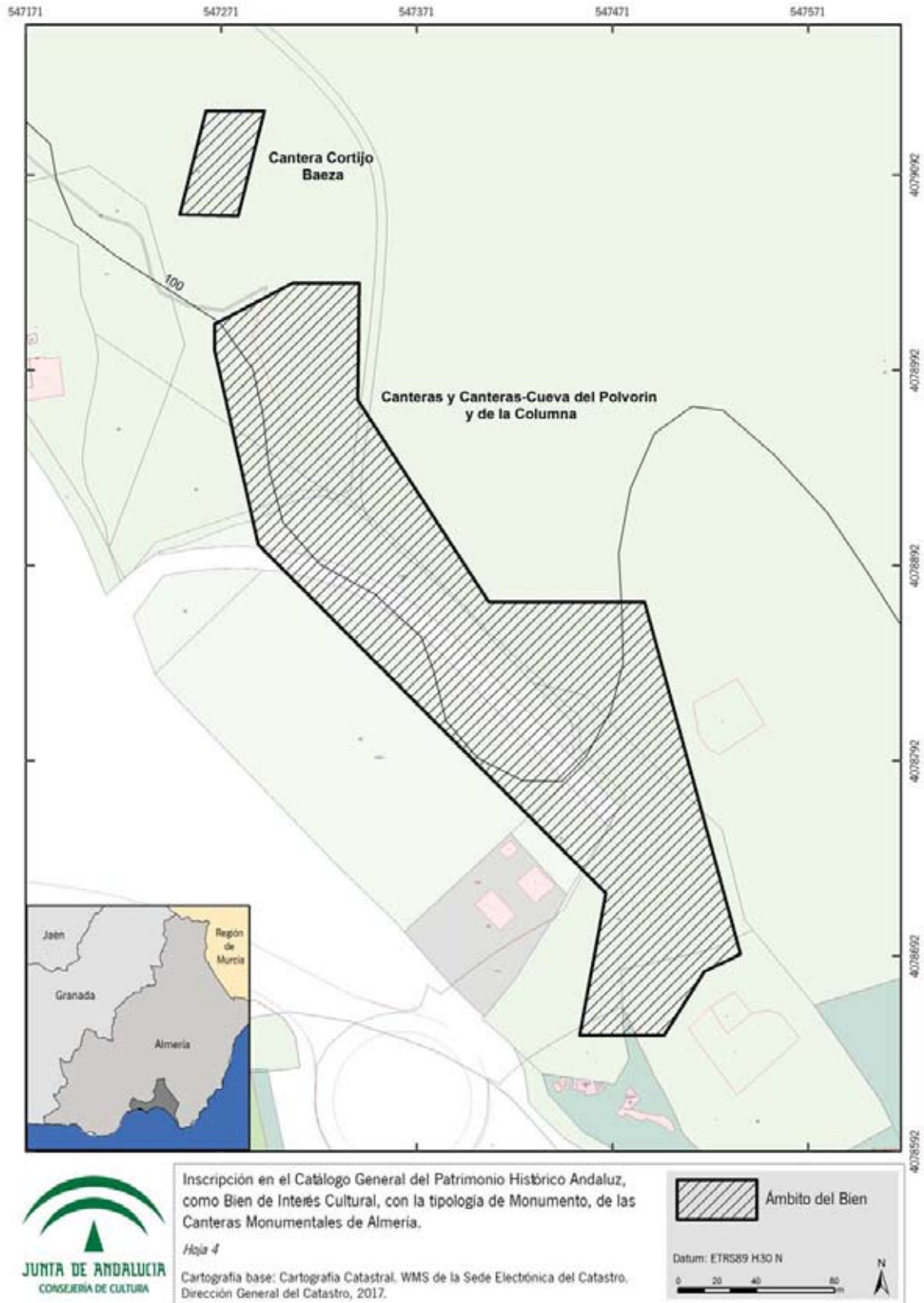
La cartografía base utilizada para la delimitación del Bien es la cartografía catastral. WMS de la Sede Electrónica del Catastro. Dirección General del Catastro, 2017.











3. Otras disposiciones

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Resolución de 11 de octubre de 2017, del Consejo Consultivo de Andalucía, por la que se hace público el acuerdo que se cita del Departamento de Gestión Económica y Personal, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios de atención directa al ciudadano, dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

El Registro General del Consejo Consultivo de Andalucía se encuentra adscrito al Departamento de Gestión Económica y Personal, siendo necesario por razones técnicas realizar la correspondiente delegación de competencia en esta materia de conformidad con lo previsto en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, este Consejo

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 11 de octubre de 2017, del Departamento de Gestión Económica y Personal, por el que se delega la competencia para la autenticación de documentos en el personal funcionario titular del puesto de trabajo indicado en el Anexo de la presente Resolución.

Granada, 11 de octubre de 2017.- El Presidente del Consejo Consultivo, Juan B. Cano Bueso.

ACUERDO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017, DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PERSONAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN Y COMPULSA DE DOCUMENTOS

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se regulan medidas organizativas para los servicios de atención directa al ciudadano (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece en su artículo 23 que la competencia para autenticación de copias de documentos públicos y privados, que se realiza mediante cotejo con los originales, estampando si procede la correspondiente diligencia de compulsión, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado, de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

Debido al gran número de documentos presentados para su compulsión, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el fin de agilizar y mejorar la atención directa al ciudadano se hace necesario delegar la competencia para autenticación de copias de documentos privados y públicos mediante cotejo con los originales en el puesto de trabajo que se cita.

A C U E R D A

Primero. Delegar la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos mediante cotejo con el original, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en la persona que presta sus servicios en el puesto de trabajo con código 8018510 Un. Registro y Asuntos Generales.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Granada, 11 de octubre de 2017.- La Jefa de Sección de Administración General, M.^a Victoria Márquez Rejón.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras, dimanante de procedimiento familia núm. 2265/2009.

NIG: 1100442C20090010241.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 2265/2009. Negociado: JE.

De: Doña Inmaculada Gómez Jiménez.

Procuradora: Sra. Mónica Calleja López.

Contra: Don Miguel de Todos los Santos Vázquez Ortiz.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 2265/2009 seguido a instancia de Inmaculada Gómez Jiménez frente a Miguel de Todos los Santos Vázquez Ortiz se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 271/13

Vistos por mí. Ilmo. Sr. don Javier Roa Aljama, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro los presentes Autos seguidos con el número 2.265/09 sobre guarda y custodia y alimentos derivada de pareja estable, en virtud de demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Mónica Calleja López, en representación de doña Inmaculada Gómez Jiménez contra don Miguel de Todos los Santos Vázquez Ortiz, en rebeldía procesal, resultan los siguientes,

F A L L O

Que estimo en parte la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales, doña Mónica Calleja López, cuya representación ostenta, se establece las siguientes medidas definitivas:

1. Atribuyo la guarda y custodia del menor XXX a la madre, siendo la patria potestad compartida.

No ha lugar a establecer régimen de visitas o estancias a favor del padre, sin perjuicio de que si a su derecho conviene, ejercite las acciones oportunas.

2. Don Miguel de Todos los Santos Vázquez Ortiz deberá abonar en concepto de pensión alimenticia la suma mensual de 160 euros, cantidad que deberá actualizarse anualmente conforme al IPC, más la mitad de los gastos extraordinarios.

3. Sin pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que nos es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de 20 días y que será resuelto por la Audiencia Provincial.

Para la admisión a trámite del recurso de apelación será preciso constituir depósito en la forma y cuantía que establece la DA 15.ª de la L.O. 1/09.

Y encontrándose dicho demandado, don Miguel de Todos los Santos Vázquez Ortiz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Algeciras, a tres de octubre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1262/2016. (PP. 2757/2017).

NIG: 1101242C20160006230.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1262/2016. Negociado: B.

E D I C T O

En el presente procedimiento se ha dictado Sentencia número 133/17 y encontrándose el demandado, Inmobiliaria Melia, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Cádiz, a trece de septiembre de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 398/2013.

NIG: 2906742C20130009233.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 398/2013. Negociado: 8.

Sobre: Responsabilidad extracontractual.

De: Doña Josefa Soto Quintero (sucesora de don Andrés Rodríguez Bascuñana).

Procuradora: Sra. Alicia Márquez García.

Letrada: Sra. Mónica G. Posadas Rodríguez.

Contra: CPP Antonio Chacón 9, Allianz Seguros, S.A. y don Antonio Francisco Delgado Fernández.

Procurador/a: Sr./a. Noemi Lara Cruz y José Ramos Guzmán.

Letrados: Sres. Jesús Martínez Mira y Rafael Guzmán García.

EDICTO

En el presente Procedimiento Ordinario 398/2013 seguido a instancia de doña Josefa Soto Quintero (sucesora de don Andrés Rodríguez Bascuñana) frente a la CPP Antonio Chacón 9, Allianz Seguros, S.A. y don Antonio Francisco Delgado Fernández, sobre responsabilidad extracontractual, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal en su encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 18/2017

En Málaga, a veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, los presentes autos de Procedimiento Ordinario que, registrados con el número arriba indicado, se siguen a instancia de doña Josefa Soto Quintero (que se subrogó en la posición procesal inicial de su esposo don Andrés Rodríguez Bascuñana, fallecido en el interin del procedimiento iniciado a su instancia), representada por la Procuradora de los Tribunales señora Márquez García y asistida de la Letrada señora Posadas Rodríguez, contra Comunidad de Propietarios calle Antonio Chacón, núm. 9, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Lara Cruz y asistida del Letrado señor Martínez Mira, contra don Antonio Francisco Delgado Fernández en situación procesal de rebeldía, y contra la entidad aseguradora Allianz, representada por el Procurador de los Tribunales señor Ramos Guzmán y asistido del Letrado señor Guzmán García.

FALLO

Que, desestimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales señora Márquez García, en nombre y representación de doña Josefa Soto Quintero, contra la Comunidad de Propietarios calle Antonio Chacón, núm. 9, contra don Antonio Francisco Delgado, en situación procesal de rebeldía, y contra la entidad aseguradora Allianz, sobre reclamación de 25.679,51 euros, debo absolver y absuelvo a las demandadas de la citada pretensión, con expresa imposición de las costas causadas a la parte actora.

La presente resolución no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación en plazo de veinte días, presentando escrito ante este Juzgado en el que se expresarán las alegaciones en que se base la impugnación, la voluntad de recurrir y los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el codemandado don Antonio Francisco Delgado Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintidós de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 1 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante de autos núm. 897/2013. (PP. 2806/2017).

NIG: 2905142C20130004239.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 897/2013. Negociado: CP.

De: Endesa Energía, S.L.U.

Procuradora: Sra. doña Elena Medina Cuadros.

Contra: Raimound Joseph Nakachian Sfeir.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 897/2013, seguido a instancia de Endesa Energía, S.L.U., frente a Raimound Joseph Nakachian Sfeir, se ha dictado sentencia cuyo tenor encabezamiento y fallo literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 32/2017

En Estepona, a veintiuno de abril de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, Laura Sánchez Díaz, Jueza Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, los presentes autos de juicio ordinario, tramitado en este Juzgado con el número 897/2013 a instancias de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., representada por la Procuradora doña Elena Medina Cuadros y defendida por el Letrado don Manuel Medina González contra Raimound Joseph Nakachian Sfeir; que tiene por objeto la reclamación de cantidad,

FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., representada por la Procuradora doña Elena Medina Cuadros y defendida por el Letrado don Manuel Medina González contra Raimound Joseph Nakachian Sfeir, y en consecuencia condeno a Raimound Joseph Nakachian Sfeir, a abonar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., la cantidad de 8.817,59 euros, más los intereses legales.

Las costas serán abonadas por la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Y encontrándose dicho demandado, Raimound Joseph Nakachian Sfeir, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a uno de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

*Edicto de 28 de septiembre de 2017, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer
núm. Uno de Almería, dimanante de autos núm. 113/2013.*

NIG: 0401342C20130009825.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 113/2013. Negociado: JU.

De: Doña Ionela Dorofte.

Procuradora: Sra. doña Yolanda Ferrer Molina.

Letrado: Sra. doña María Ángeles Rodríguez Beltrán.

Contra: Don Nedjat Ujupi.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Guarda, Custodia y Alimentos a hijos menores 113/2013, seguido en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Almería, a instancia de doña Ionela Dorofte contra don Nedjat Ujupi, se ha dictado la Sentencia de fecha 24 de mayo de 2017, cuya copia queda a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Nedjat Ujupi, extiendo y firmo la presente en Almería, a veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 482/2017.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 482/2017. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20170005766.

De: Don José Miguel Vertedor Martos.

Abogado: Don Juan Antonio Domínguez Pérez.

Contra: Belconsur, S.L.; Grupo Avintia e Ielco, S.L.

Abogado: Don Sergio Díaz Murciego.

EDICTO

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 482/2017, a instancia de la parte actora don José Miguel Vertedor Martos contra Belconsur, S.L., Grupo Avintia e Ielco, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 25.9.17 del tenor literal siguiente:

FALLO

I. Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por don José Miguel Vertedor Martos frente a Belconsur, S.L., declarando la improcedencia del Despido de 28 de marzo de 2017 y condenando a Belconsur, S.L., a que opte:

1. O por la readmisión del demandante con el abono de los salarios de tramitación devengados desde el despido hasta la readmisión, a razón de 48,08 euros diarios con deducción de lo percibido en concepto de prestación de IT o salario incompatible por otro trabajo, si existiere uno u otro.

2. O a indemnizar al demandante en 264,44 euros.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la oficina del Juzgado de lo Social, dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma.

En el supuesto de no optar en plazo el empresario por la readmisión o la indemnización, se entenderá que procede la readmisión.

II. Que debo desestimar y desestimo la demanda de reclamación de cantidad por haber desistido de ella en conciliación previa a juicio y sin perjuicio de la acción que por dicha partida pueda entablarse en proceso independiente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número Siete de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario, en el caso que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, en la cuenta de depósitos y

consignaciones del Juzgado, las cantidades derivadas de la anterior condena así como depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado/Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de Administración de Justicia doy fe, en Málaga.

Y para que sirva de notificación al demandado Belconsur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 27 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 521/2017.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 521/2017. Negociado: A3.

NIG: 2906744S20170006238.

De: Doña Juana Hidalgo Gómez.

Contra: Congelados Carlos, S.L.

E D I C T O

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 521/2017 a instancia de la parte actora, doña Juana Hidalgo Gómez, contra Congelados Carlos, S.L., sobre Despido Objetivo Individual, se ha dictado Resolución de fecha 26.9.17 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por doña Juana Hidalgo Gómez frente a Congelados Carlos, S.L., declarando la Improcedencia del Despido de 31 de marzo de 2017 y la extinción de la relación laboral a fecha de la presente sentencia, condenando a Congelados Carlos, S.L. al abono a doña Juana Hidalgo Gómez de la cantidad de 5.911,53 euros de indemnización y 8.550,83 euros de salarios de tramitación (con deducción en el momento procesal correspondiente de prestación de IT o salarios incompatibles con los de tramitación de existir los mismos).

Que debo declarar y declaro que Fogasa debe estar y pasar por esta declaración.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrense testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número Siete de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario, en el caso que el recurrente no gozare del beneficio de Justicia gratuita, en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado las cantidades derivadas de la anterior condena así como depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Congelados Carlos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 28 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos 152/2017.

E D I C T O

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 152/2017, a instancia de don Vicente Ródenas López contra Andamios Málaga, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de 28/09/2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Declarar a la ejecutada Andamios Málaga, S.L., con CIF 29686276, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 20.958,30 euros de principal, más 3.143,74 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna, se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al Registro Mercantil para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25€, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander número 2955000064015217, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia, se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Andamios Málaga, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 29 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 114/2017.

E D I C T O

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 114/2017, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Andalucía Vertical de Rehabilitaciones, S.L., sobre Ejecución de título judicial, se ha dictado Decreto de fecha 29.9.2017, cuya parte dispositiva es:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Declarar a la ejecutada Andalucía Vertical de Rehabilitaciones, S.L., con CIF B93114098, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 298,06€ de principal, más 89,41€ que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander número 2955 000064011417, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Andalucía Vertical de Rehabilitaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de octubre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 733/2017.

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 733/2017. Negociado: A3.

NIG: 2906744S20170008668.

De: Don Álvaro José Villanua Postigo.

Contra: Cobra, Servicios Auxiliares, S.A., Flaming Star Nebula, S.L., y Acciona Facility Servuces, S.A.U.

Abogado: Carolina Rivas Izquierdo.

E D I C T O

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 733/2017, se ha acordado citar a Flaming Star Nebula, S.L., y Acciona Facility Servuces, S.A.U., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 19 de octubre de 2017, a las 10,15 horas, para asistir a los actos de conciliación y Juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Flaming Star Nebula, S.L., y Acciona Facility Servuces, S.A.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dos de octubre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 10 de octubre de 2017, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por el que se convoca licitación pública del contrato que se cita. (PD. 2958/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Secretaría General.
 - b) Domicilio: C/ Leonardo da Vinci, 21. 41092 Sevilla.
 - c) Teléfono: 955 033 800. Fax: 955 033 816.
 - d) Correo electrónico: contratacion.ieca@juntadeandalucia.es.
 - e) Perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad, contra intrusión y riesgos derivados, medios técnicos y conexión a CRA, servicio de respuesta ante situaciones de alarma para la sede del IECA.
 - b) Tipo: Servicios.
 - c) Número de expediente: 2017/000036.
 - d) División por lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - f) Plazo de ejecución: 36 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 198.000,00 €. IVA: 41.580,00 €. Importe total: 239.580,00 €.
 - b) Valor estimado: 198.000,00 €.
5. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: La exigida en los Anexos III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, sito en la dirección arriba indicada. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía la remisión de la oferta mediante correo electrónico, fax o telegrama el mismo día del envío, todo dentro del plazo y hora indicados.
8. Apertura de las ofertas.
 - a) Lugar: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, sito en la dirección arriba indicada.
 - b) Fechas y hora: Se publicarán con la suficiente antelación en el Perfil de Contratante.
9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- El Director, P.D. (Resolución de 1.7.2009), la Secretaria General, M.^a Dolores Contreras Aguilar.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 10 de octubre de 2017, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por el que se convoca licitación pública del contrato que se cita. (PD. 2961/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Secretaría General.
 - b) Domicilio: C/ Leonardo da Vinci, 21. 41092, Sevilla.
 - c) Teléfono: 955 033 800. Fax: 955 033 816.
 - d) Correo electrónico: contratacion.ieca@juntadeandalucia.es.
 - e) Perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Adquisición de trece equipos GNSS y software de gestión para la mejora de las prestaciones de la Red Andaluza de Posicionamiento (RAP).
 - b) Tipo: Suministros.
 - c) Número de expediente: 2017/000012.
 - d) División por lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - f) Plazo de ejecución: 40 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 115.702,48 €. IVA: 24.297,52 €. Importe total: 140.000,00 €.
 - b) Valor estimado: 115.702,48 €.
5. Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido).
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: La exigida en los Anexos IV-B y IV-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, sito en la dirección arriba indicada. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía la remisión de la oferta mediante correo electrónico, fax o telegrama el mismo día del envío, todo dentro del plazo y hora indicados.
8. Apertura de las ofertas.
 - a) Lugar: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, sito en la dirección arriba indicada.
 - b) Fechas y hora: Se publicarán con la suficiente antelación en el Perfil de Contratante.
9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

10. Otras informaciones: Este contrato está cofinanciado con fondos de la Unión Europea, con el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- El Director, P.D. (Resolución de 1.7.2009), la Secretaria General, M.^a Dolores Contreras Aguilar.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 11 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2970/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.
 - c) Dirección: C/ Apamares, núm. 4, 29016, Málaga.
 - d) Tfno.: 951 920 208; fax: 951 920 210.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00478/ISE/2017/MA.
 - h) Email para consultas: malaga.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Ejecución de obras para la construcción de 3 unidades de Educación Secundaria en el IES Galileo de Alhaurín de la Torre (Málaga).
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Alhaurín de la Torre (Ver PCAP).
 - e) Plazo de ejecución: 4 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin Iva: 190.513,05 € (ciento noventa mil quinientos trece euros con cinco céntimos).
 - b) IVA: 40.007,74 € (cuarenta mil siete euros con setenta y cuatro céntimos).
 - c) Importe total: 230.520,79 (doscientos treinta mil quinientos veinte euros con setenta y nueve céntimos).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación. La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama o correo electrónico, enviado, según sea el medio, a las direcciones indicadas en el punto 1.
 - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y en su caso, página web de la Agencia.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Málaga, 11 de octubre de 2017.- El Gerente, Salvador Trujillo Calderón.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución de adjudicación del contrato de obras que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio social que consta en los expedientes, mediante el presente anuncio se procede a notificar al interesado que a continuación se relaciona la resolución de adjudicación de contrato de obras que se indica:

- Resolución de 25 de julio de 2017, del Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en Jaén, sobre adjudicación del contrato de obras para la Renovación y Conservación del Espacio Público en el entorno de la calle Azorín de la Barriada Arrayanes de Linares (Jaén). Expte: 2017/000509.

Interesado: Ideo Ingenierías y Servicios, S.L. CIF: B-14960777.

Se le informa que para su conocimiento integro podrá comparecer en las dependencias de la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009 Jaén.

Jaén, 10 de octubre de 2017.- El Director Provincial, Francisco Chica Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución de adjudicación del contrato de obras que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio social que consta en los expedientes, mediante el presente anuncio se procede a notificar al interesado que a continuación se relaciona la resolución de adjudicación de contrato de obras que se indica:

- Resolución de 14 de julio de 2017, del Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en Jaén, sobre adjudicación del contrato de obras de Renovación y Conservación del Espacio Público en plaza Duque de Rivas de la Barriada Arrayanes de Linares (Jaén). Expte.: 2017/000505.

Interesado: Ideo Ingenierías y Servicios, S.L. CIF: B-14960777.

Se le informa que para su conocimiento integro podrá comparecer en las dependencias de la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009 Jaén.

Jaén, 10 de octubre de 2017.- El Director Provincial, Francisco Chica Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución de adjudicación del contrato de obras que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio social que consta en los expedientes, mediante el presente anuncio se procede a notificar al interesado que a continuación se relaciona la resolución de adjudicación de contrato de obras que se indica:

- Resolución de 11 de julio de 2017, del Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en Jaén, sobre adjudicación del contrato de obras de Renovación y Conservación del Espacio Público en C/ Blasco Ibáñez, en el ARRU Barriada de Arrayanes del municipio de Linares (Jaén). Expte.: 2017/000503.

Interesados:

- Ideo Ingenierías y Servicios, S.L. CIF: B-14960777.
- Africana de Contratas y Construcciones, S.L.U. CIF: B-51008068.
- Copquigal, S.L. CIF: B-23773468.
- Arditec 2000, S.L.L. CIF: B-23422504.
- Inicia Siglo XXI, S.L. CIF: B-93114429.

Se le informa que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias de la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009 Jaén.

Jaén, 10 de octubre de 2017.- El Director Provincial, Francisco Chica Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución de adjudicación del contrato de obras que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio social que consta en los expedientes, mediante el presente anuncio se procede a notificar al interesado que a continuación se relaciona la resolución de adjudicación de contrato de obras que se indica:

- Resolución de 19 de junio de 2017, del Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en Jaén, sobre adjudicación del contrato de obras de Renovación y Conservación de 101 VPP del grupo JA-7089 en calle Miguel Castillejo, núm. 18 (Bloques A, B y C), en el ARRU Barriada Polígono el Valle de Jaén. Expte.: 2016/008334.

Interesado: Construcciones Olmo Cecilia, S.L. CIF: B-14200562.

Se le informa que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias de la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009 Jaén.

Jaén, 10 de octubre de 2017.- El Director Provincial, Francisco Chica Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 3 de octubre de 2017, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 2959/2017).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración.
 - c) Número de expediente: C3AG17170CS00AC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de asistencia técnica para el desarrollo y coordinación de actividades y exposiciones y el desarrollo de proyectos pedagógicos en el Centro de Creación Contemporánea de Andalucía».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 90.000,00 €. IVA: 18.900,00 €. Total: 108.900,00 €.
5. Garantías provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, Servicio de Administración.
 - b) Domicilio: Monasterio de la Cartuja de Sta. María de las Cuevas. Avda. Américo Vespucio, 2.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 955 037 070.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Registro General del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
 2. Domicilio: Monasterio de la Cartuja de Sta. M.^a de las Cuevas. Avda. Américo Vespucio, 2.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

4. Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 037 054.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - e) Admisión de variantes o mejoras: Sí.
9. Apertura de proposiciones.
- a) Entidad: Servicio de Administración. Sala de Juntas.
 - b) Domicilio: Monasterio de la Cartuja de Sta. María de las Cuevas. Avda. Américo Vespucio, 2.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha y hora: Se anunciarán en el Perfil del Contratante.
 - e) Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
10. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/contratación.

Sevilla, 3 de octubre de 2017.- El Director, Juan Antonio Álvarez Reyes.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 3 de octubre de 2017, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 2960/2017).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración.
 - c) Número de expediente: C3AG17168CS00CS.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento de las instalaciones de electricidad AT/BT, grupo electrógeno, control con alumbrado, iluminación e instalaciones generales en el Centro de Creación Contemporánea de Andalucía.»
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 179.568,00 €. IVA: 37.709,28 €. Total: 217.277,28 €.
5. Garantías provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, Servicio de Administración.
 - b) Domicilio: Monasterio de la Cartuja de Sta. María de las Cuevas. Avda. Américo Vespucio, 2.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 955 037 070.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Registro General del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
 2. Domicilio: Monasterio de la Cartuja de Sta. M^a de las Cuevas. Avda. Américo Vespucio, 2.
 3. Localidad y código postal: Sevilla-41092.

4. Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 037 054.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - e) Admisión de variantes o mejoras: Sí.
9. Apertura de proposiciones.
- a) Entidad: Servicio de Administración. Sala de Juntas.
 - b) Domicilio: Monasterio de la Cartuja de Sta. María de las Cuevas. Avda. Américo Vespuccio, 2.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante.
 - e) Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
10. Los pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/contratación.

Sevilla, 3 de octubre de 2017.- El Director, Juan Antonio Álvarez Reyes.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 2957/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
 - c) Número de expediente: 2017/0000110.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Mixto de suministros y servicios.
 - b) Descripción del objeto: Contratación mixta de suministros y servicios para el mantenimiento de licencias software de sistemas operativos Red Hat Linux.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Servicios centrales de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - e) Plazo de ejecución: El plazo de entrega de los suministros será de 15 días hábiles a contar desde la firma del contrato. Para los servicios asociados, el plazo de ejecución será de un año, con posibilidad de prórroga por un año más.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Tramitación del gasto: Ordinaria.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 9.800,00 €.
 - b) IVA: 2.058,00 €.
 - c) Importe total: 19.600,00 €.
 - d) Financiación de los Fondos Europeos: No.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.

 - a) Teléfonos información jurídico-administrativa: 955 059 742.
 - b) Teléfono información técnica: 670 944 705.
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación del contratista: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071-Sevilla. Teléfono del Registro: 955 032 206. Fax: 955 032 598.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Domicilio: C/ Bergantín, 39 (entrada por Avda. Grecia, s/n).
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Se publicarán en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.
10. Otras informaciones:
- a) Examen de la documentación. La Mesa de Contratación hará público en el Perfil de Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.
 - b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario
 - c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil de Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- El Director Gerente, José Pliego Cubero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se modifica la Resolución de 3 de agosto de 2017, publicada en el BOJA de 11 de agosto, por la que se anuncia la enajenación mediante subasta pública de once inmuebles propiedad de la Junta de Andalucía adscritos a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para su gestión patrimonial.

Con fecha 11 de agosto de 2017, se publica en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía y en la web de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, Resolución de esta Dirección Gerencia por la que se anuncia el procedimiento de enajenación, mediante subasta pública de once inmuebles propiedad de la Junta de Andalucía adscritos a esta Agencia.

Como quiera que no han podido resolverse desde la publicación de la citada Resolución, divergencias entre lo que figura en el Registro de la Propiedad y la configuración catastral de la misma, de diversas fincas incluidas en el procedimiento de enajenación citado y en vista de que, hasta el momento no han podido ser subsanadas por esta Agencia, por motivos de seguridad jurídica se procede a renunciar a la enajenación de las citadas fincas.

Asimismo, con el objetivo de incrementar la libre concurrencia de propuestas, procede ampliar el plazo de presentación de ofertas.

Por último, a fin de clarificar todo lo posible la situación de las fincas, procede insertar en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares copia de las notas simples registrales y de las certificaciones catastrales de las fincas objeto de enajenación.

Por lo expuesto

A C U E R D O

Primero. Renunciar a la enajenación de los lotes que a continuación se detallan:

9.º Finca registral núm. 40.816, inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza, al tomo 1079, libro 484, folio 179.

10.º Finca registral núm. 9.634, inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza, al tomo 1394, libro 673, folio 116.

Segundo. Modificar el apartado a) del punto 6.º de la Resolución de 3 de agosto 2017, relativo a presentación de ofertas:

Donde dice: Antes de las 14 horas del día 31 de octubre de 2017.

Debe decir: Antes de las 14 horas del día 29 de diciembre de 2017.

Tercero. Publicar dentro del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, denominado Notas Registrales y Certificación Catastral, la copia de las notas simples y de los certificados catastrales de las fincas objeto de subasta.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín de las Provincias de Jaén y Cádiz y en la web de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- El Director Gerente, José Pliego Cubero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de subsanación de errores advertidos en el «Suministro de ordenadores portátiles para PDI en la Universidad Pablo de Olavide. Año 2017.» (Ref. Interna EQ.12/17) (BOJA núm. 185, de 26 de septiembre de 2017).

Advertido error material en el Anexo IX «Pliego de Prescripciones Técnicas» del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la contratación del expediente: «Suministro de ordenadores portátiles para PDI en la Universidad Pablo de Olavide. Año 2017.» (Ref. Interna EQ.12/17), se abre un nuevo plazo para la presentación de proposiciones, hasta las 14:00 horas del miércoles veinticinco de octubre de 2017.

La Resolución Rectoral de subsanación de estos errores se encuentra publicada en el Perfil de Contratante de la Universidad Pablo de Olavide.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- El Rector Acddtal., Bruno Martínez Haya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 5 de octubre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la plaza de la Contratación, 3 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Andrés Vargas Pardo.

Expediente: 41/215/2017/AP.

Infracción: Muy grave, art. 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Sanción: 2.405 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: 15 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 5 de octubre de 2017.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 5 de octubre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: David Alba Jiménez.

Expediente: 41/198/2017/AP.

Infracción: Muy grave, art. 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Sanción: 2.405 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: 15 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 5 de octubre de 2017.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 5 de octubre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Espectáculos Públicos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: El Desvan, S.C.

Expediente: 41/157/2017EP.

Infracción: Muy grave, art. 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas de Andalucía.

Sanción: 800 euros.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: 1 mes para formular recurso de alzada desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 5 de octubre de 2017.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: José Miguel Salaya Bernabéu.

Expediente: 41/22/2017/EP.

Infracción: Muy Grave, art. 19,12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Sanción: 800 euros.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Un mes a contar desde el día siguiente a su notificación para formular recurso de alzada.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, que se citan en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a los interesados e interesadas, significándose que para conocer el contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga, Avenida Juan XXIII, 82 (Servicio de Administración Laboral), con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, acompañado de acreditación de la representación, en su caso, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y con los artículos 5.3, 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Málaga, 19 de septiembre de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. Expte.: 1063/2017/S/MA/246.

Núm. de acta: I292017000051274.

Interesado: California Express, S.L.U.

CIF: B92942473.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 8.8.2017.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, que se citan en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a los interesados e interesadas, significándose que para conocer el contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga en Avenida Juan XXIII, 82 (Servicio de Administración Laboral), con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, acompañado de acreditación de la representación, en su caso, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y con los artículos 5.3, 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Málaga, 11 de octubre de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. Expte.: 2231/2017/S/MA/507.

Núm. de acta.: I292017000126955.

Interesada: Construcciones Romuaxa, S.L.

CIF: B933484004.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 4.9.2017.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 1063/2017/S/MA/246.

Núm. de acta.: I292017000051274.

Interesada: California Express, S.L.U.

CIF: B92942473.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 8.8.2017.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, que se citan en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto para que sirva de notificación a los interesados e interesadas, significándose que para conocer el contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga, en Avenida Juan XXIII, 82 (Servicio de Administración Laboral), con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa, por lo que contra ella se podrá formalizar demanda en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social, o la Sala correspondiente, de conformidad con los artículos 2.n), 6.2.b), 10.4 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Málaga, 11 de octubre de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. Expte.: 2981/2015/S/MA/494.

Núm. de acta: I292016000130919.

Interesado: Disfruta 1228, S.L.

NIF: B93460210.

Acto: Resolución de recurso de alzada.

Fecha: 8.9.2017.

Órgano: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de los actos administrativos dictados en los expedientes sancionadores que se citan en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a los interesados e interesadas, significándose, que para conocer el contenido íntegro del Acto que se notifica podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga en Avenida Juan XXIII, 82 (Servicio de Administración Laboral), acompañado de acreditación de la representación, en el plazo de diez días contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

Málaga, 11 de octubre de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. Expte.: 2151/2017/S/MA/474.

Núm. de acta.: I292017000130490.

Interesado: Reality Golf Garden, S.L.

NIF: B93318061.

Acto: Requerimiento acreditación , representación y personalidad.

Fecha: 12.9.17.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, que se citan en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a los interesados e interesadas, significándose que para conocer el contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga en Avenida Juan XXIII, 82 (Servicio de Administración Laboral), con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, acompañado de acreditación de la representación, en su caso, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y con los artículos 5.3, 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Málaga, 11 de octubre de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. Expte.: 2269/2017/S/MA/520.

Núm. de acta: I292017000104121.

Interesado: Antonio José García Delgado, S.L.U.

CIF: B23580350.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 11.9.2017.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 1232/2017/S/MA/281.

Núm. de acta: I292017000060671.

Interesado: Panificadora Jose María, S.A.

CIF: A29166782.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 1.9.2017.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 1442/2017/S/MA/324.
Núm. de acta: I292017000066432.
Interesado: Lidia Puerto Vadillo.
NIF/NIE: 24796460E.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 1.9.2017.
Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 1545/2017/S/MA/351.
Núm. de acta: I292017000055621.
Interesado: Decoidea Interiorismo, S.L.
CIF: B92556968.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 30.8.2017.
Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 1594/2017/S/MA/360.
Núm. de acta: I292017000077344.
Interesado: Frank Rosal Van de Voorde.
NIF/NIE: Y4616538S.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 11.9.2017.
Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 1692/2017/S/MA/384.
Núm. de acta: I292017000071785.
Interesado: Ana María Cascado Romero.
NIF/NIE: 25706861Z.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 14.9.2017.
Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 2066/2017/S/MA/463.
Núm. de acta: I292017000105636.
Interesado: Lavator Lavandería Industrial, S.L.
CIF: B93444388.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 1.9.2017.
Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 2070/2017/S/MA/467.
Núm. de acta: I292017000048446.
Interesado: Víctor Hugo Matos Romero.
NIF/NIE: 79361380H.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 1.9.2017.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 6 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican Resoluciones por las que se desestiman solicitudes de reclamación de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014.

Ante los intentos infructuosos de notificación personal realizados en los domicilios que venían reflejados en las correspondientes solicitudes y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica mediante este anuncio a los/as interesados/as que a continuación se relacionan Resolución de esta Secretaría General Técnica por la que se desestima la reclamación formulada por cada uno/a de ellos/as de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FECHA RESOLUCIÓN
ALCÁNTARA MONTIEL	ISABEL MARÍA	25324112P	14/07/17
ALVAREZ NUÑO	CONCEPCION	75424398S	27/06/17
ANTUNEZ CASTILLO	AMPARO	28522429Z	01/08/17
BAO FERNÁNDEZ	BELÉN	34945975M	14/07/17
CUEVAS MARTÍN	ALICIA	79021278V	27/06/17
FERNÁNDEZ DURÁN	MARÍA TRINIDAD	31332893Q	01/08/17
FERNÁNDEZ LASTRES	MARÍA DEL ROCÍO	30974203B	27/06/17
FERNÁNDEZ LÓPEZ	ROSA CECILIA	24147231Z	14/07/17
GALLEGO PASADAS	RAFAEL	26010024Z	27/06/17
GARCÍA LUQUE	JUANA BELÉN	27341253A	14/07/17
GONZALO MESA	ISABEL VANESA	74666436H	27/06/17
HITA ORTEGA	MERCEDES	24198316Q	12/07/17
MARTÍN ROMERO	PILAR	44579784B	14/07/17
MORALES GARCÍA	JOSÉ JULIÁN	07851982N	14/07/17
MORENO CASTAÑO	JOSÉ	76250236S	01/08/17
MORENO SANTIZO	ROCÍO	30231237Z	12/07/17
NAVARRETE ARANDA	JOSÉ MARÍA	33358394E	01/08/17
NAVARRETE BLANCO	LUIS	30813097C	12/07/17
PARRA FLORES	JOSÉ LUIS	74859539J	01/08/17
RAMOS CÍVICO	ANA VANESA	53155507T	13/07/17
RIENDA MARTINEZ	MARIA DEL MAR	26493068N	01/08/17
SEGOVIA SMITH	CAROLINA	78979869P	01/08/17
TOLEDO SÁNCHEZ	MARÍA INMACULADA	53152573X	01/08/17
TROYANO RAYA	LUCÍA MARÍA	26237506A	14/07/17
VELA GAMEZ	VALENTINA	75092043X	12/07/17
ZHOU CAO	QI	79028450J	14/07/17

Para el conocimiento íntegro del acto notificado las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el Servicio de Retribuciones de esta Secretaría General Técnica, sita en Edificio Torretriana, Avenida Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de esta ciudad, en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, advirtiéndose

que contra dichos actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la potestativa interposición, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación, de Recurso de Reposición ante esta Secretaría General Técnica.

Sevilla, 6 de octubre de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, y que no han podido ser notificadas a los interesados.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, las solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico:

Núm. expediente	Nombre y apellidos	Localidad	Resolución
387-2015-1209	Edi Rocha Encinas y Mariluz García Zuluaga	Granada	Estimatoria
387-2016-2373	Abderrahim Abdelmoumni y Ana Augustín Iglesias	Dúrcal	Estimatoria
387-2017-4870	Tomás Medina Eusebio y María Belén Payer Cobo	Granada	Estimatoria
387-2017-5033	Mariano González González y Viviane Brandao Borges	Granada	Estimatoria
387-2017-3913	Carmen Rodríguez Cortés y Abdelhadi Laouni	Purullena	Desestimatoria
387-2017-4601	María Belén Muñoz Amador y Mohamed Koubaa	Las Gabias	Desestimatoria

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Buenos Aires, 1, 1.º, en Granada. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 11 de octubre de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican diversos requerimientos de documentación y/o trámite de audiencia, para proseguir su tramitación los expedientes que se relacionan en el Registro de Parejas de Hecho.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los requerimientos de documentación de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el Decreto 35, de 15 de febrero de 2005, por el que se regula el Registro de Parejas de Hecho y que a continuación se relacionan.

El texto íntegro de los requerimientos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Buenos Aires, núm. 1, 1.ª planta, donde podrán comparecer en el plazo de diez días (quince días en el trámite de audiencia) a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del requerimiento y la subsiguiente aportación documental.

Número expediente	Nombre y apellidos	Localidad
387/2012/4574	Antonio Romero Muros y Clarisa Canet Sánchez	Granada
387-2017-3044	Agustín Cussi Copay Eymi Debora Poma Vasquez	Huétor-Tajar

En el supuesto de no comparecer en el citado plazo, y/o no aportar los documentos requeridos, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma, previa Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 11 de octubre de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones No Contributivas, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias, indebidamente percibidas.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acuerdo de inicio y/o resolución en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
34.853.029	ROMÁN VERDEJO, FRANCISCO	AE	123,00	Ac. Inicio Expte. Reintegro
31.825.656	BENEROSO BENÍTEZ, FRANCISCA	AE	354,65	Ac. Inicio Expte. Reintegro
29.977.214	LOPERA ESPINAR, ANDRÉS	AE	120,56	Ac. Inicio Expte. Reintegro
28.347.029	ROMÁN MARÍN, CARMEN	AE	120,56	Ac. Inicio Expte. Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- La Directora General, Míriam Burgos Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivo el pago de los expedientes de Expropiación Forzosa que se citan en el Ayuntamiento de Pulpí (Almería).

PAGO DE EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN

Aprobados los expedientes de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se relacionan se cita a:

Clave: 2-AL-1394-0.0-0.0-PC				
Obra: Acondicionamiento de la Carretera A-350. Tramo. Huércal-Overa a Pulpí				
Expediente de Intereses de Demora de Mutuos Acuerdos Remesa Nº 4; t.m.: Pulpí				
Finca núm.	Propietarios	Día	Hora	Municipio
137 y 140-B	PARRA PARRA, ISABEL MARÍA	01/12/2017	10:30	Pulpí

para que comparezca en el Ayuntamiento de Pulpí (Almería), el día 1.12.2017, a las 10:30, para el percibo de las cantidades que le corresponden según se detalla, una vez hecho efectivo el libramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, e indicando que en la citada acta deberán presentar la siguiente documentación y adjuntar fotocopia:

A) Para los titulares que hayan percibido el importe del expediente que ha generado los Intereses de Demora (Mutuos Acuerdos o Pieza Separada de Justiprecio):

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE o Pasaporte).

Y en caso que la solicite el pago mediante transferencia bancaria, para lo que deberá enviarnos con antelación a la fecha de citación del pago:

2. Certificado bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago.

B) Para los titulares que todavía no hayan percibido el importe que han generado los Intereses de Demora (Mutuos Acuerdos o Pieza Separada de Justiprecio): Y estando éste depositado en la Caja General de Depósitos:

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE o Pasaporte).

2. Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada.

3. En caso que la finca esté hipotecada o embargada, deberán aportar autorización o conformidad del acreedor para poder cobrar la cantidad mencionada.

4. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (poder notarial o poder «apud acta», otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento o ante la Secretaria General Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Almería).

5. Certificado bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago, en el caso que se solicite mediante transferencia, para lo que deberá enviarnos con antelación a la fecha de citación del pago toda la documentación antes mencionada.

En caso de no presentar la citada documentación o de incomparecencia en el citado acto, la cantidad devengada será depositada en la Caja General de Depósitos del Servicio

de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad.

El acto de pago será público, y cualquier persona que se considere con mejor derecho deberá comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, a formular las reclamaciones que estime oportunas, para lo que deberá ir provisto de los documentos en que fundamente su intervención.

Almería, 9 de octubre de 2017.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivo el pago de los Expedientes de Expropiación Forzosa que se citan en el Ayuntamiento de Albox y Vera (Almería).

EXPROPIACIONES

Pago de expedientes de expropiación

Aprobados los expedientes de expropiación, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se relacionan, se cita a:

Clave:1-AI-1410-M.1-0.0-ON Obra: Autovía del Almanzora tramo: Variante de Albox. Modificado núm. 1. Expediente de Mutuos Acuerdos Remesa núm. 17 T.M.: Albox (Almería)				
Finca núm.	Propietarios	Día	Hora	Municipio
23-M	María Ramona Piñero Torregrosa Heredera de Torregrosa Quiles, M. ^a del Consuelo	24/11/2017	10:30	Albox
<p>para que comparezca en el Ayuntamiento de ALBOX (ALMERÍA), el día 24/11/2017, a las 10:30, para el percibo de las cantidades que les corresponde según se detalla, una vez hecho efectivo el libramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, e indicando que en el citado acto deberá presentar la siguiente documentación y adjuntar fotocopia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Acreditar su personalidad (D.N.I., N.I.E., o Pasaporte). 2.- Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada. 3.- En caso que la Finca esté Hipotecada o Embargada, deberán aportar Autorización o conformidad del Acreedor para poder cobrar la cantidad mencionada. 4.- De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (Poder Notarial o Poder «Apud Acta», otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento o ante la Secretaría General Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Almería). 5.- Certificado Bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago, en el caso que se solicite mediante transferencia, para lo que deberá enviarnos con antelación a la fecha de citación del pago, toda la documentación antes mencionada. 				
Clave:1-AI-1410-0.0-0.0-Pc Obra: Autovía A-334 de Baza a Huércal-Overa - Tramo: Variante de Albox Expediente de Intereses de Demora de Mutuos Acuerdos Remesa núm. 8 T.M.: Albox (Almería)				
Finca núm.	Propietarios	Día	Hora	Municipio
33-36-37 (Complementario)	MUÑOZ GARCÍA, JOAQUÍN	24/11/2017	10:30	Albox
43 y 44	MUÑOZ GARCÍA, JOAQUÍN	24/11/2017	10:30	Albox
72	CARRILLO GARCÍA, MARIANA	24/11/2017	10:30	Albox
96	CARRILLO GARCÍA, MARIANA	24/11/2017	10:30	Albox

Clave:3-AI-1396-0.0-0.0-Pc Obra: Desdoblamiento de la C-3327 (Actual A-1200) de Vera a Garrucha. Tramo: 2+700 al 6+500 (Intersección con AL-7107) Expediente de Intereses de Demora de Mutuos Acuerdos Remesa núm. 2 T.M.: Vera (Almería)				
Finca núm.	Propietarios	Día	Hora	Municipio
73	MOLINA MOLINA, ANA	24/11/2017	11:45	Vera
Clave:3-AI-1396-0.0-0.0-Pc Obra: Desdoblamiento de la C-3327 (Actual A-1200) de Vera a Garrucha. Tramo: 2+700 al 6+500 (Intersección con AL-7107) Expediente de Intereses de Demora de Mutuos Acuerdos Remesa núm. 7 T.M.: Vera (Almería)				
Finca núm.	Propietarios	Día	Hora	Municipio
2	SIMÓN ESCANEZ, PEDRO	24/11/2017	11:45	Vera

para que comparezcan en el Ayuntamiento de Albox y Vera (Almería), el día 24.11.2017, a las 10:30 y 11:45 horas respectivamente, para el percibo de las cantidades que les corresponden según se detalla, una vez hecho efectivo el libramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, e indicando que en el citado acto deberán presentar la siguiente documentación y adjuntar fotocopia:

A) Para los titulares que hayan percibido el importe del expediente que ha generado los Intereses de Demora (Mutuos Acuerdos o Pieza Separada de Justiprecio):

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE o Pasaporte).

Y en caso que lo solicite el pago mediante transferencia bancaria, para lo que deberá enviarnos con antelación a la fecha de citación del pago:

2. Certificado Bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago.

B) Para los titulares que todavía no hayan percibido el importe que ha generado los Intereses de Demora (Mutuos Acuerdos o Pieza Separada de Justiprecio): Y estando éste depositado en la Caja General de Depósitos:

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE o Pasaporte).

2. Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada.

3. En caso que la Finca esté Hipotecada o Embargada, deberán aportar Autorización o Conformidad del Acreedor para poder cobrar la cantidad mencionada.

4. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (Poder Notarial o Poder «Apud Acta», otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento o ante la Secretaría General Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Almería.

5. Certificado bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago, en el caso que se solicite mediante transferencia, para lo que deberá enviarnos con antelación a la fecha de citación del pago, toda la documentación antes mencionada.

En caso de no presentar la citada documentación o de incomparecencia en el citado acto, la cantidad devengada, será depositada en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad.

El acto de pago será público, y cualquier persona que se considere con mejor derecho, deberá comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, a formular las reclamaciones que estime oportunas, para lo que deberá ir provisto de los documentos en que fundamente su intervención.

Almería, 9 de octubre de 2017.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las Resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 40, 42, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de las Resoluciones asimismo relacionadas en el Anexo, dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en procedimientos sancionadores tramitados por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción impuesta.

En relación a dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer ante la Consejería de Fomento y Vivienda o ante la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Las personas interesadas que no hayan abonado la sanción impuesta en la cuantía que se indica en el Anexo, pueden hacerlo desde el día siguiente a la presente notificación en la cuenta 0230000011 de la entidad Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18. No obstante, una vez transcurrido el plazo de un mes indicado para la interposición de recurso, y a salvo de suspensión de la ejecución de la resolución sancionadora, la sanción impuesta deberá abonarse dentro de los quince días siguientes, exigiéndose en otro caso su importe por vía ejecutiva incrementado con los correspondientes recargos intereses legalmente previstos.

A N E X O

Expte.	Fecha Resolución	Interesado (NI) y Municipio Últ. Domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
571/2016	03/08/2017	María Teresa Terrada fernández, Garrucha Almería	78.a (1)	120,00
594/2016	01/08/2017	Antonio Bilbao Pedros, Sevilla	78.a (1)	120,00
606/2016	01/08/2017	María del Carmen Bornay Raposo, Chipiona Cádiz	78.a (1)	120,00
620/2016	19/04/2017	Hermanos Rubia Ascasibar c.b., e23465297, Garrucha Almería	78.a	1800,00
643/2016	01/08/2017	Sabela de Bedoya Schoendorff, Madrid, Madrid	78.a (1)	120,00
644/2016	01/08/2017	Nicholaas Wilhelmus Van Der Zalm, Marbella Málaga	78.a (1)	120,00
645/2016	01/08/2017	Rubén Fernández Sánchez, Marbella Málaga	78.a (1)	120,00
659/2016	01/08/2017	Diego Paterno Castello, Sanlúcar de Barrameda Cádiz	78.a	200,00
668/2016	01/08/2017	Natividad Núñez Ferrer, Punta Umbría Huelva	78.a (1)	120,00

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.d) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Resolución de procedimientos de declaración de abandono de embarcaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 40, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de las Resoluciones dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en los procedimientos administrativos de declaración de abandono de las embarcaciones asimismo relacionadas en el Anexo.

Las citadas Resoluciones y los expedientes administrativos a que se refieren este Anuncio se encuentran, para su acceso por las personas interesadas o sus representantes, en las dependencias en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en C/ Pablo Picasso, núm. 6, planta 7.ª, 41018, de Sevilla, durante el plazo de un mes, para los residentes en España, y de un mes y medio, de tratarse de extranjeros, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

En relación a dichas resoluciones, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que podrán presentar en la Consejería de Fomento y Vivienda o en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

A N E X O

Expediente	Fecha Acuerdo	Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio	Embarcación	Matrícula
Ab. 221	11/09/2017	JEAN-MARC MICHEL GOASGUEN, Mlle Marjorie Goasguen, 59 Rue Sain Blaise, 75020 París (Francia)	SANGANIRA (Antigua «NON BLUE»)	Desconocida
Ab.219	13/09/2017	DIEGO ANTONIO GRANADO GRANADO, C/ Del Teatro,20, 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla)	SOPHIA	Sin Matrícula
Ab.141	08/08/2017	MANUEL PABLO ARANDA OGAYAR, C/ Granada. 35, Urb. Puente Tablas, 23009 Jaén (Jaén)	KIKITA DOS	7ª MA-5-89-93

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 40, 42, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado infructuosa la notificación a los interesados, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de los acuerdos relacionados en anexo, dictados por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para el inicio de procedimientos sancionadores por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción que del procedimiento podría resultar, así como el artículo infringido de la citada Ley.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del Acuerdo de Incoación y del expediente que se tramita en la sede de la Agencia, en calle Pablo Picasso, 6, 41018, Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con el artículo 6.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un año desde la fecha del acuerdo de incoación, de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo, sin perjuicio de su posterior incoación mientras no concurra la prescripción de la infracción (art. 92.4 de la misma Ley).

La persona interesada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, con imposición de la sanción que proceda conforme a lo indicado en el acuerdo de inicio.

Finalmente, se informa que de no efectuarse alegaciones por la persona interesada, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 R.D. 1398/1993).

A N E X O

Expte.	Fecha Incoación	Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
541/2016	18/07/2017	HERMANOS RUBIA ASCASIBAR C.B., GARRUCHA, ALMERÍA	78.a	5.400,00
777/2016	07/12/2016	ANTONIA JARA MÉNDEZ, MAIRENA DEL ALJARAFE, SEVILLA	78.a (1)	120,00
182/2017	06/07/2017	SERGIO FERNANDEZ GÓMEZ, HUELVA, HUELVA	78.a (1)	120,00
194/2017	02/05/2017	FRENAUTOS 2012 S.L. LA MOJONERA, ALMERÍA	78.a (1)	120,00
256/2017	06/07/2017	JUAN J. LEIVA JURADO, LEPE, HUELVA	78.c)	300,00
267/2017	10/07/2017	JOSÉ MARÍA GIL HERRERA, LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, CÁDIZ	78.c)	300,00
268/2017	07/07/2017	MIGUEL JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, CÁDIZ	78.c)	300,00
335/2017	07/08/2017	MANUEL DÍAZ ROBLES, HUELVA	78.a (1)	120,00
336/2017	05/07/2017	PESQUERAS LUSOESURI S.L.U., AYAMONTE, HUELVA	78.c)	300,00
337/2017	07/08/2016	IGNACIO INFANTE GALÁN, PUNTA UMBRÍA, HUELVA	78.a (1)	120,00
382/2017	07/07/2017	MIGUEL JIMÉNEZ DOMINGUEZ, LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, CÁDIZ	78.c)	300,00
384/2017	07/07/2017	JOSÉ MARÍA GIL HERRERA, LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, CÁDIZ	78.c)	300,00
386/2017	10/07/2017	JOSÉ MARÍA GIL HERRERA, LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, CÁDIZ	78.c)	300,00
404/2017	06/07/2017	RAFAEL LÓPEZ DÍAZ, MÁLAGA	78.e)	120,00
453/2017	31/07/2017	MICHAEL SÁNCHEZ STARRY, EL PUERTO DE SANTAMARÍA, CÁDIZ	78.e)	120,00

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.e) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación,
Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada Trámite de Audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Juan Antonio Pacheco Ruz.
- NIF/CIF: 32046142N.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA- 0212/17.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 6.7.2017.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 11 de octubre de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de apertura de periodo probatorio de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Gambeta Pesca, S.L.
- NIF/CIF: B11373610.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0330/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Apertura de Periodo Probatorio.
- Plazo del periodo de pruebas: No superior a treinta días ni inferior a diez días.

Cádiz, 11 de octubre de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada Resolución de caducidad relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (sanidad animal/medicamentos veterinarios).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don José Manuel Domínguez Ramos.
- DNI/NIF: 31807359S.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0291/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz de fecha 30.8.2017.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 11 de octubre de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Manuel Garrido Aragón.
- NIF/CIF: 32856073-K.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0245/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 11 de septiembre de 2017, y modelo de liquidación de sanción número 0482110118301.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 11 de octubre de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (sanidad animal).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Ranses García Carril.
- NIF/CIF: 31737684-F.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0469/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 6.10.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 11 de octubre de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifican a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Inversiones Patrimoniales Almazara, S.A.

NIF/CIF: A-82.447.566.

Expediente: JA/79/2017.

Fecha acto notificado: 20.9.2017.

Acto notificado: Cambio responsable de la instrucción.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este cambio responsable de la instrucción.

Jaén, 11 de octubre de 2017.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	MANUEL FERNÁNDEZ LAGUNA	48989497A	RESOLUCIÓN	SE/0397/16/SAA
2	ANTONIO MUÑOZ CANDEL	28394901K	RESOLUCIÓN	SE/0004/17/SAA
3	PEDRO RODRÍGUEZ CARBAJO	73210141Z	RESOLUCIÓN	SE/0452/16/SAA
4	DANESES VIP HIJOS, S.L.	B90135054	RESOLUCIÓN	SE/0089/17/SAA
5	EDUARDO VEGA CAÑOTO	45813848X	RESOLUCIÓN	SE/0101/17/SAA
6	HELIÓPOLIS-97, S.L.	B91922153	RESOLUCIÓN	SE/0068/17/F
7	JOSÉ MARÍA GÓMEZ VILLAR	52296581D	RESOLUCIÓN	SE/0108/17/SAA

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n:

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	BAHIAPES JESUS, S.L.U.	B11811155	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/0248/17/PS
2	JUAN PELIGRO ESPEJO	30531950W	PRUEBA	SE/0345/17/PS
3	GEORGIEV EUGENI GENCHEV	X9438964V	ACUERDO DE INICIO	SE/0191/17/SAA

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 11 de octubre de 2017.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 8 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Puntual de las determinaciones urbanísticas del PGOU de Jerez de la Frontera en la zona de ordenanzas «J» «Circuito de Velocidad», del término municipal de Jerez de la Frontera, Cádiz. (PP. 2604/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas de la Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA al Informe Ambiental Estratégico, relativo a la Modificación Puntual de las determinaciones urbanísticas del PGOU de Jerez de la Frontera en la zona de ordenanzas «J» «Circuito de Velocidad», del término municipal de Jerez de la Frontera, Cádiz (Expediente E.A.E. s.- 09/2017).

A N E X O

Informe Ambiental Estratégico de fecha 19 de julio de 2017, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativo a la Modificación Puntual de las determinaciones urbanísticas del PGOU de Jerez de la Frontera en la zona de ordenanzas «J» «Circuito de Velocidad», del término municipal de Jerez de la Frontera, Cádiz (Expediente. E.A.E. s.- 09/2017).

El texto íntegro de este Informe se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Cádiz, 8 de septiembre de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Puente Genil. (PP. 2862/2017).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de Planta de valorización de neumáticos fuera de uso, promovido por Optimus Valorizaciones, S.L., situado en carretera de Casariche, km 11,6, polígono 23, parcela 122, en el término municipal de Puente Genil, expediente AAU/CO/0004/16.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 2 de octubre de 2017.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto de «Ampliación y perfeccionamiento de instalaciones de almazara», en el término municipal de Andújar (Jaén). (PP. 2620/2017).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se hace pública la Resolución 11.8.2017 de la Delegación Territorial en Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a SCA Virgen de la Cabeza, para el Proyecto denominado de «Ampliación y perfeccionamiento de instalaciones de almazara», en los términos municipales de Andújar (Jaén) (EXPTE. AAU/JA/0001/16). El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>).

Jaén, 12 de septiembre de 2017.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de las Eras y del Piojo, en el término municipal de Níjar. (PP. 2877/2017).

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y siguientes en relación con los artículos 78 y 79 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: AL-37875 de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de las Eras y del Piojo, con la denominación: Construcción de un almacén agrícola y una balsa embutida en el polígono 34, parcelas 11 y 83 del t.m. de Níjar, promovido por Juan José Belmonte Méndez.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía del Presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 18 de septiembre de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco Godoy, en el término municipal de El Ejido. (PP. 2875/2017).

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y siguientes en relación con los artículos 78 y 79 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: AL-38002 de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco Godoy, con la denominación: Construcción de invernadero en el polígono 230, parcela 11 del t.m. de El Ejido, promovido por Gabriel Fernández Bonilla.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía del Presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 19 de septiembre de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 25 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Cazorla (Jaén). (PP. 2785/2017).

AAU/JA/0029/17.

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del capítulo II del título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0029/17.

Con la denominación «Proyecto de ampliación y mejora de instalaciones de almazara y construcción de depósitos de efluentes líquidos».

Término municipal de: Cazorla (Jaén).

Promovido por: Aceites Cazorla, S.A.

En el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 25 de abril de 2017.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 20 de septiembre de 2017, por el que se Aprueba Definitivamente el Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística de Santa Eufemia y publicación de las Normas Urbanísticas.

Expte.: P-10/12.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 4 de octubre de 2017, y en el número de registro 5.477, se ha procedido a la Anotación Accesorias de Cumplimiento de Resolución y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Delegación Territorial hace pública la Certificación del Acuerdo, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 20 de septiembre de 2017, de Aprobación Definitiva del Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística de Santa Eufemia y las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento. Asimismo se publica el Estudio Ambiental Estratégico en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (http://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/situadifusion?lr=lang_es).

C E R T I F I C A C I Ó N

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU en adelante) de 20 de septiembre de 2017 en relación con el expediente:

Expediente P-10/12 formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Santa Eufemia en solicitud de aprobación definitiva del PGOU en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 27 de julio de 2017 tiene entrada en esta Delegación Territorial expediente administrativo de tramitación y dos ejemplares del documento técnico refundido del Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística de Santa Eufemia, para su aprobación definitiva por la CTOTU, de acuerdo con lo previsto en el art. 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio

de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

2. El Ayuntamiento Pleno de Santa Eufemia, con fecha 19 de julio de 2017, acuerda aprobar la subsanación de las deficiencias indicadas en el acuerdo de la CPOTU de fecha 6 de noviembre de 2012, y ello previa emisión de los informes del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de 14 de julio de 2017 y de la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 18 de julio de 2017.

3. El documento de subsanación de deficiencias se elabora a modo de Documento Técnico Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Santa Eufemia, con la descripción efectuada por estos servicios en el informe emitido con fecha 5 de noviembre de 2012, junto a los documentos que ahora se incorporan, por lo que finalmente el presente Texto Refundido está compuesto de los siguientes documentos:

- Memoria General.

Se completa con una Memoria que contiene la descripción de las correcciones realizadas en el PGOU como consecuencia de la subsanación de deficiencias sobre las consideraciones, valoraciones y deficiencias indicadas la resolución aprobación de 6 de noviembre de 2012 de la CPOTU.

- Normas urbanísticas, que incluye las Fichas de planeamiento.
- Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, con una memoria informativa y justificativa, el modelo de protección, la relación y Fichas de elementos del catálogo.
- Se incorpora un Estudio Económico.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Planos de Ordenación Estructural, del Término municipal y Núcleo urbano, y de Ordenación Completa del Término municipal y Núcleo urbano.

3. Emitido informe por el Servicio de Urbanismo de 12.9.2017, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo sirvió de motivación a la propuesta de resolución del Delegado Territorial, de conformidad con artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la así como STS de 11 de febrero de 2011, de 14 de febrero de 2012 y 29 de marzo de 2012, en el sentido de aprobar definitivamente la subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Santaella, con determinadas consideraciones y valoraciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La CTOTU es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regulan las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31.2.B.a) de la LOUA, y ello por la afección del Cumplimiento de Resolución a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio no identificado como Ciudad Principal o Ciudad Media de nivel 1 en el sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Segundo. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (16.2; 29.2; 32.1.1ª.a; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2ª párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3), siendo este el procedimiento señalado por la CPOT y U de Córdoba para

subsana las deficiencias que motivaron el acuerdo de aprobación definitiva parcial con suspensiones del Plan General de Ordenación Urbanística de Montalbán de Córdoba, de fecha 6 de noviembre de 2012.

Tercero. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 19.1.a), b) y c), 19.2, y 16.1 y 29.1; 3; 9; 10.1.A y 2, y 16.1, de la LOUA, con las consideraciones y valoraciones contenidas en el acuerdo Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de 6 de noviembre de 2012.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Santa Eufemia, reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de 6 de noviembre de 2012, al cumplimentarse en general las exigencias y criterios establecidos por la legislación urbanística vigente en cuanto a tramitación, documentación y determinaciones.

Procede realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Territorial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente Resolución se publicará junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA y artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

Procede asimismo, notificar la resolución al Ayuntamiento de Santa Eufemia y demás interesados en el procedimiento.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según prevé el artículo 46.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en esta Ley, así como en el artículo 20.3 del Decreto 36/2004, de 11 de enero.

Vº Bº El Presidente de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Fdo. Rafael Márquez Berral.

La Secretaria de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. María I. Cabezas Sánchez.

NORMATIVA URBANÍSTICA

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. OBJETIVOS Y VIGENCIA DEL PLAN

- Artículo.1. Naturaleza, Objeto y Ámbito Territorial
- Artículo.2. Vigencia del Plan General
- Artículo.3. Régimen de Innovación del Plan
- Artículo.4. Revisión del Plan General
- Artículo.5. Modificaciones del Plan General de Ordenación del Territorio
- Artículo.6. Contenido documental del Plan
- Artículo.7. Interpretación del Plan General

CAPÍTULO 2. PUBLICIDAD DEL PLAN

- Artículo.8. Publicidad del Plan

CAPÍTULO 3. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO Y SUS NÚCLEOS URBANOS

- Artículo.9. Ordenación estructural del municipio
- Artículo.10. Identificación de la ordenación estructural

TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO 1. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUELO.

- Artículo.11. La clasificación y las categorías del suelo (OE)
- Artículo.12. La calificación del suelo. División por usos e intensidades

CAPÍTULO 2. DERECHOS Y DEBERES DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.

- Artículo.13. Derechos y deberes básicos de los propietarios
- Artículo.14. Gestión del Plan: áreas de reparto
- Artículo.15. Expedientes de Alineaciones
- Artículo.16. Régimen de fuera de ordenación

CAPÍTULO 3. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LOS SISTEMAS

- Artículo.17. Sistemas generales y sistemas locales
- Artículo.18. Obtención del suelo para sistemas generales
- Artículo.19. Obtención del suelo para sistemas locales .
- Artículo.20. Desarrollo y ejecución de los sistemas generales

CAPÍTULO 4. DETERMINACIONES SOBRE SISTEMAS

- Artículo.21. Sistema de infraestructuras y servicios
- Artículo.22. Sistema de espacios libres
- Artículo.23. Sistema de equipamientos

TÍTULO III. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL

CAPÍTULO 1. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN

- Artículo.24. Disposiciones generales. Orden de prioridades
- Artículo.25. Instrumentos de ordenación
- Artículo.26. Sistemas de actuación

CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

- Artículo.27. Proyectos Técnicos
- Artículo.28. Proyectos de urbanización
- Artículo.29. Proyectos de obras ordinarias de urbanización
- Artículo.30. Proyectos de edificación o demolición
- Artículo.31. Proyectos de instalaciones y actividades

TÍTULO IV. INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 1. LICENCIAS

- Artículo.32. Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia
- Artículo.33. Plazos y condiciones particulares de las licencias

- Artículo.34. Tipos de licencias
- Artículo.35. Licencias de parcelación
- Artículo.36. Licencia de demolición
- Artículo.37. Licencia de movimiento de tierras
- Artículo.38. Licencia de edificación, obras e instalaciones.
- Artículo.39. Licencia de obras menores
- Artículo.40. Licencia de actividad
- Artículo.41. Licencia de actividad en actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada
- Artículo.42. Licencia de actividad en actuaciones con ejecución de obras
- Artículo.43. Licencia de ocupación y utilización

CAPÍTULO 2. DEBER DE CONSERVACIÓN DE LAS EDIFICACIONES

- Artículo.44. Deber de conservación
- Artículo.45. Situación legal de ruina urbanística

CAPÍTULO 3. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.

- Artículo.46. Protección de la legalidad urbanística
- Artículo.47. Infracciones urbanísticas

TÍTULO V. CONDICIONES DE USO**CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES**

- Artículo.48. Ámbito de aplicación
- Artículo.49. Relación de usos
- Artículo.50. Clases de usos pormenorizados
- Artículo.51. Uso residencial
- Artículo.52. Uso industrial
- Artículo.53. Uso terciario
- Artículo.54. Uso dotacional

CAPÍTULO 2. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO RESIDENCIAL

- Artículo.55. Definiciones
- Artículo.56. Condiciones particulares

CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DE GARAJE Y APARCAMIENTO

- Artículo.57. Reserva de plazas de garaje
- Artículo.58. Excepciones a la reserva de plazas de garaje
- Artículo.59. Condiciones de las plazas de garaje y aparcamiento

TÍTULO VI CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN**CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN**

- Artículo.60. Definiciones
- Artículo.61. Ocupación de parcela
- Artículo.62. Superficie de techo edificable
- Artículo.63. Edificabilidad
- Artículo.64. Densidad de viviendas
- Artículo.65. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora
- Artículo.66. Criterios de medición de la altura
- Artículo.67. Construcciones por encima de la altura reguladora máxima
- Artículo.68. Planta baja
- Artículo.69. Planta sótano
- Artículo.70. Plantas altas
- Artículo.71. Patios
- Artículo.72. Salientes no ocupables
- Artículo.73. Salientes ocupables
- Artículo.74. Armonización de las edificaciones
- Artículo.75. Vallas y medianerías
- Artículo.76. Cerramientos provisionales

CAPÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN

- Artículo.77. Condiciones generales
- Artículo.78. Red de abastecimiento de agua

- Artículo.79. Red de saneamiento
- Artículo.80. Red de suministro de energía eléctrica
- Artículo.81. Red de alumbrado público
- Artículo.82. Red viaria
- Artículo.83. Áreas libres

CAPÍTULO 3. NORMAS PARTICULARES DE ELEMENTOS CATALOGADOS

- Artículo.84. Aplicación
- Artículo.85. Niveles de intervención sobre los edificios catalogados
- Artículo.86. Grados de protección en edificaciones catalogadas
- Artículo.87. Niveles de intervención en espacios catalogados
- Artículo.88. Documentación técnica de los proyectos de obras sobre edificaciones protegidas.
- Artículo.89. Condiciones de imagen urbana en edificios catalogados.
- Artículo.90. Medidas protectoras que eviten contaminación visual en edificios, espacios o conjuntos catalogados.
- Artículo.91. Construcciones inmediatas a edificaciones protegidas.

TÍTULO VII NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO**CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES**

- Artículo.92. Zonas del suelo urbano
- Artículo.93. Desarrollo y ejecución del suelo urbano
- Artículo.94. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística en suelo urbano.

CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES DE RESIDENCIAL CASCO

- Artículo.95. Delimitación
- Artículo.96. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)
- Artículo.97. Parcela mínima edificable
- Artículo.98. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación
- Artículo.99. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela
- Artículo.100. Altura máxima edificable
- Artículo.101. Condiciones de imagen urbana
- Artículo.102. Regulación de usos pormenorizados

CAPÍTULO 3. NORMAS PARTICULARES DE LA EXTENSION URBANA

- Artículo.103. Definición y delimitación
- Artículo.104. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)
- Artículo.105. Parcela mínima edificable
- Artículo.106. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación
- Artículo.107. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela
- Artículo.108. Altura máxima edificable
- Artículo.109. Condiciones de imagen urbana
- Artículo.110. Regulación de usos pormenorizados

CAPÍTULO 4. NORMAS PARTICULARES DE EDIFICACIÓN AISLADA

- Artículo.111. Delimitación
- Artículo.112. Parcela mínima edificable
- Artículo.113. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela
- Artículo.114. Altura máxima edificable
- Artículo.115. Condiciones de imagen urbana
- Artículo.116. Regulación de usos pormenorizados

CAPÍTULO 5. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA INDUSTRIAL

- Artículo.117. Delimitación
- Artículo.118. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)
- Artículo.119. Parcela mínima edificable
- Artículo.120. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela
- Artículo.121. Altura máxima edificable
- Artículo.122. Condiciones de imagen urbana
- Artículo.123. Regulación de usos pormenorizados

TÍTULO VIII NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES**

- Artículo.124. Desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado.

Artículo.125. Unidades de ejecución y sistemas de actuación.
Artículo.126. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística.

CAPÍTULO 2. ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Artículo.127. Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado. Aprovechamiento medio.

TÍTULO IX NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

Artículo.128. Ámbito
Artículo.129. Categorías (OE)
Artículo.130. Normativa complementaria y normativas concurrentes.
Artículo.131. Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.
Artículo.132. Régimen urbanístico.
Artículo.133. Garantía y prestación compensatoria.
Artículo.134. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones.
Artículo.135. Formación de nuevos asentamientos. (OE)
Artículo.136. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones
Artículo.137. Condiciones generales de implantación
Artículo.138. Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación
Artículo.139. Cierres de finca
Artículo.140. Vertidos
Artículo.141. Condiciones para la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones existentes.
Artículo.142. Elementos singulares protegidos en suelo no urbanizable.

CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES DE REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

Artículo.143. Edificación Agrícola
Artículo.144. Vivienda vinculada a fines agrarios
Artículo.145. Edificación agropecuaria
Artículo.146. Instalaciones naturalísticas o recreativas
Artículo.147. Establecimientos turísticos
Artículo.148. Edificación Pública
Artículo.149. Industria
Artículo.150. Instalaciones de energías renovables
Artículo.151. Instalación extractiva
Artículo.152. Vertedero
Artículo.153. Infraestructuras territoriales
Artículo.154. Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

Artículo.155. Suelo no urbanizable de especial protección. Zonas Especiales de Conservación (ZEC) "Sierra de Santa Eufemia" (OE)
Artículo.156. Suelo no urbanizable de especial protección. Zonas Especiales de Conservación (ZEC) "Río Guadalmez" (OE).
Artículo.157. Suelo no urbanizable de especial protección. Zonas Especiales de Conservación (ZEC) "Río Guadamatilla y arroyo del Tamujar" (OE).
Artículo.158. Suelo no urbanizable de especial protección: Monte Público (OE).
Artículo.159. Suelo no urbanizable de especial protección de vías pecuarias (OE)
Artículo.160. Suelo no urbanizable de especial protección de Cauces, riberas y márgenes (OE)
Artículo.161. Suelo no urbanizable de especial protección de infraestructuras territoriales (OE)

CAPÍTULO 4. CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

Artículo.162. Suelo no urbanizable de especial protección: Complejo Serrano Sierra de Santa Eufemia (CS-1).
Artículo.163. Suelo no urbanizable de especial protección: Complejo Ribereño Río Guadalmez (RA -1).
Artículo.164. Suelo no urbanizable de especial protección de valores ecológico-paisajísticos: Dehesa Singular.

CAPÍTULO 5. NORMAS PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE CARÁCTER NATURAL O RURAL

Artículo.165. Suelo no urbanizable de carácter natural: Dehesa.
Artículo.166. Suelo no urbanizable de carácter rural: Cultivos Cerealistas

CAPÍTULO 6. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SISTEMAS GENERALES

Artículo.167. Sistemas Generales (OE)

CAPÍTULO 7. NORMAS PARTICULARES DE ELEMENTOS CATALOGADOS

Artículo.168. Construcciones inmediatas a edificaciones protegidas.

CAPÍTULO 8. cumplimiento del condicionado del informe de valoración ambiental.

Artículo.169. Control y corrección ambiental de las actuaciones derivadas de la ejecución del planeamiento.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. OBJETIVOS Y VIGENCIA DEL PLAN

Artículo.1. Naturaleza, Objeto y Ámbito Territorial

1. El presente documento constituye el instrumento de ordenación integral del territorio del Municipio de Santa Eufemia, tiene la naturaleza jurídica de Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Santa Eufemia, con el contenido y el alcance atribuidos a dichos instrumentos de planeamiento en la legislación urbanística vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se formula como adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente con suspensiones el 25 de Junio de 1999 (B.O.P. núm. 176 del 31 de Julio de 1999) y publicadas en el B.O.P. núm 53 del 6 de Marzo de 2000.

Las deficiencias, que motivaron el acuerdo de aprobación definitiva con suspensiones de 1999, fueron subsanadas, y aprobadas definitivamente el 8 de junio de 2006, con alguna consideración y valoración (B.O.P. núm. 133 del 24 de Julio de 2006). El Texto Refundido fue publicado en el B.O.P. núm. 174 del 25 de Septiembre de 2006.

Posteriormente se realizó una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales relativa a la subdivisión de la UE 5 en dos, la cual fue aprobada definitivamente el 12 de Julio de 2007 y publicada en el B.O.P. núm. 196 del 26 de Octubre de 2007.

2. Las determinaciones de este Plan General deben entenderse en relación con las disposiciones de la legislación vigente de aplicación, cuyo contenido no se reproduce en la Normativa, incorporándose las referencias legales actuales que corresponden en cada caso mediante llamadas a pie de página.

3. Para los asuntos no expresamente regulados en las Normas Urbanísticas del Plan, así como para las aclaraciones o resolución de contradicciones, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.

4. El presente Plan General tiene por objeto la consecución de las finalidades de la actividad urbanística establecidas en la legislación urbanística¹, configurando el modelo urbano del municipio mediante la definición de la ordenación estructural y pormenorizada prevista en esta legislación².

Artículo.2. Vigencia del Plan General

1. El Plan General entrará en vigor desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acuerdo de su aprobación definitiva, junto con el articulado de estas Normas Urbanísticas, previo depósito del mismo en el Registro de Planeamiento de la Consejería competente en materia de urbanismo.

2. Tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de sus eventuales innovaciones, en tanto no se proceda a su Revisión conforme a lo previsto en este Plan y en la legislación urbanística.

3. La entrada en vigor sobrevenida de Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito subregional comportará los efectos previstos en la legislación urbanística³. La entrada en vigor del presente Plan comporta los efectos previstos en la legislación urbanística⁴.

Artículo.3. Régimen de Innovación del Plan

La innovación de las determinaciones contenidas en este Plan podrá llevarse a efecto mediante su revisión o modificación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística⁵, sin perjuicio de la regulación específica establecida en este Plan.

Artículo.4. Revisión del Plan General

1. El Ayuntamiento podrá verificar la oportunidad de proceder a la Revisión del presente Plan a los doce años de su aprobación; no obstante, ésta se podrá producir en cualquier momento si concurriera alguna de las siguientes circunstancias:

- a. La aprobación de un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que así lo disponga o lo haga necesario⁶, sin perjuicio de la inmediata prevalencia de aquellas determinaciones de las Normas de Ordenación del Territorio que sean de aplicación directa.
- b. Cuando circunstancias sobrevenidas de carácter demográfico o económico incidan sustancialmente sobre la población total y su índice de crecimiento, recursos, usos e intensidad de ocupación y demás elementos que justificaron la clasificación del suelo inicialmente adoptada.
- c. Por el agotamiento de las propuestas del Plan.
- d. Cuando otras circunstancias sobrevenidas de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, al afectar a los criterios determinantes de la ordenación estructural del municipio o sobre las determinaciones sustanciales que la caracterizan, e igualmente en caso de urgencia o excepcional interés público.

2. La revisión puede ser parcial cuando, justificadamente, se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el Plan, bien de sus determinaciones, siempre que formen parte de un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez⁷.

¹ Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), art. 3

² LOUA, art. 9

³ LOUA, art. 9

⁴ LOUA, art. 34

⁵ LOUA, arts. 36 (modif. Ley 13/2005, art. 24 cuatro y cinco), 37 y 38

⁶ Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de Andalucía /Modificada por Ley 3/2004), art. 23

Artículo.5. Modificaciones del Plan General de Ordenación del Territorio

1. Se considera como modificación del Plan General aquella alteración de sus determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo dispuesto en el artículo 4. Revisión del Plan General, de estas Normas Urbanísticas. Deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento, y teniendo idénticos efectos⁷.

2. Se exceptúan de esta regla general:

- a. Las innovaciones que puedan operar los Planes Parciales de Ordenación o los Planes Especiales, en la ordenación pormenorizada potestativa establecida por este Plan.
- b. Las alteraciones y reajustes de la ordenación detallada, realizadas mediante Estudios de Detalle redactados en ejecución de las previsiones de este Plan, expresadas en las fichas de planeamiento⁸.
- c. Las alteraciones que puedan resultar del margen de concreción que la legislación urbanística vigente y el propio Plan reservan al planeamiento de desarrollo, como los meros ajustes puntuales en la delimitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, siempre que no impliquen reducción de suelos dotacionales.
- d. La delimitación de unidades de ejecución no contenidas en el Plan, así como la modificación de las ya delimitadas, de los plazos establecidos para el desarrollo y la sustitución de los sistemas de actuación previstos⁹.
- e. La delimitación de reservas de suelo para su integración en los Patrimonios Públicos de Suelo, de áreas de tanteo y retracto y de áreas de gestión integrada no previstas expresamente en el Plan¹⁰.
- f. Las alteraciones de las determinaciones no básicas de las ordenanzas de edificación contenidas en estas Normas, que se sustituyan por las contenidas en Ordenanzas Municipales de Edificación o Urbanización, una vez aprobadas éstas.
- g. La corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho, de conformidad a la legislación aplicable.
- h. La modificación de las referencias legales recogidas mediante llamadas a pie de página, por cambios en la legislación de aplicación.

3. Las modificaciones de determinaciones del Plan se ajustarán a las condiciones establecidas en la legislación urbanística y se tramitarán conforme se prevé en ésta¹².

4. Cuando una innovación del Plan afecte al aprovechamiento medio de una o varias áreas de reparto, la Memoria deberá justificar la incidencia de tal modificación en el valor del aprovechamiento medio y, por tanto, la necesidad o no de su alteración, así como el cumplimiento del equilibrio en la diferencia de aprovechamiento medio entre áreas de reparto previsto en la legislación urbanística¹³.

Artículo.6. Contenido documental del Plan

En el Plan General están integradas por los siguientes documentos:

- a. Memoria General, que contiene la información, los objetivos generales y la justificación de los criterios adoptados, y constituye el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto.
- b. Planos de información: del término municipal (I.1) y de cada uno de los núcleos urbanos (I.2).
- c. Planos de ordenación estructural: del término municipal y núcleo urbano (O.1 y O2), con las determinaciones previstas en la legislación urbanística¹⁴.
- d. Planos de ordenación completa: del término municipal y núcleo urbano (O.3 y O4), con las determinaciones de la ordenación pormenorizada previstas en la legislación urbanística¹⁵, conjuntamente con las correspondientes a la ordenación estructural.
- e. Normativa Urbanística: constituye el cuerpo normativo de la ordenación, e incluye las Fichas de Planeamiento y Gestión.
- f. Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos.
- g. Estudio Económico Financiero.
- h. Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo.7. Interpretación del Plan General

1. La interpretación del Plan corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

2. Los distintos documentos del Plan integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la Memoria General, en razón a sus contenidos, finalidad y objetivos, en relación con el contexto y los antecedentes históricos y legislativos, así como en atención a la realidad social del momento.

3. En caso de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá:

- La memoria sobre la planimetría.
- La normativa urbanística sobre los restantes documentos del Plan en cuanto a ejecución del planeamiento, régimen jurídico y aprovechamientos del suelo.

⁷ Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de Andalucía /Modificada por Ley 3/2004), art. 23

⁸ LOUA, art. 36.1

⁹ LOUA, arts. 15 y 36.1

¹⁰ LOUA, arts 18.1, 88 y 106

¹¹ LOUA, arts 73.1 (modif. Ley 13/2005, art. 24 diez), 79.1 y 144

¹² LOUA, arts. 15 y 36.1

¹³ LOUA, arts. 73.1 (modif. Ley 13/2005, art. 24 diez), 79.1 y 144

¹⁴ LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno)

¹⁵ LOUA, art. 10.2.A y B

- La planimetría de ordenación completa sobre la restante planimetría en cuanto a su mayor precisión.
- Las ordenanzas generales sobre las particulares.

Por último y con carácter general, en cualquiera de los supuestos de duda, contradicción ó imprecisión de las determinaciones, prevalecerá aquella de la que resulte menor edificabilidad, mayores espacios públicos, mayor grado de protección y conservación del patrimonio cultural, menor impacto ambiental y paisajístico, menor contradicción con los usos y prácticas tradicionales y mayor beneficio social y colectivo.

4. En relación con proyectos que afecten a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, habrán de ser tenidas en cuenta para las futuras actuaciones las condiciones marcadas en el informe adjunto a este proyecto de fecha 11/01/2010 y con referencia: UCO- 1/08-4209.

CAPÍTULO 2. PUBLICIDAD DEL PLAN

Artículo.8. Publicidad del Plan

1. Cualquier persona tiene derecho al acceso y consulta del contenido del Plan, garantizándose dicha publicidad en los términos previstos en la legislación urbanística¹⁶.

El ejercicio de este derecho, y en particular el conocimiento de la situación urbanística a que están sometidas las fincas, se podrá hacer efectivo a través de cualquiera de los siguientes medios:

- a. Consulta directa del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.
- b. Consultas previas
- c. Informaciones urbanísticas
- d. Cédulas urbanísticas

2. Consultas directas:

Toda persona tiene derecho a consultar gratuitamente la documentación integrante del Plan General de Ordenación del Territorio y de los instrumentos de desarrollo y complementarios del planeamiento conforme a la legislación que regula el acceso a ésta, en los lugares y condiciones fijadas por el Ayuntamiento. Se podrán solicitar copias de esta documentación conforme se regule en la ordenanza municipal de aplicación.

3. Consultas previas:

Podrán formularse consultas previas a la petición de licencias sobre las características y condiciones a que debe ajustarse una obra determinada. La consulta, cuando así lo requiera su objeto, deberá acompañarse de anteproyectos o croquis suficientes para su adecuada comprensión.

4. Informaciones urbanísticas:

Todo administrado tiene derecho a que se le informe por escrito sobre el régimen y condiciones urbanísticas aplicables a una finca o ámbito determinado, el cual deberá emitirse, en defecto de disposición legal o reglamentaria expresa, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la solicitud por el servicio municipal determinado al efecto. La solicitud de informe debe ir acompañada de plano de emplazamiento de la finca, con referencia a los planos del Plan General o bien la denominación oficial precisa del polígono o sector objeto de la consulta. Los servicios municipales podrán requerir al consultante cuantos otros datos de localización y antecedentes fuesen necesarios.

5. Cédulas urbanísticas:

Las informaciones urbanísticas podrán tener contenido de cédula urbanística conforme a lo previsto en la legislación urbanística¹⁷.

CAPÍTULO 3. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO Y SUS NÚCLEOS URBANOS

Artículo.9. Ordenación estructural del municipio

1. De conformidad con lo regulado en la legislación urbanística¹⁸, el Plan General determina en el plano de ordenación estructural del municipio así como en la presente normativa urbanística, los aspectos concretos y el alcance de las determinaciones que configuran su ordenación estructural.

Artículo.10. Identificación de la ordenación estructural

1. Las determinaciones propias de la ordenación estructural se identifican en lo referente a sus dimensiones físicas y espaciales en los planos de ordenación estructural y en los planos de ordenación completa; en lo referente a su regulación normativa y a la definición de sus parámetros de ordenación, en esta normativa urbanística y en las fichas de planeamiento y gestión.

2. Al objeto de asegurar la distinción e identificación en esta normativa urbanística de los contenidos y determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, se señalan con las siglas "(OE)" los artículos, párrafos, o determinaciones que forman parte de la misma.

¹⁶ RDL 2/2008 Texto Refundido de la Ley del Suelo (en adelante TRLS), art 4.c, LOUA, art. 40 y Decreto 2/2004 de Registros Administrativos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, art. 24.

¹⁷ LOUA, art. 40.4

¹⁸ LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno)

TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO 1. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUELO.

Artículo.11. La clasificación y las categorías del suelo (OE)

1. El Plan General, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística vigente, clasifica los terrenos incluidos en el término municipal identificando las siguientes clases y categorías de suelo, delimitadas en los planos de ordenación estructural O1, O2 y de ordenación completa O3, O4:

a. Suelo Urbano:

Integrado por el suelo urbano consolidado y el no consolidado, delimitados conforme a los requisitos señalados por la legislación vigente¹⁹.

b. Suelo No Urbanizable:

Integrado en este Plan por el suelo de especial protección por legislación específica, el de especial protección por planificación territorial o urbanística y el de carácter natural o rural, delimitados de acuerdo con los requisitos marcados por la legislación vigente²⁰.

2. La clasificación constituye la división básica del suelo a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de derechos y obligaciones de sus propietarios.

Artículo.12. La calificación del suelo. División por usos e intensidades

1. Mediante la calificación, el Plan General divide las distintas clases de suelo en zonas, a las que asigna usos globales o, en su caso, pormenorizados, tipologías edificatorias e intensidades de uso.

Los usos globales y pormenorizados se regulan para el suelo urbano en el título V.

CAPÍTULO 2. DERECHOS Y DEBERES DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.

Artículo.13. Derechos y deberes básicos de los propietarios

Los derechos y deberes básicos de los propietarios derivan del conjunto de determinaciones establecidas por el Plan, en correspondencia con lo que se establece en la normativa urbanística vigente²¹.

Artículo.14. Gestión del Plan: áreas de reparto

1. El Plan General delimita ámbitos de gestión en el suelo urbano no consolidado a fin de definir el contenido normal del derecho de propiedad y el aprovechamiento urbanístico correspondiente:

a. En el suelo urbano:

Para cada área de reforma interior en suelo urbano no consolidado, el Plan delimita su propia área de reparto sistemática, definiendo su aprovechamiento medio que se expresa en metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de suelo, referido al uso y tipología característicos.

2. La delimitación gráfica de las áreas de reparto se establece en los planos de ordenación estructural O2.

Artículo.15. Expedientes de Alineaciones

En aquellos casos en los que la ordenación pormenorizada del Plan determine realineaciones de parcelas del suelo urbano consolidado que no comporten alteraciones sustanciales de su aprovechamiento, el aprovechamiento de la parte de parcela afectada por la realineación podrá ser acumulado en el resto de parcela.

Artículo.16. Régimen de fuera de ordenación

1. Las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de este Plan que resulten disconformes con el mismo, quedarán en situación legal de fuera de ordenación.

Así mismo, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística (16.1):

a. Las obras, edificaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto a los cuales no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo legalmente previsto para ello²².

b. Las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada.

2. Se distinguen dos tipos de situaciones legales de fuera de ordenación²³.

a. Instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación.

Se encuentran en esta situación:

- Con carácter general, en todas las clases de suelo, las edificaciones, construcciones o instalaciones que ocupan suelos destinados a dotaciones públicas, o que impidan la efectividad de su destino y las que se ubican sobre suelos de dominio público de cualquier clase. También se encuentran en esta situación los cuerpos edificados de parcelas incluidas en el Catálogo de Bienes y espacios Protegidos cuyas características resulten incompatibles con el régimen de protección establecido en éste.

- En suelo urbano consolidado las edificaciones, construcciones o instalaciones destinadas a usos prohibidos por el Plan en la zona de suelo en la que se ubican.

¹⁹ LUOA, art. 45

²⁰ LOUA, art. 46

²¹ TRLS, art. 4 a 20, y LOUA, arts. 48 a 56

²² LOUA, art.185.1

²³ LOUA, Disposición Adicional Primera

- En suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, las edificaciones, construcciones o instalaciones, mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación detallada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo según la clase de suelo de que se trate.

- En suelo no urbanizable, las edificaciones, construcciones o instalaciones destinadas a usos prohibidos en la categoría de suelo en la que se ubican, así como las situadas en las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la disposición adicional primera de la LOUA, aquellas que induzcan a la formación de nuevos asentamientos por generar demandas de infraestructuras y servicios colectivos impropios de esta clase de suelo y, en todo caso, las que se localicen a menos de 250 metros de suelos urbanos o urbanizables.

b. Instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación.

Se encuentran en esta situación las edificaciones, construcciones o instalaciones que, aun siendo disconformes con las determinaciones de planeamiento, no se encuentran incluidos en ninguno de los supuestos del apartado anterior.

3. El régimen urbanístico asignado por este Plan sobre actuaciones autorizables en cada una de estas situaciones es el siguiente²⁴:

a. Instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación.

Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

Se consideran obras de reparación y conservación las incluidas en el nivel de intervención 1 definido en el artículo 85.

"Niveles de intervención sobre los edificios catalogados", de estas normas urbanísticas.

b. Instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación.

Podrán autorizarse, además de las relacionadas en el apartado anterior, obras de mejora y reforma, incluidas las de adaptación para ubicación de actividades, conforme a la regulación de usos establecida por el Plan.

Serán también autorizables las obras de mejora o reforma que impliquen ampliación de la edificación existente, siempre que no supongan la superación de la ocupación y edificabilidad máxima asignadas por el Plan a la parcela, y que la ampliación proyectada no agrave la disconformidad de la construcción, instalación o edificación con las determinaciones del Plan (en suelo no urbanizable, concretamente, las de distancia a linderos y altura).

Se consideran obras de mejora y reforma las incluidas en los niveles de intervención 2, 3 y 4 definidos en el artículo 85.

"Niveles de intervención sobre los edificios catalogados", de estas normas urbanísticas.

4. En ningún caso podrán autorizarse obras sobre edificaciones, construcciones o instalaciones existentes que no acrediten el transcurso del plazo establecido para el ejercicio de las potestades de disciplina urbanística legalmente previstas²⁵, en cuyo caso procederá la apertura del correspondiente expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística²⁶.

CAPÍTULO 3. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LOS SISTEMAS

Artículo.17. Sistemas generales y sistemas locales

1. Sistemas generales (OE):

Son los conjuntos de elementos de ámbito municipal, con destino dotacional público que, relacionados entre sí, configuran el modelo urbanístico y su estructura territorial, contribuyendo a lograr los objetivos de planeamiento en materia de comunicaciones, equipamiento comunitario, espacios libres e infraestructuras y servicios técnicos, asegurando la racionalidad y coherencia del modelo propuesto y su desarrollo, garantizando en cualquier caso su calidad y funcionalidad.

Quedan identificados y delimitados en los planos de ordenación O1, O2, O3 y O4, y están integrados por:

a. Sistema general de infraestructuras y servicios.

b. Sistema general de espacios libres.

c. Sistema general de equipamientos.

2. Sistemas locales:

Son aquellos equipamientos, espacios libres o viales que prestan los servicios y funciones propios de su naturaleza en una determinada zona de la población y que complementan la estructura integrada por los sistemas generales.

Quedan identificados y delimitados en los planos de ordenación completa O3 y O4, y están integrados por:

a. Sistema local de espacios libres.

b. Sistema local de equipamientos y dotaciones.

Los planes parciales y planes especiales determinarán los sistemas locales conforme a las previsiones del Plan General y con arreglo a los parámetros establecidos en la legislación urbanística.

3. Titularidad del suelo:

Los suelos calificados como sistemas generales o locales por el Plan son de titularidad pública, o lo serán en ejecución de sus determinaciones, conforme a las previsiones de la legislación urbanística.

El Plan califica como terciarios aquellos suelos de titularidad privada, no incluidos en los sistemas generales o locales, que se destinan a usos públicos.

Artículo.18. Obtención del suelo para sistemas generales

Los suelos que en ejecución de las previsiones del Plan General deban destinarse a sistemas generales, se obtendrán para el uso y dominio público por los siguientes procedimientos:

a. En Suelo Urbano: Mediante expropiación u ocupación directa²⁷.

²⁴ LOUA, Título VI

²⁵ LOUA, Disposición Adicional Primera

²⁶ LOUA, Disposición Transitoria Quinta

b. En Suelo No Urbanizable: Mediante expropiación conforme a la legislación urbanística vigente²⁸.

Artículo.19. Obtención del suelo para sistemas locales²⁹.

1. En Suelo Urbano:

a. En actuaciones sistemáticas a desarrollar por unidades de ejecución: mediante cesión obligatoria y gratuita.

b. En actuaciones asistemáticas a desarrollar como actuaciones aisladas: mediante expropiación

Artículo.20. Desarrollo y ejecución de los sistemas generales³⁰.

1. El desarrollo de las previsiones del Plan sobre sistemas generales se efectuará mediante Planes Especiales, que podrán referirse a la totalidad o a alguno de sus elementos, así como por proyectos de obra ordinarios.

CAPÍTULO 4. DETERMINACIONES SOBRE SISTEMAS

Artículo.21. Sistema de infraestructuras y servicios

1. El sistema de comunicaciones e infraestructuras está compuesto por el sistema viario y el sistema de infraestructuras.

a. El sistema viario está compuesto por los espacios destinados a la movilidad y la accesibilidad de los distintos puntos del territorio.

b. El sistema de infraestructuras básicas está compuesto por los elementos necesarios para la prestación de los servicios básicos en materia de abastecimiento de agua (canalizaciones y depósitos), centros de transformación o distribución de energía e instalaciones de telefonía y telecomunicaciones.

2. El trazado de los elementos de este sistema que pertenecen a la ordenación estructural queda recogido en el plano O.2 (ordenación estructural), y el de los incluidos en la ordenación pormenorizada en el plano O.4 (ordenación completa). En este último caso, el trazado de los elementos incluidos en suelo urbanizable tiene carácter orientativo.

3. En cualquier caso, quedan específicamente prohibidos los tendidos eléctricos aéreos de alta y baja tensión en suelo urbano, debiendo soterrarse los existentes. En el desarrollo de los planes parciales y unidades de ejecución, esta carga de soterramiento corresponderá a los propietarios.

4. La protección y servidumbres de los elementos que componen este sistema general se ajustará a la reglamentación aplicable.

Artículo.22. Sistema de espacios libres

1. El sistema de espacios libres está compuesto por los parques urbanos (sistema general) y por las zonas verdes, jardines y áreas libres (sistema local), identificadas en los planos de ordenación estructural y completa, respectivamente.

2. Dentro del sistema de espacios libres podrán admitirse edificaciones destinadas a equipamiento, cuya ocupación de suelo no podrá superar el 10% de la superficie total del parque, zona verde o área libre.

Artículo.23. Sistema de equipamientos

1. Comprende el sistema de equipamientos las reservas de terrenos y centros públicos destinados a usos docentes, sanitarios, asistenciales, deportivos, comerciales, culturales y sociales contemplados por el Plan General.

2. Las edificaciones destinadas a equipamiento se adaptarán a las condiciones de edificación de la zona en que se ubiquen, pudiendo quedar justificadamente excepcionados del cumplimiento de las limitaciones de las Normas Urbanísticas por razones de su programa funcional, de acuerdo con la legislación específica aplicable.

3. Si las características necesarias para la edificación dotacional impidieran ajustar la edificación a la ordenanza la zona en que se ubica, podrá excepcionarse justificadamente su cumplimiento, mediante la formulación y aprobación de un Estudio de Detalle, siempre que su volumen no afecte a las condiciones de habitabilidad de los predios colindantes y a las condiciones del entorno urbano en el que se implanta.

TÍTULO III. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL

CAPÍTULO 1. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN

Artículo.24. Disposiciones generales. Orden de prioridades³¹.

1. El Plan se desarrollará según las previsiones de la legislación urbanística y las determinaciones establecidas en estas Normas en cada una de las distintas clases de suelo.

2. Los instrumentos de planeamiento cuya formulación prevea el Plan, estarán sujetos al orden de prioridad y en su caso a los plazos de ejecución definidos en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas. No obstante, podrá adelantarse la formulación de determinados instrumentos de planeamiento, justificada por su interés urbanístico general.

3. En los casos en los que se determine el incumplimiento de las previsiones de los plazos de ejecución por causas no imputables a la Administración actuante, quedará ésta facultada para acordar las medidas previstas en la legislación urbanística, en función del interés urbanístico general.

Artículo.25. Instrumentos de ordenación

El desarrollo del Plan General se instrumentará mediante las siguientes figuras de planeamiento:

a. Planes Especiales:

De reforma interior para la ordenación detallada en el suelo urbano no consolidado, o con otras finalidades específicas en cualquier clase de suelo conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística³².

²⁷ LOUA, arts. 139.1 y 160

²⁸ LOUA, arts. 139.1 y 160

²⁹ LOUA, art. 139,140 y 141

³⁰ LOUA, art. 143.1

³¹ LOUA, art. 18.2

b. Estudios de Detalle:

Para ajustar la ordenación de determinados ámbitos o como instrumento para la ordenación pormenorizada de aquellos ámbitos que determine el Plan, de acuerdo con las previsiones de la legislación urbanística³³.

c. Ordenanzas municipales de edificación y/o urbanización:

Para la regulación de aspectos complementarios del planeamiento, bien por remisión expresa del Plan, o por formulación conforme a lo previsto en la legislación urbanística³⁴.

Artículo.26. Sistemas de actuación

1. La ejecución del planeamiento se llevará a cabo por alguno de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística, dentro de las unidades de ejecución que se delimiten al efecto.

2. El plan determinará el tipo de iniciativa preferente para la gestión de las actuaciones previstas, distinguiendo entre públicas y privadas conforme a lo previsto en la legislación urbanística aplicable³⁵.

3. El sistema de actuación queda fijado para cada unidad de ejecución en el momento de su delimitación conforme a lo previsto en dicha normativa³⁶.

CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN**Artículo.27. Proyectos Técnicos**

1. A efectos del ejercicio de la competencia municipal en materia de uso y edificación del suelo, se entiende por proyecto técnico aquél que define de modo completo las obras o instalaciones a realizar, con el contenido y detalle que requiera su objeto, de forma que lo proyectado puede ser directamente ejecutado mediante la correcta interpretación y aplicación de sus especificaciones.

2. El Plan considera los siguientes tipos de proyectos técnicos:

- a. De urbanización.
- b. De obras ordinarias de urbanización.
- c. De edificación o demolición.
- d. De actividades e instalaciones.

3. Los proyectos técnicos necesarios para la obtención de licencias de obras o instalaciones deben venir redactados por técnicos competentes en relación con el objeto del proyecto, y visados por el colegio profesional correspondiente cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación aplicable. El requerimiento de visado será sustituido, en los proyectos redactados por las Administraciones Públicas, por el de supervisión.

4. Cada proyecto, una vez aprobado y concedida, en su caso, la correspondiente licencia, quedará incorporado a ésta como condición material de la misma. En consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras, salvo los ajustes y desarrollos del mismo que no alteren sustancialmente las condiciones particulares de la licencia.

Artículo.28. Proyectos de urbanización

1. Tienen por objeto el acondicionamiento, en una o varias fases, de sectores o unidades de ejecución, en suelo urbano no consolidado o urbanizable, así como cualquier otra operación urbanizadora integrada que comprenda todos o varios de los grupos de obras señalados a continuación y, en todo caso, la apertura o reforma del viario:

- Vialidad: explanación, afirmado y pavimentación de calzadas; construcción y encintado de aceras; canalizaciones para servicios en el subsuelo.
- Saneamiento: construcción de colectores, acometidas, sumideros y estaciones depuradoras.
- Suministro de agua: construcción de captaciones, redes de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes de incendios.
- Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y telecomunicaciones.
- Ajudamiento, arbolado y amueblamiento urbano de parques, jardines y vías públicas.
- Obras de infraestructuras y servicios exteriores al ámbito de la actuación precisas para la conexión adecuada con las redes generales, así como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas.
- Demolición de edificios y construcciones, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con el Planeamiento.

2. No podrán contener en ningún caso determinaciones sobre ordenación, régimen de suelo o condiciones de edificación, ni modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan. Su documentación se ajustará a la exigida por la legislación urbanística³⁷.

3. Los proyectos de urbanización se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

- a. Aprobación inicial.
- b. Audiencia a los interesados por un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con notificación individual a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la actuación.
- c. Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y aprobación definitiva.

³² LOUA, art. 14

³³ LOUA, art. 15

³⁴ LOUA, arts. 23 a 25

³⁵ LOUA, arts. 86.a

³⁶ LOUA, art. 107.2

³⁷ LOUA, art 98

- d. Publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.
4. La ejecución de los proyectos de urbanización se ajustará a lo previsto en la legislación urbanística de aplicación³⁸, y en particular a las siguientes determinaciones:
- Antes de concluir las instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y alumbrado público, el promotor de la urbanización lo comunicará al Ayuntamiento para su inspección.
 - El Ayuntamiento solicitará, en su caso, informes de las compañías responsables del abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico y alumbrado público, como requisito previo para la recepción de las obras.

Artículo.29. Proyectos de obras ordinarias de urbanización

1. Se incluyen en este tipo de proyectos aquellos que tienen por objeto aspectos específicos o áreas concretas de urbanización de alguno de los grupos señalados en el artículo anterior, sin contemplar la urbanización integral de su ámbito de actuación³⁹.

2. Los proyectos de obras ordinarias de urbanización se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido legalmente⁴⁰.

Artículo.30. Proyectos de edificación o demolición

1. Se incluyen en este tipo de proyectos las obras de edificación que tienen por objeto actuaciones de nueva planta, así como las de conservación y rehabilitación de las edificaciones existentes, tanto en los casos en que afecten a la totalidad del inmueble como en las intervenciones parciales.

2. Se incluyen, así mismo, los proyectos de demolición, que podrán ser totales o parciales, y que podrán tramitarse independientemente o conjuntamente con los proyectos de edificación.

3. La documentación de los proyectos de edificación o demolición se ajustará a la exigida en la normativa de aplicación⁴¹, con alcance de proyecto básico a los efectos de solicitud de licencia.

En cualquier caso, será suficiente para la definición completa de las obras y su valoración a los efectos de abono de la tasa correspondiente.

Artículo.31. Proyectos de instalaciones y actividades

1. Se incluyen en este tipo aquellos documentos técnicos que tienen por objeto definir, en su totalidad o parcialmente, los elementos mecánicos, la maquinaria o las instalaciones que precisan existir en un local para permitir el ejercicio de una actividad determinada.

2. Los proyectos técnicos a que se refiere este artículo se atenderán a las determinaciones requeridas por la reglamentación técnica específica, por las especificadas en este Plan y por las especiales que pudiera aprobar el Ayuntamiento.

TÍTULO IV. INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 1. LICENCIAS

Artículo.32. Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia

1. Están sujetos a la obtención previa de licencia urbanística municipal los actos de edificación y uso del suelo enumerados en la normativa urbanística vigente⁴², además los previstos en este Plan.

2. La sujeción a licencia urbanística rige tanto para las personas y entidades privadas como para las Administraciones Públicas distintas de la municipal, así como para las entidades adscritas o dependientes de aquéllas, salvo en las excepciones contempladas en la legislación urbanística⁴³.

3. La competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine la legislación y la normativa de aplicación en materia de Régimen Local⁴⁴.

En lo referente a la obtención de licencias de edificación para usos autorizables en suelo no urbanizable, en la zona de afección de las carreteras, se requerirá la previa autorización del órgano titular de la carretera⁴⁵. Igualmente, en los tramos urbanos de la carretera A-3200 – Azuel a Santa Eufemia por Torrecampo y El Guijo, cuya titularidad corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, la concesión de licencias y autorizaciones por parte del Ayuntamiento, se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Carreteras de Andalucía.

4. El procedimiento de la concesión de licencias se ajustará a lo establecido en la normativa urbanística⁴⁶, y en la legislación de Régimen Local que resulte aplicable⁴⁷, sin perjuicio de las especificaciones contenidas en este Plan.

En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o planeamiento urbanístico de aplicación.

En el procedimiento de concesión de licencias se dará cumplimiento a las exigencias de la normativa sectorial, no pudiendo otorgarse la licencia sin la previa emisión de las autorizaciones o informes exigidos por ésta⁴⁸.

³⁸ LOUA, arts. 153 y 154

³⁹ LOUA, art. 143.1

⁴⁰ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art.8.e

⁴¹ Código Técnico de la Edificación, Parte I, art. 6.4 y Anejo 1

⁴² LOUA, art. 169

⁴³ LOUA, art. 170

⁴⁴ Ley 7/1985, LRRL, art. 21.1.qj

⁴⁵ Ley de Carreteras de Andalucía, art. 62

⁴⁶ LOUA, art. 172

⁴⁷ Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 9

⁴⁸ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 5.2, 12.3 y 13.2

Artículo.33. Plazos y condiciones particulares de las licencias

1. Las licencias de obras e instalaciones deberán fijar los plazos para el inicio de la actividad autorizada, así como para la finalización de los actos amparados por ella. En el caso de que no se determine expresamente, se entenderían otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras o instalaciones y de tres años para la terminación de éstas.

La caducidad de las licencias se regirá por lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable⁴⁹.

2. Las licencias podrán incorporar condiciones particulares para garantizar el cumplimiento de las determinaciones de estas Normas y de las ordenanzas municipales. En concreto, el otorgamiento de la licencia determina la sujeción del peticionario a los siguientes deberes, sin perjuicio de los restantes señalados en estas Normas:

- Satisfacer cuantos gastos se ocasionen a la administración municipal como consecuencia de las actividades autorizadas en ella.
- Construir o reponer la acera dentro del plazo de conclusión de la obra.
- Reparar e indemnizar los daños que se causen en la acera frontera a la finca, y en general los que se produzcan en elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.
- Instalar y mantener en buen estado de conservación el vallado de obra y las medidas de seguridad de la vía pública durante el tiempo de duración de las obras.

Artículo.34. Tipos de licencias

1. Las licencias urbanísticas quedan encuadradas por estas Normas en los siguientes tipos:

- Licencia de parcelación.
- Licencia de demolición.
- Licencia de movimientos de tierra.
- Licencia de edificación, obras e instalaciones.
- Licencia de obras menores.
- Licencia de actividad.
- Licencia de ocupación y primera utilización.

Artículo.35. Licencias de parcelación

1. Están sujetos a esta licencia los actos de alteración del parcelario en suelo urbano y urbanizable, ya sea por subdivisión o por agregación.

2. El documento que se acompañe a la solicitud de licencia de agregación o segregación tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a. Memoria descriptiva de las características de las fincas originarias y resultantes con expresión de superficie y localización, así como de su adecuación a las Normas, por resultar adecuadas para el uso que éste les asigna y ser aptas para la edificación.
- b. Proyecto de parcelación suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente, que incluirá planos a escala mínima 1:1.000, de situación, parcelación originaria y resultante, recogiendo el parcelario oficial, las edificaciones y arbolado existentes y los usos de los terrenos⁵⁰.
- c. Planos topográficos de parcelación originaria y resultante (escala mínima 1:500), recogiendo el parcelario oficial, las edificaciones y arbolado existentes y los usos de los terrenos.
- d. Escritura pública o certificado de dominio y estado de cargas expedido por el Registro de la Propiedad. Si la finca o fincas no constasen matriculadas se indicará tal circunstancia, acompañándole título o títulos que acrediten el dominio.

Artículo.36. Licencia de demolición

1. Están sujetas a esta licencia las demoliciones de edificaciones e instalaciones de todas clases, salvo en los casos declarados de ruina inminente, y siempre que no haya sido dictada resolución de rehabilitación o reconstrucción del inmueble, conforme a la legislación urbanística⁵¹.

2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a. Dos ejemplares del Proyecto técnico que constará como mínimo de memoria, presupuesto, pliego de condiciones técnicas, estudio de seguridad y salud y planimetría con los planos de situación (escala mínima 1:1000), plantas y alzados (escala mínima 1:100).
- b. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.
- c. Fotografías donde se aprecie perfectamente la obra a derribar.

3. Si la demolición es de pequeña entidad, podrá estar incluida en el proyecto de obra nueva

Artículo.37. Licencia de movimiento de tierras

1. Están sujetas a esta licencia las actuaciones de movimiento de tierras, como desbroces, desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que estén incluidas como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado⁵².

2. Estas licencias se solicitarán acompañando:

- a. Memoria técnica que indicará la finalidad perseguida, las características de las actuaciones, el plan de etapas de su realización y las medidas de seguridad previstas durante la ejecución.
- b. Plano de emplazamiento a escala 1:2000

⁴⁹ LOUA, art. 173

⁵⁰ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art.13.1.c

⁵¹ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art.7.g

⁵² Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art.8.b

- c. Planos topográficos (escala mínima 1:500) con curvas de nivel cada metro, indicándose la parcelación existente y la propiedad de las parcelas, así como la edificación y arbolado existentes.
- d. Planimetría de perfiles originales y resultantes, suficientes para determinar el volumen de la actuación y su posible afección a la vía pública o a fincas y construcciones vecinas.
- e. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

Artículo.38. Licencia de edificación, obras e instalaciones.

1. Están sujetas a esta licencia las obras de construcción de edificaciones de nueva planta, de ampliación, modificación o reforma de inmuebles que afecten a la estructura, de modificación del aspecto exterior de las edificaciones y de intervención total en la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso.

Se someten también a esta licencia las solicitudes de legalización de la edificación existente, por el procedimiento previsto para las obras nuevas. En suelo no urbanizable, el procedimiento incluirá, en su caso, la tramitación y aprobación previa del proyecto de actuación o plan especial exigido por la legislación urbanística.

2. En cualquier caso, a la solicitud de licencia se acompañará:

- a. Dos ejemplares del proyecto básico visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación aplicable⁵³, con justificación gráfica y escrita acreditativa del cumplimiento de la normativa urbanística, de las condiciones de protección contra incendios y de accesibilidad.
- b. Estudio de Seguridad y Salud, o estudio básico, cuando proceda.
- c. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnicos competentes, visada por los colegios oficiales correspondientes.
- d. Proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicación, cuando resulte exigible.

3. En particular, las actuaciones de ampliación, modificación o reforma de edificaciones existentes, deberán acompañar:

- a. En el proyecto básico, la identificación en memoria y planos de las características urbanísticas de la finca (morfología, dimensiones, topografía, infraestructuras) y de la edificación existente (tipología, implantación en la parcela, dimensiones, altura, uso, imagen externa), así como de las obras a ejecutar.
- b. La acreditación documental de la edad de la edificación, a los efectos de valoración del transcurso del plazo establecido para el ejercicio de las potestades de disciplina.

4. La documentación técnica exigida se ajustará a lo dispuesto en el punto 3 del artículo 30." Proyectos de edificación o demolición", de estas Normas.

Artículo.39. Licencia de obras menores

1. Se consideran obras menores las de mantenimiento, reparación o reforma de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes. Son, entre otras análogas, las siguientes:

- a. Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características.
- b. Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas.
- c. Reparación o colocación de canalones y bajantes interiores o exteriores.
- d. Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación.
- e. Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores.
- f. Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras.
- g. Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías. Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada.
- h. Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación.
- i. Reparación o sustitución de cielo rasos.
- j. Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos.
- Instalación de aparatos sanitarios.
- k. Colocación de rótulos, carteles publicitarios y anuncios luminosos en plantas bajas y altas.
- l. Ocupación provisional de vía pública no amparada por licencia de obras mayores.
- m. Instalación de mobiliario urbano en zonas públicas.
- n. Cerramiento de solares y parcelas sin edificar.
- o. Instalación de casetas prefabricadas

2. La solicitud de licencia irá firmada por el propietario e indicará la situación, características y presupuesto de las obras.

3. En el caso de que las características de las obras exijan la adopción de medidas que garanticen la seguridad de los trabajadores o de la vía pública, deberá aportarse la documentación técnica exigida por la normativa de aplicación en estas materias.

Artículo.40. Licencia de actividad

1. Están sujetas a esta licencia la implantación, ampliación, modificación o traslado de usos mercantiles, industriales distintos al de vivienda, en edificaciones e instalaciones cubiertas o al aire libre.

2. No están sujetas a esta licencia:

- a. Las instalaciones complementarias de la propia edificación residencial vinculadas a ésta, como trasteros, locales de reunión de comunidades, piscinas, instalaciones deportivas y similares.
- b. Los aparcamientos y garajes complementarios de la edificación residencial y vinculados a ésta, siempre que sus características e instalaciones queden suficientemente definidas en el proyecto de obra, y sin perjuicio de que deban someterse al procedimiento de Calificación Ambiental cuando resulte exigible. En este caso, la apertura del expediente de

⁵³ Código Técnico de la Edificación, Parte I, Art. 6.4 y Anejo I

calificación debe ser previa a la concesión de la licencia de obras, y su resolución anterior a la concesión de licencia de ocupación a la edificación.

c. Los cambios de titularidad de la actividad deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento, quedando sujetos los titulares a todas responsabilidades que se derivasen de esta omisión.

3. La solicitud de licencia de actividad de las actuaciones no sometidas a ninguno de los procedimientos de prevención y control ambiental acompañará:

a. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar.

b. Planos de situación (escala mínima 1:1.000) y de planta acotada (escala mínima 1:100).

c. Certificación expedida por técnico competente de que el local reúne las condiciones de seguridad, salubridad, eliminación de barreras arquitectónicas y protección contra incendios exigidas legalmente.

4. En las actuaciones sometidas a Calificación Ambiental, se integrará este procedimiento con el de licencia de actividad, y sus condicionamientos se incorporarán a la licencia. La solicitud de licencia de actividad de estas actuaciones acompañará:

a. Dos ejemplares del proyecto redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación ambiental⁵⁴, con justificación gráfica y escrita de las medidas correctoras adoptadas.

b. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

En estas actuaciones, se entenderá autorizada la implantación, ampliación, traslado o modificación de la actividad cuando cuente con resolución favorable del expediente de calificación y se haya concedido la licencia de actividad.

No obstante, la puesta en marcha de ésta no podrá producirse hasta que el titular presente en el Ayuntamiento certificación del director técnico que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la resolución e incorporadas a la licencia⁵⁵.

Artículo.41. Licencia de actividad en actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada

1. Las actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada deberán contar con la resolución favorable de estos procedimientos previamente a la concesión de licencia de actividad. La licencia incorporará los condicionamientos recogidos por la correspondiente resolución del procedimiento ambiental, y no podrá otorgarse en contra de lo establecido por el órgano con competencia sustantiva.

2. La solicitud de licencia de actividad de estas actuaciones acompañará:

a. Dos ejemplares del proyecto redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación ambiental, con justificación gráfica y escrita de las medidas correctoras adoptadas y del cumplimiento de los condicionamientos de la correspondiente resolución de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.

b. Copia de la resolución de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, según proceda.

c. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

Artículo.42. Licencia de actividad en actuaciones con ejecución de obras

1. En el caso de que la actuación para la que se solicita licencia de actividad exigiera la realización de obras de adecuación en el local, deberá también solicitarse la licencia de obra que proceda, acompañada de la documentación reseñada en los artículos 38. "Licencia de edificación, obras e instalaciones" y artículo 39. "Licencia de obras menores", de estas Normas.

2. Conforme a lo establecido en la legislación de régimen local⁵⁶, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinara específicamente a establecimientos de características determinadas, no se concederá licencia de obras sin la autorización de la apertura, si fuera procedente.

Artículo.43. Licencia de ocupación y utilización

1. Están sujetas a esta licencia:

a. La primera utilización de las edificaciones de nueva planta y de reestructuración total, así como la de aquellos locales en que sea necesaria por haberse producido cambios en su configuración, alteración de los usos a que se destinan o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

b. La nueva utilización de aquellos edificios o locales que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes.

2. En los supuestos contemplados en el apartado a) del número anterior, la concesión de la licencia de ocupación requiere la acreditación o cumplimentación de los siguientes requisitos, según las características de las obras, instalaciones o actividades de que se trate:

a. Certificación final de obras cuando la actuación hubiese requerido de dirección técnica.

b. Documentación reformada, en su caso, que recoja las modificaciones introducidas en la obra en relación al proyecto al que se concedió licencia, visada por el colegio profesional correspondiente.

c. En su caso, terminación y recepción de las obras de urbanización que se hubiesen autorizado simultáneamente con la edificación.

d. Copia de la solicitud de alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

⁵⁴ Reglamento de Calificación Ambiental, art 9.1

⁵⁵ Reglamento de Calificación Ambiental, art. 19

⁵⁶ Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 22.3

CAPÍTULO 2. DEBER DE CONSERVACIÓN DE LAS EDIFICACIONES

Artículo.44. Deber de conservación

1. De conformidad con la legislación urbanística⁵⁷, los propietarios de los terrenos o construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada momento establecido en el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
2. Las obligaciones mínimas de los propietarios de edificaciones y construcciones respecto a la seguridad, salubridad y ornato público, incluyen:
 - a. El mantenimiento y la seguridad de los elementos arquitectónicos de las fachadas.
 - b. El mantenimiento de la pintura, revoco o material visto de acabado de las fachadas.
 - c. El mantenimiento y la seguridad de todas las instalaciones técnicas del edificio y de sus elementos añadidos, como rótulos o carteles.

Artículo.45. Situación legal de ruina urbanística

1. La declaración de la situación legal de ruina urbanística y ruina física inminente de los edificios procederá en los supuestos contemplados en la legislación urbanística aplicable⁵⁸.

CAPÍTULO 3. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.

Artículo.46. Protección de la legalidad urbanística

1. La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de las siguientes potestades:
 - a. La intervención preventiva en los actos de uso y edificación del suelo.
 - b. La inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva⁵⁹.
 - c. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado en los términos dispuestos en la legislación urbanística aplicable⁶⁰.
 - d. La sanción de las infracciones urbanísticas.

Artículo.47. Infracciones urbanísticas

1. Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en la legislación urbanística⁶¹.
2. La competencia y tramitación del procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la legislación urbanística⁶².

TÍTULO V. CONDICIONES DE USO

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

Artículo.48. Ámbito de aplicación

1. Las normas contenidas en el presente Título son de aplicación al suelo urbano. Los usos en el suelo no urbanizable se regularán por las disposiciones del Título IX, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las normas del presente Título.
2. El Plan asigna usos globales a las distintas zonas de suelo urbano formando parte de la Ordenación Estructural⁶³, así como a las áreas de reforma interior en suelo urbano no consolidado, dentro de su ordenación pormenorizada⁶⁴.
3. El Plan asigna usos pormenorizados a las zonas y parcelas del suelo urbano consolidado⁶⁵, determinación integrada en su ordenación pormenorizada. En el resto de suelos sujetos a ordenación detallada, es el planeamiento que establece ésta el que asigna los usos pormenorizados de sus zonas y parcelas⁶⁶.

Artículo.49. Relación de usos

1. El Plan distingue los siguientes usos y categorías de uso, regulados en los artículos 51 a 54:

USO GLOBAL	USO PORMENORIZADO	CATEGORÍAS
RESIDENCIAL	vivienda unifamiliar	1ª (libre) 2ª (protección pública)
	vivienda bifamiliar	
	vivienda plurifamiliar	
INDUSTRIAL	talleres compatibles	
	industria de producción y almacenaje	
	estación de servicio	

⁵⁷ TRLS, art. 9.1, y LOUA, art. 155

⁵⁸ LOUA, arts. 157 y 159 y RD 2187/1978 Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), arts. 17 y ss.

⁵⁹ LOUA, arts. 179 (modif. Ley 13/2005, art. 28 tres) y 180

⁶⁰ LOUA, arts. 181 a 190 (modif. Ley 13/2005, art. 28)

⁶¹ LOUA, arts. 207 a 226

⁶² LOUA, arts. 195 a 206

⁶³ LOUA, art 10.1.A.d

⁶⁴ LOUA, art. 10.2.A.b

⁶⁵ LOUA, art. 10.2.A.a

⁶⁶ LOUA, arts. 13.3.b

USO GLOBAL	USO PORMENORIZADO	CATEGORÍAS
TERCIARIO	hotelero	
	comercial	1ª (local comercial)
		2ª (centro comercial)
	relación y espectáculos	1ª (sin actividad musical)
		2ª (con actividad musical)
		3ª (aire libre)
	oficinas	1ª (despachos anexos)
		2ª (local)
		3ª (edificios exclusivos)
	garaje	1ª (local)
2ª (edificios exclusivos)		
DOTACIONAL	docente	1ª (local)
		2ª (edificios exclusivos)
	deportivo	1ª (local)
		2ª (edificios exclusivos)
	social	1ª (local)
		2ª (edificios exclusivos)
	espacios libres	
	servicios técnicos infraestructuras	

Cualquier otro uso no contenido en el cuadro anterior, se regulará análogamente por las condiciones establecidas para el uso que le sea funcionalmente más semejante.

Artículo.50. Clases de usos pormenorizados

A los efectos de su autorización en una parcela, el Plan distingue las siguientes clases de usos pormenorizados:

- USO CARACTERÍSTICO:** Es el de implantación dominante en una parcela, área, zona o sector, por aplicación del Plan o de su planeamiento de desarrollo.
- USO COMPLEMENTARIO:** Es el que debe implantarse obligatoriamente junto con el uso característico, en una proporción determinada por éste, en aquellos casos en que venga exigido por el Plan, su planeamiento de desarrollo o la legislación urbanística.
- USO COMPATIBLE:** Es el que puede coexistir con el uso característico en una misma parcela sin perder sus características propias, cumpliendo las condiciones establecidas por el Plan o por su planeamiento de desarrollo.
- USO ALTERNATIVO:** Es el que puede sustituir al característico en una parcela, área, zona o sector, conforme a la regulación del Plan de su planeamiento de desarrollo.
- USO PROHIBIDO o EXCLUYENTE:** Es el excluido por el Plan en su planeamiento de desarrollo o por la legislación sectorial de aplicación, en una parcela, área, zona o sector, por su incompatibilidad con el uso característico o con los objetivos de la ordenación.

Artículo.51. Uso residencial

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a viviendas o residencia familiar.

Este uso comprende el siguiente uso pormenorizado:

- Vivienda unifamiliar:** es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de distinto uso y con acceso exclusivo.
- Vivienda bifamiliar:** es un caso particular de la unifamiliar que se obtiene por obra nueva, o por adaptación de una unifamiliar preexistente, para servir de vivienda a varios miembros de una misma familia.
- Vivienda plurifamiliar:** es la situada en edificio constituido por dos o más viviendas con accesos (incluidas escaleras) y elementos comunes.

2. Se establecen las siguientes categorías en el uso residencial:

- Categoría 1ª.- Vivienda libre:** es aquella vivienda de promoción privada no condicionada por ningún tipo de protección o régimen público.
- Categoría 2ª.- Vivienda de protección pública:** es aquella que puede ser calificada así conforme a la legislación específica⁶⁷.

⁶⁷ Ley 13/2005 de Vivienda y Suelo

3. Las condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 2 de este mismo Título.

Artículo.52. Uso industrial

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas, o sectores destinados principalmente a la elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos.
2. El uso industrial comprende los siguientes usos pormenorizados:
 - a. Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas. Corresponde a las instalaciones que pueden ubicarse en entornos residenciales por no ofrecer riesgos ni causar molestias a las viviendas.
 - b. Industria de producción y almacenamiento. Corresponde a las instalaciones que no son compatibles con las viviendas por sus posibles riesgos o incidencia negativa en el entorno residencial.
 - c. Estación de servicio. Corresponde a las instalaciones de suministro de combustible y las instalaciones anexas de taller de mantenimiento y reparación de vehículos.
3. Condiciones generales de ordenación y edificación:
 - a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso industrial cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.
 - b. Se exceptúan de la condición anterior las parcelas y edificaciones destinadas al uso pormenorizado de "Estación de Servicio" cuyas condiciones de ordenación y edificación quedarán reguladas por su normativa específica y las que establezca el planeamiento de desarrollo.
 - c. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.
 - d. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.
4. Condiciones particulares del uso de talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas:

En zonas de uso característico distinto al industrial, deberán cumplir para poder implantarse las siguientes condiciones:

 - a. Estar el uso autorizado como compatible o alternativo por las condiciones particulares de la zona.
 - b. Estar ubicado en la planta baja de las edificaciones y disponer de accesos propios desde el exterior para el público y para carga y descarga, independientes del resto de la edificación.
5. Condiciones particulares del uso de industria de producción y almacenamiento: Solo se permite su ubicación en zonas de uso global y característico Industrial.
6. Condiciones particulares del uso de estación de servicio:
 - a. En suelo urbano solo se permite su implantación en las parcelas calificadas con posterioridad por los órganos competentes.
 - b. En suelo urbanizable podrá preverse justificadamente en el planeamiento de desarrollo, que establecerá su ubicación y condiciones de ordenación y edificación.

Artículo.53. Uso terciario

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a la prestación de servicios al público, a las empresas u organismos, como alojamiento temporal, hostelería, espectáculos, relación, comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades financieras, seguros y análogas.
2. El uso terciario comprende los siguientes usos pormenorizados y categorías:
 - a. Hotelero. Incluye las actividades de alojamiento temporal, como hoteles, hostales, residencias, así como sus dependencias complementarias.
 - b. Comercial:
 - 1ª. Local Comercial: en planta baja de un edificio, con acceso propio e independiente.
 - 2ª. Centro Comercial: integra varios establecimientos de uso predominantemente comercial dentro de un edificio exclusivo, con posibilidad de otros usos terciarios y accesos e instalaciones comunes.
 - c. Relación y espectáculos. Incluye las actividades de desarrollo de la vida social, de relación y recreativas. Se distinguen tres categorías:
 - 1ª categoría: Instalaciones sin actividad musical, como bares, cafeterías, tabernas, restaurantes o similares.
 - 2ª categoría: Instalaciones con actividad musical, como pubs, discotecas, salas de juegos, locales de espectáculos.
 - 3ª categoría: Instalaciones de concurrencia pública al aire libre
 - d. Oficinas. Se incluyen las actividades terciarias de carácter administrativo, financiero, de información y comunicaciones, así como despachos profesionales. Se distinguen tres categorías:
 - 1ª categoría: Despachos profesionales anexas a la vivienda.
 - 2ª categoría: Locales de oficinas.
 - 3ª categoría: Edificios Exclusivos.
 - e. Garaje. Incluye la actividad de estacionamiento y guarda de vehículos.

Se distinguen dos categorías:

 - 1ª categoría: Se desarrolla en cada parcela como uso complementario del uso característico de ésta.
 - 2ª categoría: Se ubica en edificios o parcelas exclusivos para este uso.
3. Condiciones generales de ordenación y edificación:
 - a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso terciario cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza en la zona en que se localicen.
 - b. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

- c. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título. Se exceptúan por su propio carácter las de uso garaje.
4. Condiciones particulares del uso hotelero. Los establecimientos destinados a este uso pormenorizado cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación⁶⁸, y, complementariamente, la establecida en estas Normas para el uso residencial.
5. Condiciones particulares del uso comercial:
- Los establecimientos destinados a este uso cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación⁶⁹.
 - El uso local comercial podrá ubicarse en planta baja y primera planta, siempre que se comuniquen entre sí y nunca con otros espacios del edificio de diferente uso y en concreto con el uso residencial.
 - La zona del local destinada al público tendrá una superficie mínima de 6 m², teniendo comunicación directa con el acceso desde el exterior.
 - Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: desde 100m² hasta 200m², un inodoro y un lavabo; por cada 200m² adicionales o fracción, se aumentará un inodoro y un lavabo. A partir de los 200m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso, estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.
6. Condiciones particulares del uso de relación y espectáculos:
- Los establecimientos de 1ª Categoría podrán ser compatibles con el uso residencial, siempre que se sitúen en planta baja y 1ª planta, disponiendo, en todo caso de acceso propio desde el exterior y sin comunicación con espacios de diferente uso y en concreto del uso residencial.
 - Los establecimientos de 2ª Categoría sólo podrán ubicarse en parcela independiente en edificios exclusivos o, en el caso de compartir parcela con el uso residencial, deberán garantizar la adopción de las medidas de aislamiento acústico necesarias para permitir esta compatibilidad.
 - Los locales de relación y espectáculos dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200m², un inodoro y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un inodoro y un lavabo. A partir de los 200m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso, estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.
7. Condiciones particulares del uso de oficinas:
- El uso de oficinas de 1ª y 2ª Categoría podrá ubicarse en cualquiera de las plantas de la edificación residencial, cumpliendo las condiciones de uso residencial que le sean de aplicación.
 - Las oficinas dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200m², un inodoro y un lavabo; por cada 200m² adicionales o fracción, se aumentará un inodoro y un lavabo. A partir de los 200m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso, estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.
8. Condiciones particulares del uso garaje:
- El uso de garaje en 1ª categoría se podrá emplazar en la planta baja o sótano de la edificación.
 - El uso de garaje en 2ª categoría se podrá ubicar en las parcelas que determine el Plan o su planeamiento de desarrollo. Para su implantación sobre otras parcelas será necesaria la autorización expresa del Ayuntamiento mediante la aprobación de un Estudio Previo que valore la influencia sobre el tráfico de la zona, el impacto sobre los usos colindantes y la incidencia en las infraestructuras existentes.
 - Las restantes condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 3 de este mismo Título.

Artículo.54. Uso dotacional

- Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a proveer a los ciudadanos educación, cultura, salud y bienestar, así los servicios propios de la vida urbana, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento
 - El uso dotacional comprende los siguientes usos pormenorizados:
 - Docente. Incluye los usos de formación intelectual, enseñanza reglada, enseñanza no reglada (guarderías, centros de idiomas, academias).
 - Deportivo. Incluye las actividades de práctica y enseñanza de la cultura física y el deporte.
 - Social. Incluye los servicios de interés público relacionados con actividades sanitarias (asistencia médica con y sin hospitalización), asistenciales (prestación de servicios sociales), culturales (salas de exposiciones, bibliotecas y similares), religiosas, administrativas públicas y de servicios públicos (protección civil, mercado de abastos, cementerios y tanatorios, instalaciones de limpieza).
 - Espacios libres. Incluye las actividades de esparcimiento y reposo de la población al aire libre (parques y jardines).
 - Servicios técnicos de infraestructuras. Comprende las actividades relacionadas con el movimiento de personas, por si mismas o en medios de locomoción, el transporte de mercancías y las construcciones destinadas a servicios de infraestructuras urbanas (suministro de agua, saneamiento, redes de energía, telefonía y análogos)
 - El uso dotacional comprende, en los usos pormenorizados docente, deportivo y social, dos categorías:
 - 1ª categoría: Uso dotacional en locales.
 - 2ª categoría: Uso dotacional en edificaciones de uso exclusivo o al aire libre en parcela propia.
- No se distinguen categorías en los usos pormenorizados de espacios libres y servicios técnicos de infraestructuras.

⁶⁸ Decreto 47/2004 de Establecimientos Hoteleros y Decreto 20/2002 de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.

⁶⁹ Ley 1/1996 del Comercio Interior de Andalucía.

4. Condiciones generales de ordenación y edificación:
- Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso dotacional cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza en la zona en que se localicen, salvo aquellos que el Plan califique como equipamiento, que se ajustarán a las condiciones específicas del Título II.
 - En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.
 - Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.
5. Condiciones particulares de los usos pormenorizados docente, deportivo y social:
El uso en 1ª Categoría podrá ubicarse en locales con acceso propio desde el exterior, sin comunicación con espacios de diferente uso. El uso en 2ª Categoría se implantará en edificio exclusivo en parcela propia.
6. Condiciones particulares de los usos pormenorizados de espacios libres y servicios técnicos de infraestructuras:
Dado que el Plan clasifica los suelos destinados a estos usos como sistema, su implantación se ajustará a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

CAPÍTULO 2. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO RESIDENCIAL

Artículo.55. Definiciones

1. A efectos del cumplimiento de las condiciones de edificación se define como:
- Estancia: cualquier dependencia habitable de la edificación, excluyendo por tanto los pasillos, distribuidores, armarios, despensas, trasteros, aseos o baños y cuartos de instalaciones.
 - Superficie útil: superficie de suelo contenida dentro del perímetro definido por la cara interna de los muros o paredes que conforman el espacio habitable de una dependencia.

Artículo.56. Condiciones particulares

1. Condiciones de ubicación. El uso residencial puede disponerse en planta baja o plantas altas de los edificios, nunca en planta sótano.
2. Condiciones de superficie. Las dependencias de todas las viviendas (unifamiliares o plurifamiliares) cumplirán las siguientes condiciones mínimas de superficie útil:
- Salón más comedor: 16m² para viviendas de hasta dos dormitorios; 18m² para viviendas de tres dormitorios y 20m² para las de más de tres.
 - Cocina: 5m²
 - Lavadero: 2m². Cuando el lavadero esté incluido en la cocina, la superficie mínima de la estancia será de 7,00m².
 - Dormitorios: 6m² para dormitorios simples, y 10m² para los dobles
 - Baño: 3m²
 - Aseo: 1,50m².
3. Condiciones de iluminación y ventilación: Se ajustarán a las exigencias de la normativa de edificación de aplicación⁷⁰.
4. Condiciones de habitabilidad:
Todas las viviendas de nueva construcción deberán ser exteriores, entendiéndose así las que posean al menos dos estancias con huecos abiertos a espacio exterior o patio interior de lado no inferior a 2/3 de la altura del edificio, y cuyas dimensiones permitan inscribir en su interior un círculo de diámetro mínimo de 7 m.
Quedan prohibidas las viviendas interiores, considerándose así las que no cumplen alguna de las condiciones anteriores. Solo se permitirán en las existentes obras de conservación y de mejora de sus condiciones higiénicas.
5. Condiciones de distribución y programa funcional:
- El programa mínimo será de dormitorio doble, aseo, cuarto de estar y cocina en 30m² útiles. Esta última podrá encontrarse incorporada al cuarto de estar, siempre que reúna suficientes condiciones de ventilación.
 - Toda vivienda, salvo la de un dormitorio, dispondrá al menos de un cuarto de baño cuyo acceso no podrá realizarse a través de dormitorios ni cocina. Si éste se realiza a través de salón comedor se dispondrá vestíbulo de independencia con doble puerta. En las viviendas con igual número de baños y dormitorios se podrá acceder desde éstos a todos los baños.
 - Los distribuidores, pasillos y escaleras interiores de una vivienda, tendrán una anchura mínima libre de 0,85 m.
 - Las condiciones anteriores no serán exigibles en actuaciones de rehabilitación de viviendas, siempre que el proyecto justifique la imposibilidad de cumplirlas por los condicionantes estructurales y tipológicos de la edificación.
6. Condiciones de accesibilidad:
- Los espacios libres y los recorridos de acceso desde el exterior a todas las viviendas cumplirán las condiciones de la normativa de aplicación⁷¹.
 - Las escaleras y espacios comunes cumplirán las condiciones de seguridad de utilización y seguridad en caso de incendio de la normativa de edificación⁷².
7. Dotación de plazas de garaje:
Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.

⁷⁰ Código Técnico de la Edificación, Documento Básico HS, Sección HS 3

⁷¹ DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía

⁷² Código Técnico de la Edificación, Documentos Básicos SUA y SI

CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DE GARAJE Y APARCAMIENTO

Artículo.57. Reserva de plazas de garaje

1. Los edificios de nueva planta deberán disponer una dotación mínima de plazas de garaje de 1ª categoría, como uso complementario del característico al que se destine la parcela, en la proporción mínima indicada en este artículo. Esta reserva es condición indispensable para la concesión de licencia, y debe resolverse en el interior de la parcela, independientemente.

2. Uso residencial: Se reservará el espacio suficiente para la dotación mínima de una plaza de garaje por cada vivienda.

3. Uso industrial:

- En uso pormenorizado de talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas se reservará una plaza de aparcamiento por cada 50m² de superficie construida.

- En uso pormenorizado de industria de producción y almacenamiento, se reservará una plaza por cada 100 m² de superficie construida o fracción, y se dispondrá dentro de la parcela un espacio destinado a carga y descarga, con una dársena por cada 1.000m² construidos o fracción de ésta.

4. Uso terciario:

- En uso pormenorizado hotelero, se dispondrá una plaza por cada 100m² de superficie de local destinado a hospedaje o por cada 3 habitaciones si resultase mayor número.

- En uso comercial de 2ª categoría, se dispondrá una plaza de garaje por cada 50m² de superficie construida, así como un espacio destinado a carga y descarga

- En uso de oficinas de 3ª categoría, se preverá una plaza de garaje por cada 50m² de superficie construida.

5. Uso dotacional:

- En uso docente en 2ª categoría se reservará una plaza por aula.

- En usos deportivo en 2ª categoría y social en 2ª categoría, se preverá 1 plaza por cada 50m² de superficie construida. Si la actividad genera afluencia de público, se preverá una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades

Artículo.58. Excepciones a la reserva de plazas de garaje

Se exceptúan de la obligatoriedad de reserva de plazas de garaje las parcelas y edificaciones del suelo urbano que presenten algunas de las características siguientes:

- Parcelas que den frente a calle con calzada sin tráfico rodado, o cuya anchura de vial entre alineaciones opuestas sea inferior a 5,00 m.

- Parcelas con frente de fachada inferior a 8 m o superficie inferior a 300m²

- Parcelas incluidas en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de las Normas en las que esta reserva resulte incompatible con las condiciones de protección.

Artículo.59. Condiciones de las plazas de garaje y aparcamiento

1. Dimensiones.

Las plazas de garajes tendrán una dimensión mínima de 2,20m de ancho por 4,50m. de largo.

La superficie mínima de los garajes será de 20 m² por vehículo, incluyendo las áreas de acceso y maniobra, salvo en viviendas unifamiliares, en las que se reducirá a 15 m² por plaza.

2. Accesos.

Tendrán una anchura suficiente para permitir la entrada y salida de vehículos, con una anchura mínima de 3 metros si son de un solo sentido y de 5 metros si son de doble sentido, con una altura mínima de 2,50m.

En los garajes de superficie inferior a 40m² con acceso directo desde la calle, la entrada podrá tener unas dimensiones mínimas de 2,50m de ancho por 2,20m de altura

3. Rampas.

Tendrán una anchura mínima de 3,00m. y una pendiente máxima del 20% en tramo recto y 12% en tramo curvo.

Las condiciones del desembarco de la rampa en la vía pública y de los recorridos peatonales se ajustarán a lo dispuesto en la normativa de edificación aplicable⁷³.

Cuando desde uno de sus extremos no sea visible el otro y la rampa no permita la doble circulación, deberá disponerse un sistema adecuado de señalización con bloqueo.

4. Altura libre mínima.

Se establece una altura libre mínima de 2,25m en todos sus puntos. En lugar visible se indicará la altura máxima admisible de los vehículos.

5. Cumplimiento de normativa específica.

En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

TÍTULO VI. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN

Artículo.60. Definiciones

1. Parcela.

Es toda porción de suelo que, a los efectos del Plan, hace posible la ejecución de la urbanización y de la edificación, y sirve de referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas, asegurando la unidad mínima de intervención⁷⁴. La

⁷³ Código Técnico de la Edificación, Documento Básico SUA, Sección SUA 7

⁷⁴ TRLS, art. 17.1.b

unidad mínima de intervención a efectos edificatorios es la parcela catastral, cuyas formas y dimensiones aproximadas se recogen en los planos de las Normas.

La unidad de parcela resultante del planeamiento no habrá de ser necesariamente coincidente con la unidad de la propiedad.

Las parcelas mínimas serán indivisibles de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística⁷⁵.

Se entiende como parcela histórica la existente en el momento de la Aprobación Definitiva de las Normas Subsidiarias.

2. Solar.

Es la parcela que por reunir las condiciones de superficie y urbanización que establecen la legislación urbanística aplicable⁷⁶ y este Plan, es apta para ser edificada de forma inmediata.

3. Linderos.

Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la separan de sus colindantes o de los espacios públicos.

4. Alineación del vial.

Es el tramo de lindero que separa cada parcela del espacio público. La alineación de vial queda determinada gráficamente en los planos de ordenación completa O.4 ó, en su caso, será establecida por el planeamiento de desarrollo.

5. Alineación de la edificación.

Es el límite de la línea de fachada de la edificación, que será o no coincidente con la alineación del vial, en función de la existencia de condiciones de retranqueo de la edificación.

6. Retranqueo de la edificación.

Es la anchura de la banda de suelo comprendida entre la alineación de la edificación y la alineación del vial de la parcela.

Puede ser de los siguientes tipos, establecidos por las ordenanzas de zona:

- a. Retranqueo en todo el frente de alineación de una manzana.
- b. Retranqueo sólo en las plantas bajas de la edificación, conformando soportales.

7. Medianería.

Es el tramo de lindero que separa cada parcela de las colindantes.

8. Separación mínima a linderos.

Es la distancia mínima a la que podrá situarse la edificación, incluidos sus salientes ocupables, sótanos o cualquier otra instalación resultante de la modificación del terreno (excepto las rampas de acceso a sótano), medida en proyección horizontal.

Su valor queda determinado en las ordenanzas de zona.

9. Rasante del vial.

Es el perfil longitudinal de vía pública tomado a lo largo de su eje. Constituye el nivel de referencia a efectos de medición de alturas.

Será definida por planeamiento que contenga la ordenación detallada o, en su defecto, marcada por los servicios técnicos municipales.

10. Ancho del vial.

Es la medida transversal total del vial (incluida calzada, aceras y aparcamientos), que se adopta como parámetro de referencia para determinar la alineación a vial y determinadas condiciones de la edificación. Su forma de medición se atenderá a las siguientes reglas:

- a. Si las alineaciones del vial están constituidas por rectas y curvas paralelas separadas una distancia constante, se tomará como ancho de vial esta distancia constante.
- b. Si las alineaciones no son paralelas, se tomará como ancho de vial, para cada lado de un tramo de calle comprendido entre los transversales, el mínimo ancho puntual en el lado y tramo considerados.

Artículo.61. Ocupación de parcela

1. Es el porcentaje de la relación entre la superficie de la proyección horizontal de la edificación (incluidos los salientes ocupables) y la superficie de la proyección horizontal del solar.

Las ordenanzas de zona especifican la ocupación máxima de parcela edificable. Los sótanos no podrán sobrepasar la ocupación máxima determinada en cada zona.

2. Los terrenos no ocupados por la edificación al aplicar la ocupación máxima, no podrán ser objeto de aprovechamiento en superficie, salvo el uso de espacios libres y deportivo contenido en el Plan.

Artículo.62. Superficie de techo edificable

1. Es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, conforme a este Plan, tengan la consideración de planta baja y altas.

2. El techo edificable computará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Los espacios cubiertos (incluidos los salientes ocupables) cerrados en más del 50% de su perímetro en planta computarán al 100% de su superficie en planta.
- b. Los espacios cubiertos (incluidos los salientes ocupables) abiertos en más del 50% de su perímetro en planta computarán al 50%.
- c. Las edificaciones auxiliares, las edificaciones existentes que se mantengan, así como la proyección horizontal por cada planta de las escaleras, de los huecos de ascensor y de las instalaciones verticales, computarán al 100% de su superficie en planta.
- d. La superficie construida en sótanos y semisótanos, cuando sean permitidos, no se computará si se destina a garaje, trastero ó almacén.

⁷⁵ LOUA, art. 67

⁷⁶ LOUA, art. 148.4

Artículo.63. Edificabilidad

1. Índice edificabilidad bruta de zona, área o sector.

Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie de la proyección horizontal aplicada a la totalidad del ámbito o sector, expresada en m^2t/m^2s (metro cuadrado de techo / metro cuadrado de suelo).

2. Índice de edificabilidad neta de parcela.

Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie neta edificable correspondiente a la proyección horizontal del solar o parcela edificable, expresada en m^2t/m^2s

Artículo.64. Densidad de viviendas

1. Es la relación entre el número de viviendas existentes o previstas y la superficie bruta del sector, área o zona donde se ubican, expresada en viviendas/Ha.

2. Se utiliza en el Plan como determinación máxima para el desarrollo de determinados sectores o áreas residenciales.

Artículo.65. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora

1. La altura máxima reguladora es la distancia desde la cota inferior de referencia, establecida conforme al criterio de medición de alturas, hasta la intersección de la cara superior del forjado de techo de la última planta con el plano de fachada del edificio.

El número máximo de plantas indica el número de plantas por encima de la cota de referencia, incluida la planta baja.

2. El número máximo de plantas autorizado en todo el núcleo urbano es de 2 plantas, permitiéndose construir una planta menos de las autorizadas.

3. Estas dos constantes, altura y número máximo de plantas, se han de respetar conjuntamente.

Artículo.66. Criterios de medición de la altura

1. Edificaciones con alineación obligatoria a vial:

a. Edificios en solares con frente a una sola vía.

- En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea menor o igual a 1,50m., la altura máxima de la edificación se medirá desde el punto de la línea de fachada coincidente con la rasante del vial de cota media entre las extremas.

- En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea mayor de 1,50m, se dividirá la fachada en tantos tramos como sea necesario para cumplir la regla general anterior, considerando estos como tramos o fachadas independientes.

b. Edificios en solares con frente a dos vías formando esquina o chaflán.

- Si la altura máxima reguladora de la edificación es la misma en cada frente de vial, se aplicarán las disposiciones del apartado anterior, resolviéndose el conjunto de las fachadas desarrolladas longitudinalmente como si fuera una sola.

- En el caso de que las alturas máximas reguladoras fueran diferentes para cada frente de vial, se permite prolongar la altura mayor sobre la menor hasta una profundidad de 15m., medida en una paralela desde la alineación del vial de mayor altura. Los paramentos resultantes de la diferencia de altura se tratarán como fachadas en su composición y materiales de acabado.

c. Edificios en solares con frente a dos vías opuestas, paralelas u oblicuas, que no formen esquina, con altura máxima permitida diferente a cada frente de fachada.

La altura máxima permitida será la correspondiente a cada frente de fachada, hasta una profundidad coincidente con la mediatriz de la manzana (no rebasando la edificación de mayor altura la línea intermedia entre las alineaciones opuestas).

2. Edificaciones exentas (por retranqueo o separación de linderos):

a. La altura máxima de la edificación se medirá desde la cota de la planta que tenga consideración de planta baja, según lo dispuesto en el artículo 68. "Planta baja", hasta el plano superior del último forjado.

b. En los casos en que la edificación se desarrolle escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, la altura máxima de la edificación se cumplirá en cada uno de los puntos o partes que tengan la consideración de planta baja de acuerdo con el artículo 68. "Planta baja": el edificio no podrá sobrepasar la altura máxima reguladora en ninguna de sus secciones longitudinales o transversales con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas que pudieran darse.

3. Excepción: En calles de pendiente pronunciada se exime de la aplicación de los criterios de medición de altura, siempre y cuando la altura esté en consonancia con las edificaciones próximas, no eximiendo del cumplimiento de la altura estipulada, ni de la edificabilidad permitida.

Artículo.67. Construcciones por encima de la altura reguladora máxima

Por encima de la altura reguladora máxima sólo se permiten:

a. Los antepechos de fachadas y de patios interiores, con una altura máxima de 1,20 metros si son opacos y 1,80 si son enrejados o transparentes, medida respecto a la cara superior del último forjado. Los antepechos medianeros serán opacos y de una altura comprendida entre 1,80 y 2,00m medida de igual manera.

b. En cubiertas inclinadas, la cornisa de arranque en la línea de fachada podrá elevarse un máximo de veinte centímetros y a partir de ella la pendiente del faldón no superará el 45%. La línea de cumbrera no podrá sobrepasar la altura de 3,00m sobre la altura máxima permitida de la edificación.

c. En cubiertas planas sólo se permitirán construcciones accesorias, como castilletes de escalera, cuarto de sala de máquinas y trasteros, con una superficie máxima ocupada por estas construcciones del 15% de la superficie total de cubierta. Estas construcciones quedaran retranqueadas un mínimo de 3,00m de la línea de fachada. En el caso de parcelas con poco fondo en las que la escalera deba situarse en fachada, esta se diseñará de forma que castillete quede situado bajo el plano de cubierta inclinada.

- d. Los elementos técnicos de las instalaciones generales de la edificación, que habrán de ser previstos en el proyecto de edificación con composición arquitectónica conjunta con el edificio.
- e. Los elementos de remate exclusivamente decorativos.

Artículo.68. Planta baja

1. En edificaciones con alineación obligatoria a vial, se define como planta baja aquella cuya cota de piso o forjado se sitúe como máximo entre 1,00m. por encima o 0,50m. por debajo de la cota de la rasante del vial en cada punto.

En edificaciones exentas, se considera planta baja aquella cuya cota de piso se sitúa como máximo con una variación absoluta superior o inferior a un metro con relación a la cota de la rasante natural del terreno.

En parcelas con pendiente acusada, la planta baja habrá de fraccionarse en las partes necesarias para cumplir esta condición.

Excepcionalmente, en calles de pendiente pronunciada podrá eximirse de la aplicación de los criterios de medición de altura, siempre y cuando la altura esté en consonancia con las edificaciones próximas, no eximiendo del cumplimiento de la altura estipulada, ni de la edificabilidad permitida.

2. Con independencia de lo que establezcan las ordenanzas de zona con carácter general, la altura libre de planta baja entre elementos estructurales no será menor de 3,50m. en uso terciario o dotacional, y de 2,80m. para el uso de vivienda. Por razones formales o constructivas estas medidas podrán rebajarse hasta 3,00m y 2,60m respectivamente.

Artículo.69. Planta sótano

1. Es aquella enterrada o semienterrada cuyo techo está a menos de 1,00m. de la cota de la rasante del vial en el caso de edificaciones alineadas, o de 1,50m. de la cota del nivel definitivo del suelo exterior en el caso de edificaciones exentas.

2. La planta sótano no computará a efectos de superficie de techo máximo edificable siempre que su uso sea de garaje, trastero o almacén vinculado al uso predominante. En tales casos, la altura libre de planta sótano no será inferior a 2,25m.

En caso se destine a otros usos distintos de los mencionados anteriormente, su superficie computará íntegramente a efectos de edificabilidad y superficie de techo edificable, y su altura libre no será inferior a 2,50m.

3. La superficie de sótano podrá alcanzar la ocupación máxima permitida para cada ordenanza de zona, debiendo cumplir simultáneamente las condiciones de separación a linderos o retranqueos que establezca dicha ordenanza.

Artículo.70. Plantas altas

1. Se define como planta alta cualquier planta situada sobre la planta baja.

2. Las plantas altas tendrán una altura mínima libre de 2,60m. (medida entre elementos de acabado), con independencia del uso al que se destine. Por motivos formales o constructivos podrá rebajarse hasta 2,20m. en cocinas, pasillos y aseos, y hasta 2.50m. en las restantes piezas.

Artículo.71. Patios

1. Son los espacios libres no edificados situados en el interior de la parcela y destinados a dar luz y ventilación a la edificación.

2. Se prohíben los patios abiertos a vial en toda su altura.

3. Las superficies y dimensiones mínimas de los patios de luces serán los siguientes:

Nº DE PLANTAS DE LA EDIFICACIÓN	SUPERFICIE MÍNIMA DEL PATIO	DIÁMETRO MÍNIMO DEL CÍRCULO
2 plantas	9,00 m2	3,00 m

4. Salvo en edificaciones plurifamiliares, se podrán cubrir con claraboyas y lucernarios translúcidos, siempre que dejen un espacio perimetral totalmente abierto que permita una superficie mínima de ventilación superior al 50% de la del patio.

5. La superficie de los patios no podrá estar ocupada por aparcamientos, ni por las rampas de acceso al sótano o semisótano si lo hubiere.

6. Se remite al punto 4 del artículo 56. "Condiciones particulares de habitabilidad" para establecer las condiciones de los patios cuando estos suponen elementos para considerar la vivienda exterior.

Artículo.72. Salientes no ocupables

1. Son los cuerpos o elementos constructivos de carácter fijo no habitables ni ocupables, que sobresalen de la alineación de la edificación establecida, ya sea por alineación a vial, retranqueos o separación a linderos.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente a la alineación de la edificación.

2. En planta baja (zócalos, recercados y similares), podrán sobresalir la alineación de la edificación un máximo de 10 cm.

3. En plantas altas (aleros, marquesinas, gárgolas y elementos similares), se regirán por las limitaciones de vuelos de cada ordenanza de zona.

4. Las rejas voladas y molduras se consentirán siempre que se sitúen a una altura superior a 2.50 m de la rasante oficial, regulándose su anchura en las ordenanzas de cada zona como si de un vuelo se tratase.

Artículo.73. Salientes ocupables

1. Son los cuerpos o elementos, integrantes de la edificación, habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen de la alineación de la edificación establecida, ya sea por alineación a vial, retranqueo o separación a linderos.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente a la alineación de la edificación.

2. Salientes ocupables abiertos son los que poseen su perímetro volado totalmente abierto.

Salientes ocupables cerrados son los que poseen su perímetro volado cerrado con elementos fijos total o parcialmente.

Su regulación se establece en las ordenanzas de zona.

3. Quedan prohibidos los salientes ocupables en planta baja y a una altura menor de 3,00m. sobre la rasante de la acera.

4. Los salientes ocupables deberán retirarse de la pared medianera la medida del vuelo, con un mínimo de 60cm.
5. Se prohíben expresamente los cuerpos volados que tengan cerramiento de fábrica en su frente o en los laterales. Sí podrán autorizarse los miradores tradicionales acristalados en su totalidad.
6. La longitud total acumulada de balcones y miradores en cada planta, no podrán ser superior a 2/3 de la longitud de la fachada, y ninguno de ellos podrá separadamente superar los 2.50m.

Artículo.74. Armonización de las edificaciones

1. Todas las obras deberán acomodarse al ambiente estético del entorno, tanto en su composición como en los materiales, en aplicación de lo dispuesto en esta normativa sobre protección de la imagen urbana.
2. Queda prohibido específicamente el uso de azulejos, plaquetas u elementos vidriados y otros materiales no utilizados tradicionalmente como materiales de fachada.
3. Aparte de las condiciones particulares exigidas a las edificaciones inmediatas a los edificios protegidos, y las requeridas a los edificios que se pretendan enclavar en la zona calificada como "Residencial Casco", con carácter general se exigirán en todo el núcleo urbano las siguientes condiciones:
 - a. La composición volumétrica de los edificios deberá armonizar con el ambiente urbano general de toda la población, debiéndose cuidar especialmente el diseño de las fachadas y el de todos aquellos elementos visibles desde los espacios públicos, de modo que no produzca distorsiones en su entorno urbano.
 - b. En los acabados exteriores se utilizarán, preferentemente, los materiales tradicionales de la zona, tales como el revoco o la piedra natural serrada o abujardada. Se permite también el ladrillo, la piedra artificial o el mármol, siempre que sean en colores acordes con los existentes en la zona.
Se prohíbe expresamente en todo el término municipal, la utilización como revestimiento de fachadas de aplacados a base de piezas de terrazo, gres, granito pulido o similares.
 - c. El color de las fachadas deberán ser el blanco o cualquiera de los colores claros tradicionalmente empleados en el municipio, prohibiéndose expresamente el uso de colores fuertes y llamativos que afecten mayoritariamente a la superficie de la fachada.
 - d. La carpintería y cerrajería exterior se realizará con materiales tradicionales como la madera o el hierro colado. Podrá también utilizarse la carpintería de aluminio pintado o anodizado en bronce, la de PVC y cualquier otra que admita pintura, o la posea, en la gama de colores habituales en el entorno.
 - e. Quedan prohibidos en fachada todos los elementos de instalaciones que por razones técnicas no tengan que ubicarse necesariamente en la misma, tales como contadores de agua o electricidad. Aquellos que se sitúen en ella deberán colocarse de modo que no alteren la composición arquitectónica.
 - f. En las cubiertas se utilizará preferentemente el faldón de teja árabe vertiente a fachada, las azoteas planas apretilladas, o soluciones mixtas entre ambas. En este último caso, el faldón de tejas cubrirá al menos una zona de 3 m. de ancho, quedando por tanto prohibido el empleo de teja árabe para cubrir sólo el pretil de la cubierta.
Se prohíbe el empleo de cubiertas ligeras metálicas o de fibrocemento en edificios residenciales.
 - g. Los anuncios comerciales instalados en fachadas adecuarán su diseño y disposición a la edificación, formando parte de la composición arquitectónica de la misma, y debiendo cumplir las siguientes condiciones:
 - Cuando se sitúen en antepechos de huecos de pisos, barandillas o pretils tendrán una altura máxima de 90 cm.
 - No podrán ocupar ni envolver, ni siquiera parcialmente, huecos de fachada.
 - No podrán colocarse encima de la coronación de la fachada.

Artículo.75. Vallas y medianerías

1. En parcelas en las que sea obligatoria la construcción de vallas alineadas a vial, se realizarán con elementos opacos hasta una altura máxima de 1,00m, y con elementos ligeros hasta una altura máxima de 2,50m, debiéndose adecuar su diseño al entorno donde se ubica.
Se exceptúan aquellos edificios aislados que, en razón de su destino o actividad, requieran especiales medidas de seguridad o protección, en cuyo caso el cerramiento requerirá la aprobación expresa del Ayuntamiento.
2. La altura máxima de las vallas medianeras opacas será de 2,50m, salvo especificación contraria de la ordenanza de zona.
3. Cuando por aplicación de las ordenanzas de edificación se generen medianerías vistas, deberán tratarse con materiales y acabados de fachada.

Artículo.76. Cerramientos provisionales

1. Todos los solares deberán cercarse mediante cerramientos provisionales situados en la alineación oficial, con una altura comprendida entre 2,00 y 3,00m., debiéndose garantizarse su estabilidad, estética y conservación.
2. Los locales comerciales no ocupados se dotarán de cerramiento en planta baja, con la debida resistencia e imagen urbana (terminación en pintura).

CAPÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN**Artículo.77. Condiciones generales**

1. Las determinaciones de los proyectos de urbanización que ejecuten las previsiones del Plan, así como las características de las obras ordinarias de urbanización, se ajustarán a las condiciones establecidas en el presente capítulo, así como a las impuestas en la normativa técnica de aplicación.
2. El Plan establece como criterio general de urbanización el soterramiento de todas las infraestructuras (abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico en media y baja tensión, alumbrado público, telecomunicaciones y gas).

Artículo.78. Red de abastecimiento de agua

1. La red será mallada, discurriendo por ambos laterales de los viales, preferiblemente bajo los acerados. La separación máxima entre lados opuestos de arterias de la malla será de 900m.

Los distribuidores estarán conectados entre sí o a las arterias de la malla, utilizándose distribuidores ciegos sólo en caso de calles sin salida y puntos de consumo aislado.

2. Los elementos de la red de distribución se calcularán para la siguiente dotación mínima:
 - a. Zonas residenciales: 250 litros por habitante y día, con un caudal punta equivalente al caudal medio multiplicado por el coeficiente 2,5.
 - b. Zonas industriales: 4.000 m³/Ha/año. (valor indicativo a adaptar al tipo de actividades)
 - c. Parques y jardines: 250 l/m²/año.
3. El diseño de la red garantizará una presión mínima en el punto más desfavorable de 5 m. sobre la altura de la edificación colindante. La presión de trabajo de la red será superior a 2,5 Kg/cm² (25 m.c.a.) e inferior a 6 Kg/cm² (60 m.c.a.).
4. El diámetro mínimo de la red de distribución será de 90 mm., diseñándose de manera que la velocidad no sea inferior a 0,6 m/s. ni superior a 3 m/s.
5. Se colocarán llaves de corte que permitan aislar secciones de abastecimiento de longitud no superior a 300m.
6. Se preverá como mínimo un hidrante cada 10 hectáreas en zonas de uso residencial, y cada 4 hectáreas en zonas de uso industrial o terciario. La red de abastecimiento de los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos de 1.000 l/min. durante dos horas, con una presión mínima de 10 m.c.a.
7. La red deberá estar separada respecto de los conductos de las demás instalaciones un mínimo de 20cm tanto vertical como horizontalmente. En cualquier caso las conducciones deberán estar por encima de la red de alcantarillado, con una distancia superior a 90 cm. sobre la generatriz superior de la conducción de saneamiento.

Artículo.79. Red de saneamiento

1. La red a ejecutar en las nuevas áreas y sectores será separativa, debiendo discurrir necesariamente por los viales, y preferentemente por los ejes de éstos.
2. La sección mínima de la red será de 300mm de diámetro. La velocidad en la conducción estará comprendida entre 0,6 m/seg y 3,0 m/seg. La pendiente se determinará para garantizar esta velocidad mínima.
3. Se dispondrán pozos de registro a distancias máximas de 50m., así como en cambios de alineaciones, de sección o de rasante. Se dispondrán imbornales o sumideros cada 50m., con una superficie de recogida no superior a 600m²
4. Cuando discurran por calzada o aparcamiento, las conducciones mantendrán una diferencia de cota superior a un metro desde su clave hasta la superficie de calzada, y se protegerán convenientemente.
5. Queda prohibido el uso de fosas sépticas en suelo urbano.
6. En áreas de segunda residencia la red de recogida de aguas pluviales de suelo público podrá discurrir por superficie, mediante los elementos de canalización adecuados, hasta su vertido a los cauces naturales.

Artículo.80. Red de suministro de energía eléctrica

1. Las reservas de suelo para la instalación de centros de transformación y redes de distribución tendrán carácter público.
2. La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 400/230 V. con trazado obligatorio subterráneo. Las redes enterradas estarán siempre 20 cm por encima de la red de abastecimiento de agua, y cumplirán las reglamentaciones técnicas vigentes.
3. La distribución de alta tensión será obligatoriamente subterránea en suelo urbano consolidado, previéndose su soterramiento en el desarrollo de las áreas de suelo urbano no consolidado.

Artículo.81. Red de alumbrado público

1. La red de alumbrado público será subterránea e independiente de la red de distribución de baja tensión, con trazado que garantice una separación mínima de 20 cm por encima de la red de agua, y cumplirá las reglamentaciones técnicas vigentes (R.E.B.T.).
2. Las iluminaciones y uniformidades sobre calzada serán al menos las siguientes:
 - a. Vías principales: 30 lux, con uniformidad superior a 0,30.
 - b. Vías secundarias. 15 lux, con uniformidad superior a 0,20.
 - c. Vías locales en sectores de segunda residencia: 7 lux con uniformidad de 0,20.

Artículo.82. Red viaria

1. Atendiendo a la función que desempeñen en el sistema de transporte, se distinguen:
 - a. Vías primarias: vías estructurales del núcleo urbano que canalizan los principales recorridos de la población.
 - b. Viario medio o secundario: vías de segunda importancia que estructuran distintas zonas o sectores de la población.
 - c. Viario local: vías de acceso a la residencia o a las actividades productivas implantadas.
2. Las vías primarias se resolverán con segregación del tráfico rodado (calzadas) y peatonal (acerados), con pendientes inferiores al 6%, y previsión de arbolado. Con carácter general, el tráfico rodado será de doble circulación. El ancho mínimo de carril será de 3,50m., con una velocidad de proyecto de 50Km/h, radios de curvatura de 50m. y radios de entronque de 20m.
3. El viario medio separará el tráfico rodado del peatonal, con pendientes inferiores al 8% y previsión de arbolado. Podrá tener único o doble sentido de circulación rodada. El ancho mínimo de carril será de 3,00m., con una velocidad de proyecto de 40Km/h, radios de curvatura de 25m. y radios de entronque de 10m.
4. El viario local podrá resolverse con sección única, integrando los tráficos rodados y los peatonales, con pendientes inferiores al 12%. Tendrá preferentemente sentido único de circulación rodada, aunque puede resolverse con doble sentido. El ancho mínimo de carril será de 2,50m., con una velocidad de proyecto de 30Km/h, radios de curvatura de 15 m. y radios de entronque de 5m.
5. Para garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad peatonal y permitir la implantación de infraestructuras, se establece una anchura mínima de acerado de 1,80 m, salvo en aquellos casos en los que se dispongan alcorques o elementos puntuales en zonas urbanas consolidadas, en los que esta anchura no será inferior a 1,50 m.

6. El ancho mínimo de aparcamientos será de 2,20 m., salvo en zonas industriales, en las que será de 2,50 m. La longitud mínima de aparcamientos será de 4,50 m., salvo en estas zonas, que será de 5,00 m.

Artículo.83. Áreas libres

1. La ordenación de zonas verdes y áreas libres se acomodará a la configuración primitiva del terreno.
2. El proyecto de urbanización deberá prever la suficiente dotación de arbolado y jardinería, especificándose las especies y su disposición, y propiciando la conservación de las masas de arbolado existentes. Se recogerán las características de la instalación de riego, preferentemente programada.
3. Se contemplará la disposición del mobiliario urbano (bancos, papeleras, fuentes, etc.), áreas de juegos, láminas de agua, espacios para el juego y deporte, compatibles con el carácter y diseño específico del espacio libre.

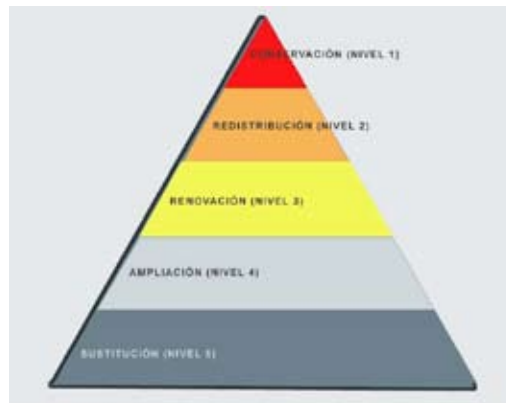
CAPÍTULO 3. NORMAS PARTICULARES DE ELEMENTOS CATALOGADOS

Artículo.84. Aplicación

Las presentes condiciones de protección regulan los niveles de intervención y grados de protección a que deberán de someterse las edificaciones, espacios y elementos incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, tanto en suelo urbano como en urbanizable o no urbanizable

Artículo.85. Niveles de intervención sobre los edificios catalogados

A continuación se desarrollan los diversos niveles de protección. Los colores asignados serán representados en la definición gráfica correspondiente a cada uno de los bienes catalogados:



- Conservación (nivel 1): nivel de intervención que se aplica a los elementos o cuerpos de la edificación existente sobre la que se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, que no modifica sus características originales esenciales, y que van destinadas a garantizar las condiciones necesarias de seguridad estructural, uso y funcionamiento.

Este nivel se aplica así mismo a los espacios libres de la parcela que deben ser preservados de edificación por su relación estructurante con los elementos o cuerpos protegidos de la parcela.

- Redistribución (nivel 2): nivel de intervención que se aplica a los cuerpos edificantes existentes sobre los que se autorizan obras de reforma que pueden afectar al número y disposición de sus estancias, sin modificar volumen construido o disposición de crujiás, forjados o cubiertas.

Este nivel de intervención permite la redistribución de huecos de fachadas exteriores e interiores del cuerpo construido, manteniendo la proporción de los existentes y la relación hueco/macizo, con objeto de adecuarlos a la nueva disposición de las estancias.

- Renovación (nivel 3): nivel de intervención que se aplica a los cuerpos edificantes existentes que pueden sustituirse por razones de deterioro o falta de integración de su tipología y morfología, reimplantando el volumen construido y la disposición esencial de crujiás, forjados o cubiertas.

- Ampliación (nivel 4): nivel de intervención que se aplica a los cuerpos edificantes existentes que pueden ser ampliados por remonte de plantas adicionales sobre las existentes, así como los ámbitos de parcela que delimitan sobre los que pueden ejecutarse obras de nueva planta.

La ampliación de la edificación existente por los nuevos cuerpos construidos no significará superación de la edificabilidad establecida en el Plan, y guardará una adecuada relación con los elementos y cuerpos protegidos.

En el caso de remonte, la ficha de Catálogo señalará el nivel de intervención sobre las plantas existentes en el cuerpo que remonta

- Sustitución (nivel 5): nivel de intervención que se aplica a las partes de la parcela no sometidas a los niveles de intervención anteriores (1 a 4) en las que se permiten obras de nueva planta sin más limitaciones que las establecidas en el Plan para la zona en la que se ubica la parcela.

La ficha del Catálogo podría imponer condiciones específicas a las obras de nueva planta que garanticen su adecuada relación con los elementos y cuerpos construidos.

Los niveles de intervención señalados en la ficha de Catálogo para cada uno de los elementos construidos o cuerpos edificados de la parcela tienen carácter de máximos, siendo autorizables actuaciones encuadradas en niveles de intervención más conservadores.

Artículo.86. Grados de protección en edificaciones catalogadas

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos establece para cada parcela un grado de protección definido en función de los niveles de protección asignados a sus distintos cuerpos edificados y espacios libres.

- Protección Integral: se asigna a parcelas en las que la edificación existente está sometida mayoritariamente a niveles de intervención 1 (conservación), 2 (redistribución) y 3 (renovación).
- Protección estructural: se asigna a parcelas en las que la edificación existente está sometida mayoritariamente a niveles de intervención 1 (conservación), 2 (redistribución), 3 (renovación) y 4 (ampliación).
- Protección ambiental: se asigna a parcelas en las que la edificación existente está sometida mayoritariamente a niveles de intervención 5 (sustitución), siendo menores los elementos y cuerpos sujetos a niveles más conservadores (1 a 4).

Artículo.87. Niveles de intervención en espacios catalogados

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos define para cada espacio catalogado el nivel máximo de intervención en cada una de sus partes:

- Conservación estructural (nivel 1): nivel de intervención que se aplica a los elementos y zonas del espacio urbano sobre los que sólo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, incluyendo la restitución en su caso las características originarias alteradas.

La ficha de Catálogo podrá señalar excepcionalmente alguna actuación excepcional que suponga la alteración justificada de características concretas de los elementos y zonas sujetos a este nivel de protección, ya sea en su ordenación, tratamiento, jardinería o mobiliario.

- Conservación de la implantación (nivel 2): nivel de intervención que se aplica a los elementos y zonas del espacio urbano sobre los que se autorizan actuaciones parciales de adaptación de su ordenación, tratamiento, jardinería, mobiliario o infraestructura, manteniendo las restantes características morfológicas del espacio urbano protegido.

La ficha de Catálogo identificará explícitamente las actuaciones parciales de adaptación necesarias para la coherencia y funcionalidad del espacio protegido.

- Recuperación ambiental (nivel 3): nivel de intervención que se aplica a los elementos o zonas del espacio urbano que han perdido sus características tradicionales o su coherencia con los valores del resto del espacio urbano protegido, y en los que se persigue la recuperación de sus características históricas y de su coherencia, ya sea en su ordenación, tratamiento, jardinería, mobiliario o infraestructura.

Artículo.88. Documentación técnica de los proyectos de obras sobre edificaciones protegidas.

Además de la documentación exigida en las normas generales, la solicitud de licencia de obras incluirá la siguiente documentación técnica:

Memoria

Descripción pormenorizada de la actuación en base a la información del Catálogo:

- Características tipológicas, constructivas y estilísticas de los distintos cuerpos de la edificación existente, indicando su edad y estado de conservación.
- Objeto y alcance de la intervención en relación con lo establecido en las presentes Normas y en la ficha de Catálogo, justificando la oportunidad y conveniencia de las obras a realizar y su adecuación a los niveles de intervención definidos.
- Evaluación pormenorizada de superficies existentes y propuestas, en función del grado de protección y niveles de intervención.

Planos de estado actual del edificio

A escala mínima 1:100, referidos a la totalidad de las plantas del mismo, fachadas exteriores e interiores y secciones significativas, y documentación fotográfica del estado actual.

Planos de propuesta

Referidos a la totalidad de las plantas y alzados (recogiendo las fachadas del tramo de calle o calles donde se ubique el edificio).

Artículo.89. Condiciones de imagen urbana en edificios catalogados.

1. La fachada de las edificaciones con algún grado de protección se ajustará a las siguientes condiciones:

- a. Composición de conjunto de huecos de proporción vertical. En planta baja prevalecerá la proporción existente.
- b. Predominio del macizo sobre el hueco. Para la ejecución de dinteles y jambas de todos los huecos de fachada se recomienda el uso de piedra granítica, bien sea mediante aplacado bien de la manera tradicional de ejecución.
- c. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72. "Salientes no ocupables" y artículo 73. "Salientes ocupables", de las Normas Urbanísticas, la disposición de carpinterías y cerrajerías en cerramiento de fachada se llevará a cabo de la siguiente forma:
 - En planta baja se prohibirán las carpinterías y cerrajería voladas del plano de fachada.
 - En planta primera se prohibirán las carpinterías y cerrajerías voladas en el plano de fachada exceptuándose aquellas cerrajerías dispuestas a modo de barandillas en salientes ocupables, balcones.
 - Las hojas de las puertas de éstos serán de giro vertical y apertura hacia el interior.

2. Los materiales de acabado en fachada serán acordes con las tradiciones en el Casco Histórico, debiendo cumplirse las siguientes condiciones:

- a. Los paramentos de fachada serán enfoscados y pintados en blanco, con aspecto y textura acorde con la imagen urbana del municipio. Pueden utilizarse materiales pétreos u otros de tratamiento y textura análogos en zócalos, cornisas, recercados y elementos de la composición. Queda prohibido el empleo de material cerámico como revestimiento de los paramentos de fachada.

b. La carpintería de la puerta principal ha de ser de madera barnizada o pintada. El resto de carpintería será de madera o metálica, barnizada o pintada, quedando prohibidos los elementos sin tratamiento. Las rejas serán de hierro con tratamiento similar al tradicional.

c. La resolución de tejados y azoteas se ajustará a los modelos tradicionales, utilizando materiales cerámicos y prohibiéndose otros acabados (láminas asfálticas auto protegidas, cubiertas de fibrocemento, remates prefabricados de chimeneas de ventilación...).

Artículo.90. Medidas protectoras que eviten contaminación visual en edificios, espacios o conjuntos catalogados.

1. En virtud del cumplimiento del artículo 19 de LHPA, en lo referido al establecimiento de medidas que eviten la contaminación visual o perceptiva de los bienes inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) se establecen los siguientes elementos de control:

a. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 109. "Condiciones de imagen urbana", de las presentes normas sólo son autorizables rótulos de locales comerciales en planta baja, en las siguientes situaciones:

- Colocados sobre el plano de fachada encima de los huecos y en una longitud no superior a éstos.
- De banderola, con un vuelo máximo de 50cm, a una altura mínima de 3 metros, y con un número no superior a dos unidades en cada local.

Debiendo resolverse con materiales metálicos o madera, quedando expresamente prohibidos los materiales plásticos.

b. Salvo en aquellos casos en que resulte necesario para el cumplimiento de objetivos de la presente Normativa, debe conservarse el arbolado existente. Solo será autorizable su sustitución por ejemplares de la misma especie.

c. El mobiliario urbano se dispondrá de forma que no entorpezca al tráfico peatonal. Las señales indicadoras, papeleras, báculos de iluminación se situarán adosadas al plano de fachada salvo en aquellos casos en los que la anchura del espacio permita un paso libre mínimo de 90cm. Entre el elemento y la fachada, debiendo seguir los siguientes criterios de implantación:

- Identificadores de calle, en azulejo o placa de mármol, tomados a las fachadas situadas en los principales puntos de acceso.
- Señalizaciones de direcciones de interés e identificadores de edificios catalogados, adosados a fachada.
- Papeleras, en ubicación que diste menos de 100m. de las más próximas.
- No autorizable, a menos que no sea posible resolver su demanda, situándolos a una distancia no mayor de 100m de cualquier bien catalogado los siguientes elementos de mobiliario urbano:
 - Cabinas telefónicas.
 - Contenedores de residuos sólidos urbanos.
 - No son autorizables
 - Cualquier otra construcción de carácter permanente o temporal, no recogida en los apartados anteriores que por su altura, volumetría o distancia pueda perturbar la percepción del Bien protegido.

2. Todo lo establecido en el apartado anterior se hará extensivo a cualquier edificación, espacio o conjunto que sin estar inscrito en el CGPHA esté incorporado al Catálogo de Bienes y Espacios protegidos anexo a la presente normativa.

3. Se recomienda debido a las específicas cualidades del paisaje urbano del Casco tener especial cautela con la contaminación visual, especialmente en los espacios, conjuntos o bienes y en los entornos de los monumentos y bienes catalogados, evitando para ello la profusión de instalaciones y mobiliario, así como atender a su cuidada colocación

Artículo.91. Construcciones inmediatas a edificaciones protegidas.

1. Se consideran construcciones inmediatas a edificaciones protegidas las colindantes con las protegidas de grado integral o estructural.

2. Las construcciones inmediatas a edificaciones protegidas que puedan afectar a la relación de los edificios protegidos con su entorno o modificar las perspectivas tradicionales tendrán que adecuar su ordenación a las edificaciones protegidas, especialmente en cuanto a alturas, disposición volumétrica y de medianeras, tratamiento de cubiertas y relación compositiva de sus elementos de fachada.

3. En virtud de la disposición adicional 4ª de la Ley 14/2007 del 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, se establece como entorno de protección el constituido por aquellas parcelas y espacios que circunden una distancia de 50 m desde los restos del recinto amurallado.

4. Para la solicitud de licencia de construcciones inmediatas a edificaciones protegidas, deberán justificarse su implantación, condiciones volumétricas, estéticas y similares ante los servicios técnicos municipales y presentarse planos conjuntos con la totalidad de los edificios protegidos colindantes, de forma que se justifique la actuación.

TÍTULO VII. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

Artículo.92. Zonas del suelo urbano

1. Las "zonas" son ámbitos continuos que incluyen las parcelas lucrativas y las dotaciones. El Plan distingue las siguientes zonas en suelo urbano, en función de sus características específicas de uso, tipología e intensidad edificatoria:

- a. Residencial Casco
- b. Extensión Urbana
- c. Industrial

La delimitación de estas zonas se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

2. Las zonas de ordenanzas son ámbitos discontinuos que no incluyen dichas dotaciones. Éstas se delimitan en los planos de completa O.4, correspondiendo a las siguientes:

- a. Residencial Casco
- b. Extensión Urbana
- c. Edificación Aislada
- d. Industrial

Artículo.93. Desarrollo y ejecución del suelo urbano

El desarrollo y ejecución del suelo urbano se realizará:

- a. Directamente, mediante la ejecución de las determinaciones establecida por el Plan, a través de la concesión de licencia urbanística con las condiciones exigidas por la legislación.
- b. Mediante actuaciones asistemáticas para la obtención de suelos destinados a dotaciones públicas de carácter general o local. Se desarrollarán conforme a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística⁷⁷ y por el Plan en sus fichas de planeamiento y gestión. Su ejecución se realizará mediante proyecto de obras públicas ordinarias o proyectos de edificación.

Artículo.94. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística en suelo urbano.

En suelo urbano, el plazo para la conversión de las parcelas en solares y solicitud de la correspondiente licencia de edificación será de ocho años a partir de la aprobación definitiva del Plan.

CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES DE RESIDENCIAL CASCO

Artículo.95. Delimitación

Corresponde esta zona de ordenanza con las manzanas representadas en el plano de ordenación completa O.4, caracterizada por tener su edificación coincidente con la alineación del vial, ocupar completamente el frente de la parcela y adosarse directamente a las edificaciones colindantes.

Artículo.96. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: Residencial casco
- Densidad global: 61 viv/ha
- Edificabilidad global: 1,136 m²t/ m²s

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2

Artículo.97. Parcela mínima edificable

1. Parcela mínima: será de 75m², remitiéndose al apartado 3 de este artículo, o en su caso la parcela histórica.
2. Condiciones de agregación de parcelas: la agregación de varias parcelas catastrales para construir una sola unidad sólo será utilizada, previa solicitud, cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. Que el número de parcelas agregadas no sea mayor de 3.
 - b. Que la superficie resultante no supere ni en más del doble, ni en más de 300m², a la mayor de las parcelas que intervengan en la agregación.
3. Condiciones de segregación de parcelas. Podrá autorizarse la segregación de una parcela catastral en varias, previa solicitud, siempre que todas y cada una de las parcelas resultantes reúnan las siguientes características:
 - a. Longitud mínima de fachada: 6m.
 - b. Fondo mínimo de parcela: 10m.
 - c. Superficie mínima de parcela: 75m².

Artículo.98. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación

Los parámetros de fachada se mantendrán en las alineaciones marcadas, prohibiéndose los retranqueos totales ó parciales de las plantas bajas y los patios abiertos a fachada, debiéndose construir al menos la primera crujía.

Artículo.99. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela

1. Condiciones de ocupación: la ocupación máxima de una parcela catastral será la equivalente a la superficie de la misma que diste hasta 20m de la línea de fachada. Tendrá que dejarse libre de edificación una parte equivalente a la superficie del solar que se sitúe a una distancia mayor de 20m de la alineación de la vía pública a la que dé frente de parcela. Dicha superficie no ocupable tendrá a todos los efectos la consideración de patio.

Excepcionalmente, la ocupación de una parcela catastral podrá autorizarse hasta el 100% en planta baja, cuando dicha planta se destine exclusivamente a usos no residenciales, siempre que estos usos no tengan carácter exclusivo.

2. Condiciones de edificabilidad: la edificabilidad máxima de la parcela será la resultante de la aplicación de la normativa general de altura y de ocupación máxima de parcela.

Excepcionalmente, cuando se trate de edificios existentes excedidos en edificabilidad para los que se solicite obras de consolidación, reforma ó distribución, que no supongan una modificación estructural básica ni en aumento de la superficie construida, la edificabilidad máxima permitida será la superficie existente en la actualidad.

Artículo.100. Altura máxima edificable

1. Número máximo de plantas: el número máximo de plantas permitido en todo el núcleo urbano es de 2 plantas.
2. Altura máxima edificable: la altura máxima de edificación será de 6.5m. cuando se trate de intervenciones que no cuenten con edificaciones próximas a las que tomar como referencia.

⁷⁷ LOUA, art. 139.1.b

Cuando se trate de actuaciones en parcelas que cuenten con edificaciones próximas, la altura máxima permitida deberá estar en consonancia con la de dichas edificaciones, debiéndose justificar adecuadamente la solución adoptada en la documentación gráfica del proyecto presentado.

Artículo.101. Condiciones de imagen urbana

1. Salientes ocupables: el vuelo máximo permitido de balcones, miradores, marquesinas y similares será, de acuerdo con la anchura de la calle, el siguiente:

- En calles de menos de 9m: 0,35m máximo
- En calles de más de 9m: 0,50m máximo

2. Condiciones de composición y materiales de fachada: los huecos se diseñarán de acuerdo con la composición general de la fachada, por lo que teniendo en cuenta las particulares características del residencial casco, se recomienda el empleo de proporciones verticales y alargadas, y el predominio del macizo sobre el hueco, así como de la aplicación de criterios compositivos que tengan en cuenta la lógica y la coherencia de las formas tradicionales. Se prohíbe el empleo de vallas publicitarias en todo el ámbito de la zona de ordenanza de núcleo tradicional, sólo excepcionalmente se permitirá su colocación sobre cerramientos de solares o en edificios de nueva planta en construcción. Cuando la Administración estime que un determinado proyecto de edificación perjudica objetivamente alguno de los valores característicos del residencial casco digno de ser reservado, podrá denegar la licencia solicitada mediante acuerdo motivado.

Artículo.102. Regulación de usos pormenorizados

1. Uso característico:

- Residencial unifamiliar y bifamiliar

2. Uso complementario:

- Garaje

3. Uso compatible:

- Industrial: talleres y pequeñas industrias compatibles
- Comercial
- Oficinas
- De relación y espectáculos
- Deportivo

4. Uso alternativo:

- Hotelero
- Docente
- Social

5. Usos prohibidos

- Todos los demás

CAPÍTULO 3. NORMAS PARTICULARES DE LA EXTENSION URBANA

Artículo.103. Definición y delimitación

Corresponde esta zona de ordenanza con las manzanas representadas en el plano de ordenación completa O4, caracterizada por ser zonas de más reciente construcción, llevadas a cabo fundamentalmente a base de edificaciones entre medianeras.

Artículo.104. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: residencial
- Densidad global: 69 viv/ha
- Edificabilidad global: 0,99 m²t/ m²s

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia ordenanza, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo.105. Parcela mínima edificable

1. Parcela mínima: será de 80m², remitiéndose al apartado 3 de este artículo, o en su caso la parcela histórica.

2. Condiciones de agregación de parcelas: podrá autorizarse la agregación de parcelas sin ninguna limitación.

3. Condiciones de segregación de parcelas: podrá autorizarse la segregación de una parcela catastral en varias, previa solicitud, siempre que todas y cada una de las parcelas resultantes reúnan las siguientes características:

- Longitud mínima de fachada: 6m.
- Fondo mínimo de parcela: 12m.
- Superficie mínima de parcela: 80m².

Artículo.106. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación

1. Los parámetros de fachada se mantendrán en las alineaciones marcadas, prohibiéndose los retranqueos totales o parciales de las plantas bajas y los patios abiertos a fachada, debiéndose construir al menos la primera crujía.

2. Sólo cuando se garantice una alineación continua en todo el frente de manzana, podrá autorizarse un retranqueo frontal para la implantación del tipo "edificio con jardín delantero".

Artículo.107. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela

1. Condiciones de ocupación: será de aplicación íntegra lo establecido al respecto en las Ordenanzas de "Residencial Casco".

2. Condiciones de edificabilidad: será de aplicación íntegra lo establecido al respecto en las Ordenanzas de "Residencial Casco".

Artículo.108. Altura máxima edificable

Número máximo de plantas y Altura máxima edificable: Será de aplicación íntegra lo establecido al respecto en las Ordenanzas de "Residencial Casco".

Artículo.109. Condiciones de imagen urbana

1. Salientes ocupables. El vuelo máximo de balcones, viseras y miradores, estará relacionado con la anchura de la calle de la manera siguiente: en calles de menos de 12m.: 0,50m. máximo y en calles de más de 12m.: 0,80m. máximo.

2. Condiciones de composición y materiales de fachada: además de las condiciones generales de adaptación al ambiente urbano exigidas en las ordenanzas generales de edificación de las presentes Normas, los huecos se deberán diseñar de acuerdo con la composición general de la fachada, recomendándose el empleo de proporciones verticales y alargadas y el predominio del macizo sobre el hueco.

Artículo.110. Regulación de usos pormenorizados**1. Uso característico:**

- Residencial unifamiliar y bifamiliar

2. Uso complementario:

- Garaje

3. Uso compatible:

- Industrial: talleres y pequeñas industrias compatibles
- Comercial
- Oficinas
- De relación y espectáculos

4. Uso alternativo:

- Hotelero
- Docente
- Social
- Garaje
- Deportivo

5. Usos prohibidos:

- Todos los demás.

CAPÍTULO 4. NORMAS PARTICULARES DE EDIFICACIÓN AISLADA**Artículo.111. Delimitación**

Las presentes ordenanzas son de aplicación a las edificaciones del núcleo de Santa Quiteria, dentro de la SUNCO/7, con tipología de edificación exenta respecto de los linderos de la parcela.

El ámbito de la zona de ordenanza de "Edificación aislada" es el que aparece delimitado en los planos de ordenación O4.2 de la presente Adaptación.

Artículo.112. Parcela mínima edificable

1. Parcela mínima edificable: será de 450m², remitiéndose al apartado 3 de este artículo.

2. Condiciones de agregación de parcelas: podrá autorizarse la agregación de parcelas sin ninguna limitación.

3. Condiciones de segregación de parcelas: podrá autorizarse la segregación de una parcela catastral en varias, previa solicitud, siempre que todas y cada una de las parcelas resultantes reúnan las siguientes características:

- Longitud mínima de fachada: 15m.
- Fondo mínimo de parcela: 30m.
- Superficie mínima de parcela: 450m².

Artículo.113. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela

1. Condiciones de ocupación: la ocupación máxima de la parcela será del 30% de la superficie de la misma. El resto no podrá ser objeto de ningún tipo de aprovechamiento salvo aquellos usos "en superficie que no comporten edificación".

Las edificaciones se separarán una distancia mínima de 5m de los linderos que den frente a una vía pública y de 3m en los restantes casos.

2. Condiciones de edificabilidad: la edificabilidad máxima de la parcela será la resultante de la aplicación de la normativa general de altura y de ocupación máxima de parcela.

Artículo.114. Altura máxima edificable

1. Número máximo de plantas: el número máximo de plantas permitido es de 2 plantas.

2. Altura máxima edificable: la altura máxima de edificación será de 6,5 m.

Artículo.115. Condiciones de imagen urbana

1. Salientes no ocupables: las jambas de portadas y huecos, rejas voladas y molduras, podrán sobresalir un máximo de 30 cm. del perímetro definido por la separación de linderos.

2. Salientes ocupables: el vuelo máximo de marquesinas y viseras será inferior a 1m., desde el parámetro definido por la separación a linderos. En el caso de balcones y miradores, el vuelo máximo permitido deberá ser inferior a 1m., medido desde el perímetro definido por la separación al lindero que de frente a una vía pública.

3. Condiciones de composición y materiales de fachada: el cerramiento obligado de la parcela deberá ser ligero y transparente, pudiéndose resolver con valla opaca hasta 1.00m. de altura y no rebasando en ningún caso la altura total de 2.10 m. sobre la rasante. El proyecto de vallado se presentará conjuntamente con el proyecto de edificación.

Artículo.116. Regulación de usos pormenorizados

1. Uso característico:
 - Residencial unifamiliar
2. Usos compatibles:
 - Comercial
 - Oficinas
 - De relación y espectáculos
3. Usos alternativos:
 - Hotelero
 - Docente
 - Social
 - Deportivo
 - Garaje
4. Usos prohibidos:
 - Todos los demás

CAPÍTULO 5. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA INDUSTRIAL**Artículo.117. Delimitación**

Las presentes ordenanzas son de aplicación a las manzanas del núcleo de Santa Quiteria, dentro de la antigua UE-5a. El ámbito de la zona de ordenanza "Industrial" es la que aparece delimitada en los planos de ordenación O4.2 de la presente Adaptación.

Artículo.118. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, y edificabilidades globales:

- Uso global: Industrial
- Edificabilidad global: 0,67 m²t/ m²s

La edificabilidad global se ha determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo.119. Parcela mínima edificable

1. Parcela mínima edificable: será de 300m², remitiéndose al apartado 3 de este artículo.
2. Condiciones de agregación de parcelas: podrá autorizarse la agregación de parcelas sin ninguna limitación.
3. Condiciones de segregación de parcelas: podrá autorizarse la segregación de una parcela catastral en varias, previa solicitud, siempre que todas y cada una de las parcelas resultantes reúnan las siguientes características:
 - Longitud mínima de fachada: 10m.
 - Superficie mínima de parcela: 300m²

Artículo.120. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela

Condiciones de ocupación: La ocupación máxima de parcela será de un 80% de la superficie de la misma.

Condiciones de edificabilidad: la edificabilidad máxima será de 1 m²t/ m²s.

Artículo.121. Altura máxima edificable

No se fija altura máxima, debiendo la misma justificarse por el propio propietario en razón de la naturaleza de la actividad industrial.

Artículo.122. Condiciones de imagen urbana

Para la regulación de las condiciones que deben cumplir los cerramientos, salientes y vuelos, se estará a lo señalado al respecto por la zona de ordenanzas Edificación Aislada".

Artículo.123. Regulación de usos pormenorizados

1. Uso característico:
 - Industrial en sus tres usos pormenorizados
2. Uso complementario:
 - Garaje
3. Usos prohibidos:
 - Todos los demás

En todo caso, los usos permitidos quedarán regulados por la normativa ambiental que le sea de aplicación.

Se prohíbe expresamente el uso residencial, salvo que esté al servicio directo de la actividad principal y no sea incompatible con la misma.

TÍTULO VIII. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES****Artículo.124. Desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado.**

1. El suelo urbano no consolidado se desarrolla en los ámbitos de ordenación que se identifican y delimitan en el plano de ordenación completa O.4, con los objetivos, criterios de ordenación y/o determinaciones de gestión que se recogen en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas.

2. El desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado se realizará:

a.	En las áreas de reforma interior establecidas por el Plan para las que no se establece la ordenación detallada: Previa aprobación del planeamiento de desarrollo que corresponda, en función de la iniciativa pública o privada definida en sus correspondientes fichas de planeamiento y gestión, conforme a las unidades de ejecución delimitadas por el Plan, a través de los oportunos proyectos de urbanización.
b.	En las áreas de reforma interior establecidas por el Plan para las que se establece la ordenación detallada: En función de la iniciativa pública o privada definida en sus correspondientes fichas de planeamiento y gestión, conforme a las unidades de ejecución delimitadas por el Plan, a través de los oportunos proyectos de urbanización.

3. En estas áreas de reforma interior, y para su desarrollo, serán de aplicación las Normas Particulares Residencial Casco, Extensión Urbana, Edificación Aislada y Zona Industrial del Título anterior según vengan aquellas calificadas en los Planos O4.1 y O4.2 Ordenación Completa del Núcleo Urbano.

Artículo.125. Unidades de ejecución y sistemas de actuación.

1. Salvo determinación expresa del instrumento de planeamiento, se entenderá que la delimitación por el Plan de las Áreas de Reforma Interior comporta la de unidades de ejecución coincidentes con las mismas, si bien podrán delimitarse otras unidades de ejecución de conformidad con la normativa urbanística vigente.

2. Las áreas de reforma interior se ejecutarán por el sistema de actuación determinado al momento de delimitación de la unidad de ejecución, conforme a la iniciativa pública o privada definida en la ficha de planeamiento y gestión, sin perjuicio de las facultades de la Administración en caso de incumplimiento de plazos⁷⁸.

Artículo.126. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística.

1. En suelo urbano no consolidado incluido en áreas de reforma interior con ordenación detallada, el plazo para el desarrollo de la urbanización y la edificación será el establecido en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión.

2. En suelo urbano no consolidado incluido en áreas de reforma interior sujetos a planeamiento de desarrollo, el plazo para el desarrollo de la ordenación detallada será el establecido en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión.

CAPÍTULO 2. ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Artículo.127. Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado. Aprovechamiento medio.

1. El Plan delimita para la totalidad del suelo urbano no consolidado áreas de reparto de cargas y beneficios, y asigna a cada una de ellas el correspondiente aprovechamiento medio expresado en unidades de aprovechamiento por m² de suelo, así como los factores de ponderación del resto de usos y tipologías en relación con aquél. Es decir, existen nueve áreas de reparto que se corresponden con cada una de las áreas de reforma interior existentes en el suelo urbano no consolidado.

2. En las actuaciones, que denominamos como suelo urbano no consolidado ordenado donde se encuadran aquellos suelos respecto a los que existe aprobado definitivamente algún planeamiento de desarrollo, a falta de algo de desarrollo y de las cesiones correspondientes en el momento de la redacción de este Documento, se delimitan las siguientes áreas de reparto:

DENOMINACIÓN	DELIMITACIÓN	TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA	APROVECHAMIENTO MEDIO
SUNCO/ARI/3/03	3.787,75	Extensión Urbana	1,2124
SUNCO/ARI/6/06	14.421,77	Residencial Casco	0,74
SUNCO/ARI/7/07	18.238,76	Unifamiliar Aislada	0,46
SUNCO/ARI/8/08	4.878,92	Residencial Casco	0,52
SUNCO/ARI/9/09	9.699,04	Extensión Urbana	0,6316

3. En el resto de actuaciones se delimitan las siguientes áreas de reparto:

DENOMINACIÓN	DELIMITACIÓN	TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA	APROVECHAMIENTO MEDIO
SUNC/ARI/1/01	8.711,74	Residencial casco	0,8935
SUNC/ARI/2/02	6.653,28	Residencial casco	0,8211
SUNC/ARI/4/04	4.177,45	Extensión urbana	0,5431
SUNC/ARI/5/05	4.534,79	Extensión urbana	0,5259

En estas áreas, se establecen como coeficientes de ponderación de cada uno de los usos y tipologías, la unidad.

⁷⁸ LOUA, art. 110

TÍTULO. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

Artículo.128. Ámbito

El presente Título será de aplicación al suelo clasificado como no urbanizable, delimitado en los planos de ordenación estructural O1 y ordenación completa O3, al que se asigna este régimen en aplicación de los criterios establecidos por la legislación vigente⁷⁹.

Artículo.129. Categorías (OE)

De acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, el Plan distingue las categorías y sistemas de suelo no urbanizable que se relacionan en el presente artículo, a los efectos de determinar el régimen urbanístico de aplicación. Su delimitación se recoge en el plano de ordenación completa O3.

1. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica:
 - a. S.N.U.E.P. Zona Especial de Conservación "Sierra de Santa Eufemia".
 - b. S.N.U.E.P. Zona Especial de Conservación "Río Guadalmez".
 - c. S.N.U.E.P. Zona Especial de Conservación "Río Guadamatilla y arroyo del Tamujar".
 - d. S.N.U.E.P. Montes Públicos
 - e. S.N.U.E.P. de Vías Pecuarias.
 - f. S.N.U.E.P. Cauces, riberas y márgenes.
 - g. S.N.U.E.P. de Infraestructuras Territoriales.
2. Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística:
 - a. S.N.U.E.P. Complejo serrano Sierra de Santa Eufemia
 - b. S.N.U.E.P. Complejo ribereño Río Guadalmez
 - c. S.N.U.E.P. Dehesa singular
3. Suelo no urbanizable de carácter natural o rural:
 - a. S.N.U. de carácter natural: Dehesas
 - b. S.N.U. de carácter rural: Cultivos cerealistas
4. Sistemas generales territoriales. Se identifican tres tipos de sistemas generales:
 - a. Sistema General de Infraestructuras y Servicios (SG-IS):
 - SG-IS Carreteras
 - SG-IS Depósitos de agua
 - SG-IS Red eléctrica
 - SG-IS Abastecimiento
 - SG-IS Saneamiento
 - SG-IS Punto Limpio
 - b. Sistema General de Equipamientos (SG-EQ):
 - SG-EQ Cementerio
 - SG-EQ Campo de fútbol municipal

Artículo.130. Normativa complementaria y normativas concurrentes.

Serán de aplicación al suelo no urbanizable, con carácter complementario, las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba, pero no las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Córdoba, al contener el presente Título una regulación detallada y completa que hace innecesaria la aplicación con carácter complementario de dicha normativa.

El régimen de autorizaciones establecido en el presente Título se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con las normas jurídicas que regulan las diversas materias o sectores de la actividad de la Administración en las que ésta ejerce sus competencias. Entre las normativas sectoriales de mayor afección sobre la ordenación urbanística del suelo no urbanizable cabe mencionar la forestal, aguas, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, gestión integrada de la calidad ambiental, patrimonio histórico, minas, carreteras, ferrocarriles, etc.

No podrán otorgarse licencias urbanísticas para actuaciones que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidas o emitidos⁸⁰.

Artículo.131. Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.

1. Son actuaciones de interés público en suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos establecidos en la legislación urbanística⁸¹.

- Utilidad pública o interés social
- Procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico.
- Compatibilidad con el régimen de la categoría de suelo.
- No inducción a la formación de nuevos asentamientos.

⁷⁹ TRLs, arts 12 y 13, y LOUA, art 46.1

⁸⁰ Decreto 60/2010 RDU, art. 5.2 y 12.3

⁸¹ TRLS, art 13.1 y LOUA, art. 42.1 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos)

2. Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística⁸². Su admisión a trámite se realizará en base a la concurrencia de los requisitos exigibles⁸³ considerada en base a los criterios establecidos en el presente artículo.
3. Se considerará que concurre el requisito de utilidad pública o interés social cuando concorra alguno de los siguientes supuestos u otros de naturaleza análoga:
- La utilidad pública o el interés social vienen determinados por la normativa sectorial.
 - Se trata de un equipamiento necesario para el municipio.
 - La actividad puede considerarse de carácter estratégico.
 - Se generan efectos positivos relevantes y duraderos sobre la economía local.
 - Se mejoran las condiciones de vida o empleo en grupos desfavorecidos de la población o personas con discapacidad.
4. Se considerará que concurre el requisito de necesidad o procedencia de implantación en suelo no urbanizable en base a los siguientes criterios:
- a. Se estimará que concurre la necesidad de implantación en suelo no urbanizable en los siguientes casos:
- Venga determinada por la propia naturaleza o carácter de la actividad, que ligue el uso a emplazamientos concretos en esta clase de suelo (actividades extractivas, infraestructuras, clubes deportivos de actividades al aire libre, etc.)
 - Ausencia de suelo urbano clasificado y apto para el uso previsto. Se deberá justificar el estado o previsión y plazos de desarrollo del suelo urbanizable destinado al uso pretendido en el municipio, en su caso.
 - Carácter nocivo, insalubre, molesto o peligroso de la actuación, que la haga incompatible con el suelo urbano.
 - Necesidad de gran superficie de terreno para la implantación de la actividad, ya sea edificada o no edificada (zonas de almacenaje, acopio, aparcamiento de maquinaria, secado al aire libre, etc.).
- b. Se estimará que no procede la implantación de un uso en una determinada ubicación del suelo no urbanizable en los casos siguientes u otros de naturaleza análoga:
- La actuación resulte disconforme con las determinaciones de un Plan de Ordenación del Territorio Subregional.
 - El emplazamiento sea inmediato a suelos clasificados como urbanizables, aunque no se hayan desarrollado.
 - La implantación en el emplazamiento pueda afectar negativamente el desarrollo urbanístico del Plan.
 - La actuación no se ajusta al modelo de ordenación territorial establecido por el Plan.
 - Puedan producirse afecciones negativas al mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos.
 - Puedan producirse afecciones graves sobre la calidad de vida de la población, ya sea debido a la generación de ruidos, vibraciones, contaminación del aire, suelo o agua; por generar impactos ambientales severos sobre el medio abiótico, biótico o paisajístico; o porque la actuación sea claramente susceptible de padecer o intensificar riesgos naturales (geotécnicos, inundaciones, incendios).
5. Se considerará que concurre el requisito de posibilidad de inducción de nuevos asentamientos en base a lo establecido en el artículo 135 "Formación de nuevos asentamientos", de las presentes Normas.
6. Se considerará la compatibilidad con el régimen urbanístico cuando se cumplan las normas que le sean de aplicación, así como las normas de aplicación directa de la legislación vigente⁸⁴.

Artículo.132. Régimen urbanístico.

1. Suelo no urbanizable no adscrito a ninguna categoría de especial protección:

Son autorizables los actos precisos para la explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga de los terrenos, así como las edificaciones e instalaciones y actuaciones de interés público determinadas en la legislación urbanística⁸⁵.

2. Suelo no urbanizable de especial protección (OE).

Sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el presente Plan General o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido⁸⁶.

3. Suelo no urbanizable en el que deban implantarse infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos.

Sólo se podrán llevar a cabo construcciones, obras o instalaciones de naturaleza provisional contempladas en la legislación urbanística⁸⁷.

Artículo.133. Garantía y prestación compensatoria.

1. Para materializar los actos de obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario deberá asegurar la prestación de garantía en los términos previstos en la legislación urbanística⁸⁸.

2. De igual manera, en los supuestos previstos en esta legislación⁸⁹ el promotor de la actuación deberá pagar la prestación compensatoria en ella establecida, con objeto de gravar las obras o instalaciones no vinculadas a la explotación.

Artículo.134. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones.

1. Quedan prohibidas en suelo no urbanizable las segregaciones o divisiones de terrenos que constituyan parcelaciones urbanísticas conforme a lo establecido en la legislación vigente⁹⁰.

⁸² LOUA, arts. 42.2 y 3

⁸³ LOUA, art. 42.1 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos)

⁸⁴ TRLS, art. 13.1 y LOUA, art. 57

⁸⁵ TRLS, art. 13.1 y LOUA, art. 52.1

⁸⁶ TRLS, art. 13.4 y LOUA, art. 50 B.c.

⁸⁷ TRLS, art. 13.3.a LOUA, art. 52.3

⁸⁸ LOUA, art. 52.4

⁸⁹ LOUA, art. 52.4

⁹⁰ TRLS, art. 13.2 y LOUA, art. 66 (modif. Ley 13/2005, art.25) y art. 68

2. Requerirán de licencia municipal de segregación aquellas segregaciones o divisiones que, estando expresamente permitidas por la presente normativa, tengan por finalidad la implantación de usos urbanísticos. Dicha licencia municipal requerirá la aprobación previa o simultánea del oportuno Proyecto de Actuación o Plan Especial que legitime el uso urbanístico del terreno o finca.
3. Se expedirá declaración municipal de no necesidad para las segregaciones o divisiones de naturaleza rústica que no tengan finalidad urbanística.
4. Son indivisibles los terrenos y fincas que reúnen las condiciones dimensionales y de afectación establecidas a estos efectos por la legislación vigente⁹¹.

Artículo.135. Formación de nuevos asentamientos. (OE)

1. Conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística⁹² se considera que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de segregaciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.
2. Se considera que existe riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos:
 - a. En todo caso, cuando las edificaciones o instalaciones pretendan ubicarse a menos de 250 metros de núcleo urbano.
 - b. Cuando exista edificación en un radio de 100 m. o bien un número igual o superior a 3 en un radio de 200m.
 - c. Se vincula a la edificación una superficie de terreno menor a la señalada como mínima para su uso.
 - d. Cuando la dotación de servicios urbanísticos (abastecimiento de agua, saneamiento y suministro eléctrico) se resuelva mediante la conexión con las infraestructuras del núcleo urbano.

Además de la exigencia del cumplimiento de las citadas normas de implantación, se adoptarán las siguientes medidas para impedir la formación de nuevos asentamientos:

- a. Se extremará la vigilancia sobre la apertura, mejora o reparación de caminos no integrados en proyectos de explotación o transformación agraria o minera autorizados por la Administración.
- b. Se instará a los Notarios y Registradores de la Propiedad a no inscribir parcelas resultantes de segregaciones de fincas, cuya superficie sea inferior a la unidad mínima de cultivo, salvo que previamente se aporte la correspondiente licencia urbanística aprobatoria de la actuación.
- c. Se extremará la vigilancia para evitar que por parte de las compañías suministradoras de servicios se efectúen contratos para edificios, construcciones o instalaciones que carezcan de la preceptiva licencia municipal.

Artículo.136. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones

1. A efectos de este Título, los usos en el suelo no urbanizable pueden ser:
 - a. **USOS PERMITIDOS O AUTORIZABLES:** son aquellos que el Plan posibilita implantar en la categoría de suelo correspondiente, ya sea de manera directa (por estar exentos de licencia por legislación sectorial), previa obtención de licencia urbanística, o mediante la aprobación de Proyecto de Actuación o Plan Especial (por constituir Actuaciones de Interés Público)⁹³.
 - b. **USOS PROHIBIDOS:** son aquellos que el Plan impide implantar en la categoría de suelo correspondiente.
2. El Plan distingue doce tipos de edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, para cada uno de los cuales establece determinaciones específicas recogidas en el capítulo 2 de este Título:
 - Edificación agrícola.
 - Vivienda vinculada a fines agrarios
 - Edificación agropecuaria
 - Instalaciones naturalísticas o recreativas
 - Establecimientos turísticos
 - Edificación pública
 - Industria
 - Instalaciones de energías renovables
 - Instalación extractiva
 - Vertedero
 - Infraestructuras territoriales
 - Edificación vinculada a las grandes infraestructuras
3. Cada uno de estos tipos agrupa una serie de usos constructivos y edificatorios que se enumeran en la ficha correspondiente incluida en el Capítulo 2 del presente Título.

Artículo.137. Condiciones generales de implantación

1. Los actos de construcción, edificación e instalación que se realicen en terrenos sujetos al régimen propio del suelo no urbanizable deberán ajustarse a las siguientes condiciones:
 - a. Las condiciones generales del presente Capítulo.
 - b. Las condiciones particulares asignadas al tipo correspondiente en el Capítulo 2 del presente Título.
 - c. Las condiciones particulares de uso definidas a cada categoría de suelo no urbanizable en los capítulos 3 a 5 del presente Título.
 - d. Las impuestas en la legislación específica o normativa sectorial aplicable.

⁹¹ TRLS, art. 17.2 y LOUA, art.67

⁹² LOUA, art. 52.6.a)

⁹³ LOUA, art. 42

2. Excepcionalmente, justificado por el tipo de edificación o instalación y las condiciones de la parcela, podrá eximirse de la aplicación de las condiciones particulares de implantación o de edificación, separación a linderos y ocupación, siempre que quede asegurado el carácter aislado de la instalación o edificación y que no exista posibilidad de formación de nuevos asentamientos, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas.

3. La implantación sucesiva o simultánea de dos o más usos distintos sobre una parcela, deberá ajustarse a las condiciones siguientes:

- a. La superficie de la parcela debe ser superior a la suma de la superficie mínima de parcela exigida por esta normativa para cada uno de los usos. Queda exceptuada de esta regla la combinación de los usos edificación agrícola y vivienda vinculada a fines agrarios.
- b. La ocupación de la parcela será inferior a la ocupación máxima establecida por esta normativa para el uso que permita mayor ocupación.
- c. La distancia entre edificaciones del mismo o distinto uso situadas en la parcela podrá quedar eximida del requisito que imponen estas normas a los efectos de formación de nuevos asentamientos.

En estos casos, el Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá recoger la totalidad de usos previamente implantados y/o que se pretende implantar en la parcela.

Artículo.138. Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación

Las construcciones y edificaciones que se autoricen en suelo no urbanizable deberán observar las siguientes reglas:

- a. Ser adecuadas y proporcionadas al uso que se vinculen.
- b. Tener el carácter de aisladas.
 - Deberán retranquearse la distancia mínima a linderos establecida en las condiciones particulares asignadas al uso correspondiente en el capítulo 2 de este Título, y en su defecto, una distancia mínima vez y media su altura de los linderos de la finca y de otras edificaciones.
- c. No tener más de dos plantas o 7m, salvo prescripción expresa distinta de las presentes Normas.
- d. Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno, aplicando las condiciones siguientes:
 - Se ajustarán a los invariantes (materiales, formas, proporciones, huecos, colores, etc.) característicos de la arquitectura rural o tradicional de la zona.
 - Todos sus paramentos exteriores y cubiertas deberán quedar totalmente terminados, empleando las formas, materiales y colores que favorezcan en mayor medida la integración en el paisaje.
 - No utilizar tipologías o soluciones estéticas propias de las zonas urbanas, en particular, de viviendas colectivas, naves y edificios que presenten paredes medianeras vistas.
- e. Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos o inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos, aplicando las siguientes medidas:
 - No ubicarse en lugares sensibles por limitar el campo visual en miradores naturales, malogrando perspectivas o panorámicas de calidad, en especial, las referentes a las inmediaciones de los núcleos urbanos, elementos singulares o zonas de calidad paisajística. En caso de que la ubicación prevista fuera susceptible de producir alguno de los efectos anteriormente mencionados, el Proyecto de Actuación o Plan Especial deberá contener un análisis de la incidencia paisajística de la actuación, así como las medidas para evitar la afección y lograr la mayor integración posible. En caso de que no fuera posible aminorar el impacto visual de una actuación en un lugar de gran fragilidad paisajística, el Ayuntamiento podrá desestimar la solicitud de autorización de uso.
 - No generar contrastes de forma, color, textura, escala o dominancia espacial o rupturas de línea visual fuertes, que supongan una alteración grave del paisaje.
- f. Evitar la realización de movimientos de tierras importantes o la eliminación de vegetación natural, adaptándose a las condiciones topográficas y ambientales, mediante la aplicación de las siguientes medidas:
 - No afectar a masas arbóreas o de matorrales.
 - Sólo podrán autorizarse los movimientos de tierra necesarios para la edificación, prohibiéndose los que alteren la topografía natural del terreno.
 - Minimizar la generación de taludes, resolviendo éstos con proporciones inferiores a 1:3 o con muros de contención de altura inferior a 2,5 m., realizados con técnicas que aseguren su integración en el paisaje (mampostería, piedra, etc.).
 - Garantizar la estabilidad de los taludes mediante la plantación de vegetación. Se pondrá especial cuidado en no alterar mediante movimientos de tierras la fisonomía, relieve y topografía de la parcela y su entorno.
 - Evitar la ubicación de edificaciones o construcciones en vaguadas, proximidades de ríos, arroyos o barrancos, zonas sensibles a riesgos naturales, etc., así como en lugares en los que puedan inducir o acrecentar cualquier tipo de riesgo natural (inundaciones, riesgos geotécnicos, incendios forestales, etc.)
 - En aquellas obras que conlleve la realización de movimientos de tierra en pendientes superiores al 15%, que afecten a una superficie mayor de 2.500m² o a un volumen mayor de 5000m³, deberá aportarse, conjuntamente con la solicitud de licencia municipal, estudio que garantice la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad del suelo.

Artículo.139. Cierres de finca

1. En todos los casos la cerca de cerramiento para el desarrollo normal de los usos del suelo o aquellos autorizables deberá realizarse mediante alambradas, empalizadas o setos, debiendo adaptarse e integrarse en el medio rural o entorno inmediato, previa licencia municipal.

2. Excepcionalmente y en base a las especiales características de las instalaciones o edificaciones y a su necesidad de protección y seguridad, (cárceles, instalaciones militares, etc.) se podrán autorizar otros tipos de cerramientos específicos.

Artículo.140. Vertidos

1. Se ajustarán a lo establecido en la legislación específica sectorial.
2. Salvo casos debidamente justificados, se exigirá la depuración de las aguas residuales que genere cualquier actividad en suelo no urbanizable. En los casos excepcionales en los que el Ayuntamiento exima de la obligación de contar con algún sistema depurador, se deberá disponer de fosa séptica. Se prohíben expresamente los pozos negros o zanjas filtrantes.
3. Se garantizará la adecuada eliminación de residuos, prohibiéndose cualquier vertido contaminante incontrolado que pueda afectar tanto a aguas superficiales como subterráneas.

Para obtener la licencia se justificará el tratamiento

Artículo.141. Condiciones para la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones existentes.

Se permitirá la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones implantadas en el medio rural conforme a las siguientes condiciones:

- a. La parcela mínima será la parcela catastral existente al momento de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias aprobadas con fecha de Junio de 1999.
- b. La edificación existente deberá ser conforme con la ordenación urbanística vigente. En caso de edificaciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación no le será de aplicación este artículo sino el régimen establecido en el artículo 16. "Régimen de fuera de ordenación".
- c. Se mantendrá la tipología y composición, los materiales y características constructivas, alturas y volúmenes de la edificación, y las características de las cubiertas, con las necesarias adecuaciones o adaptaciones a las necesidades del nuevo uso.
- d. La ampliación de la superficie construida sólo será posible hasta ocupar el máximo del porcentaje establecido para cada uso o tipo de edificación contemplado en estas Normas sobre la parcela a la que se vincula.

Artículo.142. Elementos singulares protegidos en suelo no urbanizable.

1. El Plan identifica y protege mediante su identificación en la planimetría de ordenación y, excepto en el caso de bienes no emergentes, inclusión en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos aquellos elementos naturales o construidos singulares que son acreedores de protección, conservación, recuperación, puesta en valor, difusión y conocimiento, por contar con alguno de los siguientes valores patrimoniales:

- a. Patrimonio arquitectónico e ingenieril: Edificios, construcciones, obras y jardines, de alto valor histórico, o que sean representativos de su clase o de una época, o que representen logros en arquitectura, ingeniería o diseño; puentes y otras obras de ingenieros, arquitectos o constructores famosos; fortificaciones; grupos de construcciones cuyo valor supere al de las estructuras aisladamente consideradas, etc.

Así mismo se englobaría lo que se denomina habitualmente como patrimonio industrial, es decir, conjunto de bienes vinculados a la actividad productiva, tecnológica, fabril y de ingeniería, en cuanto son exponentes de la historia social, técnica y económica de Andalucía.

- Ermita de Santa Eufemia
- Ermita de Ntra. Sra. de las Cruces
- Minas Viejas
- Castillo de Miramontes
- Castillo del Vioque
- Castillo de la Nava
- Cortijo de la Vera
- Cortijo de Vallehermoso
- Cortijo de Justiciano Bejarano
- Cortijo de las Lomas
- Cortijo de la Majada de la Moza
- Cortijo de la Majada de la Sierra

b. Patrimonio etnológico: En este grupo estarían incluidos parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculadas a formas de vida, cultura, ritos, tradiciones, actividades y modos de producción que constituyen ejemplos destacados de las señas de identidad de una población local, provincial o regional.

Dentro de este grupo cabe reseñar, elementos vinculados al agua como norias, fuentes, pilares, abrevaderos y pozos. Además éstos, los tipos más frecuentes suelen ser lugares donde se realizan celebraciones de toda la comunidad local, romerías por ejemplo (ermitas y su entorno)

- Fuente del Pilar.
- Fuente de la Ronda Norte.
- Fuente Nueva y Fuente del Pocito.

c. Patrimonio arqueológico: yacimientos arqueológicos emergentes de interés histórico acreditado investigados científicamente

- La Atalaya.

d. Patrimonio natural. Dentro de este grupo se distinguen dos tipos:

- Recursos naturales singulares. Lugares de acción geológica poco común: grutas, dunas, cascadas; áreas de niveles geomorfológicos; yacimientos de fósiles; lugares de interés biogeográfico; lugares que acogen a especies vegetales y animales raras o en peligro de extinción; lugares de paso y parada en las migraciones de aves; ecosistemas raros o valiosos. Por ser relativamente habituales en los municipios, cabe destacar dentro de este grupo a los árboles y arboledas singulares. También las grutas y simas podrían entrar dentro de este grupo.
- Enebral del Castillo de Miramontes

- Piruétano de la Sierra de Santa Eufemia
 - Eucalipto rojo del paraje de Aragón.
 - Recursos científico educativos: lugares que pueden servir como ejemplo de procesos naturales actuales o del pasado; áreas que pueden ser ejemplo de distribución de especies; zonas de especial concentración de aves, áreas de interés estratigráfico; presencia de cortes tipo, de unidades litográficas... No se identifica ningún elemento.
 - e. Patrimonio Histórico: Lo constituyen lugares, construcciones, estructuras, objetos o manifestaciones de la actividad humana que representen aspectos de la historia nacional, provincial o local; lugares donde ocurrieron sucesos históricos relevantes, aún cuando no quede huella de ellos; lugares, edificios, árboles, relacionados con personalidades importantes. No se identifica ningún elemento.
2. Estos elementos quedan identificados y localizados en el plano de ordenación completa O3.
3. El régimen de protección e intervención en estos elementos es el establecido en la correspondiente ficha del Catálogo.

CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES DE REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

Artículo.143. Edificación Agrícola

1. Definición

Edificación o instalación vinculada necesariamente a una explotación agraria, que guarda relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca. No incluye el uso de vivienda vinculada a fines agrarios.

2. Usos

- a. Almacén de productos agrícolas, pequeños silos o depósitos de productos agrícolas, cosechas y maquinarias, al servicio de la explotación.
- b. Pequeñas cuadras o establos, zahúrdas, porquerizas y gallineros. Instalaciones para el manejo de ganado.
- c. Casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, riego, generadores, energía (solar y transformadores) o maquinaria ligera.

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Parcela mínima:

- Secano o regadío: 2,5 hectáreas.
- Dehesa y terrenos forestales: 10 hectáreas.

Se podrá justificar el cumplimiento del requisito de parcela mínima mediante la acumulación de superficies de dos o más parcelas discontinuas, siempre que estas estén integradas en la misma explotación y pertenezcan a un mismo titular. La vinculación de las parcelas al uso permitido deberá quedar inscrita en el registro de la propiedad.

El Ayuntamiento, en el caso de parcelas históricas de menor superficie, podrá autorizar la edificación cuando quede garantizado su destino a explotación agrícola que guarde relación con la naturaleza y destino de la finca.

Se entenderá por "parcela histórica" aquella parcela rústica resultante de procesos de segregación de fincas matrices que en ningún caso sean constitutivos de parcelación urbanística y que se hayan producido con anterioridad a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que se adaptan (Junio de 1999).

Para la efectividad en la aplicación del concepto de "parcela histórica" deberá quedar acreditada dicha condición por la concurrencia de alguno de los siguientes requisitos:

- Posesión de inscripción registral de propiedad o en su defecto escritura pública.
- Inclusión de la parcela en la documentación del catastro de rústica.
- Identificación en documentos cartográficos oficiales.

- Existencia de elementos físicos que limiten los linderos de la parcela, de modo que pueda deducirse la condición de histórica.

b. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 500 m.

4. Condiciones particulares de la edificación

a. ALTURA: 7 m.

b. SEPARACIÓN A LINDEROS: 10 m.

c. OCUPACIÓN: La edificación, o el conjunto de las mismas, no ocupará en planta más de 0,5 % de la superficie de la parcela.

d. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS

- La cubierta será inclinada y de teja. Excepcionalmente y de manera justificada, si no se empleara este material en la cubierta, el nuevo que se utilice habrá de procurar la máxima integración posible en el entorno en el que se inserte, quedando expresamente prohibidas las cubiertas de materiales reflectantes.

- Los paramentos exteriores, en general, se enfoscarán y encalarán, prohibiéndose revestimientos cerámicos tipo azulejo o ladrillo visto.

5. Tramitación

La edificación agrícola estará sujeta a licencia municipal.

Artículo.144. Vivienda vinculada a fines agrarios

1. Definición

Se entiende como tal la edificación de carácter residencial, de uso permanente, temporal o estacionario, cuya necesidad queda justificada por su vinculación a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

2. Usos

Vivienda agraria. Alojamientos para trabajadores temporeros.

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- a. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 1.000 m.
 - b. Distancia mínima a otras edificaciones: 200 m. No obstante, podrá situarse a menos de 200 m. de otra única vivienda, siendo en este caso la distancia mínima de ambas a otras edificaciones 300 m.
 - c. Parcela mínima:
 - Secano o regadío: 3 ha
 - Dehesas y terrenos forestales: 10 ha
 - d. Afectación real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.
4. Condiciones particulares de la edificación
- a. ALTURA: 1 o 2 plantas (7,00 m.)
 - b. OCUPACIÓN: la ocupación máxima del terreno será del 0.5%.
 - c. SEPARACIÓN A LINDEROS: 10 m
 - d. COMPOSICIÓN: la composición del edificio deberá adecuarse en lo posible a la de las construcciones tradicionales rurales de la zona donde se enclave, prohibiéndose por tanto esquemas compositivos tipo "chalet" propios de zonas urbanas.
 - e. MATERIALES: se emplearán materiales adecuados al entorno. Todas las fachadas y cerramientos, que no sean de piedra natural, se revocarán y se encalarán o pintarán de blanco.
 - f. CUBIERTAS: las cubiertas serán inclinadas y de teja cerámica.
 - g. CERRAMIENTO DE PARCELA: para una mayor integración de la edificación en el entorno, es deseable evitar el cerramiento de la parcela; caso de realizarse, se ajustará estrictamente a lo señalado en las Normas Generales de este título.

5. Tramitación

La implantación de estas edificaciones requiere de Proyecto de Actuación, por lo que se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación para las actuaciones de interés público⁹⁴.

Para su autorización el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento correspondiente, además de la documentación que se indica en las Normas Generales, la documentación registral, catastral, tributaria, agraria, etc., necesaria para acreditar la naturaleza jurídica de los terrenos, la actividad agraria que se desarrolla sobre ellos, la vinculación de la vivienda a la actividad y la justificación de su necesidad.

Artículo.145. Edificación agropecuaria

1. Definición

Edificación o instalación destinada a la cría de ganado, en régimen de estabulación, así como al almacenamiento de productos relacionados con dicha actividad.

2. Usos

Usos en los que la cría de animales en régimen de estabulación constituye la principal actividad de la finca, tales como granjas avícolas y cuniculas; vaquerizas, establos de ganado porcino, ovino, caprino, etc. Cebaderos. Instalaciones destinadas a la apicultura. Instalaciones destinadas a actividades piscícolas. No incluye las actividades de transformación de productos primarios.

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- a. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 1.000 m.
 - b. Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.
 - c. Parcela mínima: 6.000 m²
4. Condiciones particulares de la edificación
- a. ALTURA. 7 m. Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.
 - b. SEPARACIÓN A LINDEROS: 10 m.
 - c. OCUPACIÓN. Las edificaciones no ocuparán en planta más del 25% como máximo de la superficie de la parcela.

5. Tramitación

Las edificaciones agropecuarias se tramitarán como actuaciones de interés público⁹⁵.

Artículo.146. Instalaciones naturalísticas o recreativas

1. Definición

Instalaciones o conjuntos integrados destinados a posibilitar el esparcimiento al aire libre, a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza o destinadas a actividades recreativas en contacto con la naturaleza.

2. Usos

- a. Adecuaciones naturalísticas. Se refiere a obras y/o instalaciones menores, en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación, etc.

⁹⁴ LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

⁹⁵ LOUA, art. 169.4, 170.2.b y 170.3

- b. Adecuaciones recreativas: Obras o instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza. En general comportan la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, aseos, pequeños quioscos, etc.
- c. Parque rural: conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo, conocimiento del medio y la realización de prácticas deportivas al aire libre. Puede contemplar la construcción de instalaciones permanentes complementarias, incluyendo equipamientos deportivos y servicios de restauración o alojamiento.
- d. Instalación de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas al aire libre, que suelen requerir pequeñas superficies de terreno (< 2 ha) y que llevan aparejadas menos de tres edificaciones de servicio o restauración de escasa envergadura. No incluye servicio de alojamiento. Integran este tipo de usos: acuaparks, campos de tiro, clubes hípicos, circuitos de carreras de vehículos, pistas de Karts, salas de conciertos, auditorios y teatros al aire libre, etc.
- e. Complejos de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas que suelen requerir una importante superficie de terreno (> 2 ha), contienen más de tres edificaciones de servicio, comerciales o de restauración de cierta envergadura, y que pueden llevar aparejados alojamientos. Además de los usos mencionados en el apartado d) que superen los límites establecidos de superficie o número de edificaciones, integran este grupo, usos como parques de atracciones, parques temáticos, campos de golf, etc. Cuando estas instalaciones lleven aparejados hoteles, apartamentos turísticos rurales u hostales, éstos deberán cumplir, además, las normas relativas al uso de establecimientos turísticos.

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

- a. Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones no integradas en el mismo complejo: 200 m.
- b. Parcela mínima:
- Adecuaciones naturalísticas: No se establece
 - Adecuaciones recreativas: No se establece
 - Parque rural: 20 ha
 - Instalación de ocio: No se establece
 - Complejos de ocio: 2 ha
4. Condiciones particulares de la edificación
- a. ALTURA:
- Adecuaciones naturalísticas: 1 planta
 - Adecuaciones recreativas: 1 planta
 - Parque rural: 2 plantas o 7m
 - Instalación de ocio: 2 plantas o 7m
 - Complejos de ocio: 2 plantas o 7m
- b. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a las condiciones del artículo 138. "Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación".
- c. SEPARACIÓN A LINDEROS: las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.
- d. OCUPACIÓN: las edificaciones ocuparán en planta, como máximo, el siguiente porcentaje de la superficie de la parcela:
- Adecuaciones naturalísticas: 1 %
 - Adecuaciones recreativas: 1 %
 - Parque rural: 2 %
 - Instalación de ocio: 5 %
 - Complejos de ocio: 5 %
- e. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Se dotará a la instalación de plazas de aparcamiento, calculándose su número en base a la ocupación real máxima de la instalación.

5. Tramitación

La implantación de los usos contemplados en el presente artículo se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público⁹⁶, a excepción de las adecuaciones naturalísticas que sólo requerirán, en su caso, licencia municipal, salvo que se trate de una obra promovida por el Ayuntamiento.

Artículo.147. Establecimientos turísticos

1. Definición

Conjunto de bienes muebles e inmuebles que, formando una unidad funcional autónoma, es ordenado por su titular para la adecuada prestación de algún servicio turístico. Dentro de este grupo se distinguen dos grandes clases o tipos: establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural y establecimientos específicos de restauración.

2. Usos

- a. Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural. Se incluyen:
- 1ª categoría: Campamentos de turismo o campings.

⁹⁶ LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

- 2ª categoría: Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos rurales, complejos turísticos, villas turísticas y balnearios.
 - 3ª categoría: Otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural: albergue, aula de la naturaleza y granja escuela.
 - 4ª categoría: Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural: casa rural, agro-turismo, casa forestal, casa-molino, cortijo, hacienda, refugio, etc.
- b. Establecimientos específicos de restauración: aquellos que, reuniendo los requisitos reglamentados, son destinados por su titular, mediante oferta al público, a proporcionar comidas y bebidas consumibles en sus propias dependencias. Incluye cafeterías, restaurantes y bares que, por sus especiales características, se establezcan en la normativa sectorial.

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

- a. Distancia mínima a núcleos urbanos: 500 m., excepto para el uso campamentos de turismo o campings, para el que no se establece.
- b. Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones no integradas en la misma explotación: 200 m.
- c. Parcela mínima⁹⁷:
 - Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural:
 - . Secano o regadío: 3 ha
 - . Dehesas y terrenos forestales: 10 ha
 - Establecimientos específicos de restauración: 2 hectáreas.

4. Condiciones particulares de la edificación

- a. ALTURA: una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial. Sólo serán autorizables más de dos plantas en casos de rehabilitación de edificios para este uso.
- b. SEPARACIÓN A LINDEROS: Las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m. de los linderos de la parcela.
- c. OCUPACIÓN: las edificaciones ocuparán en planta el 5% como máximo de la superficie de la parcela.
- d. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 138. "Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación".
- e. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.

5. Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público⁹⁸, debiendo cumplir además los siguientes requisitos con el fin de garantizar su carácter no residencial:

- a. No son autorizables los usos turísticos residenciales, por lo que el alojamiento deberá tener carácter rotatorio. Esta condición deberá quedar expresamente recogida en el correspondiente proyecto de actuación o plan especial.
- b. El proyecto de actuación o plan especial deberá adecuarse a la legislación turística, identificando el tipo de alojamiento de acuerdo con la clasificación de esta legislación y justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas por dicha legislación sectorial.
- c. Deberá quedar asegurada la unidad de explotación, de manera que se eviten futuros fraccionamientos del conjunto, segregando la parcela.
- d. La prestación de garantía no cesará hasta alcanzar la concesión de licencia de actividad e inscripción de la actuación en el Registro de Actividades Turísticas. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la garantía.

Artículo.148. Edificación Pública

1. Definición

Edificación de titularidad o uso público, que conforme a sus características propias de usos haya de emplazarse en el medio rural.

2. Usos

- a. Equipamiento social, educativo, sanitario, ambiental, religioso.
- b. Cuarteles, centros de instrucción, edificaciones e instalaciones militares.
- c. Cárceles, centros penitenciarios y rehabilitación de menores, toxicómanos y alcohólicos.
- d. Cementerios.

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, se valorarán como orientativas las siguientes distancias mínimas, teniendo no obstante en cuenta que el objetivo final en la implantación de la edificación sea la total integración en el medio rural y la inexistencia de tensiones urbanísticas.

- a. Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 m
- b. Distancia mínima a otras edificaciones: 100 m.
- c. Parcela mínima: no se establece parcela mínima.

⁹⁷ Decreto 47/2004, de establecimientos hoteleros, art. 37.2.a). Decreto 194/2010, de establecimientos de apartamentos turísticos, art. 18.2.a)

⁹⁸ LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

4. Condiciones particulares de la edificación
- ALTIMURA: la edificación tendrá un máximo de 2 plantas (7 m). Excepcionalmente el órgano competente podrá autorizar 3 plantas en razón de las necesidades específicas, valorando que no produzca impacto negativo.
 - SEPARACIÓN A LINDEROS: la edificación se separará un mínimo de 10 m. de los linderos de la parcela.
 - CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 138. "Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación".
 - OCUPACIÓN: la ocupación máxima de la parcela será del 35% como máximo de la superficie de la parcela.
 - INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES: Deberán tener las establecidas por la legislación sectorial. No obstante, el tratamiento de las aguas residuales se realizará mediante depuradora o, en su defecto, fosa séptica, según los casos. Concretamente, toda actividad con capacidad para, o que pueda concentrar habitualmente 100 o más personas, deberá disponer de depuradora.

5. Tramitación

La implantación de estos usos se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público⁹⁹, salvo la ejecución de dotaciones o equipamientos públicos previstos en el planeamiento, que estarán exentos incluso de licencia cuando sean de iniciativa municipal, y a licencia cuando estén promovidos por otras administraciones.

Artículo.149. Industria

1. Definición

Edificación o instalación destinada a la obtención, fabricación, manufacturación o elaboración de productos, que puede incluir instalaciones de envasado, almacenamiento y distribución, y que por su naturaleza y/o dimensiones es incompatible y/o no tiene cabida en suelo urbano.

2. Usos

- Gran industria: industrias y almacenes de carácter aislado, que por su naturaleza o actividad necesitan de una gran superficie de implantación. Tendrán ésta consideración aquellas industrias con superficie en planta edificada superior a los 10.000 m² o aquellas que vinculen una superficie transformada superior 15.000 m².
- Industrias vinculadas al medio rural: aquellas actividades de transformación de productos agrarios primarios (agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos...) en la que la materia prima se obtiene mayoritariamente en la explotación en la que se inserta la actividad o, en su defecto, en terrenos de su entorno territorial próximo. Se trata, en definitiva, de actividades vinculadas al medio agrario en el que se emplazan. Incluye, entre otros, los siguientes usos: almazaras en ámbitos olivareros, industrias de transformación de productos hortofrutícolas en ámbitos con agricultura de regadío, etc. Excluye naves para usos exclusivamente comerciales, almacenamiento o de distribución.
- Industria energética: aquella destinada a la producción de energía eléctrica a partir de distintos recursos y tecnologías. Incluye centrales térmicas convencionales o de ciclo combinado (gas natural y combustible fósil). No incluye las instalaciones que producen energía eléctrica o térmica a partir de energías renovables, que se regulan en el artículo siguiente.
- Industrias o instalaciones cuyo emplazamiento en el medio rural se justifique específicamente por razones legales o técnicas como su peligrosidad o incompatibilidad en zonas urbanas.
- Otras industrias: aquellas no incluidas en ninguno de los otros tipos y que no tienen cabida en el suelo urbano. Se entenderá que no hay suelo urbano vacante apto cuando el existente no esté a las distancias requeridas por la legislación sectorial, o cuando debido al tamaño y/o características de la instalación industrial ésta sea incompatible con el régimen urbanístico establecido para los suelos urbanos.

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 m., salvo la industria energética que será de 4.000 m. Gran industria 2.000 m
- Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.
- Parcela mínima: 10.000 m², salvo para la gran industria y la industria energética, que será de 25.000m².

4. Condiciones particulares de la edificación

- ALTIMURA: Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.
- SEPARACIÓN A LINDEROS: la edificación se situará a más de 2 veces la altura de la edificación de los linderos de la parcela, con un mínimo de 12 metros.
- OCUPACIÓN. La edificación no superará en planta el 30% de la superficie de la parcela, con excepción del uso gran industria, para el que se establece una ocupación máxima del 40%.
- CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 138. "Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación".

⁹⁹ LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

e. **INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES:** Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Aquellas actividades potencialmente contaminadoras de las aguas subterráneas o superficiales deberán someter las aguas residuales que generen a un tratamiento depurador adecuado previamente a su vertido a cualquier cauce público.

5. Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹⁰⁰.

El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá especificar o justificar, en su caso, a cuál de los usos regulados en el presente artículo pertenece la actividad y aportar información sobre el tipo de actividad, materias primas utilizadas, procedencia de la materia prima, productos, procesos de producción, volumen de producción, tráfico inducido e itinerarios previstos, número de empleos directos e indirectos, mercado que se pretende cubrir y residuos o emisiones generados por la actividad.

Artículo.150. Instalaciones de energías renovables

1. Definición

Instalaciones que producen energía para usos térmicos o eléctricos a partir de fuentes energéticas primarias de carácter renovable.

No se incluyen las instalaciones solares fotovoltaicas sobre cubiertas de edificaciones o construcciones legalmente establecidas, al considerarse que no concurre el requisito e incidencia en la ordenación urbanística inherente a las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable¹⁰¹. La tramitación de estas instalaciones se realizará por el procedimiento de autorización de la nueva construcción o, en caso de que se emplace sobre edificaciones preexistentes, mediante la licencia de ampliación del uso autorizado, al considerarse como un uso complementario de la actividad principal.

2. Usos

a. Instalación de biomasa para usos eléctricos o térmicos: aquella en la que el aprovechamiento de la biomasa se utiliza para producir energía eléctrica como uso final o para la producción de energía térmica destinada, entre otros usos, a producir agua caliente, aire caliente y vapor.

b. Instalación solar fotovoltaica: aquella que mediante el efecto fotovoltaico aprovecha la energía solar para producir directamente electricidad.

c. Instalación solar térmica: aquella en la que el aprovechamiento de la energía solar se basa en el efecto fototérmico y se usa para producir vapor destinado a la generación de electricidad y/o calor.

d. Instalación eólica: aquella que aprovecha la energía del viento, fundamentalmente, para la producción de electricidad.

e. Instalación hidráulica: aquella que aprovecha la energía contenida en una masa de agua, sea debida a su altura o a su movimiento, para producir energía eléctrica.

3. Implantación

Con el objetivo de evitar que esta clase de instalaciones se adosen a núcleos urbanos, coarten futuros desarrollos del núcleo urbano, y/o puedan producir molestias sobre la población, se establecen las siguientes condiciones particulares de implantación:

a. Distancia mínima de la instalación a los núcleos urbanos:

- Instalaciones de biomasa: 4.000 m.
- Instalaciones solares y eólicas: 1.000 m.
- Instalación hidráulica: 500 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones:

- Instalaciones de biomasa: 1.000 m.
- Instalaciones solares térmicas: 500 m.
- Instalación solar fotovoltaica, eólica o hidráulica: 200 m.

c. Parcela mínima:

- Instalaciones de biomasa: 30.000 m².
- Instalaciones solares, eólicas o hidráulicas: 10.000 m².

4. Condiciones particulares de la instalación

a. **ALTURA:** Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. **SEPARACIÓN A LINDEROS:** la edificación (si la hubiere) se situará a más del doble de su altura, con un mínimo, para edificaciones o instalaciones de 12,00 metros. Para los aerogeneradores la distancia mínima a linderos será de 50 metros.

c. **OCUPACIÓN.**

- Instalaciones de biomasa: 40%
- Instalaciones solares, eólica o hidráulica: La determinada por la separación a linderos.

d. **CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS:** en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 138. "Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación".

e. **INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES:** Las infraestructuras asociadas o necesarias para el funcionamiento de la instalación deberán ser autorizadas simultáneamente a las de la instalación principal.

¹⁰⁰ LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

¹⁰¹ LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

5. Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹⁰², modificado por la legislación sectorial específica¹⁰³.

Artículo.151. Instalación extractiva**1. Definición**

Instalación destinada a la explotación directa o indirecta de los recursos litológicos del subsuelo, pudiendo incluir un posterior proceso de transformación inicial de esta materia.

2. Usos

- a. Minas a cielo abierto
- b. Minas subterráneas
- c. Canteras
- d. Graveras

3. Implantación

Dada la especial vinculación de estas instalaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación.

No obstante, el órgano competente estudiará especialmente los casos de implantación próxima a núcleos de población, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, grandes masas forestales, edificaciones en el medio rural, etc., valorándose los perjuicios que ocasionaría la explotación, frente a los beneficios sociales que pudiera reportar. Cuando la instalación extractiva se refiere a materias poco valiosas o de extensa localización (graveras, canteras de arcilla, etc.), el órgano competente podrá exigir a la misma las condiciones particulares de implantación establecidas para el tipo de industria (art. 148. "Industria")

4. Condiciones particulares de la instalación

Estas actividades no podrán ubicarse en lugares donde exista riesgo de afección a núcleos de población por emisiones a la atmósfera (polvo, ruidos, vibraciones, etc.) generadas por la actividad.

Dentro del estricto cumplimiento de la normativa sectorial y ambiental se asegurará la ausencia de impacto ambiental severo y, en especial, se garantizará la no afección de los recursos hidrológicos, hidrogeológicos y vías pecuarias.

En caso de que la instalación cuente con edificación, deberá cumplir:

- a. ALTURA: 7 m. Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.
- b. SEPARACION A LOS LINDEROS: 10 m. La arista de explanación de los taludes o terraplenes de la explotación deberá mantener esta misma separación.
- c. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a las condiciones del artículo 138. Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación.
- d. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES: no se establecen requerimientos específicos. No obstante, los caminos de acceso a la explotación no podrán ser asfaltados, de manera que cuando cese la explotación sigan manteniendo su carácter rural.
- e. CESE DE LAS EXPLOTACIONES: una vez que estas instalaciones hayan cesado en sus explotaciones, estarán obligadas a restituir el paisaje natural, suprimiendo taludes y terraplenes y reponiendo la cubierta vegetal

5. Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹⁰⁴. El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá aportar datos pormenorizados relativos al tipo y vida útil de la explotación, extensión superficial del recurso a explotar, objeto de la actividad, producción anual estimada, número y tipología de empleos directos e indirectos totales y locales. Igualmente deberá reflejar, e itinerarios (con especial atención a las zonas urbanas, en su caso) y flujos de tráfico generados por la actividad, así como la intensidad de los mismos prevista.

Artículo.152. Vertedero**1. Definición**

Instalación destinada al vertido y tratamiento, en su caso, de escombros, residuos sólidos urbanos, residuos tóxicos y peligrosos, escombros, enseres, etc.

2. Usos

- a. Vertederos, plantas de reciclaje y plantas de transferencia de residuos sólidos urbanos.
- b. Vertederos de escombros y restos de obras.
- c. Vertederos de chatarras.
- d. Cementerios de coches.
- e. Balsas de alpechín.
- f. Plantas de reciclado o compostaje de residuos.

¹⁰² LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43 (151.2) Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, art.12; y Decreto 50/2008, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 11.

¹⁰³ Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, art. 12; y Decreto 50/2008, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, art.11.

¹⁰⁴ LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

g. Puntos limpios.

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- a. Distancia mínima de la instalación a núcleos urbanos: 2.000 m.
- b. Distancia mínima de la instalación a eje de carreteras: 500 m.
- c. Distancia mínima a otras edificaciones: 1.000 m.
- d. Parcela mínima. No se establece

En el caso de vertederos de tierras, escombros y restos de obra, desguaces o cementerios de vehículos y puntos limpios se podrán atenuar estas condiciones de implantación, siempre que no tengan efectos nocivos sobre la imagen urbana y, viceversa, no sean visibles desde el núcleo urbano, o cuando tengan como objetivo modificaciones concretas e intencionadas de la topografía o aprovechamiento de cavidades preexistentes (canteras, graveras...).

Se situarán en lugares poco visibles y en donde los vientos dominantes no puedan llevar olores, desechos volátiles o polvo a núcleos habitados, vías de circulación o edificaciones en el medio rural, exigiéndose por el órgano competente un estudio detallado de este aspecto, así como de las repercusiones higiénicas, sanitarias, ecológicas, paisajísticas y agrobiológicas que pueda ocasionar su implantación.

Dentro del estricto cumplimiento de la normativa sectorial y ambiental, se asegurará la ausencia de impacto ambiental severo y, en especial, se garantizará la no afección de los recursos hidrológicos, hidrogeológicos y vías pecuarias.

4. Condiciones particulares de la instalación

En caso de que la instalación cuente con una edificación para caseta, control, pequeña oficina, etc., cumplirá las siguientes condiciones:

- a. ALTURA: 7 m. Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.
 - b. SEPARACIÓN A LOS LINDEROS: 10 m. La arista de explanación de los taludes o terraplenes del vertedero deberá mantener esta misma separación.
 - c. CERRAMIENTO DE PARCELA: la parcela deberá estar cercada en todo su perímetro con una valla que cumpla las determinaciones señaladas en las condiciones generales de edificación. Junto a ella y rodeando la parcela sin solución de continuidad, se dispondrán pantallas protectoras de arbolado en doble fila con árboles de hoja perenne, estudiándose las especies más idóneas.
 - d. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 138. "Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación".
 - e. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.
- En caso de generar vertidos, serán objeto de tratamiento para evitar la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139. "Vertidos"

5. Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹⁰⁵.

El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá aportar datos pormenorizados relativos al tipo y vida útil del vertedero, número y tipología de empleos directos e indirectos totales y locales. Igualmente deberá reflejar los itinerarios (con especial atención a las zonas urbanas, en su caso) y flujos de tráfico generados por la actividad, así como la intensidad de los mismos prevista.

Artículo.153. Infraestructuras territoriales

1. Definición

Infraestructuras públicas o privadas que deban ejecutarse en el medio rural y que sean de interés público o deban servir a una instalación o construcción de interés público.

2. Usos

Se clasifican las infraestructuras en los siguientes grupos y tipos:

- a. De superficie:
 - Caminos
 - Canales
- b. Aéreas:
 - Redes eléctricas o de la red de telecomunicaciones
- c. Subterráneas:
 - Redes de abastecimiento de agua y riego
 - Redes de evacuación de aguas residuales y emisarios
 - Gasoductos y oleoductos
 - Redes eléctricas o de la red de telecomunicaciones

3. Implantación.

Dada la singularidad espacial de los usos de infraestructuras, no se establecen condiciones específicas de implantación.

¹⁰⁵ LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

4. Condiciones particulares de las infraestructuras

Los proyectos correspondientes a infraestructuras de superficie procurarán su perfecta integración en el entorno, evitando en lo posible grandes movimientos de tierra. Los taludes de los desmontes o terraplenes que resulten imprescindibles se tratarán mediante la plantación de especies fijadoras.

Durante la ejecución de las obras se evitará la destrucción de la capa vegetal en las zonas adyacentes, reponiendo aquellas franjas que por razones constructivas (almacenamiento de materiales, maniobrabilidad de la maquinaria, préstamos, etc.) hayan resultado dañadas o deterioradas.

5. Tramitación

Se distinguen los siguientes supuestos:

- a. La implantación de infraestructuras y servicios para los que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilidad con la ordenación urbanística, así como aquellas declaradas de interés general o de interés para la Comunidad Autónoma, no tendrán consideración de Actuaciones de Interés Público y su ejecución, realización o desarrollo no estará sometido a licencia urbanística¹⁰⁶.
- b. La ejecución de infraestructuras o servicios públicos incluidos en documentos de planificación sectorial, territorial o urbanísticos vigentes, o con autorización sectorial que comporte efectos y facultades públicas de expropiación de terrenos para su ejecución conforme al trazado incluido en proyecto autorizado, o, como consecuencia del mantenimiento o mejora de las infraestructuras existentes que den servicio a edificaciones y usos conformes con el planeamiento y la legislación urbanística vigente, estarán sometidos a licencia municipal, salvo en los casos dispensados de ello, por la legislación urbanística¹⁰⁷. Las actuaciones de mantenimiento o mejora de instalaciones existentes, no podrán habilitar el servicio a nuevos usuarios.
- c. Las infraestructuras que pretenden prestar servicio a más de una construcción, edificación o instalación, o tienen carácter territorial, no incluidas en los supuestos anteriores, se considerarán actuaciones de interés público siempre que concurren los requisitos establecidos legalmente¹⁰⁸. Su ejecución requerirá la tramitación y aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación o Plan Especial. Su viabilidad urbanística vendrá condicionada, en su caso, por la de las construcciones, instalaciones o edificaciones a las que den servicio.
- d. Las infraestructuras de dotación de servicios a una única explotación o instalación existente, podrán autorizarse mediante preceptiva licencia urbanística, siempre que la edificación o instalación a la que se de servicio resulte conforme con el planeamiento urbanístico de aplicación en función de su uso y de la categoría de suelo en la que se enclava¹⁰⁹.

Artículo.154. Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

1. Definición

Edificación, construcción, obra o instalación vinculada a la ejecución, mantenimiento y servicio de infraestructuras de transportes, comunicaciones o telecomunicaciones.

2. Usos

- a. Edificaciones e instalaciones para la conservación del dominio público viario: casetas de peones camineros, centros operativos para la conservación. Edificaciones al servicio de la infraestructura: puestos de socorro, áreas de descanso públicas y básculas de titularidad pública.
- b. Edificaciones e instalaciones en áreas de servicio de carreteras (de carácter público).
- c. Plantas asfálticas y de hormigón para ejecución o mantenimiento de carreteras, ferrocarriles u otras infraestructuras: sólo las vinculadas directamente a la ejecución de una obra pública y que por tanto cesan su actividad cuando aquella concluye, y sólo las plantas dedicadas a mantenimiento cuando sean promovidas por organismos o administraciones públicas. El resto se incluirían dentro del uso "industria" de estas normas.
- d. Infraestructuras ferroviarias: estaciones de ferrocarril y demás edificaciones o instalaciones vinculadas a la red ferroviaria.
- e. Aeropuertos y helipuertos.
- f. Estaciones y subestaciones de la red de energía eléctrica.
- g. Edificaciones y depósitos vinculados a oleoductos y gasoductos.
- h. Edificaciones vinculadas a la construcción y mantenimiento de embalses, depósitos reguladores de la red de abastecimiento y de riego.
- i. Edificaciones e instalaciones vinculadas a la red general de telecomunicaciones, radio y TV

3. Implantación

Dada la especial vinculación de estas edificaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación, aplicándose en su caso las condiciones generales de esta Normativa.

4. Condiciones particulares de la edificación

- a. ALTURA: Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

¹⁰⁶ LOUA, art. 42.2 y 170.2,a; Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas

¹⁰⁷ LOUA, art. 52.1.B.e, en relación con los artículos. 169.1.c, y 170.

¹⁰⁸ LOUA art.42 (modif. Ley 13/2005, art. 27.dos).

¹⁰⁹ Por tratarse de una edificación autorizada urbanísticamente conforme a la legislación urbanística aplicable, o cuyo régimen jurídico habilita la dotación del referido servicio, conforme a lo previsto en el Decreto 2/2012, o en los casos del Art. 52.1.B, todos ellos, en relación con el art. 169.1.c, y 170 de la LOUA.

b. SEPARACIÓN A LINDEROS: en caso de que la legislación sectorial y específica de la infraestructura no lo determinara, la edificación principal se situará a más de 25 metros de los linderos de los terrenos afectados a la instalación.

c. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 138. "Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación".

5. Tramitación

Se distinguen los siguientes supuestos:

a. La implantación de usos directamente vinculados y/o al servicio de infraestructuras para los que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilidad con la ordenación urbanística, así como aquellas declaradas de interés general o de interés para la Comunidad Autónoma, no tendrán la consideración de actuaciones de interés público, y su ejecución no estará sujeta a licencia urbanística¹¹⁰.

b. La ejecución y el mantenimiento de usos directamente vinculados y/o al servicio de infraestructuras o servicios públicos, incluidos en documentos de planificación sectorial, territorial o urbanísticos vigentes, o con autorización sectorial que comporte efectos y facultades públicas de expropiación de terrenos para su ejecución conforme al trazado incluido en proyecto autorizado, o, como consecuencia del mantenimiento o mejora de las infraestructuras existentes que den servicio a edificaciones y usos conformes con el planeamiento y la legislación urbanística vigente, estarán sometidos a licencia municipal, salvo en los casos dispensados de ello, por la legislación urbanística¹¹¹.

c. Las actuaciones relacionadas en el presente artículo no incluidas en los supuestos anteriores, que tengan la consideración de actuaciones de interés público requerirán para su implantación la aprobación de Plan Especial o Proyecto de Actuación¹¹² y su ejecución, realización o desarrollo, requerirá el otorgamiento de las preceptivas licencias urbanísticas, salvo en los supuestos excepcionados en la Ley.

CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA Artículo.155. Suelo no urbanizable de especial protección. Zonas Especiales de Conservación (ZEC) "Sierra de Santa Eufemia" (OE)

1. Las aproximadamente 10.651 hectáreas que integran esta categoría de suelo, que ocupa toda la mitad norte del municipio de Santa Eufemia, se corresponden con el ámbito de la Zona Especial de Conservación (ZEC) Sierra de Santa Eufemia (ES6130003), que está incluida en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Mediterránea desde que la Unión Europea aprobó la Decisión de la Comisión del 16 de julio de 2006 conforme a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, y catalogado como espacio protegido Red Natura 2000 en virtud de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Este espacio fue declarado ZEC por el Decreto 1/2015 (BOJA nº 52, de 16 de marzo de 2015). Su ámbito aparece grafiado en el plano de ordenación completa del suelo no urbanizable 03.

2. Este espacio protegido alberga la nada despreciable cifra de 8 hábitats de interés comunitario, y se considera importante para la conservación de especies de interés comunitario como el águila real (*Aquila chrysaetos*), águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), nutria (*Lutra lutra*), y lince ibérico (*Linx pardinus*). Se trata, pues, de un área de acreditados valores naturalísticos, pero también de indudables valores paisajísticos, destacando las espectaculares vistas que es posible obtener desde sus cimas.

3. Esta ZEC incluye parte del Complejo Serrano Sierra de Santa Eufemia (CS-1 del PEPMF.C), de ahí que se haya armonizado la regulación de los usos contenida en este artículo con la de la Norma 37 del PEPMF.C. Desde el Plan se pretende la preservación de la calidad ambiental de este espacio protegido, pero sin restringir en exceso el régimen urbanístico, ya que ocupa una gran extensión dentro del término.

4. La ejecución de los usos permitidos o autorizables que se enumeran a continuación se someterá al régimen de autorizaciones y procedimientos establecido en las legislaciones concurrentes y complementarias de aplicación, entre las que cabe reseñar por su incidencia en el ámbito de afección de este artículo, la legislación ambiental relativa a espacios protegidos¹¹³, forestal¹¹⁴ y patrimonial¹¹⁵.

5. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a. PERMITIDOS O AUTORIZABLES:

- Edificación agrícola
- Vivienda vinculada a fines agrarios
- Instalación agropecuaria
- Instalaciones naturalistas o recreativas: serán autorizables los usos de adecuaciones naturalistas, adecuaciones recreativas.
- Establecimientos turísticos
- Instalación extractiva
- Infraestructuras territoriales

¹¹⁰ LOUA, art. 42.2 y 170.2,a ; Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas

¹¹¹ LOUA, art. 52.1.B.e, en relación con los artículos. 169.1.c, y 170.

¹¹² LOUA art.42 (modif. Ley 13/2005, art. 27.dos).

¹¹³ Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y la Biodiversidad

¹¹⁴ Ley 43/2003, de Montes; Ley 2/1992 Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997 Reglamento Forestal de Andalucía

¹¹⁵ Ley 4/1986 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto 276/1987 Reglamento de aplicación de la LPA

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras
- Edificación pública: las vinculadas a la gestión y puesta en valor de las cualidades de la ZEC

b. PROHIBIDOS:

- Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto
- Edificación pública: el resto
- Industria
- Instalaciones de energías renovables
- Vertedero

Artículo.156. Suelo no urbanizable de especial protección. Zonas Especiales de Conservación (ZEC) "Río Guadalmez" (OE).

1. Amplia franja de terrenos localizada en el borde norte del municipio, correspondiente al ámbito de la Zona Especial de Conservación (ZEC) Río Guadalmez (ES6130004), incluido en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Mediterránea desde que la Unión Europea aprobó la Decisión de la Comisión del 16 de julio de 2006 conforme a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, y catalogado como espacio protegido Red Natura 2000 en virtud de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Este espacio fue declarado ZEC por el Decreto 1/2015 (BOJA nº 52, de 16 de marzo de 2015). Su ámbito aparece grafiado en el plano de ordenación completa del suelo no urbanizable O3.

2. Este espacio protegido, fronterizo con la provincia de Ciudad Real, y que tiene continuidad a lo largo de todo el recorrido del Guadalmez por la provincia de Córdoba, alberga 9 Hábitats de Interés Comunitario y se considera importante para la conservación de especies faunísticas de interés comunitario tales como el lince (*Linx pardinus*), lobo (*Canis lupus*), nutria (*Lutra lutra*), sapillo moteado ibérico (*Pelodytes ibericus*) o comizo (*Barbus comiza*). Sin embargo, tan o más importante es el hecho de que constituye un corredor ecológico que puede servir de pasillo natural entre la Sierra de Santa Eufemia (también declarada ZEC) y el Parque Natural de la Sierra de Cardeña – Montoro.

3. Por las razones expuestas en el apartado anterior, el objeto que persigue el planeamiento en este tipo de suelo es la preservación, en la mayor medida posible, de la interferencia antrópica provocada por construcciones, edificaciones o instalaciones no vinculadas a las actividades agrarias susceptibles de producirse en la zona, para no malograr su funcionalidad como hábitat y corredor ecológico. Asimismo, el régimen de usos que se enumera en el punto siguiente es compatible con el que establece el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de la provincia de Córdoba (PEPMF.C) para el Complejo Ribereño de Interés Ambiental RA-1 "Río Guadalmez", espacio protegido que delimitaba el cauce y riberas del río, y que queda subsumido dentro de la ZEC.

4. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a. PERMITIDOS O AUTORIZABLES:

- Edificación agrícola
- Vivienda vinculada a fines agrarios
- Instalaciones naturalistas o recreativas: serán autorizables los usos de adecuaciones naturalistas y adecuaciones recreativas.
- Establecimientos turísticos sólo en edificación preexistente
- Infraestructuras territoriales
- Edificación pública: las vinculadas a la gestión y puesta en valor de las cualidades de la ZEC

b. PROHIBIDOS:

- Instalación agropecuaria¹¹⁶
- Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto
- Establecimientos turísticos: el resto
- Edificación pública: el resto
- Industria
- Instalaciones de energías renovables
- Instalación extractiva
- Vertedero
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras

Artículo.157. Suelo no urbanizable de especial protección. Zonas Especiales de Conservación (ZEC) "Río Guadamatilla y arroyo del Tamujar" (OE).

1. El ámbito espacial de esta categoría de suelo se corresponde con el ámbito de la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Guadamatilla y arroyo del Tamujar" (ES6130010), si bien por término municipal de Santa Eufemia sólo discurre el arroyo del Tamujar. Este espacio está incluido en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Mediterránea desde que la Unión Europea aprobó la Decisión de la Comisión del 16 de julio de 2006 conforme a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, y catalogado como espacio protegido Red Natura 2000 en virtud de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Este espacio fue declarado ZEC por el Decreto 111/2015 (BOJA nº 86, de 7 de mayo de 2015). Su ámbito aparece grafiado en el plano de ordenación completa del suelo no urbanizable O3.

2. Este espacio protegido alberga 3 Hábitats de Interés Comunitario, y es importante para la conservación de una planta denominada *Marsilea bastarda*, de dos mamíferos: nutria (*Lutra lutra*, y lince ibérico (*Linx pardinus*), y de un pez denominado comizo (*Barbus comiza*).

3. La finalidad perseguida por el PGOU en este tipo de suelo debe ser la conservación de los hábitats protegidos, así como impedir la alteración de la calidad de las aguas. Dado que, además se trata de un ámbito muy restringido al cauce y riberas del arroyo, desde el Plan se apuesta por la prohibición de cualquier uso edificatorio en esta zona.

¹¹⁶ Ya estaba prohibido en el Complejo Ribereño RA-1 incluido dentro de la ZEC

1. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es:

a. PERMITIDOS O AUTORIZABLES:

- Instalaciones naturalistas o recreativas: sólo será autorizable el uso adecuaciones naturalísticas.
- Infraestructuras territoriales: Sólo aquellas que ineludiblemente deban discurrir por este ámbito y sólo se permite el cruce del cauce, no trazados paralelos al mismo.

b. PROHIBIDOS:

- Edificación agrícola
- Vivienda vinculada a fines agrarios
- Instalación agropecuaria
- Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto
- Establecimientos turísticos
- Edificación pública
- Industria
- Instalaciones de energías renovables
- Instalación extractiva
- Vertedero
- Infraestructuras territoriales: el resto
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras

Artículo.158. Suelo no urbanizable de especial protección: Monte Público (OE).

1. Se incluyen en este tipo de suelo los terrenos forestales incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía y que no están incluidos en el ámbito de espacios naturales protegidos (REMPA, Red Natura 2.000); Concretamente, se trata de dos montes públicos, que son los siguientes:

NOMBRE DE MONTE PÚBLICO	CÓDIGO DE LA JUNTA	PROPIEDAD
Sierra y Anejos o Los Baldíos	CO-10,083-AY	Ayuntamiento
Los Accesos	CO-7',006-AY	Ayuntamiento

Datos obtenidos de Informe de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 07/02/2011

Buena parte de estos montes se incluye (a efectos urbanísticos) en la categoría de suelo no urbanizable de especial protección Zona Especial de Conservación (ZEC) "Sierra de Santa Eufemia", por legislación específica, sin perjuicio de que todos los terrenos pertenecientes al dominio público forestal estén sujetos a las mismas limitaciones establecidas por su legislación sectorial.

2. El carácter demanial de estos terrenos se encuentra sancionado por la Ley 43/2003, de Montes.

El ámbito de esta zona, así como el perímetro del ámbito del dominio público forestal incluido en ZEC, aparecen grafiados en el plano de ordenación completa del suelo no urbanizable O3.

3. Los montes públicos son terrenos forestales demaniales que cumplen funciones ecológicas, protectoras, de producción y paisajísticas, debiendo ser objeto de protección su cubierta vegetal, la fauna silvestre, su biodiversidad, la conservación de sus suelos, su papel en la regulación del régimen hidrológico, etc.

4. El uso y disfrute de estos suelos se someterá al régimen de autorizaciones y procedimientos establecido en la legislación forestal¹¹⁷, patrimonial¹¹⁸ y demás legislaciones concurrentes en su caso, siempre de forma compatible con el uso forestal, la preservación de su funcionalidad (ecológica, productiva, paisajística, etc.). El PGOU pretende que en los montes públicos de titularidad o representación municipal sea viable seguir desarrollando el uso turístico, siempre dentro del marco del desarrollo sostenible y con las limitaciones impuestas por la legislación sectorial aplicable (forestal, patrimonial, turística, etc.).

5. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a. PERMITIDOS O AUTORIZABLES:

- Edificación agrícola
- Vivienda vinculada a fines agrarios
- Instalaciones naturalistas o recreativas: serán autorizables los usos de "adecuaciones naturalistas", "adecuaciones recreativas" y "parque rural".
- Establecimientos turísticos. Serán autorizables siempre que la titularidad del monte público corresponda al municipio.
- Infraestructuras territoriales

b. PROHIBIDOS:

- Instalación agropecuaria
- Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto
- Establecimientos turísticos: el resto
- Edificación pública
- Industria
- Instalaciones de energías renovables
- Instalación extractiva

¹¹⁷ Ley 43/2003, de Montes; Ley 2/1992 Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997 Reglamento Forestal de Andalucía.

¹¹⁸ Ley 4/1986 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto 276/1987 Reglamento de aplicación de la LPA.

- Vertedero
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras

Artículo.159. Suelo no urbanizable de especial protección de vías pecuarias (OE)

1. Se incluyen en este tipo de suelo las vías pecuarias del término municipal, conforme a lo dispuesto en la legislación de aplicación¹¹⁹.
2. En estos suelos sólo están permitidos, aparte del uso tradicional para tránsito ganadero, aquellos otros que persigan el fomento de la biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y actividades compatibles y complementarias.
3. Le son de aplicación las determinaciones previstas en la legislación sectorial¹²⁰.
4. La escala de los planos de ordenación del suelo no urbanizable (1:20.000) no permite la adecuada representación del dominio público pecuario. No obstante además, la red de vías pecuarias del término municipal no se encuentra deslindada en su totalidad, por lo que su trazado se presenta como orientativo. Las vías pecuarias existentes en el término municipal, su anchura legal y situación administrativa son las siguientes:

VÍA PECUARIA	ANCHURA LEGAL
Nº 1 - Vereda de Córdoba a Almadén	20,89 metros
Nº 2 - Colada de El Guijo a Santa Eufemia	13,37 metros.
Nº 3 - Colada a Los Pedroches	13,37 metros.
Nº 4 - Colada del Pozo de La Nava	13,37 metros.
Nº 5 - Colada de Basenteros o Rayuelos	8 metros
Nº 6 - Colada del Peñón del Horcón	8 metros
Nº 7 - Colada de los Dolientes	8 metros
Nº 8 - Colada del Olivar de Canelo	8 metros
Nº 9 - Colada de la Pedriza Honda	8 metros
Nº 10 - Colada del Collado del Castillo	8 metros
Nº 11 - Colada del Calvario o Palomar	8 metros
Nº 12 - Colada del Chorrillo	8 metros
Nº 13 - Colada de los Callejones	8 metros
Nº 14 - Colada de las Cobatillas	8 metros
Nº 15 - Colada de la Capellania	8 metros
Nº 16 - Colada de la Cuesta de la Gallina	8 metros
Nº 17 - Colada del Pozo de Saavedra	8 metros
Nº 18 - Vereda de Hinojosa a Alcudia	20,89 metros
Nº 19 - Descansadero de la Era de la Nava	

5. Dentro de los terrenos pertenecientes a la red de vías pecuarias se prohíbe cualquier uso edificatorio. En caso de desafectación de cualquier tramo de vías pecuarias, el régimen normativo aplicable será el del tipo de suelo por el que discurre. El régimen de usos es, pues, el siguiente:

a. PERMITIDOS O AUTORIZABLES:

- Infraestructuras territoriales
- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de adecuaciones naturalísticas, y adecuaciones recreativas.

b. PROHIBIDOS

- Edificación agrícola
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras
- Edificación agropecuaria
- Vertedero
- Instalación extractiva
- Instalaciones naturalísticas y recreativas: el resto
- Establecimientos turísticos
- Edificación pública

¹¹⁹ Decreto 155/1998 Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 39.1

¹²⁰ Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998 Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Industria
- Instalaciones de energías renovables
- Vivienda vinculada a fines agrarios

Artículo.160. Suelo no urbanizable de especial protección de Cauces, riberas y márgenes (OE)

1. Quedan incluidas en este tipo de suelo, en aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente¹²¹, las aguas superficiales que forman parte del dominio público hidráulico y sus márgenes, afectadas por los condicionantes y limitaciones para su protección establecidos legalmente en las siguientes zonas:

- a. Zona de servidumbre de 5 m. de anchura, de dominio y uso público, en la que se prohíbe cualquier uso constructivo, salvo autorización excepcional del órgano competente en materia de aguas.
- b. Zona de policía de 100 m. de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se pueden desarrollar a la autorización del órgano competente en materia de aguas.

2. El uso y disfrute de estos suelos se someterá al régimen de autorizaciones establecido en la legislación sectorial. A efectos de aplicación del régimen urbanístico definido en el apartado 3 de este artículo, se establece una banda de 50 m. de anchura a cada lado del cauce del Río Guadalmez, el Arroyo Cigüeñelas y el Arroyo del Tamujar (medidos a partir del límite del dominio público hidráulico), y de 25 m de anchura en el resto de cauces.

3. El régimen de usos establecido es el siguiente:

a. PERMITIDOS O AUTORIZABLES:

- Edificación agrícola
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: exclusivamente las vinculadas al medio hidrológico.
- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de "adecuaciones naturalísticas" y "adecuaciones recreativas"
- Infraestructuras territoriales. En el caso de las infraestructuras aéreas y de superficie sólo se permite el cruce de cauces, no trazados paralelos a los mismos.

b. PROHIBIDOS

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: el resto
- Edificación agropecuaria
- Vertedero
- Instalación extractiva
- Instalaciones naturalísticas y recreativas: el resto
- Establecimientos turísticos
- Edificación pública
- Industria
- Instalaciones de energías renovables
- Vivienda vinculada a fines agrarios
- Infraestructuras territoriales: el resto

Artículo.161. Suelo no urbanizable de especial protección de infraestructuras territoriales (OE)

1. Integra las infraestructuras de comunicaciones, transporte energético o equipamientos técnicos que, por razón de la preservación de su funcionalidad, tienen establecidas por la normativa sectorial a que están sometidas limitaciones o régimen de autorizaciones de usos edificatorios en sus correspondientes zonas de protección o afección.

2. El régimen de usos en los terrenos aledaños a estas infraestructuras será el correspondiente a la categoría y tipo de suelo en el que se inserten, pero con los condicionantes y/o limitaciones derivados del régimen establecido por la respectiva normativa sectorial.

CAPÍTULO 4. CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

Artículo.162. Suelo no urbanizable de especial protección: Complejo Serrano Sierra de Santa Eufemia (CS-1).

1. Se corresponde con el ámbito de del "Complejo Serrano Sierra de Santa Eufemia (CS-1) que queda fuera de la delimitación de la Zona Especial de Conservación (ZEC) Sierra de Santa Eufemia. Dicha zona protegida por el PEPMF.C se ubica al noreste del núcleo poblacional de Santa Eufemia, a unos 500 metros del mismo. Su ámbito dentro del municipio aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.

Este espacio queda sometido a protección especial compatible en el Plan Especial, debido a su importante vocación forestal, cumplen una función ambiental equilibradora, destacando a su vez por sus considerables valores paisajísticos. Debido a la cercanía con el núcleo poblacional se encuentra en ocasiones salpicado por algunas explotaciones agrarias y zonas adehesadas, erigiéndose como una zona transitoria entre la campiña y el inicio de la serranía.

2. La regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta clase de suelo cumple la regulación establecida en la Norma 37 del PEPMF.C, y tiene como criterio rector la preservación de la calidad ambiental de este espacio, destacando por su conservación, mantenimiento y gran conjunto de valores naturales que sobresalen del entorno a modo de enclave paisajístico.

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a. PERMITIDOS O AUTORIZABLES:

- Edificación agrícola
- Edificación agropecuaria

¹²¹ R.D.L. 1/2001 Texto Refundido de la Ley de Aguas; R.D. 849/1986 Reglamento del Dominio Público Hidráulico (modif. por R.D. 30.10.92 del Dominio Público Hidráulico y por R.D. 606/2003); Decreto 189/2002 Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.

- Vertedero: sólo serán autorizables los tipos "vertederos, plantas de reciclaje y plantas de transferencia de residuos sólidos urbanos", "vertederos de escombros y restos de obras" y "puntos limpios"
- Instalaciones extractivas
- Instalaciones naturalísticas o recreativas: serán autorizables los usos de adecuaciones naturalísticas, adecuaciones recreativas y Parque rural, siempre que no afecten negativamente a elementos o masas de vegetación natural, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje rural ni alteren la topografía originaria del terreno.
- Establecimientos turísticos
- Edificación pública: equipamiento social, sanitario, religioso.
- Industria: Sólo es autorizable el tipo "industria vinculada al medio rural"
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras
- Infraestructuras territoriales
- Vivienda vinculada a fines agrarios¹²².

b. PROHIBIDOS:

- Edificación pública: el resto
- Industria: el resto
- Instalaciones de energías renovables
- Instalaciones naturalísticas o recreativas: el resto
- Vertedero: el resto

Artículo.163. Suelo no urbanizable de especial protección: Complejo Ribereño Río Guadalmez (RA -1).

1. Se corresponde con el ámbito de del "Complejo Ribereño Río Guadalmez (RA-1) que queda fuera de la delimitación del Lugar de Importancia Comunitaria Río Guadalmez. La zona se ubica en la zona norte del arroyo de la Cigüeñela, cerca de la desembocadura en el río Guadalmez.

Su ámbito dentro del municipio aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.

Este espacio sometido a protección especial compatible en el Plan Especial se caracteriza por formar parte del último tramo arroyo de la Cigüeñela, hacia la desembocadura en el río Guadalmez. El arroyo presenta un ancho destacable, en un ámbito de dehesas, salpicado por algunas zonas de densa vegetación y vocación forestal. Hay que destacar, del mismo modo, el interés piscícola de esta zona.

2. La regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta clase de suelo cumple la regulación establecida en la Norma 40 del PEPMF.C, y tiene como criterio rector la preservación de la calidad ambiental de este espacio, que por su carácter lineal y la sensibilidad del ecosistema fluvial presenta escasa capacidad de acogida para actividades urbanas.

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a. PERMITIDOS O AUTORIZABLES:

- Edificación agrícola
- Instalaciones naturalísticas o recreativas: serán autorizables los usos de adecuaciones naturalísticas, adecuaciones recreativas.
- Establecimientos turísticos: serán autorizables los usos de establecimientos turísticos en edificación preexistente.
- Edificación pública: sólo equipamientos públicos educativos vinculados al medio
- Instalación extractiva: sólo el uso graveras
- Infraestructuras territoriales. Infraestructuras de superficie, aéreas y subterráneas.

Sólo se permite el cruce del cauce, no trazados paralelos al mismo.

b. PROHIBIDOS:

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras
- Edificación agropecuaria
- Vertedero
- Instalación extractiva: el resto
- Instalaciones naturalísticas o recreativas: el resto
- Establecimientos turísticos: el resto
- Edificación pública: el resto
- Industria
- Instalaciones de energías renovables
- Vivienda vinculada a fines agrarios
- Infraestructuras territoriales: el resto.

Artículo.164. Suelo no urbanizable de especial protección de valores ecológico-paisajísticos: Dehesa Singular.

1. Constituyen esta clase de suelo una zona situada en la parte suroeste del municipio, con entidad superficial y singularidades suficientes para ser individualizados como unidad ambiental del resto de la zona de dehesa. El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.

Los suelos que integran este tipo se caracterizan por su singularidad paisajística, debido a la densidad que presenta la zona de dehesa, y a un relieve de mayor entidad respecto al que exhibe el resto de la campiña del municipio. Geológicamente la zona destaca respecto a otras del municipio siendo la única en la que se observan materiales plutónicos, representados por formaciones graníticas.

El objetivo del Plan es reconocer la vocación ganadera (ganadería extensiva) de estos suelos, abriendo la posibilidad de implantación de otras actividades, como las deportivas o de naturaleza al aire libre, las científico-didácticas vinculadas con el

¹²²

Con las limitaciones establecidas en la Norma 37.3.h del PEPMF.C

conocimiento del medio, o las actuaciones integradas de turismo rural activo, preservando sus valores naturales respecto a los del resto de las zonas adhesionadas del municipio.

2. El régimen de usos que establece el Plan para este suelo es el siguiente:

a. PERMITIDOS O AUTORIZABLES:

- Edificación agrícola
- Edificación agropecuaria
- Instalaciones naturalísticas o recreativas: serán autorizables los usos de adecuaciones naturalísticas y adecuaciones recreativas.
- Establecimientos turísticos: sólo serán autorizables los usos denominados "otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural" y los "establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural", estos últimos, pero siempre que se realicen sobre edificaciones legales preexistentes.
- Industria: sólo es autorizable el tipo "industria vinculada al medio rural"
- Vivienda vinculada a fines agrarios
- Infraestructuras territoriales

b. PROHIBIDOS:

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras
- Vertedero
- Instalación extractiva
- Instalaciones naturalísticas o recreativas: el resto
- Establecimientos turísticos: el resto
- Edificación pública
- Industria. El resto
- Instalaciones de energías renovables

CAPÍTULO 5. NORMAS PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE CARÁCTER NATURAL O RURAL

Artículo.165. Suelo no urbanizable de carácter natural: Dehesa.

1. Se integran en este tipo de suelo los terrenos ocupados por dehesas de encinar, paisaje característico de Sierra Morena, emblemático de Los Pedroches, que ha sido identificado por el POTA como paisaje agrario singular. El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.

Los suelos incluidos cumplen una doble función: por un lado, constituyen un espacio productivo agrario; por otro, conforman un espacio seminatural que presta importantes funciones ambientales (soporte de biocenosis naturales, mantenimiento de la biodiversidad, sustento de la vida animal silvestre, absorción de CO₂, contenedor de hábitats naturales y seminaturales, etc.). Se trata de un ecosistema modélico en cuanto a la interrelación hombre-naturaleza, en la que el planeamiento debe velar por la compatibilización entre el desarrollo de usos y actividades humanas con la preservación de los caracteres y valores definitorios del mismo; siendo fundamental para la consecución de este objetivo la conservación del arbolado de encinas y la integración paisajística de las edificaciones e instalaciones.

2. La regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta clase de suelo persigue la preservación de este paisaje agrario singular al tiempo que la explotación económica de sus recursos. Dada la importante extensión superficial de la dehesa en el municipio se entiende que debe atender la posible implantación de otros usos no estrictamente agropecuarios, como los recreativos, turísticos y equipamientos.

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelos es el siguiente:

a. PERMITIDOS O AUTORIZABLES:

- Edificación agrícola
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras
- Edificación agropecuaria
- Vertedero: sólo estaciones de transferencia
- Instalaciones naturalísticas o recreativas: serán autorizables los usos de "adecuaciones naturalísticas", "adecuaciones recreativas" y "parque rural".
- Establecimientos turísticos: serán autorizables los usos de "campamentos de turismo o campings" y "otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural". El resto de usos sólo serán autorizables cuando se realicen en edificación legal preexistente
- Edificación pública: sólo equipamientos sociales, educativos o sanitarios.
- Industria: sólo es autorizable el tipo "industria vinculada al medio rural"
- Instalaciones de energías renovables: hidráulica, biomasa y eólica.
- Vivienda vinculada a fines agrarios
- Infraestructuras territoriales

b. PROHIBIDOS:

- Vertedero: el resto
- Instalación extractiva
- Instalaciones naturalísticas o recreativas: el resto
- Establecimientos turísticos: el resto
- Edificación pública: el resto
- Industria: el resto
- Instalaciones de energías renovables: el resto

Artículo.166. Suelo no urbanizable de carácter rural: Cultivos Cerealistas

1. Se integran en este tipo de suelos los terrenos llanos, sin arbolado, con mosaico de cultivos y que representan una discontinuidad paisajística con respecto al entorno.

El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.

2. El Plan establece el siguiente régimen de usos en este tipo de suelo:

a. PERMITIDOS Y AUTORIZABLES:

- Edificación agrícola
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras
- Edificación agropecuaria
- Vertedero
- Instalación extractiva
- Instalaciones naturalísticas o recreativas
- Establecimientos turísticos
- Edificación pública
- Industria
- Instalaciones de energías renovables
- Vivienda vinculada a fines agrarios
- Infraestructuras territoriales

b. PROHIBIDOS:

- Ninguno

CAPÍTULO 6. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SISTEMAS GENERALES

Artículo.167. Sistemas Generales (OE)

1. Integran estos suelos los elementos que el Plan clasifica como sistema general en suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

Los sistemas quedan identificados en el plano de ordenación estructural O1 y en el de ordenación completa O3.

2. Se identifican tres tipos de Sistemas Generales:

a. SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS (SG-IS)

- SG-IS Carreteras
- SG-IS Depósitos de agua
- SG-IS Red eléctrica
- SG-IS Saneamiento
- SG-IS Abastecimiento
- SG-IS Punto Limpio

b. SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS (SG-EQ)

- SG-EQ Cementerio
- SG-EQ Campo de Fútbol municipal

3. Para el desarrollo de los sistemas generales de espacios libres podrá formularse un Plan Especial que ordene y adecue estos parajes para uso de recreo y esparcimiento, dotándolos de unos servicios mínimos complementarios a este uso. Los usos permitidos en los sistemas de espacios libres son las actividades recreativas y de esparcimiento.

Para el sistema general de comunicaciones e infraestructuras, se estará a lo dispuesto en su propia normativa sectorial¹²³, en particular en cuanto a zonas de servidumbre y afección, así como en cuanto a su régimen.

4. Queda prohibida cualquier edificación o instalación dentro de estos suelos hasta la aprobación del trazado de las infraestructuras, del proyecto de equipamiento o, en su caso del correspondiente Plan Especial.

CAPÍTULO 7. NORMAS PARTICULARES DE ELEMENTOS CATALOGADOS

Artículo.168. Construcciones inmediatas a edificaciones protegidas.

1. En virtud de la disposición adicional 4ª de la Ley 14/2007 del 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, se establece como entorno de protección constituido a aquellas parcelas y espacios que circunden una distancia de 200 m desde los restos del recinto amurallado y fortificaciones.

2. Para la solicitud de licencia de construcciones inmediatas a edificaciones protegidas, deberán justificarse su implantación, condiciones volumétricas, estéticas y similares ante los servicios técnicos municipales y presentarse planos conjuntos con la totalidad de los edificios protegidos colindantes, de forma que se justifique la actuación.

CAPÍTULO 8. CUMPLIMIENTO DEL CONDICIONADO DEL INFORME DE VALORACIÓN AMBIENTAL.

Artículo.169. Control y corrección ambiental de las actuaciones derivadas de la ejecución del planeamiento.

Cualquier actuación que se ejecute en desarrollo del presente PGOU deberá cumplir, además de las medidas de protección y corrección ambiental establecidas en el preceptivo Estudio de Impacto Ambiental del Plan, aquellas otras que integran el Condicionado del Informe de Valoración Ambiental emitido por la Consejería de Medio Ambiente, de carácter vinculante e incorporado en la resolución de aprobación definitiva del PGOU.

Ello sin perjuicio de las medidas protectoras y correctoras que se establezcan en los instrumentos de prevención y control ambiental que sean exigibles a actuaciones por estar incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

¹²³ Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía

FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

NORMATIVA URBANÍSTICA

ADAPTACIÓN A LA LOYA DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA, CÓRDOBA

FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

FICHA 1

SUNC/ARI/101

Calle Hospital

Régimen del suelo (*)

Urbanización
No Consolidado

Definición del ámbito

Tipo: Área de Reforma Interior

Superficie aprox.: 8.711,74 m²

Reserva de viviendas protegidas (*)

Educabilidad⁽¹⁾: 30 %

Nº Máx. Viv.: 7 UJ

Reservas mínimas para dotaciones locales

Espacios libres: 946,77 m²

Equipamientos: --- m²

Aparcamientos públicos: --- plazas

Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo

Preceptivos y vinculantes

- La localización de viviendas de protección oficial, así como los plazos para su ejecución, se establecerán en el Instrumento de Planeamiento de Desarrollo correspondiente. Estos plazos deberán contar con informe favorable de la Consejería competente en materia de vivienda.
- Posibilitar la incorporación a la trama urbana de unos terrenos inmejorablemente situados que, por falta de accesibilidad interior, han permanecido al margen del proceso edificatorio.
- Mejorar los graves problemas de circulación de la zona, y en general de todo el núcleo urbano, con nuevas conexiones que ayuden a reordenar su estructura general viaria.

Potestativos

- Resolver en estos terrenos las necesidades inmediatas de vivienda del municipio, con el objetivo de aprovechar esta excelente oportunidad para solucionar los problemas de conexiones y de falta de dotaciones que afectan a esta zona urbana.
- Solventar el déficit de áreas libres y equipamientos en el centro del núcleo urbano.

Uso e intensidad global

Uso: Residencial

Educabilidad: 0,0035 m²/m²s

Densidad: 59 Vivienda

Nº máx. viviendas: 51 UJ

Aprovechamiento

Área de reparto: 01

A. Medie: 0,0025 UA/m²

A. Objetivo: 7.783,94 m²

Coef: 1,00

Ponderación: 7.783,94 UA

Homogeneizado A. Subjetivo: 7.005,54 UA

Exceso subjetivo: A --- UA

A. Municipal: 10% 778,40 UA

Reservas mínimas para dotaciones locales

Espacios libres: 946,77 m²

Equipamientos: --- m²

Aparcamientos públicos: --- plazas

Reservas mínimas para dotaciones locales

Espacios libres: 946,77 m²

Equipamientos: --- m²

Aparcamientos públicos: --- plazas

Instrumentos del planeamiento de desarrollo

Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización

Previsiones de programación y gestión


Plazo máximo aprobación: 2 años ED
4 años PU

Tipo de iniciativa preferente: Pública


Situación y ordenación:

FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

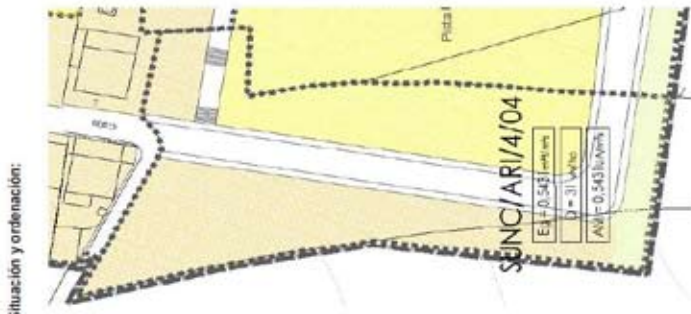


NORMATIVA URBANÍSTICA		FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	
ADAPTACIÓN A LA LQUA DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA, CÓRDOBA		FICHA 2	
SUNC/ARI/2/02	Chajarribo		
Definición del ámbito Tipo: Área de Reforma Interior Superficie aprox.: 6.053,28 m ²	Régimen del suelo (*) Clasificación: Urbano Categoría: No consolidado	Instrumentos del planeamiento de desarrollo Estado de Detalle y Proyecto de Urbanización	Previsiones de programación y gestión Plazo máximo aprobación: 4 años ED y PU Tipo de iniciativa preferente: Privada
Uso e intensidad global Uso: Residencial Eficacibilidad: 0,8211 m ² /m ² s Densidad: 61 Vivienda Nº viviendas: 40 Ud	Aprovechamiento Área de reparto: 02 A. Medio: 0,8211 UA/m ² A. Objetivo: 5.483,00 m ² Coef. Pendición: 1,00 A. Homogeneizado: 5.483,00 UA A. Subjetivo: 4.916,70 UA Exceso subjetivo: A. 0 UA A. Municipal: 10% 548,30 UA	Situación y ordenación:	FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
Reserva de viviendas protegidas (*) Eficacibilidad (%): 30 % Nº Máx. Vivi.: 4 Ud	Reservas mínimas para dotaciones locales Espacios libres: --- m ² s Equipamientos: --- m ² s Aparcamientos públicos: --- plazas		
Usos pormenorizados Residencial: 100 % m ² Clásico: --- Extensión Urbana: --- % m ² Unifamiliar aislada: --- % m ²	Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo		
	Preceptivos y vinculantes: 1. La localización de viviendas de protección oficial, así como los plazos para su ejecución, se establecerán en el Instrumento de Planeamiento de Desarrollo correspondiente. Estos plazos deberán contar con informe favorable de la Consejería competente en materia de vivienda. 2. Liberar el trazo de la calle Muralla de las construcciones agropecuarias existentes en la actualidad, permitiendo así el acceso de la población a las vistas panorámicas de este privilegiado punto topográfico. Potestativos: 1. Conectar la Calle Muralla, importante elemento dentro de la estructura viaria de la población, con el nuevo eje urbano en el centro urbano por la Unidad de Ejecución 1 2. Abrir al núcleo urbano a este nuevo ámbito verde que se está creando en esta fachada de la población, que va a permitir conectar la calle Córdoba, la residencia de ancianos y el paseo arbolado de la muralla, con el parque urbano de la carretera de Almadén.		

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 16.1. de la LQUA
(1) 30% del espacio de edificabilidad respecto a Normas Subsidiarias.

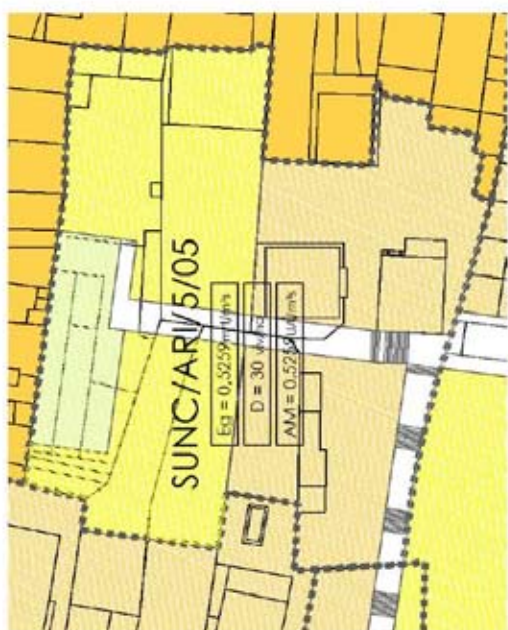
ADAPTACIÓN A LA LOYA DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA, CORDOBA		FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	
NORMATIVA URBANÍSTICA		FICHA 3	
SUNCOIARI/303	Carrascas I		
Definición del ámbito Tipo: Área de Reforma Interior Superficie aprox.: 3.787,75 m ²	Régimen del suelo (*) Clasificación: Urbano Categoría: No consolidado	Plazos de ejecución De la urbanización: 2 años De la edificación: 4 años	Previsiones de gestión Reparcelación económica Tipo de iniciativa preferente: Privada
Uso e intensidad global Uso: Residencial Edificabilidad: 1.2124 m ² /m ² Densidad: 69 Vv/ha Nº máx. viviendas: 26 Ud	Aprovechamiento Área de reparto: 03 A. Medio: 1.2124 UA/m ² A. Objetivo: 4.592,27 m ² Coef.: 1,00 Ponderación: A. Homogeneizado: 4.592,27 UA A. Subjetivo: 4.133,04 UA Exceso subjetivo: A. 0 UA Municipal: 10% 459,23 UA	Situación y referenciación: 	FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
(1). Reserva de viviendas protegidas (*) Edificabilidad: --- % Nº Máx. Vv.: --- Ud	Reservas para dotaciones locales Espacios libres: --- m ² Equipamientos: --- m ² Aparcamientos públicos: --- plazas		
Usos pormenorizados Residencial: --- m ² Casco: --- m ² Extensión Urbana: 4.592,27 m ² Unifamiliar aislada: --- m ²	Objetivos y determinaciones de ordenación detallada Ordenanzas: las determinadas para el área en el plano de ordenación completa O.4, conforme a la calificación en él establecida. La regulación aplicable será la de las Normas Urbanísticas relativas a las ordenanzas y al suelo urbano ordenado. Alineaciones y rasantes: Quedan expresadas en el plano de ordenación completa O.4. Serán de acuerdo a lo estipulado en el art. 105 del Capítulo 3 del Título VII de la Normativa Urbanística. Podrán ser ajustadas mediante aprobación de Estudio de Detalle. Altura y número de plantas: Las expresadas en el art. 99 del Capítulo 2, del Título VII, de la Normativa Urbanística		

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA
(1) Excepción art. 3.2.b. Decreto 11/2008


ADAPTACIÓN A LA LÓQUA DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA, CORDOBA		FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	
NORMATIVA URBANÍSTICA		FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	
SJUNC/ARI/4/04	Carracas II		
Definición del ámbito Tipo: Área de Reforma Interior Superficie aprox.: 4.177,45 m ²	Régimen del suelo (*) Clasificación: Urbano Categoría: No consolidado	Instrumentos de planeamiento de desarrollo Estudio de Detalle y P. de Urbanización	Previsiones de programación y gestión Plazo mínimo aprobación: 2 años ED 4 años PU Tipo de iniciativa: Privada
Uso e intensidad global Uso: Residencial Edificabilidad: 0,5431 m ² /m ² s Densidad: 31 Vv/ha Nº viviendas máx.: 13 Ud	Aprovechamiento Área de reparto: 04 A. Medio: 0,5431 UA/m ² s A. Objetivo: 2.278,77 m ² Coef. ponderación: 1,00 Homogeneizado: 2.278,77 UA A. Subjetivo: 2.050,90 UA Exceso subjetivo: 0 UA A. Municipal: 10% 227,87 UA	Situación y ordenación: 	FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
Reserva de viviendas protegidas (*) Edificabilidad ⁽¹⁾ : 30 % Nº Max. Vv.: 2 Ud	Reservas mínimas para dotaciones locales Espacios libres: 239,78 m ² s Equipamientos: 1.115,38 m ² s Aparcamientos públicos: — plazas		
Usos pormenorizados Residencial: — % m ² Casco: — % m ² Extensión Urbana: 100 % m ² Unifamiliar aislada: — % m ²	Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo Preceptivos y vinculantes: 1. La localización de viviendas de protección oficial, así como los plazos para su ejecución, se establecerán en el Instrumento de Planeamiento de Desarrollo correspondiente. Estos plazos deberán contar con informe favorable de la Consejería competente en materia de vivienda. 2. Continuación del viario que permite la conexión de la calleja Calvario con la carretera de Almádena y con el resto de la trama urbana. 3. Conexión mediante una calle peatonal entre los dos niveles de la Unidad de Ejecución. Potestativos: 1. Dotación de espacios dotacionales para permitir una futura ampliación o construcción de edificios de apoyo al equipamiento existente. 2. Mantener proporciones exigidas en el planeamiento vigente respecto a espacios libres, destinados a áreas de recreo para la zona.		

(*) Determinaciones preceptivas a la ordenación estructural conforme al art. 16.1 de la LÓQUA

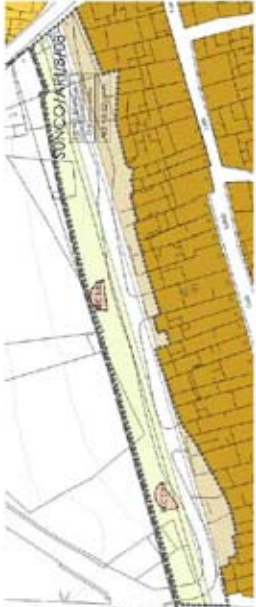
(1) 30% de exceder de edificabilidad respecto a Normas Subsidiarias.

NORMATIVA URBANÍSTICA		FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	
ADAPTACIÓN A LA LOJA DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA, CORDOBA		FICHA 5	
SUNCIARI/5/05	Carrascas II		
Definición del ámbito Tipo: Área de Reforma Interior Superficie aprox.: 4.534,79 m ²	Régimen del suelo (*) Clasificación: Urbano Categoría: No consolidado	Instrumentos del planeamiento de desarrollo Plan Especial y P de Urbanización	Previsiones de programación y gestión Plazo máximo aprobación: 4 años Tipo de iniciativa preferente: Privada
Uso e intensidad global Uso: Residencial Edificabilidad: 0,5259 m ² /m ² Densidad: 30 Viv/ha Nº máx. viviendas: 13 Ud	Aprovechamiento Área de reparto: 05 A. Medio: 0,5259 UA/m ² A. Objetivo: 2.384,84 m ² Coef: 1,00 Ponderación: A. 2.384,84 UA Homogeneizado: 2.146,36 UA A. Subjetivo: 0 UA Exceso subjetivo: 0 UA A. Municipal: 238,48 UA	Situación y ordenación:	
Reserva de viviendas protegidas (*) Edificabilidad ⁽¹⁾ : 30 % Nº Máx. Vv.: 2 Ud	Reservas mínimas para dotaciones locales Espacios libres: 383,32 m ² Equipamientos: 1913,40 m ² Aparcamientos públicos: --- plazas		
Usos pormenorizados Residencial: --- % m ² Casco: --- % m ² Extensión Urbana: 100 % m ² Unifamiliar aislada: --- % m ²	Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo Preceptivos y vinculantes: 1. La localización de viviendas de protección oficial, así como los plazos para su ejecución, se establecerán en el Instrumento de Planeamiento de Desarrollo correspondiente. Estos plazos deberán contar con informe favorable de la Consejería competente en materia de vivienda. 1. Continuación del viario que permite la conexión de la calleja Calvario con la carretera de Almadén y con el resto de la trama urbana. 2. Conexión mediante una calle peatonal entre los dos niveles de la Unidad de Ejecución. Potestativos: 1. Dotación de espacios dotacionales para posibilitar una futura ampliación o construcción de edificios de apoyo al equipamiento existente. 2. Mantener proporciones exigidas en el planeamiento vigente respecto a espacios libres, destinados a áreas de recreo para la zona.		


(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 16.1 de la LOUA
(1) 30% del exceso de edificabilidad respecto a Normas Subsidiarias.

ADAPTACIÓN A LA LOU DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA, CORDOBA		FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	
NORMATIVA URBANÍSTICA	FICHA 7		
SUNCO/ARI/7/07	Núcleo de Santa Quiteria		
Definición del ámbito Tipo: Área de Reforma Interior Superficie aprox.: 18.238,76 m ²	Regimen del suelo (*) Clasificación: Urbano Categoría: No consolidado	Plazos de ejecución De la urbanización: 2 años De la edificación: 4 años	Previsiones de gestión Repercusión económica y P de Urbanización Tipo de iniciativa preferente: Privada
Uso e intensidad global Uso: Residencial Edificabilidad: 0,46 m ² /m ² s Densidad: 14 Vv/ha Nº máx. viviendas: 25 Ud	Aprovechamiento Área de reparto: 07 A. Medio: 0,46 UA/m ² s A. Objetivo: 8.389,83 m ² Coef: 1,00 Ponderación: A. Homogeneizado: 8.389,83 UA A. Subjetivo: 7.550,85 UA Exceso subjetivo: A. 0 UA A. Municipal: 10% 838,98 UA	Situación y ordenación:	FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
(1) Reserva de viviendas protegidas (*) Edificabilidad: --- % Nº Máx. Vv.: --- Ud	Reservas para dotaciones locales Espacios libres: 685,04 m ² s Equipamientos: 775,42 m ² s Aparcamientos públicos: 61 plazas		
Usos permisionados Residencial: ----- m ² Casco: ----- m ² Extensión Urbana: ----- m ² Unifamiliar aislada: 8.389,83 m ²	Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo Ordenanzas, las determinadas para el área en el plano de ordenación completo O.4, conforme a la calificación en él establecida. La regulación aplicable será la de las Normas Urbanísticas relativas a las ordenanzas y al suelo urbanizable ordenado. Alineaciones y rasantes: Quedan expresadas en el plano de ordenación completa O.4. Podrán ser ajustadas mediante aprobación de estudio de detalle. Condiciones de ocupación: Las expresadas en el art. 112, del Capítulo 4, del Título VII, de la Normativa Urbanística. Altura y número de plantas: Las expresadas en el art. 113, del Capítulo 4, del Título VII, de la Normativa Urbanística. Usos de los equipamientos: Podrán destinarse a cualquiera de los usos previstos en el art. 54, del Capítulo 1, del Título V, de la Normativa Urbanística relativo a los sistemas locales.		

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA
(1) Excepción art. 3.2.b Decreto 11/2008

ADAPTACIÓN A LA LOUJA DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA, CÓRDOBA		FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	
NORMATIVA URBANÍSTICA		FICHA 8	
SUNCO/ARIU/08	Traseras Calle Toledo		
Definición del ámbito Tipo: Área de Reforma Interior Superficie aprox.: 4.878,92 m ²	Régimen del suelo (*) Clasificación: Urbano Categoría: No consolidado	Plazos de ejecución De la urbanización: 2 años De la edificación: 4 años	Previsiones de gestión P. de Urbanización Tipo de iniciativa preferente: Pública
Uso e intensidad global Uso: Residencial Edificabilidad: 0,52 m ² /m ² s Densidad: --- Viviha N° máx. viviendas: --- Ud	Aprovechamiento Área de reparto: 08 A. Medio: 0,52 UA/m ² s A. Objetivo: 2.537,04 m ² Coef. Ponderación: 1,00 A. Homogeneizado: 2.537,04 UA A. Subjetivo: 2.283,33 UA Exceso subjetivo: A. 0 UA A. Municipal: 10% 253,71 UA	Situación y ordenación: 	
(1) Reserva de viviendas protegidas (*) Edificabilidad: --- % N° Máx. Vh.: --- Ud	Reservas mínimas para dotaciones locales Espacios libres: 2.181,97 m ² s Equipamientos: --- m ² s Aparcamientos públicos: --- plazas	Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo Ordenanzas: las determinadas para el área en el plano de ordenación completado 4, conforme a la calificación en el establecida. La regulación aplicable será la de las Normas Urbanísticas relativas a las ordenanzas y al suelo urbano ordenado. Alineaciones y rasantes: Quedan expresadas en el plano de ordenación completa 0.4. Según de acuerdo a lo establecido en el art. 97 del Capítulo 2 del Título VII de la Normativa Urbanística. Podrán ser ajustadas mediante aprobación de estudio de detalle. Altura y número de plantas: Las expresadas en el art. 99 del Capítulo 2 del Título VII, de la Normativa Urbanística.	

(*) Ordenanzas pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUJA
 (1) Excepción art. 3.2.b Decreto 11/2008

ADAPTACIÓN A LA LOYA DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA, CÓRDOBA		FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	
NORMATIVA URBANÍSTICA		FICHA 9	
SUNCO/ARI/9/09	Zona deportiva y vivienda pública		
Definición del ámbito Tipo: Área de Reforma Interior Superficie aprox.: 9.690,04 m ²	Régimen del suelo (*) Clasificación: Urbano Categoría: No consolidado	Pisos de ejecución De la urbanización: --- años De la edificación: --- años	Previsiones de gestión P. de Urbanización Tipo de iniciativa preferente: Pública
Uso e intensidad global Uso: Residencial Edificabilidad: 0,6316 m ² /m ² s Densidad: 35 Vv/ha Nº máx. viviendas: 34 Ud	Aprovechamiento Área de reparto: 05 A. Medio: 0,6316 UA/m ² A. Objetivo: 6.125,91 m ² Coef. Ponderación: 1,00 Homogeneizado: 6.125,91 UA A. Subjetivo: 5.513,32 UA Exceso subjetivo: A. 0 UA Municipal: 10% 612,59 UA	Situación y ordenación:	
Viviendas protegidas (*) Edificabilidad: 30 % Nº Máx. Vv.: 16 Ud	Reservas mínimas para dotaciones locales Espacios libres: 615,88 m ² s Equipamientos: 2.727,37 m ² s Aparcamientos públicos: --- plazas		
Usos permencionados Residencial Casco: --- m ² Extensión Urbana: 100 % m ² Unifamiliar aislada: --- m ²	Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo Ordenanzas: las determinadas para el área en el plano de ordenación completo 4, conforme a la calificación en el establecido. La regulación aplicable será la de las Normas Urbanísticas relativas a las ordenanzas y al suelo urbano ordenado. Alineaciones y rasantes: Quedan expresadas en el plano de ordenación completa O.4. Serán de acuerdo a lo estipulado en el art. 105 del Capítulo 3 del Título VII de la Normativa Urbanística. Podrán ser ajustadas mediante aprobación de Estudio de Detalle. Altura y número de plantas: Las expresadas en el art. 99, del Capítulo 2, del Título VII, de la Normativa Urbanística.		

(*) La calificación de viviendas protegidas viene heredada de las Normas Urbanísticas. Su ubicación está localizada en rojo.



ADAPTACIÓN A LA LOUA DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA, CÓRDOBA		
NORMATIVA URBANÍSTICA	FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	FICHA DE ACTUACIÓN AISLADA

AA1

Calle Córdoba 25

Definición del ámbito

Tipo: Actuación Aislada
Superficie aprox.: 36,80 m²

Régimen del suelo (*)

Clasificación: Urbano
Categoría: Consolidado

Condiciones de desarrollo

Denominación: Calle Córdoba 25
Delimitación: Según plano
Instrumento de desarrollo: No precisa
Calificación: Viario público
Aprovechamiento: -----
Sistema de obtención: Expropiación

Objetivos para el planeamiento de desarrollo

1. Posibilitar el aumento de ancho de la conexión de la SUNCO 6 con la Calle Córdoba, ya que con el viario existente no es suficiente para un buen funcionamiento.



FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

ADAPTACIÓN A LA LOUA DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA, CÓRDOBA

NORMATIVA URBANÍSTICA

FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

FICHA DE ACTUACIÓN AISLADA

AA2

Industrial

Definición del ámbito

Tipo: Actuación Aislada
Superficie aprox.: 418,81 m²

Régimen del suelo (*)

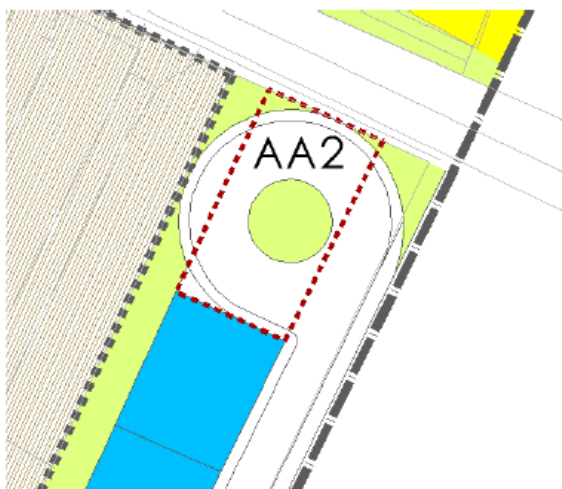
Clasificación: Urbano
Categoría: Consolidado

Condiciones de desarrollo

Denominación: Industrial
Delimitación: Según plano
Instrumento de desarrollo: No precisa
Calificación: Viario público y zona verde
Aprovechamiento: ----
Sistema de obtención: Expropiación

Objetivos para el planeamiento de desarrollo

1. Posibilitar la maniobra para el giro de los vehículos y así evitar la una desfavorable conexión con la Carretera Nacional N-502. Se realiza de manera provisional hasta que se pueda solventar de una forma más acorde desde el punto de vista del trazado urbanístico.



FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Córdoba, 9 de octubre de 2017.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.p

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 20 de julio de 2017, del Consorcio Unidad Territorial de Desarrollo Local y Tecnológico Nororma, por el que se hacen públicos los acuerdos de disolución, liquidación y extinción de esta Entidad, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Rector de dicho Consorcio. (PP. 2521/2017).

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 de los Estatutos, 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, 77.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás legislación concordante, el Consejo Rector del Consorcio UTEDLT Nororma acordó, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2013, por unanimidad, la disolución del Consorcio. Asimismo, el Consejo Rector del Consorcio, acordó, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de julio de 2017, por unanimidad, entre otros, aprobar el saldo resultante de la liquidación por importe de 219,46 euros, así como la cuota de reparto, dando por finalizado el proceso de disolución, liquidación y extinción del Consorcio UTEDLT Nororma, cuyo expediente consta depositado en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga. Lo cual se hace público para general conocimiento.

Málaga, 20 de julio de 2017.- El Delegado Territorial EICE, en calidad de Presidente del Consorcio, Mariano Ruiz Araújo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 3 de octubre de 2017, de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, por el que se publica la XIII convocatoria del Premio a la mejor Tesis Doctoral 2017. (PP. 2891/2017).

1. Entidad.

Organismo: Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces.

Dependencia que tramita: Área de Investigación.

2. Descripción de la convocatoria.

Descripción: Premio a la mejor Tesis Doctoral 2017.

3. Dotación.

Premios: 1.º 3.000 €, 2.º 1.500 € y 3.º 1.000 €. Las citadas cuantías se corresponden con importes íntegros.

4. Obtención de información y requisitos de las personas solicitantes.

<http://www.centrodeestudiosandaluces.es>. Correo electrónico: investigacion@centrodeestudiosandaluces.es

5. Presentación de solicitudes. Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo (20) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en BOJA. Si dicho día fuese inhábil, el plazo finalizará a las 14,00 horas del siguiente día hábil. Forma de presentación de la documentación: Online. Modo de presentación de solicitudes: Online, personalmente, por mensajería, o por correo postal certificado en cualquier Oficina de Correos.

6. Plazo máximo de resolución: 60 días desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

7. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta del organismo.

Sevilla, 3 de octubre de 2017.- La Directora Gerente, Mercedes de Pablos Candón.